Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI | Buenos Aires, martes 7 de julio de 1953 | Número 17.433

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

28 DE ABRIL DE 1953

411.427. — El Conductor (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.428. — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.429. — La Voz (Cast.). Quincenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 1.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1953. (Arg.).

411.430. — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 2.900 - 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

411.431. — El Informativo (Cast.). Periód. Prop.: Ricardo C. Rocca. 600 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.432. — Revista de Psicoanálisis (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejs. $ 72. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

411.433. — Pesca y Náutica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Enrique Ibarz Grao. 10.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

411.434. — El Apóstol del Santísimo Sacramento (Cast.). Rev. mensual. Propiet.: Julián Barre. 2.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed, marzo de 1953. (Arg.).

411.435. — Mies Divina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 35.000 ejs. $ 0,66. Córdoba, abril de 1953. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

411.436. — El Progreso (Cast.). Quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 520 ejs. $ 0,50. Húrlingham (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.437. — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.050 ejs. $ 1,50. Florida (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

411.438. — El Noticiero Evangélico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejs. $ 8.— anuales. Témperley (Bs. As.), marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.439. — La Revista Armenia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezian. 250 ejs. $ 25.— al año. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

411.440. — Crónica de Santa Fe (Cast.). Quincenal. Prop.: Juan Agustín Barba. 3.000 ejs. $ 3. Gral. Obligado y Vera, abril de 1953. (Arg.).

411.441. — El Cruzado (Cast.). Quincenal. Prop.: Angel Ortola. 700 ejs. $ 2,40. Mercedes (San Luis), abril de 1953. (Arg.).

411.442. — La Familia Cristiana. Semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. marzo de 1953. M. Juárez, Leones y G. Roca (Córdoba), (Arg.).

411.443. — Alborada (Cast.). Semanal. Prop.: Manuel M. Olguín. 1.300 ejs. $ 1. Caseros (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.448. — Aprenda a oír música (Castellano). 1 vol. 348 págs. Autor: Theodore M. Finney. Traduc. del inglés: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Librería Hachette. S.A. Bs. As., 2|10|51. 3.400 ejs. $ 50. Reimpresión. (Arg.).

411.449. — Espíritu y Cuerpo de la Música (Caste.). 1 vol. 272 págs. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Librería Hachette S.A. Bs. As., 16|4|53. 3.000 ejs. Reimpresión. (Arg.).

411.450. — La Vida Romántica de Federico Chopin (Cast.). 1 vol. 410 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Editor: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 10|5|53. 4.000 ejs. $ 40. Reimpresión. (Argentina).

411.451. — La Religión de la Música y Los Héroes de la Orquesta (Cast.). 1 vol. 248 págs. Autor: Camille Mauclair. Traduc.: Mariano Antonio Barrenechea. Imp.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. Edit.: Librería Hachette. Bs. As., 20|9|51. 3.400 ejs. $ 40. Reimpresión. (Arg.).

411.452. — Claudio Debussy, señor de los ensueños (Cast.). 1 vol. 288 págs. Autor: Maurice Dumesnil. Trad. del inglés: José Alberto Arrieta. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S.A. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 8|3|51. 3.000 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.).

411.453. — Beethoven - Las Grandes Epocas Creadoras - De la Heroica a la Appassionata (Cast.). 1 vol. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Tard. del francés: Mateo H. Barroso. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Librería Hachette. S.A. Bs. As., 16|3|53. 3.300 ejs. $ 35. Reimpresión. (Arg.)..

411.454. — Juan Cristóbal. 2 vols 1.256 y 1.152 págs. (Cast.). Autor: Romain Rolland. Trad. del francés: Miguel de Toro y Gómez. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 20|8|52. 3.000 ejs. $ 200. Reimpresión. (Arg.).

411.455. — El Alma Encantada (Cast.). 2 vols. 924 y 950 págs. Autor: Romain Roland. Traduc. del francés: A. Ballesteros de Martos. Impr.: Guillermo Kraft Ltda. Edit.: Librería Hachette, S.A. Bs. As., 16|12|52. 3.000 ejs. $ 200. (Arg.).

411.456. — La Señorita de la Ferte (Castellano). 1 vol. 224 págs. Autor: Pierre Benoit. Trad. del francés: Jerónimo Campo. Impr.: Cía. Fabril Financiera. Edit.: Cía Edit Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 29|9|52. 7.560 ejs. $ 8. (Arg.).

411.457. — Zaragoza (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Benito Pérez Galdós Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S. A. Bs. As., 5|9|52. 7.100 ejs. $ 8. (Arg.).

411.458. — Gestas Romanas (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Lucio Anneo Floro. Trad. del romano: J. Eloy Díaz Jiménez. Impre.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.680 ejs $ 5. (Arg.).

411.459. — Poesía Popular y Tradicional Americana (Cast.). 1 vol. 232 págs. Aut.: Lidia Rosalía de Jijena Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 2|10|52. 7.890 ejs. $ 8. (Arg.).

411.460. — Tres Diálogos entre Hilas y Filonus (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Jorge Berkeley. Trad. del inglés: V. Viqueira. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina, S.A. Bs. As., 10|9|52. 6.890 ejs. $ 5. (Arg.).

411.461. — Raíz y Decoro de España (Cast.). 1 vol. 176 págs. Autor: Gregorio Marañón. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.271 ejs. $ 5. (Arg.).

411.462. — Retratos de Mujeres (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Carlos de Sainte-Beuve. Trad. del francés: A. Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 10|9|52. 6.950 ejs. $ 5. (Arg.).

411.463. — Miscelánea Histórico-Literaria (Cast.). 1 vol. 160 págs. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|9|52. 7.010 ejs. $ 5. (Arg.).

411.464. — Vida de Séneca (Cast.). 1 vol. 224 págs. Autor: Denis Diderot. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs As., 29|9|52. 7.480 ejs. $ 8. (Arg.).

411.465 — La Ciencia del Renacimiento. Astronomía, Física y Biología (Tomo VI del Panorama General de Historia de la Ciencia). 1 vol. 196 págs. Aut.: Desiderio Papp y José Babini. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S.A. Bs. As., 2|10|52. 3.010 ejemp. $ 28.— (Argentina).

411.466 — Sartre y Su Existencialismo (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Ismael Quiles S. I. Imp.: Cía Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 7.010 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

411.467 — El Príncipe Otón (Castellano). 1 vol. 232 págs. Aut.: R. L. Stevenson. Traducc.: del inglés: J. García Mercadal. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 9|10|52. 7.920 ejemplares. $ 8.— (Argentina).

411.468 — De Herodoto a Polibio (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 22|10|52. 8.100 ejemp. $ 5.— (Argentina).

411.469 — Cyrano de Bergerac (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: Luis Viá; José O. Martí y Emilio Tintorer. Imp.: Cía Gral. Fabril Financiera. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 7.860 ejemp. $ 8.— (Argentina).

411.470 — Los Hombres de Dios (Castellano). 1 vol. 400 págs. Aut.: Pearl S. Buck. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Edit. Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 5|9|52. 4.966 ejemp. $ 44.— (Argentina).

411.471 — Tres Personajes de Sudáfrica - Rhodes, Kruger, Lobengula. (Castellano). 1 vol. 484 págs. Aut.: Stuart Cloete. Traduc. del inglés Antonio Portnoy. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Bs. As., 15|10|52. 4.040 ejemp. $ 45.— (Argentina).

411.472 — Faz "A" Valse Bluette. Música: Drigo. Arreglo G. Malachrino. Faz "B". Polvo de Estrellas. Música: Hoagy Carmicheil. Intérp.: George Melachrino y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0135. Bs. As., 23|2|53. 2.000 ejemp. $ 9.95.

411.473 — Faz "A". Camino del Indio Canción andina. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": La Andariega - Zamba. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Víctor número 68-0282. Bs. As., 23|2|53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.474 — Faz "A". Sultana - pasodoble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Penita Conmigo - bolero mambo. Letra y música: Rafael Bullumba Landestoy. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0347. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.475 — Faz "A". Loca de Amor - Vals. Letra y Música: Ricardo Podestá. Faz "B": Florcita de mi Pago - ranchera. Música: Feliciano Brunelli. Intérp.: Cuarteto Brunelli. Disco Víctor Nº 68-0354. Bs. As., 23|2|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

411.476 — Faz "A". Marcha Do Caracol - marcha. Letra: Peter Pan - Rafaelmo. Música: A. Teixeira. Faz "B". Mujer Bonita - corrido. Letra: La Mejicanita. Música: O. Avena - A. Tropiani. Intérp.: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Bs. As., 23|2|53. Disco Víctor Nº 68-0362. 3.000 ejemp. $ 9,95.

411.478 — Semana Ilustrada Castellano). Año 1. Nº 1. Rev. semanal. Propietario-Director: Mario Flores. 3.000 ejemp. Bs. As., abril 1953; pesos 2,50. (Argentina).

411.480 — Soy Gitano - paso doble, letra. 2 págs. Aut.: Frutos Barroso. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.481 — Soy Gitano - paso doble, música. 2 págs. Aut.: Tito Rivero. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 6|11|52. 300 ejemp. $ 2,50. (Argentina).

411.494 — Oficios de Semana Santa - Domingo de Ramos - Jueves Santo - Viernes Santo - Sábado de Gloria - Domingo de Pascua. (Castellano). 1 volumen. 176 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 23|3|53. 6.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

411.495 — La Revolución Que Falta... (Castellano). 1 foll. 32 págs. Aut.: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 21|3|53. 15.000 ejemp. $ 1.— (Argentina).

411.496 — Reviviscencia Cristiana (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: Miguel De Andrea. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 10|4|53. 5.000 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

411.497 — Ante El Dolor (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Agustín Luchía Puig. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 2|3|53. $ 4.— Reimpresión. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA AVISOS SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DE 7 a 18 HORAS
INFORMES DE 7 A 19 HORAS

411.498 — El Pequeño Misal de los Niños (Castellano). 1 foll. 64 págs. Aut.: P. Poucel. Trad. del francés: E. G. M. de S. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 19|12|52. 20.000 ejemp. $ 1,20. Reimpresión. (Argentina).

411.499 — Los Grandes Inventores Modernos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 28|2|53. $ 3.— 15.000 ejemp. Reimpresión. (Argentina).

411.500 — 20.000 Leguas de Viaje Submarino (Castellano). 1 vol. 272 págs. Aut.: Julio Verne. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. Bs. As., 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 6.— Reimpresión. (Argentina).

411.501 — Los Grandes Inventores Antiguos (Castellano). 1 foll. 96 págs. Aut.: R. Rovira. Imp. Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 3|2|53. 15.000 ejemp. $ 3.— Reimpresión (Argentina).

411.504 — Democracia. Año XXII. número 5.984. Diario. Direct. Propiet.: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca (Bs. As.), 14|4|53. 3.000 ejemp. (Castellano). $ 0,40. (Argentina).

411.505 — Digamelo Por Qué - corrido letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|3|53. 500 ejemp. $ 2,50.

411.506 — Digamelo Por Qué - corrido, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.507 — Fuego de Amor - Vals, música. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.508 — Fuego de Amor - Vals, letra. 2 págs. Aut.: Oscar Hidalgo. Imp.: Edit. Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|3|53. 250 ejemp. $ 2,50.

411.517 — Conducción (Castellano). Año 1 Nº 1. Propiet.: Antonio Lacerna y Juan F. Torielli. Director: Antonio Lacerna. 1.000 ejemp. Baradero (Bs. As.), 15|4|53. $ 1,10. (Argentina).

411.518 — La Voz del Pueblo (Castellano). Año LI Nº 17.391. Direct. - Propietario: Antonio Maciel. 4.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), 22|4|53. (Argentina).

411.521 — Ilimite (Cast). 1 vol. 110 págs. Autor: Elena Perales. Imp.: Francisco A. Colombo. Edit.: La autora. Bs. As. 10|4|53. 500 ejs. $ 13,50. (Argentina).

411.529 — ¡Que te Jubilen...! Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3.—.

411.528 — ¡Que te Jubilen...! Tango, música 2 págs. Autor: Salvador Merico. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Noila. Bs. As., 14|4|53. 3.000 ejs. $ 3.—.

411.532 — Faz "A". Tus Besos Fueron Míos. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B". Hacelo por la Vieja Tango. Letra y música: Rodolfo Sciamarella, Carlos Viván y Héctor Bonatti. Intérp.: Alfredo De Angelis y su orq. tip Disco Odeón Nº 55.501. Bs. As., 26|2|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.533 — Faz "A". Bailando me Diste un Beso. Vals. Letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz "B": La Jota Cordobesa, Jota criolla. Letra y música: Anónimas. Recopilación: Marcos López. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. tip. Disco Odeón Nº 55.499 Bs. As., 26|3|53. 5.000 ejs. $ 9.55.

411.534 — Faz "A": Aló, Aló Rispondi, Baión. Letra y música: André Filho. Faz "B": Comienza el Beguine, Fox-trot. Música: Cole Porter. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.510. Bs. As., 26|2|53. 2.000 ejs. $ 9,55.

411.535 — Faz "A": Los Cuatro Pañuelos, Jota. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Paloma Blanca Estampa vasca. Letra y música: Ramón Zarzoso. Intérp.: Lolita Torres con acomp. orq. de Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.503. Bs. As., 26|2|53. 7.500 ejs. $ 9.55.

411.536 — Faz "A": Disen que Viene el Reina. Canción bilbaina. Letra: Juan María Arrozajáuregui. Música: Juan Alberdi. Faz "B": Sal a Bailar, Canción asturiana. Letra: Vicente de la Vega, Juan Santamaría. Música: Benito Uleia. Intérp.: "Los Ruiseñores de España", Conj. español. Disco Odeón número 55.515. Bs. As., 26|2|53. 1.700 ejs. $ 9,55.

411.537 — Faz "A": Una Lágrima, Vals. Letra: Juan Durante. Música: José Bebolini. Faz "B": Una Fija. (Glorias de Ayer), Tango. Letra: Carlos Pesce, Antonio Polito. Música: Angel G. Villoldo. Intérp.: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su orq. tip. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 55.505. Bs. As., 26|2|53. 1.000 ejs. $ 9.55.

411.538 — Faz "A": Daphne, Fox-trot. Música: Djando Reinhardt, Stephan Grappely. Faz "B": Hombre Mío. Fox-trot. Música: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán y su orquesta. Disco Odeón Nº 55.511. Bs. As., 26|2|53. 6.000 ejs. $ 9.55.

411.539 — Faz "A": Clavel del Aire, Tango. Letra: Fernán Silva Valdez. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz "B": Caballito Criollo, Canción. Letra: Belisario Roldán. Música: Antonio Podestá. Intérp.: Ignacio Corsini con acomp. de guitarras. Bs. As., 26|2|53. Disco Odeón Nº 55.514. 2.100 ejs. pesos 9.55.

411.540 — Faz "A": El Internado, Tango. Música: Francisco Canaro. Faz "B": Mujer Espartana, Vals. Letra: Ricardo M. Otero, Alberto Cosentino. Música: Roberto Firpo. Intérp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 55.502. Bs. As., 26|2|53. 1.800 ejs. $ 9,55.

411.541 — Faz "A": Vals en Fa Menor. Música: P. Kalender. Faz "B". Cartas a Amelia (Apasionada). Música: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.013. Bs. As., 26|2|53. 600 ejs. $ 10,10.

411.542 — Faz "A": Santa Lucía Luntana, Canción. Letra y música: F. A. Mario. Faz "B": Fenesta Che Lucivi, Canción. Letra y música: Vicenzo Bellini. Intérp.: Giana Pederzini con acomp. de org. Disco Odeón Nº 57.012. Bs. As., 26|2|53. 1.200 ejs. $ 10,10.

411.549 — Doña Perfecta (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Benito Pérez Goldós. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., mayo de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.544 — El Secreto del Mercado Negro. (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Anthony Parsons. Traducc. del inglés: Aníbal Leal. Imp. y editor: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 10|6|52. 10.000 ejs. pesos 1.50. (Argentina).

411.545 — Las Ruinas de Italia (Cast.). 1 foll. 64 págs. Aut.: Derek Long. Traducción del inglés: Aníbal Leal. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 27|2|52. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

411.546 — Fausto (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Juan Wolfgang Goethe. Traducc. del alemán: Teodoro Llorente. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., junio de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.547 — El Exodo y las Flores del Camino, (Cast.). 1 vol. 192 págs. Aut.: Amado Nervo. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., abril de 1952. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.548 — Príncipe y Mendigo (Cast.). 1 vol. 224 págs. Aut.: Mark Twain. Traduc. del inglés: Anónima. Imp. y edit.: Editorial Tor SRL. Bs. As., 7|6|52. 10.000 ejs. $ 4.—. (Argentina).

411.568 — El Comercio (Cast.). Diario. Nº 4.072. Propietario: Ronald Braithwaite. Director: Juan Vázquez. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As. (San Martín), 12|4|53. (Argentina).

411.570 — Faz "A": Los Tres Alpinos, En Cádiz Había una Niña. Faz "B": Solita y Sola, Palomita Ingrata, A la Víbora del Amor. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Disco Music Hall número 7.004. Bs. As., 20|4|53. 6.750 ejs. $ 11,50.

411.571 — Faz "A": La Pastora, Pobre Gallito Ciego. Faz "B": Bajó un Angel del Cielo; Zapatero, zapatero; El Calendario. Arreglos Faz A y B: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech y su conjunto. Bs. As., 20|4|53. Disco Music Hall. Nº 7.005| 6.750 ejs. $ 11,50.

411.572 — Faz "A": Nigth And Day. Beguin The Beguin, Beguin. Música: Cole Porter. Faz "B": Zapatillas Rojas. Fox-trot. Música: Martín V. Darré. Intérp.: Vicente Tagliacozzo y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15.026. Bs. As., 23|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.573 — Faz "A": Cry (Llora). Letra y música: Churchill Kohlman. Faz "B": Por Cuatro Días Locos. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Roberto y su orquesta. Disco Music Hall Nº 15-034. Bs. As., 28|4|53. 2.250 ejs. $ 12,50.

411.574 — Consuelo de Hermano, Tango. letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 13|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.575 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.576 — Vencido en el Recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical Titi Rossi. Bs. As., 5|2|53. 50 ejs. $ 2.50.

411.577 — Consuelo de Hermano. Tango, música. 2 págs. Aut.: Reynaldo Delfor Barbosa. Imp. y edit.: Editorial musical: Titi Rossi. Bs. As., 15|4|53. 50 ejs. $ 2,50.

411.580 — La Simiente (Cast.). Rev mensual. Año 1, Nº 1. Direct. Propiet: Rubén Osvaldo Ormat. 2.000 ejs. Bs. As., febrero 1953. $ 5.— (Argentina).

411.583 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.584 — El Recuerdo de tus Labios. Vals, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.585 — Te Juro que he Llorado. Tango, música. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp. Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.586 — Te Juro que he Llorado. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Ernesto Viguié y Osvaldo R. Faidutti. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 20|4|53. 250 ejs. $ 1.—.

411.587 — Zamba del Alma. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 3.—.

411.588 — Zamba del Alma. Zamba, música. 2 págs. Aut.: Santiago H. Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. — 250 ejs. $ 3.—.

411.589 — Solo con mi Alma. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis Desalvo. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.590 — Solo con mi Alma. Tango, música. 2 págs. Aut.: Humberto La Rocca. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 24|4|53. 250 ejs. $ 2.—.

411.591 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal Nº 321. Año XXVIII Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Miguel J. Bietti, Oscar E. Benzi y J. W. Toranzo. 12.000 ejs. Bs. As., febrero 1953. (Cast., Argentina).

411.596 — English For Beginners, curso elemental. (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp. Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|3|53. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.597 — Something To Talk About (Cast.-Inglés). 1 foll. 96 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 15|11|52. 3.000 ejs. $ 10.—.

411.598 — An English Course Based On The Story Of Doctor Barnardo (Inglés-Cast.). 1 foll. 42 págs. Aut.: J. O. Halbrich. Imp.: Alemann y Cía. Edit.: Toil y Chat. Bs. As., 26|2|53. 3.000 ejs. $ 5.—.

411.601 — Locura de un Amor. Tango, letra, 2 págs. Aut.: Enrique S. Duca. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

411.602 — Locura de un Amor. Tango, música. 2 págs. Aut.: René J. Rabellino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 4|4|53. 1.500 ejs. $ 3.—.

e.3|7-Nº 3.309-v.17|7|53

29 DE ABRIL DE 1953

411.603 — La Voz del Cigarrero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.604 — Esnea (Leche). Castellano. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.605 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 24.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.606 — Previsión Patronal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.607 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 490 ejempl. $ 0,60. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.608 — Boletín de la Cámara Mercantil. (Castellano). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 981 ejempl. $ 0,60. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.609 — Pobre Diablo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. 240.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.610 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 5.000 ejempl. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.611 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.612 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. 3.200 ejempl. $ 10,—. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

411.613 — Tevyne (La Patria). Lituano. Rev. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.614 — Timón. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri - Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.615 — Esso Noticias. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Petrolera Argentina, S. R. L. 5.000 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.616 — El Centinela. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.200 ejempl. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), marzo de 1953. (Argentina).

411.617 — Caciad. (Castellano). Rev. trimestral. Prop: Cámara Arg. del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 1.500 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.618 — Alergia. (Castellano). Periód. cuatrimestral. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 7,—. Bs. As., noviembre a febrero de 1953. (Argentina).

411.619 — Sembrando. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. 1.300 ejempl. Corrientes, enero-abril de 1953. (Argentina).

411.620 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.621 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), abril de 1953. (Argentina).

411.627 — Cuando las Mujeres Dicen Sí... (Comedia en dos actos). Castellano. 92 págs. Autor: Carlos A. Olivari-Sixto Pondal Ríos y Mariano Mores. Teatro Astral de Bs. As., el 13 de marzo de 1953. (Argentina).

411.628 — Sociedad en Comandita (Comedia en un acto). Castellano. 11 págs. Autor: Adolfo Mazza. Centro Saavedra de Haedo (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.629 — El Oasis Maldito (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 17 págs. Autor: Alberto Enrique Díaz. Teatro Chascomús de Chascomús (Bs. As.), el 9 de marzo de 1953. (Argentina).

411.630 — Si el Amor no Fuera Verde (Comedia en tres actos). Castellano. 55 págs. Autor: Claudio de Rich. Club Villa Insuperable de Campana (Bs. As.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.631 — El Muerto es un Vivo (Pochade en un acto). Castellano. 21 págs. Autor: Adolfo Mazza. Teatro Colón de Mar del Plata (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

411.632 — Flor y Retablo de la Danza. (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 26 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 27 de marzo de 1953. (Argentina).

411.633 — Viaje a Través de la Danza (Compaginación y glosas para tres actos coreográficos). Castellano. 10 págs. Autor: Clemente Cimorra y Eduardo R. Beccar. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.634 — El Fabricante de Ojos (Comedia en tres actos). Castellano. 19 págs. Autor: Antonio Allandro. Teatro de la Casa del Teatro de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1953. (Argentina).

411.635 — Don Eulogio (Sainete en tres actos). Castellano. 28 págs. Autor: Julio Correa. Teatro Liceo de Bs. As., el 30 de marzo de 1953. (Argentina).

411.636 — Me Llaman Doña Bárbara ... y Qué (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 47 págs. Autor: Yaya Suárez Corvo. Teatro Ciudadela de Ciudadela (Bs. As.), el 3 de marzo de 1953. (Argentina).

411.637 — Rebeca la Judía (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 68 págs. Autor: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1953. (Argentina).

411.638 — Los Chicos (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 46 págs. Orig.: Lucien Nepoty. Trad. del francés: Ignacio Rosas. Teatro Empire de Buenos Aires, el 29 de noviembre de 1952. (Argentina).

411.639 — Llegó el Novio de Turín y Armó la de San Quintín (Comedia en tres actos). Castellano. 44 págs. Autor: José Raúl Iglesias. Club Shell Mex Diadema de Vicente López (Bs. As.), el 31 de enero de 1953. (Argentina).

411.640 — El Indio Amara no ha Muerto. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 26 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Teatro Frank de General Roca (Cba.), el 24 de octubre de 1952. (Argentina).

411.641 — Cuando Ríen las Fieras (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 29 págs. Autor: Leonardo A. Catalano. Circo Rex de Capitán Sarmiento (Bs. As.), el 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.642 — Nuevo Ritmo de la Poesía Infantil. (Castellano). 308 págs. Orig.: Antonio Esteban Agüero, Julia Bustos, José Constenla y otros. Antología: Germán Berdiales. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 30 de abril de 1951. (Argentina).

411.643 — Como Conocerse a sí Mismo (La mente del hombre, que es y cómo funciona). 302 págs. Orig.: Edward A. Strecker, A. M. M. D. y Kenneth E. Appel, Ph, M. D. con la colaboración de: John W. Appel, M. D. Trad.: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 8.000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 18 de enero de 1951. (Argentina).

411.644 — Kim. (Castellano). 362 páginas. Orig.: Rudyard Kipling. Trad.: Julio Izquierdo Croselles. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 20,—. Bs. As., 14 de mayo de 1951. (Argentina).

411.645 — Así se Cocina (Los secretos de la cocina al alcance de todos). Castellano. 520 págs. Autor: Dra. Andrée Lewérg. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Cía. Impresora, S. A. 6.000 ejempl. $ 18,—. Bs. As., 15 de noviembre de 1950. (Argentina).

411.646 — La Voz. (Castellano). 331 págs. Orig.: Georges Canuty. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: J. Hays Bell. 3 000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 21 de enero de 1952. (Argentina)

411.647 — Matemáticas e Imaginación. (Castellano). 396 págs. Orig.: Edward Kasner y James Newman. Trad.: J. Celdeiro Ricoy. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 4.000 ejempl. $ 40, Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

411.648 — Manuel Illustre D'Histoire de la Litterature Francaise. (Francés). 813 págs. Orig.: G. Lanson y P. Tuffrau. Edit. Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejempl. $ 50,— Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

411.649 — Un Misterio de Diez días. (Castellano). 222 págs. Orig.: Ellery Queen. Trad.: Mario Calés. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.650 — Me Casé con un Muerto (Castellano). 196 págs. Orig.: William Irish. Trad.: Vicente Canoura. Edit.: Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 8.500 ejemplares. $ 8,—. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

411.651 — Para Ella y Para Ellas (Castellano). 158 págs. — Autor: Pedro Mata. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.652 — Tú y Yo (Castellano). 158 págs. Orig.: Paúl Geraldy. Trad.: Edmundo Bianchi. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 23 de julio de 1951. (Argentina).

411.657 — En las Fronteras del Far West (Castellano). 144 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad. del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.658 — La Agencia Thompson y Cía. (Castellano). 256 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D.A Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ej. $ 6.—. Bs. As., 24 de marzo de 1953. (Argentina).

411.659 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 240 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Impres.: Tall. Lumen. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 5 de marzo de 1953. (Argentina).

411.660 — Silabario de la Moral Cristiana (Castellano). 304 págs. Orig.: Mons. Francisco Olgiati. Trad. del italiano: Pbro. D. Juan B. Fourcade. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

411.661 — Farol (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. Esso Refinadora de Petróleo S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Jorge Martínez Seeber. 11.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.667 — Estudiantil Mendocina (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Pasmantes. 2.000 ejempl. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

411.670 — Resumen de Historia Universal (Castellano). 251 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz S.R L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.671 — Resumen de Historia Moderna y Contemporánea (Castellano). 126 págs Autor: José C. Astolfi. Edit : Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 epempl. $ 9.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.672 — Síntesis de Historia Antigüa y Medieval (Castellano). 330 págs. Autor: José C. Astolfi. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 22.000 ejempl. $ 14,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.684 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Fair. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

411.685 — Eres Pobre Muchachita (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).

411.689 — Aero Mundial (Inglés). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 100 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.690 — Porteña Soy (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.691 — Esquina de Recuerdos (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Pablo Jurado. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.696 — El Amor de Cada Uno (Castellano). 221 págs. Autor: Pedro Mata. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 28 de agosto de 1952. (Argentina).

411.697 — Nada Más Que un Pistolero (Castellano). 96 págs. Orig.: Ralph Bell. Trad. del inglés: R. Bellani Nazzeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.698 — Cuatro Bandidos (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

411.699 — Muerto y Enterrado (Castellano). 96 págs. Orig.: Lee Floren. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27 de mayo de 1952. (Argentina).

411.700 — Vida de Sarmiento (Castellano). 478 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 20.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.704 — Faz "A": Cuando Yo Me Vaya (Tango). Letr.: Antonio Cantó. Mús.: Jaime Vila y Jorge Vidal. Faz "B": La Catrera (Tango). Mús.: Arturo De Basi. Intérp.: Mario Demarco. Disco Pathe Nº PG-11058. 250 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.705 — Faz "A": Pena de Amor (Sueño de Amor). Tango. Letr.: José María Contursi. Mús.: Jorge A. Fernández. Faz "B": Arrabal (Tango). Mús.: José Pascual. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Pathe Nº PG-11059. 200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de abril de 1953. (Argentina).

411.706 — Faz "A": La Cumparsita (Tango). Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B"; Contratiempo (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Intérprete: Jorge A. Fernández. Disco Pathe Nº PG-11.049. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.707 — Faz "A": Casi-Casi (Cumbia). Letr. y Mús.: Julio Ernesto Sosa. Faz "B": Lencali (Fox Trot). Letr. y Mús.: José S. Rossino. Intérp.: Los Angeles. Disco Pampa Nº PM-11.090. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.708 — Faz "A": Moñito (Guaracha). Mús.: Pablo Cairo. Faz "B": De Que te Quejás mi Hermano (Bolero). Mús.: Daniel Santos. Intérp : Daniel Santos. Disco Seeco Nº SN 9073. 200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.709 — Faz "A": Corrientes Angosta (Tango). Letr. y Mús.: Angel R. Gatti. Faz "B": Déjame Quererte (Vals). Mús.: Rafael Natta. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pathe número PG-11050. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.710 — Faz "A": Soy de Pomán (Zamba). Letr.: Carlos D. Larrosa. Mús.: Antonio e Isidro Peralta Dávila. Faz "B": Como Trenza de Ocho (Escondido). Mús.: Mario Giroldi Intérp.: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM-17.050. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.711 — Faz "A": El Arriero (Canción). Letr. y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": En'de que te Ví (Tonada). Letr. y mús.: Luis Bahamonde Alvear. Intérp.: Trío Palacio-Riverol-Cabral. Disco Pampa número PM 14.040. 500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.712 — Faz "A": Salvamo Legui (Tango). Letr.: Nolo López. Mús: Oscar Roma. Faz "B": Mi Ultimo Adiós (Tango). Letr.: Delia Leguisamo. Mús.: José Servidio. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM-14.039. 2.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.713 — Faz "A": Arrabalero (Tango). Letr.: Eduardo Calvo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Faz "B": La Payanca (Tango). Mús.: Augusto P. Berto. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM-17.049. 2.200 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

411.720 — Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). Oriente. Castellano). 195 págs. Autor: B. Sarthou. Edit.: Editorial F. V. D. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

411.725 — No me Quejo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.726 — No me Quejo (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El Autor. Impres: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3,—. Bs As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.729 — La Razón de mi Vida (7ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 375.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

411.730 — La Razón de mi Vida (11ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 200.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.731 — La Razón de mi Vida (13ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 53.700 ejempl. $ 16,— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.732 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 75 650 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.733 — La Razón de mi Vida (14ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.734 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 30.000 ejempl. $ 9,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

411.735 — La Razón de mi Vida (15ª Edición). Castellano. 320 págs. Autor: Eva Perón. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 69.400 ejempl. $ 9,—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

411.737 — La Niña del Gato. (Castellano). 8 rollos de 2.284 mts. Product.: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Autor del Argum.: Alberto Etchebehere y Román Viñoly Barretto. Princip. intérp.: Adrianita Caputi, Adolfo Stray, Beba Bidart y otros. Bs. As, 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.742 — Mis Penas de Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Davalle e Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.743 — Mis Penas de Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Davalle e Ilavio Bocca. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

411.751 — Volcán. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Volcán Ind. y Com. Direct.: Edelberto Alfredo Páez. 15.000 ejempl. Bs. As., año 1952. (Argentina).

411.754 — El Palomar (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.755 — El Palomar (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Buenaventura Ojeda. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.761 — El Despertar. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arturo Webster Hotton. 2.000 ejempl. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.758 — Sucesos. (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 42.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

408.407 — 23/3/1953: La Reina de los Pájaros. (Castellano). Orig.: Constancio C. Vigil. Adaptación: María Rosa Letiz Barragán. Edit. e impres.: Editorial Atlántida, S. A. 100 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

409.150 — 31/3/1953: San Lorenzo (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Ricardo Bertrán y Jorge L. Cella. 10.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.186 — 1º/4/1953: Semiología Médica y Técnica Exploratoria (Castellano). 1.114 págs. Autor: J. Surós. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejempl. $ 569,—. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

e.3|7-Nº 3.310-v.17|7|53

30 DE ABRIL DE 1953

411.762. — Avisador Comercial (Castellano). Propietarios: L. C. Iramain y J. A. González. Capital Federal, 21|4|53. 3.000 ejempl. (Argentina). Mensual.

411.763. — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 5.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina). Bimensual.

411.764. — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Cap. Federal, marzo 1953. 1.000 ejempl. (Argentina).

411.765. — El Caño por Dentro (Castellano). Prop.: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro-Metalúrgicas Mauricio Silbert S. A. 2.000 ejempl. Cap. Fed., 3er. y 4º trimestre 1952 y 1er. trimestre 1953. (Argentina). Trimestral.

411.766. — Aventuras de Justy (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.767. — Ases del Aire (Castellano). Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 51.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.768. — Pimpinela (Castellano). Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 50.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. $ 2.— (Argentina). Mensual.

411.769. — Boletín (Castellano). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 165 ejempl. Bs. As., abril 1953. (Argentina). Mensual.

411.770. — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 5.000 ejempl. Junín (Bs. As.), marzo 1953. $ 0,50. (Argentina).

411.771. — Addya. Rev. mensual (Castellano). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 300 ejempl. Cap. Fed., marzo, abril 1953. (Argentina).

411.772. — Vigilia. Bimestral (Castellano). Prop.: Asociación Ex Alumnos Escuela Nº 3 "José Manuel Estrada". 500 ejempl. Merlo (Bs. As.), marzo, abril de 1953. $ 3.— (Argentina).

411.773. — Mitre. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.774. — Sarmiento. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0 20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.775. — Labrador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Buenos Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.766. — Gladiador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.777. — Rivadavia. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Castellano).

411.778. — El Libertador. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.779. — Mariano Moreno. Diario. (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.780. — Ballester. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.781. — San Miguel. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. Aires), marzo 1953. (Argentina).

411.782. La Razón. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 500 ejemplares. $ 0 20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953 (Argentina).

411.783 — San Justo. Diario (Castellano). Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), marzo 1953. (Argentina).

411.784. — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Rev. bimestral (Castellano). Prop.: Ministerio de Marina - Servicio de Informaciones Navales. 500 ejempl. Mayo a agosto 1952. Bs. As. (Argentina).

411.785. — Misiones Consolata. Revista mensual (Castellano). Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.700 ejempl. Rosario (S. Fe), abril 1953. (Argentina).

411.786. — Boletín Salesiano. Mensual (Castellano). Pro.: Institución Salesiana. 15.000 ejempl. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

411.787. — La Verdad. Quincenal (Castellano). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Partido Gral. San Martín - Bs. As.), abril 1953. $ 0,75 750/800 ejempl. (Argentina).

411.788. — La Verdad. Semanal (Castellano). Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 800 ejempl. Alta Gracia (Córdoba), marzo 1953. $ 1.— (Argentina).

411.789. — La Voz del Comercio. Mensual (Castellano). Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.000 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), febrero a abril de 1953. (Argentina).

411.792. — Ué paisano... Llegó Marrone. Rev. en 1 acto. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll. mecanograf. 13 págs. Teatro Florida. Bs. As., 4|4|53.

411.793. — Cañaverales en sangre. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Alvaro Gutiérrez. 1 foll. mecanograf. 22 páginas. Palacio de Grandes Espectáculos. Tucumán, 14|1|53.

411.794. — Laura Bertieri. Drama en 3 actos. Autor: Nino Alessi. Traduc. del italiano: Roberto A. Talice. 1 foll. mecanografiado. 46 págs. Teatro Municipal. Santa Fe, 10|4|53.

411.795. — Santos Vega. Pieza teatral en 3 actos. Autor: Antonio Pages Larraya. 1 foll. 60 págs. mecanograf. Teatro Marconi. Buenos Aires. 10|4|53.

411.796. — La locura del Rey Federico. Pieza teatral en 3 actos. Autor: José D. Thomas. 1 foll. mecanograf. 47 páginas. Federación Gallega de Buenos Aires. 12|11|52.

411.797. — Entre Branding y Yatasto, el tano se fué... al canasto. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Jorge Díaz Varas y José Pedrosa Paz. 1 foll. mecanograf. 54 págs. Teatro Capitol. Uspallata (Mendoza). 7|2|53.

411.798. — La doctora Rosset. Comedia en 3 actos. Autor: Alberto M. Oteiza. 1 foll. mecanograf. 26 págs. Teatro Coliseo Podestá. Eva Perón (Prov. de Buenos Aires). 2|11|52.

411.799. — Siempre defenderé tu recuerdo, mamá. Pieza teatral en 3 actos. Autores: Tito Conde y Santiago P. Scherini. 1 foll. mecanograf. 21 páginas. Teatro Universal. Carcarañá - Santa Fe. 10|2|53.

411.800. — Si Adán no hubiese aflojado... Revista en un acto. Autores: Don Artagán y Doblando el Codo. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Teatro Florida. Buenos Aires. 25|4|53.

411.801. — La Revista Verde... Y La Rosa. Revista en un acto. Autores: Carlos Petit, Antonio Prat y Felipe Santiago. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Teatro Florida. Buenos Aires. 4|4|53.

411.802. — Faz "A": Tosca. "Vissi d'arte, vissi d'amore" Letra y música: G. Puccini. Faz "B": La boheme. "Mi chiamano Mimí". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Magda Olivero. Disco Orfeo Nº 54.004. Bs. As. 1º|12|52 2.000 ejempl. $ 15.

411.803. — Faz "A": Il barbieri di Siviglia. "La calunnia e un venticello". Letra y mús.: G. Rossini. Faz "B": La boheme. "Vecchia Zimarra". Letra y mús.: G. Puccini. Intérp.: Faz "A": Tancredi Pasero, faz "B": Italo Tajo. Disco Orfeo Nº 54.006. Bs. As., 1º|1|53. 2.000 ejempl. $ 15.

411.804. — Faz "A": Carmen. "Con voi ber". Letra y mús.: G. Bizet. Faz "B": Otello. "Credo". Letra y mús.: G. Verdi. Intérp.: Carlo Tagliabue. Disco Orfeo Nº 54.003. Bs. A.., 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 15.

411.805. — Faz "A": Napulitanamente. Canción. Letra y mús.: Barile - Bovio. Faz "B" Tira e molla. Tarantela napolitana. Letra y mús.: Marbeni y Manlio. Intérp.: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.007. Buenos Aires. 1º|12|52. 2.000 ejempl. $ 13.

411.806 — Faz "A". A la gran muñeca. Tango. Letra y música: Jesús Ventura y Miguel F. Osés. Faz "B". Compadrón. Tango. Letra y música: Luis Visca y E. D. Cadícamo. Intérp.: Luis Visca. Disco Orfeo Nº 13.002. Bs. As., 1º|12|52. 2.000 ejs. $ 10.

411.807 — Faz "A". Sansón y Dalila. Marcha. Letra y música: Antonio Almeida y Joao de Barro. Faz "B". Baión del desierto. Letra y música: Menezes y Abel Ferreira. Intérp.: Mario Césari. Disco Orfeo Nº 10.004. Bs. As., 1º|11|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.808 — Faz "A" Margarita Gauthier. Tango. Letra: Julio J. Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Faz "B". Soy una fiera. Milonga. Letra y música: Francisco Martino. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.809 — El payé Chamamé. Letra: Valerio Duarte. Música: Pedro Mendoza (Faz "A"). Faz "B". Sargento Cabral. Canción correntina. Letra: C. A. Castellán. Música: Pedro Sánchez. Intérprete: Pedro De Ciervi. Disco Orfeo 18.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.810 — Faz "A". Ten compasión, fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Faz "B". El hombre que amo. fox-trot. Letra y música: Ira y George Gershwin. Intérp.: Dante Amicarelli. Disco Orfeo Nº 12.002. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.811 — Faz "A" Los mareados, tango. Letra: E. D. Cadícamo. Música: Juan C. Cobián. Faz "B". El tigre Millán. Letra y música: Francisco Canaro. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.005. Bs. As., 1º|10|52. 5.000 ejs. $ 10.

411.819 — Cuerpos y Almas (Castellano). 1 vol. 456 págs. Aut.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Ricardo Rey Beckford. Imp.: Juan Castagnola e hijo. Edit.: Editorial Americana. Bs. As., 30|4|53. 10.000 ejs. $ 30. (Argentina).

411.820 — Manual de Mineralogía y Geología (Castellano). 1 vol. 114 págs. Autor: E. Kittl. Imp.: Tall. Gráf. Cultura. Edit.: Editorial Jorge A. Duclout. Bs. As., 30|4|53. 3.000 ejs. $ 22. (Argentina).

411.833 — La Semana. Rev. Mensual. Prop.: Ademar Víctor Di Martino. Director: Horacio M. Gandini. 2.500 ejs. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1953. Año IX. Nº 243. (Castellano). Argentina.

411.835 — Ojos de madre. Vals-música. 2 págs. Autor: D. Máximo Pereyra. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.836 — El Valiente. Chamamé-música. 2 págs. Autor: Isidoro Iturri. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.837 — El Valiente. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.838 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-letra. 2 págs. Aut.: Heraclio Pérez. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.839 — Se fué para Buenos Aires. Chamamé-música. 2 págs. Aut.: Isidoro Iturri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 28|4|53. 250 ejs. (Argentina).

411.841 — A. C. U. (Castellano). Año XVII. Nº 184. Prop.: Fernando J. Plans. Director: Fernando J. Plans. 2.000 ejs. Rosario de Santa Fe, marzo 1953. (Argentina).

411.842 — El Progreso. Periódico semanal. (Castellano). Año XXXIX. Número 1889. Prop.: Ernesta María Moro de Arroyo. Director: Luis Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), 25|4|53. (Argentina).

411.843 — Gualeguaychú. Rev. mensual. (Castellano). Año 1. Nº 4. Directores Propietarios: Rodolfo A. García y Horacio Romero. 1.200 ejs. $ 2.— Gualeguaychú (Entre Ríos), abril de 1953. (Argentina).

411.848 — Cachaca. Marcha-música. 2 págs. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinheiro; Lucioi de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp. Tamar. Editor: Edic. Internacionales Fermata S. R. L. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.849 — Cachaca. Marcha-versión castellana. Autor: Ben Molar. Imp.: Imp. Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.850 — Cachaca-letra brasileña-marcha. Autores: Marinosio Filho; Mirabeau Pinhóiro; Lucio de Castro y Heber Lobato. Imp.: Imp Tamar. Edit.: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 27|4|53. 500 ejs. (Argentina).

411.856 — Mientras yo viva. Tango-música. 2 págs. Aut.: Federico Dante Pierpauli (Dante Pier). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe, 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.857 — El bosque de la ilusión. Fox-trot criollo-música. 2 págs. Autores: Alberto De Dominicis y Juan Cattino. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Santa Fe. 25|4|53. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.858 — Pimpollito de ébano. Samba baión-música. 2 págs. Autor: Francisco Carpentieri. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Santa Fe 12|4|53. 200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

411.865 — Danza de las blusas. Garrotín gitano-música. 2 págs. Aut.: Francisco Balaguer. Imp.: Imp. Musicales E. M. Y. C. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|11|52. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.867 — Símbolo. (Castellano). Año VII. Nº 31. Propietario: Masonería Argentina del R. E. A. & A. Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 1.500 ejes. Cap. Fed., marzo de 1953. $ 2,50. (Argentina).

411.868 — Planificación Peronista. 1 vol. 226 págs. Autor: Lorenzo A. García. Imp. y Edit.: Librería y Editorial Castellví S. A. Santa Fe, 11|4|53. 1.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

411.872 — Mambo. Tango-letra. 2 págs. Aut.: Reynaldo Yiso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.873 — Mambo. Tango-música. 2 págs. Aut.: Roberto Chanel. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.874 — ¡Qué performance. Tango-música. 2 págs. Aut.: Francisco Lauro. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 14|3|53. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.875 — Viejo cochero. Tango-letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Imp. Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.876 — Viejo cochero. Tango-música. 2 págs. Aut.: Eduardo Bonessi. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 2|11|52. 250 ejs. Pesos 3.— (Argentina).

411.877 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.878 — Mi patrona y Generala. Cueca cuyana-música. 2 págs. Aut.: R. Arancibia Laborda. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|53. $ 3.— 250 ejs. (Argentina).

411.879 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-letra. 2 págs. Aut.: Hilario Cuadros. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.880 — Señora de Buenos Aires. Estilo canción-música. 2 págs. Aut.: Félix A. Blanco. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Edit.: Editorial Crismar. Bs. As., 8|10|52. 250 ejs. $ 3.— (Argentina).

411.890 — Pequeños Franciscanos (Foll. mensual). Castellano. Año III. Nº 25. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Direct.: Carlos de la Fuente. 22.000 ejs. San Antonio de Padua (B. A.) diciembre de 1952.

411.900 — Después de tanto buscarla. Tango-música. 2 págs. Aut.: Armando Balliotti. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Boccazzi. Bs. As., 12|6|50. 200 ejs. $ 1.50. (Argentina).

e.3|7-Nº 3.311-v.17|7|53

4 DE MAYO DE 1953

411.903 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 750 ejs. $ 4.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.904 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 5.700 ejs. $ 0,30 San Isidro (Cap. Fed.), diciembre de 1952. (Argentina).

411.905 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 19.200 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.906 — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo D. Di Carlo. 6.300 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.907 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.908 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.909 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.910 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejs. Rafaela (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

411.911 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. 18.500 ejs. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.912 — Letras (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), diciembre de 1952. (Argentina).

411.917 — La Mejor Recompensa (Castellano. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

411.918 — Cara de Piedra (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 21 de octubre de 1952. (Argentina).

411.919 — El Misterio de Park Lane (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S. R. L. 25.000 ejs. $ 2 — Bs. As., 21 de enero de 1953. (Argentina).

411.920 — La Danza de Diamantes (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 23 de agosto de 1952. (Argentina).

411.921 — El Camino de la Media Luna (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

411.922 — Las Moradas o Castillo Interior (Castellano). 183 págs. Autor: Santa Teresa. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.923 — Werther (Castellano). 174 págs. Autor Orig.: Goethe. Trad.: Francisco Rojas Peña. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R L. 7.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de marzo de 1946. (Argentina).

411.924 — Vida y Hechos de Estebanillo González Hombre de Buen Humor (Castellano). 229 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles y Cía. S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 16 de setiembre de 1944. (Argentina).

411.925 — El Avaro, Las Preciosas Ridículas (Castellano). 198 págs. Orig.: Moliére. Trad.: Emilio Casabella. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 5.500 ejemplares. $ 5. Bs. As., 10 de julio de 1945. (Argentina).

411.926 — El Renacimiento (Castellano). 231 págs. Orig.: Walter Pater. Trad. del inglés: Vicente P. Quintero. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 5. Bs. As.. 17 de diciembre de 1946. (Argentina).

411.927 — La Litera Fantástica (Castellano). 192 págs. Orig.: Rudyard Kipling. Trad. del inglés: Carlos Pereyra. Edit : Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.928 — El Greco o El Secreto de Toledo (Castellano). 155 págs. Orig.: Maurice Barrés. Trad. del francés: Alberto Insúa. Edit.: Librería Hachete S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 4.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 14 de diciembre de 1944. (Argentina).

411.929 — El Emperador Jones (Castellano). 137 págs. Orig.: Eugene O'Neill. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.930 — El Figón de la Reina Patoja (Castellano). 205 págs. Orig.: Anatole France. Trad.: Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres : Cía. Impresora Argentina S.A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 8 de febrero de 1946. (Argentina).

411.931 — De la Vejez, de la Amistad, Paradojas (Castellano). 199 págs. Orig.: Cicerón. Trad.: Don Manuel de Valbuena. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 21 de febrero de 1945. (Argentina).

411. 932 — Imitación de Cristo (Castellano). 203 págs. Orig.: Kempis. Trad.: V. P. M. Fr. Luis de Granada. Edit.: Librería Hachetee S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de julio de 1945. (Argentina).

411.933 — El Hombre, la Bestia y la Virtud (Castellano). 207 págs. Orig.: Luigi Pirandello. Trad. del italiano: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachete S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As, 16 de agosto de 1946. (Argentina).

411.934 — El Eterno Marido (Cast.). 208 págs. Orig.: Fedor Dostoiewsky. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. SRL. 6.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30 de enero de 1945. (Argentina).

411.935 — La Azucena Roja (Cast.). 244 págs. Orig.: Anatole France. Trad. Luis Ruiz Contreras. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.000 ejs. $ 5.—. Bs. As. 26 de abril de 1945. (Argentina).

411.936 — El País de los Ciegos (Cast.) 179 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Alfonso Hernández Catá. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot SRL. 5.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 12 de junio de 1945. (Argentina).

411.937. — Tres Novelas Picarescas. El Lazarillo de Tormes. Autor: Anónimo. Rinconete y Cortadillo. Autor: Cervantes. Vida del Buscón. Autor: Quevedo. 255 págs. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.500 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 20 de octubre de 1945. (Argentina).

411.938. — El Crimen de Lord Arturo Savile y otras narraciones. (Castellano). 198 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad.: Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A., Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 26 de noviembre de 1946. (Argentina).

411.939. — Círculo de Familia. (Castellano). 246 págs. Orig.: André Maurois. Trad. Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A.. Impres. Cía Impresora Argentina, S. A. 5.500 ejempl. $ 5. Bs. As., 28 de setiembre de 1945. (Argentina).

411.940. — El Príncipe Feliz y otros Cuentos. La Casa de las Granadas. (Castellano). 202 págs. Orig. Oscar Wilde. Trad. Ricardo Baeza. Edit. Librería Hachette, S. A, Impres. Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 6.000 ejemplares $ 5. Bs. As., 6 de marzo de 1945. (Argentina).

411.941. — Climas de Amor. (Castellano). 222 págs. Orig. André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit. Librería Hachette, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de julio de 1945. (Argentina).

411.945. — Me han vencido. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Edit. La Autora. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.944. — Me han vencido. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Julio Leone. Edit. El Autor. Impres. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.948. — Tricot Ideal Nº 11. 68 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 37.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.949. — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Nº 49). 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Imprs.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 100.000 ejempl. $ 7. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.950. — Punto Cruz de Siluetas Nº 5. 32 páginas. Autor: Anónimo. Edit. Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. S. A. 65.000 ejempl. $ 6. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

411.951. — Mode Tropicale. (Siluetas Nº 49). 60 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Revigliono y Cía. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 60.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

411.953. — Otto Krause. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Direct. Casimiro Toranzo Calderón. 4.000 ejempl. $ 8. Bs. As., setiembre, diciembre de 1952. (Argentina).

411.971. — Zamba de Amaicha. (Zamba, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 1. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.972. — Zamba de Amaicha. (Zamba, música) 2 páginas. Autor: Hugo de la Silva. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 1. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.973. — Oye mi amor. (Vals, canción, música) 2 páginas. Autor: Numberto La Rocca. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.974. — Oye mi amor. (Vals canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Desalvo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejemplares $ 2. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

411.975. — Sin más ilusiones. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Angel Muñiz y Marcos Rullo. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.976. — Sin más ilusiones. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: Angel Muñiz. Edit. Roma. Impres. E. M. O. R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

411.982. — Un caso de Espionaje. (Castellano). 64 páginas. Autor: Orig. Warwick Jardine. Trad. del inglés: David Viñas.: e Impres: Editarial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

411.983. — El Misterio del Jugador de Fútboll. (Castellano). 64 páginas. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit.: e Impres. Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemplares $ 1.50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.984. — El Correo del Desierto. (Castellano). 96 págs. Orig. Chuck Stanley. Trad. del inglés. Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

411.985. — El Bandido de Yucca City. (Castellano), 96 págs. Orig. William Hopson. Trad. del inglés, Susana Chiarella. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejemplares $ 2. Bs. As., enero de 1953 (Argentina).

411.986. — Jinx, la Rebelde. (Castellano). 96 páginas. Orig.: Nil Reblan. Trad. del inglés: R. Bellami Nazari. Edit. e impres. Editorial Tor, S. R. L. 20.000 ejempl. $ 2. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

411.987. — Historia de la Educación (General y Argentina). Castellano. 336 págs. Autor: Ethel M. Manganiello, Violeta E. Bragazzi. Edit : Librería del Colegio. Impres. Imprenta López. 5.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.989. — Gotas de Bronce. (Castellano). 80 págs. Autor: Arturo Gois. Edit. El Autor: Impres. Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

441.990. — Pa que lo escuchen (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: los Autores. Impres. Editorial Musical Arturo Fróntini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.991. — Si fuera así (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.992. — Si fuera así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.993. — No quiero tu amistad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.994. — No quiero tu amistad (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.995. — Vieja foto (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.996. — Vieja foto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Lucía Milano de Viglietti. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.014. — Sentencia Inapelable (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

412.015. — Cielo sin Nubes (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As, 15 de julio de 1952. (Argentina).

412.016. — Violetas Silvestres (Castellano).. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl $ 1,20. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

412.017. — El Dolor de la Ausencia (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de junio de 1952. (Argentina).

412.018. — La Sociedad de los Diez (Castellano). 64 págs. Autor: Jhon Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R L. 25.000 ejempl. $ 1,50. Bs As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

412.019. — La Fiera Humana (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 25 000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17 de junio de 1952. (Argentina).

412.024. — Gaceta Agraria (Castellano). Prop : Oscar Tascheret, Emilio Biltes, Fidel Garrión. Director: Oscar Tascheret. 1.500 ejempl. $ 0,50. San Juan, abril de 1953. (Argentina).

412.025. — Economía y Organización Bancaria. (Castellano). 304 páginas. Autor: Irma Adela Barnabo, Elena Yolanda Gómez. Edit. Los Autores. Impres. M. Jorman y Cía. 2.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.031. — Ojos de madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Rodero. Edit. El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 2.50. Bs. As., 5 de abril de 1953. (Argentina).

412.032. — Don Eugenio. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit. El Autor: Impres.: Arco Iris. 250 ejemplares pesos 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.033. — Pero. . . hay que ver. (Vals, música) 2 págs. Autor: Nicolás Reymondez Arias. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.034. — Pero . . . hay que ver. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Armando Vicario. Edit. El Autor. Impres. Arco Iris. 250 ejeml. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

412.036. — Contribución al Estudio Físico de la Contracción Uterina. (Castellano). 328 págs. Autor: Máximo Valentinuzzi. Edit. El Autor. Impres. Akiba Rabinovich. 200 ejemplares $ 35. Bs. As., 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.037. — Horizontes. (Castellano). Rev. bimestral. Prop. Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. Direct. Rafael Nudi. 3.500 ejempl. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

412.040. — Set. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct. Mariano Hermoso. 3.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, enero, febrero de 1953. (Argentina).

e.3|7-Nº 3.312-v.17|7|53

5 DE MAYO DE 1953

412.067 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano - árabe). Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. $ 0,50. Diario. (Argentina).

412.068 — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Semanario. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejemp. $ 1,—. Bs. As., febrero-marzo 1953. (Argentina).

412.069 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.070 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1953. (Argentina).

412.071 — Nuestro Diario (Nasha Gaceta). Ruso. Semanario. Prop.: Pablo Bojko y Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.072 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Semanario. Prop.: Andor Glück. 3.000 ejemp. Cap. Fed., febrero 1953. (Argentina).

412.073 — Boletín Informativo. (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejemp. Cap. Fed. abril de 1953. (Argentina).

412.074 — Lanza Brava. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 32.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.075 — El Gorrión. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 44.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.076 — Puño Fuerte. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 103.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.077 — Tit-Bis. (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. 56.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.078 — La Lucha. (Castellano). Mensual. Prop.: Edelmira María Seira. 2.000 ejemp. $ 24,— anuales. Cap. Fed., abril de 1953. (Argentina).

412.079 — Ut Ametur-Paz y Bien. (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 2.500 ejemp. $ 18,—. Lanús (4 de Junio, Bs. As.), abril 1953. (Argentina).

412.080 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 850 ejemp. Moisés Ville (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

412.081 — Iberia. (Castellano). Mensual. Prop.: G. Laporta. 500 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.082 — Ideales. (Castellano). Quincenal. Prop.: José Germanlez. 500 ejemp. $ 0,20. Victoria (Entre Ríos), abril 1953. (Argentina).

412.083 — El Pueblo de Trelew. (Castellano). Semanario. Prop.: Ivo Vincenzi. 350 ejemp. $ 0,50. Trelew (Chubut), abril 1953. (Argentina).

412.084 — Radio y Televisión Práctica. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec, S. R. Ltda. 13.000 ejemp. $ 1,20. Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

412.085 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejemp. $ 3,50. Cap. Fed., marzo 1953. (Argentina).

412.086 — Aero Mundial. (Inglés). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.087 — Aero Mundial. (Castellano). Semanario. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 275 anuales. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.088 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. 300 ejemp. $ 35 por año. Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), marzo 1953. (Argentina).

412.089 — El Clarín. (Castellano). Per. semanal. Prop.: Pedro M. De Nigris. 600 ejemp. Chacabuco (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.090 — Zona Norte. (Castellano). Semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejemp. $ 0,50. Deán Funes (Córdoba), abril 1953. (Argentina).

412.091 — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemp. Bahía Blanca (Bs. As.), (Argentina).

412.092 — La Industria Azucarera. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5,—. Cap. Fed., abril 1953. (Argentina).

412.093 — Obstetricia y Ginecología Latino - Americanas. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejemplares. $ 10,—. Cap. Fed., enero-febrero 1953. (Argentina).

412.094 — El Amanecer. (Castellano). Quincenal. Prop.: Lidia Acera de Ayestarán y Rufino Miguel Wisner. 160 ejemp. $ 1,—. Líbano, abril de 1953. (Argentina).

412.095 — Ovina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Gines Coll. 3.500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., febrero 1953. (Argentina).

412.104 — Faz "A": Nda Recoi La Culpa. Polka Paraguaya. Mús.: Anónima. Versión: M. Cardozo Ocampo. Faz "B": Ah! Mi Corrientes Porá. Polka. Letra. Lito Bayardo. Música. Eladio Martínez. Intérp.: Alberto Castelar y su conjunto.. Disco Víctor Nº 60-2155. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.105 — Faz "A": Fuegos Artificiales. Tango. Música: R. Firpo-E. Arolas. Faz "B": Epopeya. Vals. Letra: H. Zappalorti. Música: A. C. Acquarone. Intérp.: Francisco Lauro y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-2172. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.106 — Faz "A": Juguete-Blue. Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Todo Acabado. Samba. Letra: J. Piedade. Música: O. Martino. Intérp.: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0217. Bs. As., 23-2-53. 3.000 ejemp. $ 9,95.

412.107 — Faz "A": Amor de Gitana. Paso doble. Letra: L. R. González. Música: S. Vietri. Faz "B": Esa es la Verdad. Fox. Letra: A. Lago. Música: J. Caldarella. Intérp.: Orquesta Característica de Juan Caldarella. Disco Víctor Nº 60-2179. Bs. As., 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.108 — Faz "A": Canción de Septiembre. Fox. Letra: Maxwell Anderson. Música: Kurt Weil. Faz "B": Y Sigue el Amor. Marchiña. Letra: Osvaldo Norton. Música: Martins. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2222. Bs. Aires, 23-2-53. 1.000 ejemp. $ 9,25.

412.124 — La Jofaina Maravillosa. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Autor: Alberto Gerchunoff. Imp.: Tall. Gráf. Americalee. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 2-2-53. 7.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.125 — Abel Martín-Cancionero de Juan de Mairena. (Castellano). 1 vol. 157 págs. Aut: Antonio Machado. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 16-3-53. 6.000 ejemp. $ 7,—. Reimpresión. (Argentina).

412.126 — Teatro. Un Tranvía Llamado Deseo. El Zoológico de Cristal y Verano y Humo. (Castellano). 1 vol. 309 págs. Autor: Tennessee Williams. Traduc. del inglés: León Mirlas. Imp.: Art. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada. Bs. As., 25-3-53. 1.800 ejemp. $ 25,—. Reimpresión. (Argentina).

412.127 — Historia de la Literatura Latina. (Castellano). 1 vol. 619 págs. Aut.: Ettore Bignone. Traduc. del italiano: Gregorio Halperín. Imp.: Tall. Gráf. de Guillermo Kraft. Editor: Editorial Losada. Bs. As., 3-1-53. 5.000 ejemp. $ 100,—. (Argentina).

412.128 — "B. J.". (Castellano). Año I. Nº 4. Director Propietario: Armando Pedro Accinelli. 20.000 ejemp. $ 1,—. Bs. As., abril 1953. (Argentina).

412.129 — 3 Miniaturas Musicales. Música de Cámara. 2 págs. Aut.: Juan Heredia. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 27-3-53. $ 3,—. 1.000 ejemp. (Argentina).

412.134 — La Muchacha del Ideal Rosales. (Castellano). 1 vol. 170 págs. Autor: Pedro Mata. Imp. y edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 6-3-53. $ 3,—. 6.000 ejemp. (Argentina).

412.135 — Sobre la Piedra Inmaculada. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 2-9-52. 10.000 ejemp. $ 3,—. (Argentina).

412.136 — La Isla de los Pingüinos. (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Anatole France. Traduc. del francés: Luis Ruiz Contreras. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 24-9-52. 10.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

412.136 — La Leona de Clisson. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Pierre Maël. Traduc. del francés: Anónimo. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 15-9-52. 10.000 ejemp. $ 3. (Argentina).

412.138 — El Asalto de los Esqueletos o La Mansión de los Cadáveres Vivientes. (Castellano). 1 vol. 192 págs. Autor: Oscar Montgomery. Trad. del francés: José M. del Valle. Imp. y Edit.: Editorial Tor, S. R. L. Bs. As., 28-11-52. 10.000 ejemp. $ 4,—. (Argentina).

412.141 — Esteban Echeverría en la Vida Argentina. (Castellano). 1 vol. 112 págs. Autor: Joaquín G. Martínez. Imp.: E. Vidaurreta, S. R. L. Edit.: Ateneo Liberal Argentino. Bs As., 28-4-53. 500 ejemp. $ 12,—. (Argentina).

412.148 — Faz "A": La Leyenda del Beso. "Intermedio". Música: Soutullo-Vert.: Faz "B": La Revoltosa. "Preludio". Música: Ruperto Chapí. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Buenos Aires. Disco Odeón Nº 66.021. Bs. As., 2-3-53. 3.300 ejemp. $ 12,40.

412.149 — Faz "A": Bajo los Cielos de Tucumán. Zamba. Letra y música: Martha de los Ríos. Faz "B": Aconcagua. Vals. Letra: Teodoro Fernández. Música: Glicerio M. Ortiz. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.524. Bs. As., 2-3-53. 1.000 ejemp. $ 9,55.

412.150 — Faz "A": Asunción. Canción. Letra y música: Federico Riera. Faz "B": Saludos. Galopa. Música: Ramón Ayala. Intérp.: Trío Sánchez-Monges-Ayala. Disco Odeón número 55.525. Bs. As., 2-3-53. 1.500 ejemp. $ 9,55.

412.151 — Faz "A": Sultana. Paso doble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B": Nena. Fox trot. Letra y música: Manuel Jiménez. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55.512. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp $ 9,55.

412.152 — Faz "A": Cielo y Piedra. Bailecito. Letra y música: Roberto M. Bergonzi. Faz "B": El Marote Pampeano. Danza popular. Letra: Domingo V. Lombardi. Música: Anónimo. Arreglo: Enrique H. Flocken. Intérp.: Hermanos Abrodos y su conjunto con Adriana Montiel. Disco Odeón Nº 55.506. Bs. As., 26-2-53. 1.800 ejemp. $ 9.55.

412.153 — Faz "A": Viejo Rincón. Tango: Letra: Roberto L. Cayol. Música: Raúl de los Hoyos. Faz "B": Solo se Quiere una Vez. Tango. Letra: Claudio Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérp.: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 55.513. Bs. As., 26-2-53. 2.000 ejemp. $ 9,55.

412.154 — La Dormilona. Chamamé. Letra: Mario Millán Medina. Música: Oscar A. Serra. Faz "B": Tus Recuerdos. Chamamé. Letra: Julio Montes. Música: Ernesto Montiel. Intérp.: Cuarteto "Santa Ana". Disco Odeón Nº 55.509. Bs. As., 26-2-53. 1.100 ejemp. $ 9,55.

412.155. — Faz "A": Mi Patrona y Generala. Cueca. Letra: Hilario Cuadros. Música: Rafael Aranc'bia Laborda. Faz "B": La Tonadita Cuyana. Canción. Letra: Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón número 55.507. Bs. As. 1.300 ejemp. $ 9,55.

412.156 — Anuario Argentina - Year Book. (Castellano e inglés). 1 vol. 580 págs. Aut.: Anónimo. Imp.: Buenos Aires Herald. Edit.: Raúl Sapia Martino. Bs. As., febrero 1953. 2.000 ejemp. $ 90,—. (Argentina).

412.157 — Perfil de la Ciencia. (Castellano). 1 vol. 366 págs. Aut.: Ritchie Calder. Traduc. del inglés: César de Madariaga. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 3.115 ejemp. $ 26,—. (Argentina).

412.158 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales Argentinas. (Castellano). 1 vol. 264 págs Aut.: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Panzini Hnos., S. R. L. Edit.: Librería del Colegio, S. A. Bs. As., 29-3-53. 4.680 ejemp. $ 30,—. (Argentina).

412.159 — La Edad Breve. (Castellano). 1 vol. 311 págs. Aut.: Corrado Alvaro. Traduc. del italiano: Enrique Pezzoni. Imp.: J. Hays Bell. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Bs. As., 6-4-53. 4.532 ejemp. $ 22,—. (Argentina).

412.160 — Así Sea o La Suerte está Echada. (Castellano). 1 vol. 147 págs. Aut.: André Gide. Traduc. del francés: Julio Cortazar. Imp.: Cía. Impresora Argentina, S. A. Edit.: Editorial Sudamericana, Soc. Anón. Bs. As. 6-4-53. 4.245 ejemp. $ 12.—. Argentina).

412.177 — Pan-América (Japonés). Per. Bisemanal. Año VII. Nº 495. Prop.: Yasuhiko Niimura. Director: Takesi Ehara. 1.100 ejemp. $ 8.— mensual. Bs. As. 27-2-53. (Argentina).

412.178 — La Piba del Barrio, tango canción, letra. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Imp.: Edic. Music. Omel. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús), 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.179 — La Piba del Barrio, tango canción, música. 2 págs. Aut.: Santiago Fernández. Imp.: Edic. Music. Omel. Edit.: El autor. Bs. As. (Lanús). 4-4-53. 300 ejemp. $ 3.—.

412.182 — Camino y Huella, zamba, letra. 2 págs. Autor: Antonio Marano, Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.183 — Camino y Huella, zamba, música. 2 págs. Autor: Antonio Marano. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.184 — Celando, vals, letra. 2 págs. Autor: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.185 — Celando, vals, música. 2 págs. Aut.: "Hermanos" Marano (Enrique, Carlos y Antonio Marano). Imp.: A. Boccazzi. Edit.: Los Autores. Bs. As. 4-4-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.186 — Madrecita del Alma Mía, vals, música, 2 pág.s Autor: José Servidio. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.188 — Lucerito Provinciano, tango, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemplares. $ 3.—.

412.189 — Lucerito Provinciano, tango, música. 2 págs. Aut.: José Servidio. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.190 — Madrecita del Alma Mía, vals, letra. 2 págs. Aut.: Luis A. Pérez Pacheco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 2-3-53. 250 ejemp. $ 3.—.

412.198 — Boogie Travieso, boogie Woogie, música. 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

412.199 — Mi Corazón te Necesita, bolero, letra. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer Edit.: Edit. Calderón. Bs. As. 5-5-53 150 ejemp. $ 3.—.

412.200 — Mi Corazón te Necesita, bolero, música. 2 págs. Aut.: Delfino Nemesio (Delfy). Imp.: Germán Ferrer. Edit.: Edit. Calderón. Bs. Aires 5-5-53. 150 ejemp. $ 3.—.

112.245 — Paradentología (Castellano). Año I. Nº 2. Prop.: Ateneo de la Cátedra de Paradentosis. Director: Oscar Alfredo Repetto. 1.500 ejemp. $ 20. Bs. As. julio-diciembre 1952. (Argentina).

412.243 — Trata de Blancas (Castellano). 1 foll. 64 págs. Autor: Julio Cáceres. Imp.: Establec. Gráficos Duga SRL. Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. $ 2.—. 50.000 ejemp. (Argentina).

412.244 — 13 asesinos (Castellano). 1 vol. 125 págs. Autor: León Treich Imp.: Establec. Gráf. N. I. S. A. SRL Edit.: Editorial Vorágine SRL. Bs. As. 7-4-53. 15.000 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.313-v.20|7|53

6 DE MAYO DE 1953

412.201 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.202 — Boca (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando P. Accinelli. 60.000 ejs. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.203 — Shargum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchelliam. 25.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre-abril de 1953. (Argentina).

412.204 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.205 — La Semana en Buenos Aires (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 5.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.206 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.207 — Argentina Justicialista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Bonas, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.208 — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo. 6.000 ejs. $ 5.— Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

412.209 — El Noticioso (Castellano). Periódico semanal. Prop.: José Ortega. 2.800 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

412.210 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. "La Nación". 3.458.656 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.211 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E. P. A. S. A. Empresa Periodística Argentina Soc. Anón. 6.410.995 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.212 — El Canta Claro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.213 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejs. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

412.214 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.215 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 23.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.216 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.217 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 14.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.218 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 3.325 ejs. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), marzo y abril de 1953. (Argentina).

412.219 — Hermes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos), abril de 1953. (Argentina).

412.220 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Félix Costa. 630 ejs. $ 0,70. Carhué, abril de 1953. (Argentina).

412.221 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.400 ejs. $ 0,50. Eva Perón, abril de 1953. (Argentina).

412.230 — Myriam (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Angel Barberá. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

412.231 — Myriam (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Manuel Angel Barberá. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 15 de febrero de 1953. (Argentina).

412.232 — Soy la morocha de mi barrio (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

412.233 — Soy la morocha de mi barrio (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

412.234 — Canto al Gran Capitán (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.235 — Canto al Gran Capitán (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Octavio P. Profeta. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

412.236 — Francamente (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Américo Viglione, Elbio Toscanini y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 14 de marzo de 1953. (Argentina).

412.237 — Francamente (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Viglione, Elbio Toscanini y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 14 de marzo de 1953. (Argentina).

412.238 — Un libro cerrado (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Américo Viglione y Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. Pesos 3.— Rosario, 18 de marzo de 1953. (Argentina).

412.239 — Un libro cerrado (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Viglione, Néstor González. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejs. $ 3.— Rosario, 18 de marzo de 1953. (Argentina).

412.242 — Signo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Agrupación de Universitarias de Acción Católica A. U. D. A. C. Direct.: Elena Duverges. 1.000 ejs. $ 2.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.247 — De ayer y de hoy (Relatos Leyendas). Castellano. 186 págs. Orig.: David Cohen. Trad. del hebreo: Etty Elkin de Gitrik. Edit.: Editorial Israel S.R.L. Impres.: López y Cía. 3.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).

412.248 — Camino del Norte (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Sánchez Roldán. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

412.257 — Argentina Aérea (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julio César Olmedo. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.258 — Europa y la Fe (Castellano). 208 págs. Orig.: Hilaire Belloc. Trad. del inglés: E. A. Lanús. Edit.: Editorial Haz. Impres.: Tall. Gráf. Buschi, S.R.L. 2.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

412.264 — Faz "A": La Banda de Alejandro (Fox). Letra y música: Irving Berlin. Faz "B": Vieja Luna (Canción). Letra y música: Orlando de la Rosa. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Pampa Nº PM 11.100. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

412.265 — Faz "A": Serenata (Milonga). Letra: Luis Rubinstein. Música: Juan Polito. Faz "B": El Internado (Tango). Música: Francisco Canaro. Intérprete: Juan Polito. Disco Pampa Nº PM 14.038. 800 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

412.266 — Faz "A": El Espejo de mi Vida (Vals). Letra y música: Felipe Pinglos. Faz "B": Pastelitos Calientes (Milonga). Letra y música: José Felipe Pérez Roselli - Isidro Lorenzo Barbero. Intérp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.035. 900 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 20 de Enero de 1953. (Argentina).

412.267 — Faz "A": Lluvia de Estrellas (Tango Fantasía). Música: Osmar Maderna. Faz "B": Pequeña (Vals). Letra: Homero Expósito. Mús.: Osmar Maderna. Interp.: Orquesta Osmar Maderna. Disco Pampa Nº PM 14.037. 2.630 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

412.268 — Faz "A": El Patito Feo (Cuento Infantil). Letr.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Faz "B": La Nariz de Cholita (Cuento Infantil). Letra: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Intérp.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Disco Patho Nº PN 11.001. 1.600 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

412.270 — Poesía y Sabiduría (Castellano). 52 págs. Autor: Antonio Canut Hereu. Edit. e Impres.: Imprenta Unión Gráfica. 300 ejemp. $ 3.— Necochea, 1º de octubre de 1952. (Argentina).

412.272 — Boletín Parroquial Sagrado Corazón (Castellano). Semanal. Prop. y Direct.: Juan Capablanca. 300 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.273 — Dios - Patria - Perón y Evita (Castellano). 247 págs. Autor: Enrique R. Ramírez. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Huerta. 1.000 ejemplares. 12.— Córdoba, 30 de julio de 1951. (Argentina).

412.278 — Faz "A": Don Kinoto el Tintorero. Letra: Roberto Lambertucci. Música: José Rossino. Faz "B": Garibaldi ¡Pum! Letra: Anónimo. Música: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA-19. 10.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.283 — Serenata (Música). 4 págs. Autor: Alcira Hernández de Videla. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Bs. As., año 1910. (Argentina).

412.284 — Gato Puntano (Para piano, música). 8 págs. Autor: Alcira Hernández de Videla. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Bs. As., año 1910. (Argentina).

412.301 — Forfait (Tango, música). 2 págs. Carlos P. Ventura y Antonio R. Mornaceo. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejs $ 3.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

412.304 — Tico (Tango, milonga, música). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

412.306 — La Epoca Contemporánea (Castellano). 340 págs. Orig.: A. Malet J. Isaac. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 20 de agosto de 1951. (Argentina).

412.307 — Los Tiempos Modernos (Castellano). 288 págs. Orig.: A. Malet - J. Isaac. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

412.308 — El Oriente (Castellano). 190 págs. Orig.: Alberto Malet, con la colaboración de Carlos Maquet y Narciso Binayán. Trad. Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

412.309 — Grecia (Castellano). 168 págs. Orig.: Alberto Malet con la colaboración de: Carlos Maquet y Narciso Binayán. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejs. $ 5.— Bs. As, 30 de julio de 1951. (Argentina).

412.310 — Roma (Castellano). 188 págs. Orig.: Alberto Malet con la colaboración de: Carlos Maquet y Narciso Binayán. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., 30 de julio de 1951. (Argentina).

412.311 — La Edad Media (Castellano). 221 págs. Orig.: Alberto Malet. J. Isaac. Colaboración de: Narciso Binayán. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 8.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

412.312 — Un Arte de Vivir (Castellano). 227 págs. Orig.: André Maurois. Trad.: Anónimo. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 10.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de febrero de 1951. (Argentina).

412.313 — Sentimientos y Costumbres (Castellano). 216 págs. Orig.: André Maurois. Trad.: Jacinto Ramos. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 7.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).

412.314 — Haz Tu Vida (Castellano). 234 págs. Orig.: Charles Rivet. Trad.: Luis Chavarri Edit.: Librería Hachette S.A. Imp.: Cía Impresora Argentina S.A. 6.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).

412.315 — Normas de Vida (Castellano). 232 págs. Autor: Alberto Casal Castel. Edit.: Librería Hachette S.A. Impresor: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 27 de febrero de 1951. (Argentina).

412.316 — A B C y X Y Z de la Apicultura (Enciclopedia de la cría científica y práctica de las abejas). Castellano. 672 págs. Orig.: A. I. Root. Revisión de: E. R. Root, LL. D., con la colaboración de: H. H. Root y M. J. Deyell. Trad.: Julio L. Mulvany. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 5.000 ejemp. $ 50.— Bs. As., 20 noviembre de 1950. (Argentina).

412.319 — Chaplín Es Así (Castellano). 215 págs. Orig.: Tony Daniels. Trad. del inglés: Daniel Cruz Machado. Edit.: Ediciones C.A.P.E.L. Impres.: El Sol S.R.L. 5.000 ejemp. $ 14.— Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.314-v.21|7|53

7 DE MAYO DE 1953

412.325. — Boletín Nuestra Señora de Luján (Castellano). Mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 600 ejempl. Tigre (Bs As.), abril de 1953. (Argentina).

412.326. — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 1.120 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

412.327. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 1.600 ejempl. Bs. As., febrero| marzo de 1953. (Argentina).

412.328. — Corriere dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 750.000 ejempl. $ 1,50. Milán, enero de 1953. (Extranjera).

412.329. — La Domenica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 4.500.000 ejempl. $ 3. Milán, enero de 1953. (Extranjera).

412.330. — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejempl. $ 4. Milán, enero de 1953. (Extranjera).

412.331. — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 168.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.332. — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.333. — Industria Panadería (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 45.000 ejempl. $ 2. Bs. As., enero|abril de 1953. (Argentina).

412.334. — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 16.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., marzo|abril de 1953. (Argentina).

412.335. — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (su sucesión). 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.336. — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 6.000 ejempl. $ 2. Bs. As., noviembre|febrero de 1953. (Argentina).

412.337. — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 9.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre|abril de 1953. (Argentina).

412.338. — Intervalo (Castellano). Rev semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 485.100 ejempl. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.339. — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 248.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.340. — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 522.500 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.341. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 159.100 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.342. — Vista y Oído de América (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Lorenzo R. Garrone. 2.200 ejempl. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), enero|abril de 1953. (Argentina).

412.343. — Aquí Buenos Aires. Periód. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 100.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

412.344. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista

de Jurisprudencia Argentina S. A. 104.400 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.345. — Luis Braille Argentina. Periódico mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.346. — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.347. — Inmaculada (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo/abril de 1953. (Argentina).

412.348. — Balances (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Florencio Eugenio Alvo. 1.200 ejempl. $ 5. Bs. As., octubre/diciembre de 1952. (Argentina).

412.349. — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.350. — Lex (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 130.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.351. — D.A.I.A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA). 2.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

412.352. — El Joven Misionero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.353. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Ballesteros. 19.200 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.354. — Noticiero Pradil (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Diego Antonio García. 4.000 ejempl. Pergamino (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.355. — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.940 ejempl. La Paz (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

412.356. — Voz Seráfica (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Reverendo Padre Angélico Scipioni. 9.300 ejemplares. Salta, abril de 1953. (Argentina).

412.357. — El Puanense (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejempl. $ 1. Puán (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.358. — La Semana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.800 ejempl. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.359. — Ressorgiment (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 550 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

412.360. — La Acción (Castellano). Perió. semanal. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 1.380 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

412.361. — Campo Misionero. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. $ 1 Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

412.362. — Boletín Informativo. (Castellano). Bol. mensual. Prop. Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.900 ejempl. Rosario, mayo de 1953. (Argentina).

412.369. — Gran Señor y Rajadiablos. (Castellano). 360 págs. Autor: Eduardo Barrios. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. S. A. Impres. Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.800 ejempl. $ 8. Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. (Argentina).

412.370. — Gerona. (Castellano). 184 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit. Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S. A. 6.980 ejempl. $ 5. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.371. — Relación de la Embajada de Enrique III al Gran Tamerlán. (Castellano). 224 págs. Autor: Ruy González de Clavijo. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.100 ejempl. $ 8 Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

412.372. — Eisenhower, el Hombre y el Símbolo. (Castellano). 192 págs. Orig.: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe, Argentina S. A. Impres. Cía Gral. Fabril, Financiera S. A. 3.035 ejempl. $ 22. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

412.373. — Sabios y Descubrimientos. (Castellano). 368 págs. Autor Orig. Luis de Broglie. Trad. del francés: Cortés Pla. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Tall. Gráf. Americalee. 3.920 ejempl. $ 36. Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).

412.374. — Física Atómica. (Castellano). 468 páginas. Orig. Max Born. Trad. del inglés. José Babini. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres. Tall. Gráf. Americalee. 4.050 ejempl. $ 43. Bs. As., 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.375. — Fernán González, el Héroe que Hizo a Castilla. 192 págs. Autor: Fray Justo Pérez de Urbel. Edit. e Impres.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. 4.080 ejempl. $ 35. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

412.376. — El Almirante Canaris. (Castellano). 272 págs. Orig. Karl Heinz Abshagen. Trad. del alemán. Ramón Garriga. Edit. e Impres.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. 3.992 ejem. $ 28. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1952. (Argentina).

412.377. — Teoría sobre la escala de quintas. (Música). 38 páginas. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 461 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.378. — Teoría sobre la escala de quintas. (Mús.) 33 páginas. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 595 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

412.379. — Lecciones de solfeo, sobre todas las claves y con cambio de clave, libro 1º (Mús.) 63 págs. Autor: E. Batiste. Edit. e Impres. Editorial Julio Korn, S. R. L. 992 ejempl. $ 10. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.380. — Lecciones de solfeo, sobre todas las claves y con cambio de clave. Libro 2º. (Mús.). 75 págs. Autor: E. Batiste. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 997 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.381. — El clave bien atemperado, para piano. Vol. I. (Mús.). 119 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Czerny. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 45 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.382. — El clave bien atemperado, para piano. Vol. II. (Mús.). 131 páginas. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: Czerny. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 20 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.383. — 50 lecciones para voz media con acompañamiento de piano. Op. 9. (Mús.). 37 págs. Autor: G. Concone. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 966 ejemplares. $ 12.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.384. — Seis estudios para piano. Op. 52. Libro I. (Mús.). 42 páginas. Autor: C. Saint-Saens. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 16 ejemplares. $ 7.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.385. — Método teórico-práctico para el estudio del piano. Primera parte. Libro II. (Mús.). 68 págs. Autor: Lebert y Stark. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 973 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 8 de enero de 1953. (Argentina).

412.386. — 50 lecciones para voz media, con acompañamiento de piano. Op. 9. (Mús.). 37 págs. Autor: G. Concone. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 19 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.387. — Estudios sinfónicos. Op. 13. Para piano. (Mús.). 44 págs. Autor: R. Schumann. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 914 ejemplares. $ 5.50. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.388. — Seis estudios. Op. 23. Para piano. (Mús.). 67 págs. Orig.: A. Rubinstein. Revisión: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 96 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.389. — Seis estudios. Op. 23. Para piano. (Mús.). 67 págs. Orig.: A. Rubinstein. Revisión: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 96 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.390. — Estudio de concierto Nº 3. Para piano. (Mús.). 12 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impresor: Editorial Julio Korn SRL 516 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.391 — Gavota Brillante, para piano (Mús.). 2 págs. Autor: E. A. Fracassi. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 519 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

412.392 — Estoy Chispa (Bailecito, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Ruiz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Korn SRL. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

412.393 — Estoy Chispa (Bailecito, Música). 2 págs. Autor: Alberto Ruiz. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 266 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

412.394 — Esta Noche es Nochebuena (Canción de Navidad, Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.395 — Brindemos (Canción, Música). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.396 — Cumpleaños (Canción, Música). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.397 — Bodas de Plata (Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.398 — Esta Noche es Nochebuena (Canción de Navidad, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.399 — Brindemos (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Aut.: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.400 — Cumpleaños (Canción, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.401 — Bodas de Plata (Canción Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tido Adam. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 302 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

412.402 — El Colibrí (Castellano). 72 págs. Autor: Roy Bartholomew. Editor: El Autor. Impres.: Imprenta Signo. 1.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

412.403 — Reflexiones Sobre la Organización Económica de la Argentina (Castellano). 68 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Imprenta Signo. 3.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

412.404 — El Pensamiento Económico de Echeverría · Trayectoria y Actualidad (Castellano). 185 págs. Autor: Ricardo M. Ortiz. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Argentina).

412.406 — Faz "A" Infamia (Tango). Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Cuando Miran Tus Ojos (Vals). Letr.: E. C. Cadícamo. Música: José M. Aguilar. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5.006. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

412.407 — Faz "A": Frasquita. Letr. y Mús.: F. Lehar. Faz "B": Paganini: Se le Donne Vo'Baciar. Letr. y Mús.: F. Lehar. Intérp.: Franco Pace. Disco Orfeo Nº 50.011. 2.000 ejempl. $ 13.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

412.408—Faz "A": Too Young (Slow). Letr. y Mús.: Lippman-Dee. Faz "B": Would I Love You (Slow, beguine). Letr. y Mús.: H. Spina, B. Russel. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.009. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

412.409 — Faz "A": Yo Quise Tanto a la Vida. Letr. y Mús.: Luis Martinó. Faz "B": Emoción. Letr.: J. Caprioglio de Beneditt. Mús.: A. Acquarone. Intérp.: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5003. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

412.410 — Faz "A": Stringimi Sul Cuor (Bolero). Letr. y Mús.: Mascheroni-Rastelli. Faz "B": Vecchia América. Letr. y Mús.: L. Luttazzi. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.010. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

412.411 — Faz "A": Nostalgias (Tango). Letr.: E. D. Cadícamo. Mús.: J. C. Cobián. Faz "B": Lorenzo (Tango). Letr. y Mús.: A. Bardi. M. Pardo. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3007. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

412.412 — Faz "A": La Rueda de la Fortuna (Fox Trot). Letr. y Mús.: Bennie Benjamín-George Weiss. Faz "B": Dime Por Qué (Fox Trot). Letr. y Mús.: O. Hammerstein-R. Rodgers. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31014. 5.000 ejempl. pesos 11,50. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

412.413 — Faz "A": Oriente (Tango). Letr.: H. Sanguinetti. Mús.: J. S. Gorio. Faz "B": La Monjita (Vals). Letra: A. Canstatt. Música: Hilario Cuadros. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6005. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

412.414 — Faz "A": Banana (Marcha). Letr. y Mús.: Luiz Antonio-Jota Junior-Paulo Gesta. Faz "B": Sassaricando (Marcha). Letr. y Mús.: Zé Mario-O. Magalhaes-Luis Antonio. Intérp.: Virginia Luque. Disco Orfeo Nº 60.001. 2.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de febrero de 1953. (Argentina).

412.415 — Faz "A": Zambita de la Ausencia (Zamba). Letr. y Mús.: Sergio Villar-Julio J. Sosa. Faz "B": Galopando (Gato) y Carnavaleando (Bailecito). Letr. y Mús.: Sergio Villar. Intérp.: Villar-Gigena. Disco Orfeo Nº 16.004. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

412.418 — Muestra de la Poesía Puntana Actual (Castellano). 213 págs. Autor: Antonio Esteban Agüero-Alfredo Alemán y otros. Edit.: Editorial San Luis. Impres.: Tall. Gráf. Cerrorio SRL. 1.000 ejempl. $ 16.—. San Luis, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

412.419 — El Machao (Escondido, Música). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.420 — El Machao (Escondido, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.421 — Quebradeñito (Bailecito, Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.422 — Quebradeñito (Bailecito Ler.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Argentina).

412.423 — Indecisa Soy (Chacarera, Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

412.424 — Indecisa Soy (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).
412.425 — Nostalgia Guaraní (Guarania-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).
412.426 — Nostalgia Guaraní (Guarania-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).
412.427 — Vamos Andando. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Victoriano Alfonso Roberto. 400 ejemplares. Valentín Alsina (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).
412.435 — Cuadernos de Acciones y Causales "Divorcios". (Castellano). 114 págs. Orig.: Anónimo. Recopilación de: Joaquín Vilella. Edit.: Joaquín Francisco Vilella. Impres.: Editorial Poder y Justicia. 1.000 ejemp. $ 30,—. Bs. As., 26 de abril de 1953. (Argentina).
412.447 — Diario del Comercio. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Bartolomé María Vivot. 500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
412.457 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. Direct.: Arturo Montero R. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
412.459 — Noite Sombría (Samba Cancao-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
412.460 — Noite Sombría (Samba Cancao-Letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
412.461 — Lamento Negro (Blue Afro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
412.462 — Lamento Negro (Blue Afro-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Velázquez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
412.468 — Cátedra y Clínica. (Castellano). Rev. Prop.: Laboratorios Millet, S. A. C. E. I. Direct.: Pascual F. Nardo. 22.000 ejemp. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).
412.469 — Libro de Oro del Remo Argentino. (Castellano). 85 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Mario Lucio Smith. Impres.: Talleres Pellegrini. 7.000 ejemp. $ 12,—. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).
412.471 — Ansia de Amar (Fox Trot-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).
412.472 — Por tu Amor (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).
412.473 — Por tu Amor (Choro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).
412.474 — Milonguita de Arrabal (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Abades. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).
412.475 — Milonguita de Arrabal (Milonga-Letr.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).
412.476 — Gime una Milonga (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).
412.477 — Gime una Milonga (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Orlando Lema y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).
412.478 — Ansia de Amar (Fox Trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Casiano Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).
412.480 — Faz "A": La Sortija de Oro (Rumba Flamenca). Letr. y mús.: Solanos Ochaita. Faz "B": La Niña de la Caleta (Tanguillo). Letr.: R. de León-A. Quintero. Mús.: M. López Quiroga. Intérp.: Estrellita Castro. Disco T.K. Nº S-5145. 1.700 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
412.481 — Faz "A": Jezebel (Fox Trot) Letr. y mús.: Shanklin. Faz "B": Guitarra Triste (Fox Trot). Letr: A. C. Red Fortner. Mús.: Davy Peyton. Intérp.: Lany Eversong y Cauby. Disco T.K. Nº SC-524. 3.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).
412.482 — Faz "A": Señora Maestra (Marcha cómica). Letr. y mús.: Nicola Paone. Faz "B": "Tarantela Calabresa" (Tarantela). Letr. y mús.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T.K. Nº SA-20.018. 55.000 ejemplares. $ 15,—. Bs. As., 29 de abril de 1953. (Argentina).
412.483 — Faz "A": Muchacho (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Cantando (Tango). Letra y música: Mercedes Simone. Intép.: Mercedes Simone. Disco T.K. Nº S-5.137. 1.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 9 de marzo de 1953. (Argentina)
412.486 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemp. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

e.7|7-Nº 3.316-v.21|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.369-52, por el señor Aurelio Leonardi, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 3.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 6.500 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; al Este y Oeste, recta paralelas en dirección Norte Sud, que pasan por un extremo del límite Sud ya definido, y finalmente: al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 32º Este, cuyo extremo Sud coincide con un punto A que se encuentra a 700 m. al Sud 58º Este de la desembocadura del Aº Agua Mallín en el Río Neuquén y el segundo lado es una recta en dirección Norte 58º Oeste que pasa por un punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Sucesión Lafontaine, con domicilio en Azul (Provincia de Buenos Aires). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 840.— e.24|6-Nº 15.790-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.671-52, por el señor José Evasio Victorio Delfino, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyerea respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción D, Sección XXX de los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.333 m. de largo en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que el esquinero Noroeste se encuentra a 900 m. al Norte y 3.600 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.24|6-Nº 15.791-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el territorio nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 83.167-52, por el señor Juan Bluhm, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, diez minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 11 y 20, Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal y el lote 16, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Al Noroeste, recta en dirección Norte 45º Este, trazada a 2.357 m. al Norte 45º Oeste de un punto A, que se encuentra 6.300 m. al Sud 45º Oeste del nacimiento del brazo Norte del Arroyo Niraicó; al Sudoeste y al Noreste rectas paralelas en dirección Norte 45º Oeste trazadas por el punto A y a 7.000 m. al Norte 45º Este del mismo respectivamente, y finalmente al Sudeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se define de la siguiente manera: El primer lado es una recta en dirección Norte 45º Este trazada por el citado punto A; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa en su prolongación hacia el Sud por el esquinero Sudoeste del mencionado lote 20; el tercer lado en dirección Este Oeste está trazado a 6.250 m. al Norte del referido esquinero y finalmente el cuarto lado, que es la prolongación del primero, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.465-v.20|7|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Mayor de Intendencia don Alfredo Segundo Cross, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de un día de publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nº del expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Núm.	Env.	Cant.
407.442|53	Alnati	17|7|52	8.670	F F	1	Cajón	1
429.809|52	Cavalairo	29|12|49	15.796	E 840 B	6A	"	1
406.916|53	Río Araza	9|9|51	10.445	Ezequiel Leannes	2	"	1
404.325|53	A. Dodero	7|12|51	14.378	Wasoro	vs. ns.	Bts.	105
408.102|52	Río Jachal	29|12|51	15.355	Ebl D 29083 Faermann	1	Esq.	1
408.100|53	Ravnanger	13|10|52	12.582	M. L. Molina	1/3	C	3
403.843|53	Tjitjalengka	18|4|52	4.759	Hideco	s/n	Tamb.	1
407.918|53	Río Jachal	29|12|51	15.355	R E B	1/4	C	4
408.553|53	Mormacwol	12|11|52	14.081	MGR 3954	1/2	"	2
403.408|53	Campero	19|7|52	8.729	Machinport Alpert y C.	63530	"	1

José Lamberti,
Jefe

e.7|7-Nº 3.000 s|p.p.-v.7|7|53

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Mayor de Intendencia don Alfredo Segundo Cross, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de un día de publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nº del expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Núm.	Env.	Cant.
407.917|53	Río Jachal	12|12|51	15.355	EOSM ECS de M.	1/5	C	5
431.970|50	Naviero	29|12|49	15.794	Un trazo pintura blanca	s/n	Palanquillas	13
406.633|53	C. Bernard	7|8|52	9.520	J. Pinto	vs. ns.	Btos.	6
431.592|52	Lavoisier	14|5|52	5.881	B G - N D Lenger	38	Co.	1
408.115|53	Río Jachal	22|7|52	8.856	A. Sturla	1	C	1
407.916|53	Río Jachal	29|12|51	15.355	M. S. M.	1/5	„	5
400.677|53	Surriento	2|2|52	1.285	Esroiko	44561	„	2
408.110|53	Villanger	28|9|52	11.896	Dr. Ramiro del Carril	1/6	„	6
407.348|53	C. B. Esperanza	12|2|51	1.642	G. U.	150	„	1
Actuación simple 194 D-53	Se ignora	Se ignora	Se ign.	S/M	s/n	Rollos alambro	2

José Lamberti,
Jefe

e.7|7-Nº 2.999 s|p.p.-v.7|7|53

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Mayor de Intendencia don Alfredo Segundo Cross, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de un día de publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nº del expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Núm.	Env.	Cant.
407.855|51	"Río Chico"	17|11|49	13.891	Herbert Kochmann	1/3	C	2
427.109|50	Río Chico	17|11|49	13.891	A. Ortner	1	„	1
429.883|52	Río Araza	22|11|50	11.298	S. M.	1/8	„	8
430.887|52	Río Tunuyán	10|3|52	5.693	A. W. Jacob	1/3	„	3
404.011|53	C. de Hornos	14|9|51	10.735	Aut	675/81	„	7
405.072|53	H. Princess	13|8|52	9.802	M. A.	1	Esq.	1
405.197|53	Eva Perón	19|7|52	8.730	Covaro	6551	C	1
405.524|53	Bowhill	15|8|52	9.338	Firestone	s/n	Bolsa	7
405.525|53	Eva Perón	19|7|52	8.730	J. R.	1/2	C	2
405.705|53	Solta	31|12|51	15.365	Celi Lsa O/371	163	„	1

José Lamberti,
Jefe

e.7|7-Nº 2.979 s|p.p.-v.7|7|53

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Mayor de Intendencia don Alfredo Segundo Cross, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de un día de publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nº del expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Núm.	Env.	Cant.
404.458|52	"Falkanger"	12|2|52	2.087	Mircea Arie	1	Cajón	1
400.[illegible]|53	R. de la Plata	17|6|52	7.404	A J S	vs. ns.	C	9
434.579|49	Sincap 1º	21|5|49	5.923	S. M.	s/n	Bts.	108
406.426|53	Río Jachal	29|12|51	15.355	J C G	1/5	C	5
405.293|53	M. Johnson	29|5|52	6.584	W A B 317	1/2	„	2
404.012|53	C. de Hornos	14|9|51	10.735	A H T	vs. ns.	Bts.	5
404.995|53	Ledbury	20|12|51	14.962	Salc DNF	433	C	1
429.700|52	R. de la Plata	18|8|51	9.556	A M	1-1A-2	„	3
400.451|52	Río Jachal	12|4|52	4.489	E C M	s/n	„	1

José Lamberti,
Jefe

e.7|7-Nº 2.980 s|p.p.-v.7|7|53

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Mayor de Intendencia don Alfredo Segundo Cross, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de un día de publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Nº del expediente de rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paq.	Marca	Núm.	Env.	Cant.
406.628|53	"Yapeyú"	27|8|52	10.392	Peugeot	s/n.	Auto	1
431.287|52	Corrientes	13|4|51	4.287	P. J. Ramírez	86341/2	C	2
427.110|52	Río Chico	17|11|49	13.891	A. Ortner	1	„	1
400.208|52	R. Juramento	20|4|52	4.745	E. Resta	36492	„	1
400.197|53	Río Segundo	4|5|52	5.372	ASRL 2202	vs. ns.	„	7
406.611|52	Vencedora	18|7|52	8.825	R. Berkel	s/n	Bolsa	8
406.425|53	Río Jachal	29|12|51	15.355	A J D	1/5	C	5
400.207|52	Río Jachal	12|4|52	4.489	R E B	1	„	1
431.953|52	Río Primero	30|4|52	5.309	L T	66	„	1
406.608|53	Entre Ríos	1|6|52	9.305	H R G	869	„	1

José Lamberti,
Jefe

e.7|7-Nº 2.981 s|p.p.-v.7|7|53

ADUANA DE JUJUY

De conformidad con lo determinado por el Art. 47 de la Ley 12.964, se hace sabera los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Nº Sumario	Lugar del secuestro	Responsable	Infracción a los Arts.	Fallo	Fecha del fallo
1-F-952	Estación Jujuy F. C. N. G. B.	Desconocidos	738 OO. AA.	Comiso	23|4|53
2-B-952	„	„	„	„	23|4|53
6-S-952	„	„	„	„	23|4|53
7-A-952	Tucumán	„	„	„	23|4|53
8-B-952	Jujuy	„	„	„	23|4|53
10-P-952	Tilcara	„	„	„	23|4|53
11-B-952	Jujuy	„	„	„	23|4|53
12-F-952	Jujuy	„	„	„	23|4|53
13-L-952	Pampa Blanca	„	„	„	23|4|53
15-F-953	Jujuy	„	„	„	23|4|53
17-B-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
20-B-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
21-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
23-B-952	Senador Pérez	„	„	„	24|4|53
24-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
25-S-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
26-S-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
27-S-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
29-A-952	Salta-Ciudad	„	„	„	24|4|53
30-S-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
31-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
33-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
34-B-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
36-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
37-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
38-S-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
39-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
40-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
41-P-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
42-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
43-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
48-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
50-S-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
51-P-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
56-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
57-B-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
63-S-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
65-F-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
64-B-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53
67-B-952	Jujuy-Ciudad	„	„	„	24|4|53

J. JOSE DE LA CRUZ FICOSECO
Secretario Actuario

OSCAR HORACIO MARTINEZ
Subadministrador a/c. Administración

e.7|7-Nº 2.972 s|p.p.-v.7|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CELOPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 20 de Mayo de 1953, los Sres. Juan F. Freytag y Salvador Lovardo, en conjunto, Venden, Ceden y transfieren a favor del Sr. Leónidas Alexeeff, Cuarenta y cinco cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos m|n., en la proporción de veinticinco y veinte cuotas cada uno respectivamente, lo que hace un total de Cuarenta y cinco mil pesos m|n. y que los vendedores poseen en CELOPRINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta venta, cesión y transferencia con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 16.606-v.14|7|53

"H. Y. P. A. N."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que los socios de "H. Y. P. A. N. (Helados y Productos Alimenticios Naturales) Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido que la Sociedad se denomine "H. Y. P. A. N. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando el artículo primero del contrato social redactado así: — "Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "H. Y. P. A. N. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por el presente contrato y por la Ley 11.645, para lo que no se halle expresamente previsto en el mismo".

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 16.547-v.14|7|53

"URQUITEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Contrato: En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de 1953, entre los señores Manuel Pérez, argentino, casado, domiciliado en Turín 3141, por una parte y D. Osvaldo Saúl Volpi, argentino, casado, domiciliado en Marcos Paz 4017; Pedro Antonio Volpi, soltero, argentino, domiciliado en Bucarello 981 y Antonio Carlos Volpi, casado, argentino, domiciliado en Venezuela 4761, Villa Martelli, por otra parte, únicos componentes de la razón social "URQUITEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de marzo de 1951, bajo el número 691 al folio 263, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas conforme al régimen de la ley 11.645, que se regirá según las siguientes cláusulas: — Primera: El asociado Manuel Pérez, cede y transfiero, en forma proporcional, a los restantes socios D. Osvaldo Saúl Volpi, Pedro Antonio Volpi, y Antonio Carlos Volpi, sus se'enta y cinco cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que formaban su aporte a la sociedad Urquitez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La cesión se efectúa por la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 28.000.—), que es el valor actual, fijado de común acuerdo entre cedente y cesionarios. — Tercera: A partir del día 15 de marzo de 1953, el socio Manuel Pérez se desvincula como socio y cesa como gerente de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Cuarta: Por la presente cesión el señor Manuel Pérez extiende suficiente recibo y carta de pago, percibiendo el Sr. Manuel Pérez el importe total en efectivo, por este acto. — Quinta: Pasan a ejercer la función de Gerentes de conformidad con la cláusula cuarta del contrato social, los socios señores Antonio Carlos Volpi y Osvaldo Saúl Volpi, en forma conjunta. — De Común Acuerdo, las partes ratifican el contenido de la presente cesión y firman este único ejemplar en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Osvaldo S. Volpi. Pedro A. Volpi. Antonio C. Volpi. Manuel Pérez.

Buenos Aires, 30 junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.7|7-Nº 16.561-v.14|7|53

M. JORMAN COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuentitrés, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, argentino, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando, F.C.N.G.B.M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida, F.C. N.G.B.M.; Salomón Bezinan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296; Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Cabildo 145; Jacobo Yorman, soltero, argentino, con domicilio en Cangallo 1268 y Jorge Jorman, soltero, argentino, con domicilio en Godoy Cruz 2958, todos mayores de edad. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "M. JORMAN COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Godoy Cruz 2960, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de Tres (3) años con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuentidós. Ninguno de los socios podrá retirarse antes de este término. — Tercero: El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de "Industrias Gráficas en General, Como Así También a Representaciones, Importaciones y Exportaciones", pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. seiscientos mil ($ 600.000) que los socios, suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman (530) quinientas treinta cuotas; Jorge Jorman (40) cuarenta cuotas; Abraham Moscovich (5) cinco cuotas; José Elinger (5) cinco cuotas; Eulogio Hugo Porcella (5) cinco cuotas; Jacobo Yorman (5) cinco cuotas; Salomón Bezinan (5) cinco cuotas y Manuel Finvarb cinco (5) cuotas. Dicho capital entiéndese dividido en cuotas de m$n. 1.000.— cada una, e integrado mediante el aporte de los bienes activos y pasivos, cuyo detalle consta en el Balance al 30 de junio de 1952, que firmado por las partes forma parte integrante de la presente escritura. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich y Jorge Jorman cuyos datos personales constan en el encabezamiento, designados por este acto Gerentes de la misma. — Tendrán el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Jorge Jorman y José Elinger en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras, de venta o hipotecas o anticresis sobre los bienes de la Sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y que este contrato no prohibe. — Sexto: Todos los socios sin discriminación gozarán de una remuneración mensual de m$n. 1.000.— cada uno con cargo a gastos generales, afectándose a la respectiva cuenta particular toda extracción que exceda de esa suma. — Séptimo: Ninguno de los socios cualquiera fuere su cargo podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n. 1.000. — La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto por un apoderado designado para ese fin. Los socios podrán hacerse representar en la Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8º. Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman 55%; Jorge Jorman 30%; Abraham Moscovich 2,50 %; José Elinger 2,50 %; Eulogio Hugo Porcella 2,50 %; Jacobo Yorman 2.50 %; Salomón Bezinan 2,50 % y Manuel Finvarb 2,50 %. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta constituir el 10 % del Capital Social. — Undécima: En caso de pérdida que represente el 25 % del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los Gerentes o Socios que se designen en la Asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb y Jacobo Yorman, los restantes adquirirán de sus herederos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas hasta la fecha del receso, pagándoseles el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. El plazo para la liquidación correrá recién a partir del balance general inmediato siguiente. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones de los socios en Asamblea, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman los contratantes un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. — José Elinger. — Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Jacobo Yorman. — Jorge Jorman.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José A. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.160.— e.7|7-Nº 16.581-v.14|7|53

D. LEBENSOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: . Modificación de Contrato. — Incorporación de Nuevo Socio. — Ampliación de Capital Social. — Entre los señores David Lebensohn, Saúl Lebensohn, Jesús Serebrisky y Elías Liascovich en su calidad de únicos integrantes de "D. LEBENSOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y siete, al folio veintiocho del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos treinta, al folio ciento cuarenta y cinco del libro veintidós de los mismos Contratos, y el señor Marcos Lebensohn, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital Federal, convienen: Primera: Aceptar la incorporación del señor Marcos Lebensohn como socio de la sociedad de referencia. — Segunda: Elevar el capital social a la suma de Ochocientos Mil Pesos Nacionales. ($ 800.000.— m/n. c/l.), y modificar los artículos del Contrato Social en la siguiente forma: Artículo Primero: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Nacionales ($ 800.000.— m/n. c/l.), representado por ochocientas (800) cuotas de Un mil pesos nacionales ($ 1.000.— m/n. c/l.) cada una. Estas cuotas totalmente aportadas en mercaderías, muebles y útiles y cuentas a cobrar, conforme al balance que suscripto por los señores socios se acompaña, son suscriptas por los señores socios en la forma siguiente: El socio señor David Lebensohn suscribe la cantidad de Trescientas (300) cuotas por un valor total de Trescientos Mil Pesos Nacionales ($ 300.000.— m/n. c/l.); cada uno de los socios señores Saúl Lebensohn y Jesús Serebrisky suscriben la cantidad de Doscientas Cuotas por un valor total de Doscientos Mil Pesos Nacionales ($ 200.000.— m/n. c/l.), y cada uno de los socios señores Elías Liascovich y Marcos Lebensohn suscriben la cantidad de Cincuenta (50) cuotas por un valor total de Cincuenta Mil Pesos Nacionales ($ 50.000.— m/n. c/l.). — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del día primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de los socios y de la sociedad. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que al mismo tiempo tendrán las funciones de gerentes. La firma social y uso de la misma estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar siempre dos de ellos, indistintamente, con excepción del socio señor David Lebensohn el que podrá hacerlo solo. — Artículo Sexto: Anualmente se formulará al día treinta de junio un balance general y la cuesta de ganancias y pérdidas. De las utilidades se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente que existiera salvo reservas que acuerden los señores socios, se distribuirá en concepto de utilidades en la siguiente proporción: el treinta por ciento (30 %) para el socio señor David Lebensohn; el veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios señores Saúl Lebensohn y Jesús Serebrisky y el diez por ciento (10 %) para cada uno de los socios señores Elías Liascovich y Marcos Lebensohn. — Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo de Forma: En todo y cuanto no fuere modificado por el presente subsisten en todo su valor y efectos el Contrato Social originario y su modificación precitada. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios lo suscriben en los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — D. Lebensohn. — Saúl Lebensohn. — J. Sererrisky. — M. Lebensohn. — E. Liascovich.

Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lasaga, secretario.

$ 740.— e.7|7-Nº 16.532-v.14|7|53

"E. I. M. A."

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MARROQUINERO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Antonia Mellino de Mellino, italiana; doña Cima Berelejis; Francisco Mellino; Pedro Mellino, argentinos, todos casados, comerciantes y mayores de edad, domiciliados Argerich 4037, convienen: 1º) A partir y contar del 1º febrero 1953 dejan constituída la firma "E. I. M. A.", ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL MARROQUINERO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la instalación de agencias, sucursales o depósitos en todo otro punto del país o exterior — 2º) La duración se fija en 10 años, pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento por decisión de la asamblea de socios, o en los casos previstos más adelante. — 3º) La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta y elaboración de todo lo relativo al ramo de marroquinería y afines, maquinarias y automotores, relacionados con dichas actividades, importaciones y exportaciones. — Podrá celebrar, para su desenvolvimiento, toda clase de contratos, otorgar y recibir cuantas garantías personales, reales o prendarias estimen necesarias y adecuadas, operando con tal extensión en sus tramitaciones y actuaciones financieras y bancarias, e inclusive, con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y todo otro nacional, oficial, provincial, particular o mixto. — 4º) El Capital Social se fija en la suma de $ 172.000.—, divididos en 172 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto e integrado totalmente en este acto, con el igual valor de los efectos y resultados del balance firmado separadamente, formando parte del presente, en las siguientes proporciones: la señora de Mellino y Francisco Mellino, 50 cuotas por pesos 50.000.— cada uno; Pedro Mellino 55 por $ 55.000.—; la señora de Berelejis 17 por $ 17.000.—. — 5º) La dirección y administración de los negocios sociales, así como todo lo concerniente al desarrollo y actuación comercial de la sociedad queda reservada exclusivamente al socio Pedro Mellino, quien es designado en calidad de Gerente, con la colaboración permanente de la señora de Berelejis, la cual dedicará todo su tiempo, capacidad y energías única y exclusivamente al presente negocio, no pudiendo atender ninguna otra actividad. — El desenvolvimiento técnico industrial será atendido y desempeñado personalmente por la señora de Berelejis,

de acuerdo con las directivas de la gerencia o de la asamblea de socios; pero queda autorizada para ser reemplazada, bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, a todos los efectos y obligaciones sociales por la persona que al efecto designe con mandato y|o autorización suficiente, siempre que la misma merezca la permanente aprobación y conformidad de la asamblea de socios. — 6º) El uso de la firma social queda reservada y a cargo del Gerente señor Pedro Mellino, conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios, con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla para asuntos particulares, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros, pero pudiendo otorgar poderes para representar a la sociedad, y ejercitar su representación legal ante las autoridades administrativas y judiciales. — La representación legal de la Sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, así como en las actuaciones judiciales en los casos de ser la sociedad actora o demandada, estará a cargo único y exclusivo del Gerente, Pedro Mellino, quien podrá sustituirla en la forma incada. — 7º) Al 31 de enero de cada año, se practicará el Inventario y Balance General. — Luego de destinar 5 % para fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuídas así: 22 % para cada uno de los socios: señora de Mellino y Francisco Mellino; Pedro Mellino 28 %; y para la señora de Berelejis, 28 %, sobre la base del estricto cumplimiento de las respectivas obligaciones contractuales y resoluciones y demás disposiciones de la gerencia o de la asamblea de socios. — 8º) Dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio será celebrada una reunión anual de socios que se establece con carácter obligatorio, para considerar y aprobar el Balance General, y establecer la época y proporción del retiro de las utilidades líquidas, sin afectar las necesidades y desenvolvimiento social; y demás asuntos incluídos a pedido de los socios. — La Gerencia podrá convocar a reuniones periódicas para asuntos de interés general, trazar directivas, reglamentaciones y toda cuestión de conveniencia social. — Las asambleas, para funcionar válidamente, deberán contar con la presencia de todos los socios, en primera convocatoria. — No lograda ésta, se citará a una 2da., con un intervalo no menor de tres días, convocando telegráficamente a los incomparecientes, y en esta oportunidad funcionará válidamente con la existencia del gerente y dos socios más, que, en conjunto, representan más del 75 % del capital social. — Las resoluciones, para su validez, deberán contar, igualmente, con el mismo voto favorable de las cuotas sociales, y en esta forma podrán resolverse todos los asuntos sometidos a consideración de las asambleas, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo del presente; decidir sobre la anticipación o prórroga del plazo de vencimiento contractual, así como para juzgar y adoptar decisiones acerca del cumplimiento de las obligaciones asumidas, o que se establezcan para cada socio, resolviendo sobre las sanciones, exclusiones, suspensiones y cualquier medida del caso; incorporar, aumentar, reducir o excluir socios y|o gerentes y su número, capital social, y sobre toda otra cuestión, sin limitación alguna, tratada por la asamblea. — Las mismas serán registradas en el libro de actas rubricado, y serán de cumplimiento obligatorio. — 9º) En caso de comprobarse pérdidas por un valor equivalente al 25 % del capital, se citará a una reunión especial para resolver sobre la continuación o liquidación de la sociedad, quedando esta última, en todos los casos, a cargo del Gerente. — 10º) Para las situaciones de retiro, separación, exclusión, expulsión o renuncia de algún socio, o de no desear incorporarse a la sociedad los sucesores de algún socio fallecido quienes en este caso deberán unificar personería, o el representante de algún socio incapaz; o de no ser aceptada la incorporación de alguno de éstos, el haber total que les corresponda será abonado como máximo en 7 cuotas iguales y consecutivas, trimestrales; la primera de ellas dentro de los 30 días de aprobado el balance respectivo, y las restantes, escalonadamente cada 90 días, firmándose pagarés con el 8 % de interés anual; todo ello conforme lo decida la asamblea de socios. — Sin perjuicio del plazo contractual, y demás previsiones del presente, después de cumplido el tercer ejercicio, cualesquiera de los socios podrá optar por retirarse voluntariamente a la finalización de cualquier ejercicio subsiguiente, comunicándolo al domicilio real de los restantes mediante notificación telegráfica con 90 días de anticipación antes de la terminación del período, pero quedando obligado, en su caso, al cumplimiento de sus obligaciones y funciones hasta entonces. — 11º) El incumplimiento de la socia obligada a desempeñarse exclusivamente para la sociedad, o del representante que se autorice a actuar bajo su responsabilidad, a las obligaciones establecidas en el presente, o dispuestas por la Gerencia o la asamblea de socios, podrá dar lugar a su exclusión de la sociedad, independientemente de los daños y perjuicios que correspondieran. — Además, dado que ésta ha sido incorporada a la sociedad en razón de sus condiciones y características morales, técnicas y materiales, queda establecido que en ningún caso podrán ceder, ni por vía hereditaria, sus cuotas sociales, y exclusivamente deberán cederlas, en todos los casos, contemplados en esta cláusula, o previstas en este contrato, no podrán, por sí, ni por sus herederos, solicitar primas, sobreprecio ni llave de negocio, en ningún momento. — 12º) Toda duda, desacuerdo o divergencia sobre la interpretación o aplicación del presente, sobre las decisiones, acuerdos y disposiciones de la gerencia o de la asamblea de socios, ya sea entre los socios y|o con sus herederos, sucesores o representantes, durante o después de la vigencia de la sociedad, se vinculan o no a su desenvolvimiento, desarrollo, y aún en los casos de disolución parcial o total, o de la liquidación social, así como respecto de las reglamentaciones que se dicten, los socios, por sí y por sus herederos, renuncian a resolverla por medio de la vía judicial, y se obligan a someterla al arbitraje exclusivamente, a cuyo efecto nombran árbitro arbitrador amigable componedor único al señor Bernardo Fridman, quien para el caso de cualquier ausencia, impedimento, dificultad o inconveniente, será automáticamente reemplazado por el doctor Samuel Groisman —pudiendo éstos alternarse en la dilucidación y laudo de los diversos asuntos que pudieran suscitarse— y cuyo fallo será inapelable y obligatorio, haciendo cosa juzgada. — Concuerda con lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose, previa lectura y ratificación, a los 10 días del mes de junio de 1953. — María Antonia M. de Mellino. — Pedro Mellino. — F. Mellino. — Cima B. de Urul. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.7|7-Nº 16.560-v.14|7|53

FABYC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. — Entre la señora Hilda Wetzler de Kuhn, que firma Hilda W. de Kuhn, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en Sarmiento 355, Capital, y los señores Francisco Carlos Kuhn, que firma "Carl Kuhn", de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Sarmiento 355, Capital; Herbert Alexander Wilhelmy, que firma H. Wilhelmy, de nacionalidad boliviano, de estado civil divorciado, domiciliado en 25 de Mayo 1913, Capital, y José Jorge Lorant, que firma Jorge José Lorant, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 815, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "FABYC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene en la ciudad de Buenos Aires el asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Sarmiento 355, pudiendo modificarlo ulteriormente y|o establecer agencias, sucursales y|o establecimientos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de fundición, trefilación, laminación e industrialización de artículos de bronce, cobre y demás metales o aleaciones no ferrosos en general, así como la compra-venta, importación y exportación de los materiales respectivos y afines, sea al por mayor o menor, por cuenta propia y|o de terceros. Esta especificación no es limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del 1º de Junio de 1953. El plazo de cinco años se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de Un Millón Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital queda suscripto por los cinco socios como sigue: Doscientos veinticinco mil pesos m|n., o sean doscientas veinticinco cuotas por la señora Hilda W. de Kuhn; quinientos mil pesos m|n., o sean quinientas cuotas por el señor Francisco Carlos Kuhn; Doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas por el señor Herbert Wilhelmy, y ciento veinticinco mil pesos m|n , o sean ciento veinticinco cuotas por el señor Jorge Lorant. Las suscripciones quedan aportadas e integradas totalmente de acuerdo al balance que firman todos los socios de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente. — Quinta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Francisco Carlos Kuhn, Herbert Wilhelmy y Jorge Lorant con el carácter de socios gerentes. Para su validez, los actos sociales deberán ser suscriptos por el socio gerente Francisco Carlos Kuhn, conjuntamente con cualquiera de los otros socios gerentes indistintamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social ni comprometerla en operaciones de bolsa. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645, los socios gerentes tendrán las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales y|o privados, pudiendo actuar igualmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y cartas de pago. Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados, será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. Asimismo podrán delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados y otorgar poderes, el socio gerente señor Francisco Carlos Kuhn, por su propia y única decisión, y los socios gerentes señores Herbert A. Wilhelmy y José Jorge Lorant con el expreso y unánime consentimiento de todos los demás socios. — Sexta: Los socios de común acuerdo designan apoderado al Dr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Uruguay 560, de esta Capital, quien tendrá las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad.— Séptima: Los socios gerentes señores Herbert A. Wilhelmy y José Jorge Lorant se comprometen a dedicar todos sus conocimientos y actividades a la sociedad sin poder ocuparse de otros negocios distintos o iguales a los del objeto social. Esta limitación no regirá para el socio gerente Sr. Francisco C. Kuhn. Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: el socio gerente Sr. F. C. Kuhn $ 1.000.— y los socios gerentes señores H. A. Wilhelmy y J. J. Lorant $ 800.— cada uno. — Octava: Todas las resoluciones, salvo aquellas para las cuales la Ley Nº 11.645 fija expresamente una mayoría especial se aprobarán por simple mayoría de votos de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley número 11.645. A los fines de dejar asentado todas las resoluciones, se llevará un Libro de Actas que será firmado por todos los socios. Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente. — Novena: Al 30 de Junio de cada año y por primera vez el 30 de Junio de 1954 se practicará un balance general, repartiéndose las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente proporción: A la señora Hilda W. de Kuhn, el 12 %; al señor Francisco C. Kuhn, el 43 %; al señor Herbert A. Wilhelmy, el 30 %, y al señor José Jorge Lorant, el 15 %. El Inventario y Balance General será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá subsistiendo con sus herederos o representantes legales, debiendo éstos unificar su personería. — Décimo Segunda: En caso de liquidación de la sociedad se observarán las siguientes formalidades: a) Se practicará un balance, inventario y tasación de los bienes de la sociedad; b) cada socio o grupo de socios tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, si no se prefiera la liquidación total, abonando al socio o socios salientes, lo que a cada uno corresponde según dicho balance y tasación, conforme a las bases que se convengan especialmente. La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección del socio gerente señor Francisco Carlos Kuhn o por el apoderado designado por éste.— Décimo Tercera: Las divergencias que suscitasen entre los socios durante la vigencia del contrato o durante la liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos mediante el fallo de un árbitro tercero, que será inapelable. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, quedando constituída la sociedad bajo las trece cláusulas que anteceden, firmando las partes contratantes este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 1953. S|r.: "cuatro" y "m|n.". Vale. — Carl Kuhn. — Jorge José Lorant. — H. Wilhelmy.— Hilda W. de Kuhn.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.560 — e.7|7-Nº 16.584-v.14|7|53

LABORATORIO AYESIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salvador Nicolini, argentino, casado, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Colombres setenta y uno, y Don Alberto S. Caneva, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez Cinco mil doscientos cinco, ambos mayores de edad y capaces para ejercer el comercio, convienen en prorrogar el plazo de duración de "Laboratorio Ayesil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato anterior figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres, al número doscientos sesenta y seis, del folio cuatrocientos diez y nueve, del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su plazo

venció el quince de febrero del corriente año, atento al deseo de prorrogar la duración de la referida sociedad, lo hacen con efecto retroactivo al día diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "LABORATORIO AYESIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Argerich número novecientos cincuenta y seis de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segundo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el plazo de duración mínimo es de diez años a contar de dicha fecha. Durante ese período inicial, ninguno de los socios, herederos o representante legal, podrá retirarse; vencido ese plazo, el socio, heredero o representante legal que deseare salir de la sociedad deberá preavisar al otro con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de vendas enyesadas, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna, como así también ampliar sus actividades a todos los ramos comprendidos en ese género de industria o especialidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que se encuentra integrado por los socios en la siguiente forma: don Salvador Nicolini y Don Alberto S. Cáneva, aportan cada uno doscientas cincuenta cuotas por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, en maquinarias, útiles, mercaderías, implementos y herramientas, y demás efectos, según surge del detalle de Activo y Pasivo de Laboratorio Ayesil S. R. L., cuyo contrato venció el 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, detalle agregado y firmado por ambos socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Jaime Wolovick. La ampliación para la integración del capital se hará con imputación por partes iguales a las cuentas Capital Social Siete mil pesos, y Fondo de Reserva Legal Cinco mil cuatrocientos pesos; y el saldo de Diez y ocho mil ochocientos pesos que a cada socio les falta para integrar sus cuotas de Capital de veinticinco mil pesos, se tomará de las respectivas cuentas particulares de los socios que superan dichos importes. El capital social podrá ser aumentado por el voto unánime de los socios cuando lo juzguen conveniente. Dicho aumento con prioridad podrá ser suscripto por los socios, o éstos podrán resolver el ingreso de nuevos socios que suscriban los aumentos de capital. — Quinto: Asimismo por este acto el Señor don Salvador Nicolini vende y transfiere en toda su propiedad y dominio a Laboratorio Ayesil Sociedad de Responsabilidad Limitada la marca de fábrica "Ayesil" que es de su pertenencia y que le fué concedida bajo el número 319.281 con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Dicha venta se efectúa por la suma de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal que el Laboratorio Ayesil S.R.L. entrega al Señor Salvador Nicolini, quien recibe de conformidad dicho importe dando por ello el más bastante recibo y carta de pago, comprometiéndose a inscribir dicha transferencia en legal forma. — Sexto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar bajo sello de "Laboratorio Ayesil" Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales, ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, constituir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, inmuebles, o semovientes al contado, a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, compañías, sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social, y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Por sus funciones, cada socio gozará de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cargándose ese importe a la cuenta de gastos generales de la sociedad. —

Octavo: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, que será aprobado de manera expresa por los socios, quienes lo firmarán en prueba de conformidad.

— De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual, se apartará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Si de algunos de los balances anuales, resultare una pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, debiendo en tal caso decidir por unanimidad cuál será la persona encargada de proceder a la liquidación, la que se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de disolución, fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por adquirir de sus herederos o del representante legal del socio incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — La falta de pago de una de estas cuotas, hace caducar los plazos y da derecho al socio saliente, sus herederos o representante legal al cobro íntegro del saldo adeudado. — No ejercitándose esta opción de compra los herederos deberán unificar su personería en sustitución del premuerto y en el caso de incapacidad legal, en la persona del representante legal, continuándose los negocios sociales por lo menos, hasta la expiración del término mínimo fijado en este contrato. — Undécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato. — Sobre raspado: surgir — resolver: Vale. — (décimo): No vale. — Firmado: Salvador Nicolini y Alberto S. Cáneva.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 16.536-v.14|7|53

PASIK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Abril de 1953, el señor Natalio Daskal, cede, vende y transfiere a favor del señor Simón Enrique Kersman, las cincuenta cuotas que posee y le corresponden en la sociedad "PASIK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.559-v.14|7|53

LA ATRACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Mayo de 1953, el señor Werner Carlos Hecht, cede y transfiere las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA ATRACCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Catalina Loewenthal de Beer. — Raspado: Loewenthal, vale. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.567-v.14|7|53

ST PAULI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la sociedad de responsabilidad limitada "ST PAULI" los socios Silvio Sacchelli y Albino Cavagna, han cedido sus cuotas sociales de la misma a los señores Aquiles Del Curto y Agustín Escudero, en los precios respectivos de Sesenta mil pesos moneda nacional y Cinco mil pesos moneda nacional. Secretario Dr. Pedro R. Taranco. — Buenos Aires, 16 de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.7|7-Nº 16.562-v.14|7|53

CHURKO, HERMANOS Y BIELAKOWICZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 619. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Julián Churko, polaco, de cuarenta y dos años de edad, casado, en primeras nupcias con doña Celia E. Rodríguez, Basilio Churko, polaco, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Estéfan Houchar, ambos domiciliados en esta Capital Federal, y don Antonio Bielakowicz, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eduviges Butelevich, domiciliado en el Territorio Nacional de Misiones, accidentalmente aquí, las tres personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios que explotaba la extinguida firma de carácter colectivo que giraba bajo el rubro de "Mancuso y Churko Hermanos", disuelta en esta misma fecha por escritura pasada ante el autorizante, al folio seiscientos nueve de este mismo Registro y protocolo corriente, y llevando a cabo tal propósito, someten el contrato de la que constituyen al siguiente régimen de condiciones: Primera: En la fecha los Señores Julián Churko, Basilio Churko y Antonio Bielakowicz constituyen la entidad comercial "CHURKO HERMANOS Y BIELAKOWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, calle Bruselas números quinientos setenta y cuatro al setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y anexos en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de camas y elásticos y cualquier otra operación que se considere vinculada o anexa a los objetos expresados, o sea como se ha dicho, continuar con los negocios de la entidad que con igual objeto giraba en esta plaza con el rubro de "Mancuso y Churko Hermanos", en su carácter de continuadora y sucesora de sus negocios a título universal y sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Veinte años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todas las operaciones y actos realizados desde entonces. — En el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo estipulado, deberán comunicar tal decisión a sus consocios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — La liquidación y forma de pago del haber que le correspondiera por capital y utilidades, será efectuada de acuerdo con lo que se estipulará más adelante en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, ciento veinte cuotas o sean Ciento Veinte mil pesos nacionales, para cada uno de ellos. Este capital social está constituído por el activo y pasivo de la extinguida firma "Mancuso y Churko Hermanos", de acuerdo con el balance e inventario general practicado en fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que los socios han firmado en plena conformidad por separado, el que han tomado a sus respectivos cargos en la disolución social antes mencionada para transferirlo a esta Sociedad que constituyen y para lo cual se han publicado los avisos de ley en el "Boletín Oficial" desde el cuatro al ocho de mayo último inclusive, y en "El Noticioso" desde el veintinueve de abril al seis de mayo últimos, sin haberse formulado oposición de terceros estando asimismo autorizada esta transferencia por el Instituto Nacional de Previsión Social, según comunicación número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos, agregada al folio seiscientos nueve del corriente protocolo, conjuntamente con el certificado expedido por la Dirección General Impositiva que justifica la inexistencia de deuda exigible por el Impuesto Municipal a las Actividades Lucrativas. En el activo mencionado figura el inmueble situado en esta Ciudad, calle Bruselas números quinientos setenta y cuatro al setenta y ocho, por un valor de Trescientos treinta mil pesos nacionales, cuya transferencia a esta Sociedad se efectuará mediante escritura pública, una vez finiquitados los trámites administrativos de rigor. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios con el carácter de Gerentes Administradores, investidos de las más amplias facultades para el ejercicio de tales funciones y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio, teniendo a sus cargos el uso de la firma social para todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros. Queda asimismo expresamente establecido que para to-

lo asunto relacionado con el personal de empleados y obreros a cargo de la Sociedad, en lo que respecte a su incorporación, despidos, suspensiones, etcétera, deberá existir la conformidad expresa de la mayoría de los socios. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, la facultad para celebrar todos los actos, contratos u operaciones que fueren menester para su desenvolvimiento, inclusa a) Administrar y disponer libremente de los bienes sociales, de cualquier índole que ellos fueren sin limitación alguna. b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles, como locadora o locataria, aun por más de seis años. — c) Celebrar contratos de locación de servicios. — d) Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, dando recibos y cartas de pago. — e) Aceptar cualquier clase de garantías, ya sean reales o personales, y efectuar quitas o esperas. — f) Firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios con motivo de cualquier asunto o negocio. — g) Efectuar depósitos de dinero o valores de toda índole, en las instituciones bancarias, en las cuentas de la Sociedad o de terceros, ya sean en cuenta corriente, caja de ahorros y plazo fijo, pudiendo extraer esos depósitos o los constituídos anteriormente a nombre de la Sociedad, girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas. — h) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con o sin garantías reales o personales. — i) Descontar en los Bancos y Bolsas, letras de cambio, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles comerciales, firmar, pagar, cobrar, endosar y negociar de todas formas dichos papeles comerciales, ya sea como girante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter, y en general realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de ninguna especie. — j) Realizar gestiones ante las Autoridades y Reparticiones Públicas en general, nacionales, provinciales o municipales. — k) Comparecer en juicios ante los Tribunales y Magistrados de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medios de apoderados, confiriendo a tales efectos, poderes generales o especiales con las facultades de práctica. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se realizarán en cualquier momento, cuando cualquiera de los socios que lo creyere conveniente, así lo solicitare. — Séptima: Concordantemente con lo establecido por la ley de la materia, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías exigidas en cada caso por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos del premuerto o el representante legal del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación. Si no se pusieran de acuerdo dichos herederos o representante legal con los socios sobrevivientes o capacitados, la Sociedad se disolverá, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo social, quienes deberán abonar a los herederos o representante legal, el importe que le correspondiera al socio premuerto o incapacitado según el balance e inventario general que deberá practicarse a tales efectos. Las sumas resultantes, comprensivas de capital, utilidades y porcentajes en los fondos de reservas, serán abonadas en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los treinta días de realizado el balance e inventario general expresado. — Novena: Los socios Gerentes Administradores están obligados a dedicar todo su tiempo, inteligencia, celo y contracción a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo ni por cuenta propia ni de terceros, dedicarse a negocios extraños a los de la Sociedad, sean o no similares, salvo en el caso de expresa autorización conferida por los demás consocios, debidamente asentada en el libro de actas. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se retirará previamente un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el porcentaje legal destinado a cubrir los efectos de la ley número once mil setecientos veintinueve, el Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y demás disposiciones vigentes sobre previsión social y protección obrera. — El saldo resultante será distribuído entre los socios por partes iguales, de acuerdo con sus respectivos aportes al capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Queda expresamente convenido que los socios podrán dejar sus ganancias en el giro social para acrecentar el volumen del mismo, pero nunca por un plazo menor de un año, devengando mientras tanto un interés cuya tasa no podrá ser superior a la bancaria vigente en ese momento. — Décima Primera: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resultan aplicables. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad "Churko Hermanos y Bielakowicz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, don Jorge Lis y don Manuel García, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julián Churko. — Basilio Churko. — Antonio Bielakowicz. — Tgo.: Jorge Lis. — Tgo.: Manuel García. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número trescientos setenta y cuatro, al folio seiscientos trece del Registro número doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos seis, dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos siete, dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos nueve, dos millones setecientos veinte y tres mil setecientos diez y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: explotaba — separado — al — haberse — funciones y — dando recibos — cuenta — endosar — municipales — simplemente — comprobación — incapacidad — legalmente — Balance — celo — similares — distribuído, vale todo. — Honorarios (Decreto Nº 26.655), $ 2.945.—. Hay un sello. — José A. Degregorio.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.140.— e.7|7-Nº 16.558-v.14|7|53

"DI LUCIANO & CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores don Jorge Raúl La Valle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, sexto piso y el señor Bernardo Herzer, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Roque S. Peña mil ciento diez, sexto piso, ambos capaces para contratar convienen lo siguiente: — Primero: El señor Jorge Raúl La Valle cede al señor Bernardo Herzer Quinientas (Quinientas) cuotas de capital de Un mil pesos cada una, o sean pesos Quinientos mil m|n. (pesos Quinientos mil) del capital que él posee en la entidad Di Luciano & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos dieciséis, al folio trescientos veintitrés, del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que la presente cesión de cuotas se realiza por su valor nominal, o sean en pesos Quinientos mil m|n. — Tercero: Presentes en este acto los señores Vicente Francisco Américo Di Luciano y Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, que conjuntamente con el señor Jorge Raúl La Valle son los únicos integrantes de la entidad "DI LUCIANO & CIA." S. R. L., dan su conformidad con la presente, firmando en prueba de ello. — Se deja expresamente establecido que ninguna cláusula del contrato social se modifica. — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — V. Di Luciano. — Jorge R. La Valle. — Erasmo F. Fiorentino. — Bernardo Herzer.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.7|7-Nº 16.597-v.14|7|53

SURCO, INDUSTRIAS MUSICALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número seis, doctor C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado don Abraham Epstein, cede y transfiere a favor de don Domingo Alberto Costas, trescientas treinta y seis cuotas y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad comercial "SURCO, INDUSTRIAS MUSICALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia las cláusulas del contrato social que rige y que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número cuatrocientos treinta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Bernardo Iriberri setenta y cinco mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas; don Juan Enrique Bellocq sesenta mil pesos o sean ciento veinte cuotas; don Atilio Francisco Marcelino Suvá treinta y nueve mil pesos o sea setenta y ocho cuotas; don Enrique Juan Bellocq treinta mil pesos o sean sesenta cuotas; doña María del Socorro Iriberri ocho mil pesos o sean diez y seis cuotas, doña Mercedes Iriberri de Noriega quince mil pesos o sean treinta cuotas; doña Carmen Iriberri de Suvá siete mil pesos ó sean catorce cuotas; don Domingo Alberto Costas ciento sesenta y ocho mil pesos o sean trescientos treinta y seis cuotas y don José Pemoff ciento treinta y dos mil pesos o sean doscientas sesenta y cuatro cuotas. — Dicho capital de seiscientos mil pesos ha sido integrado por los socios en dinero efectivo en la proporción del cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrarlo totalmente a medida que sea necesario. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario tomándose valores de costo. — De las utilidades líquidas que resulten se harán las siguientes deducciones: a) Fondo de reserva legal; b) Dos por ciento para reserva general y c) Veinte por ciento para los socios señores Enrique Iriberri y Atilio Francisco Marcelino Suvá. — El resto de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veintiocho por ciento al señor Domingo Alberto Costas, veintidós por ciento al señor José Pemoff, doce y medio por ciento al señor Bernardo Iriberri, once por ciento al señor Enrique Iriberri, diez por ciento al señor Juan Enrique Bellocq, seis y medio por ciento al señor Atilio Francisco Marcelino Suvá, cinco por ciento al señor Enrique Juan Bellocq, dos y medio por ciento a doña Mercedes Iriberri de Noriega, uno un cuarto por ciento a doña María del Socorro Iriberri y uno un cuarto por ciento a doña Carmen Iriberri de Suvá. — Octavo: Desígnanse gerentes de la sociedad a los socios señores Enrique Iriberri y Atilio Francisco Marcelino Suvá con todas las atribuciones que la ley les acuerda, quienes podrán hacer uso de la firma social, indistintamente, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en beneficio de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad correspondiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) realizar operaciones bancarias y crédito que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) percibir y otorgar recibo y cartas de pago; m) conferir poderes generales o especiales o revocarlos; n) formular protestos y protestas; o) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; p) para actuar en nombre de la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Marcas y Patentes, Registro de Créditos Prendarios y en general ante cualquier oficina o repartición pública, nacionales, provinciales o municipales o entidad privada y en toda clase de trámites y diligencias en que esté interesada la sociedad la que se considera debidamente representada y obligada por la actuación de los Gerentes. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — D. Alberto Costas. — Bernardo Iriberri. — A. Epstein. — José Pemoff. — Juan Enrique Bellocq. — Enrique Juan Bellocq. — Enrique Iriberri. — Atilio F. Suvá. — Mercedes Iriberri de Noriega. — Carmen Iriberri de Suvá. — María Iriberri.

Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.280.— e.7|7-Nº 16.557-v.14|7|53

"SAMUEL KAMIEN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Samuel Kamien, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte 5026; Don Rodolfo Mazzei, argentino, domiciliado en Saavedra 291, Departamento 12, y Doña Raquel Misliborske de Kamien, polaca, domiciliada en Alvarez Jonte 5026, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Constitúyese entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SAMUEL KAMIEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en Alvarez Jonte 5026, siendo ésta la misma sociedad que la que se regía por el contrato anterior, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Mayo de 1950, bajo el Nº 1961 Fº 91 Lº 18. — Segunda: El ramo será el de almacén de suelas y venta de calzados en general al por mayor y menor. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos M|Nacional, formado por cien cuotas-capital de un mil pesos cada cuota, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Samuel Kamien, sesentiocho cuotas-capital totalizando sesenta y ocho mil pesos m|n; Rodolfo Mazzei, dieciséis cuotas-capital totalizando dieciséis mil pesos m|n; y Raquel M. de Kamien, dieciséis cuotas-capital totalizando dieciséis mil pesos m|n. — El capital social preindicado es, totalmente formado por bienes cuyo detalle se firma por separado. — Cuarta: Anualmente, y a partir del 31 de Marzo de 1954, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Samuel Kamien, cincuenta por ciento; Rodolfo Mazzei, treinta por ciento, y Raquel M. de Kamien, veinte por ciento. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del primero de Abril ppdo., a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo continuar por otro período igual si ninguna de las partes se opusiere por lo menos con dos meses antes de finalizar el primer período de dos años. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos m|n. con débito a la cuenta particular. — Séptima: El Señor Rodolfo Mazzei deberá dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas inherentes a la presente sociedad, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad. Esta obligación no rige para los otros dos socios. — Octava: La administración como asimismo el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de Don Samuel Kamien, quien no podrá comprometerla en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que surja entre las partes, será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, comprometiéndose los socios desde ya a acatar el fallo de la simple mayoría de éstos. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de Junio del Año 1953. — Entre líneas: "de Junio". — Vale. — Firmado: S. Kamien. Raquel R. de Kamien. Rodolfo Mazzei.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.7|7-Nº 16.585-v.14|7|53

PAPELERIAS M. JORMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuentitrés, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Maximiliano Jorman, casado, rumano, con domicilio en Godoy Cruz 2960; Abraham Moscovich, casado, argentino, con domicilio en Luis Viale 50; José Elinger, casado, con domicilio en Necochea 1398, San Fernando F.C.N.G.B.M.; Eulogio Hugo Porcella, casado, peruano, con domicilio en General Paz 812, Florida F.C.N.G.B.M.; Salomón Bezinan, casado, argentino, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 296; Manuel Finvarb, casado, argentino, con domicilio en Cabildo 145; Jacobo Yorman, soltero, argentino, con domicilio en Cangallo 1268 y Jorge Jorman, soltero, argentino, con domicilio en Godoy Cruz 2968, todos mayores de edad. — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de PAPELERIAS M. JORMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 1268, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración será de Tres (3) años con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Ninguno de los socios podrá retirarse antes de ese término. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse al ramo de "Papelería, Librería, Utiles de Escritorio y Colegio en General", así como también a representaciones, importaciones y exportaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. Doscientos Mil ($ 200.000), que los socios suscriben en la siguiente proporción: Maximiliano Jorman (165) ciento sesenta y cinco cuotas; Jorge Jorman (5) cinco cuotas; Abraham Moscovich (5) cinco cuotas; José Elinger (5) cinco cuotas; Eulogio Hugo Porcella (5) cinco cuotas; Jacobo Yorman (5) cinco cuotas; Salomón Bezinan (5) cinco cuotas y Manuel Finvarb (5) cinco cuotas. Dicho Capital entiéndese dividido en cuotas de M$N. (1.000) cada una e integrado mediante aporte de los bienes activos y pasivos, cuyo detalle consta en el balance al 30 de Junio de 1952, que firmado por todos lo socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich y Jorge Jorman, cuyos datos personales constan en el encabezamiento designados por este acto, gerentes de la misma. Tendrá el uso de la firma social por lo menos dos de cualesquiera de los socios señores Maximiliano Jorman, Abraham Moscovich, Jorge Jorman y José Elinger en forma conjunta y tendrán las más amplias facultades para representarla en todos los asuntos y negocios, quedando autorizados para abrir cuenta corriente en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, librar y endosar cheques u órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta o hipotecas o anticresis sobre los bienes de la sociedad u otros medios legales, cobrar, percibir, transigir, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades, empleados o corporaciones; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; sustituír el mandato en todo o en parte y ejercer en fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. — Sexto: Toda extracción de fondos que los socios hagan de la Sociedad, se cargará a su respectiva cuenta particular, como retiro a cuenta de beneficios. — Séptimo: Ninguno de los socios, cualquiera fuere su cargo, podrá dedicarse a otras actividades que abarquen el mismo objeto. No podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de m$n. Mil ($ 1.000). La citación a Asamblea será hecha por cualquiera de los gerentes o en su defecto, por un apoderado designado para ese fin. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceros debidamente facultados para ello. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 8º. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción siguiente: Maximiliano Jorman 55.00 %; Jorge Jorman 30 %; Abraham Moscovich 2,50 %; José Elinger 2,50 %; Eulogio Hugo Porcella 2,50 %; Jacobo Yorman 2,50 %; Salomón Bezinan 2,50 % y Manuel Finvarb 2,50 %. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades, o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobro los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % para el Fondo de reservas legales, hasta constituír el 10 % del Capital Social. — Undécimo: En caso de pérdida que represente el 25 % del Capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los gerentes o socios que se designen en la asamblea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios señores Abraham Moscovich, José Elinger, Eulogio Hugo Porcella, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb y Jacobo Yorman, los restantes adquirirán de sus herederos las cuotas y proporción de las utilidades acumuladas hasta la fecha del deceso, pagándoseles el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. El plazo para la liquidación correrá recién a partir del balance general siguiente inmediato. — Décimo Tercero: Se llevará un libro de Actas para asentar las deliberaciones en asamblea, de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al mes. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad firman las partes. — Maximiliano Jorman. — Abraham Moscovich. — José Elinger. — Eulogio Hugo Porcella. — Salomón Bezinan. — Manuel Finvarb. — Jacobo Yorman. — Jorge Jorman. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.7|7-Nº 16.582-v.14|7|53

"DEL BURGO Y ULECIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino; Secretaría Nº 4, a cargo del Autorizante; se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte, días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Del Burgo, español, casado, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos setenta y seis; y Ernesto Ulecia, español, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Senillosa doscientos nueve; en su carácter de socios y únicos componentes de "DEL BURGO Y ULECIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital sesenta mil pesos, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre ochocientos siete, Capital Federal; contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio en la forma siguiente: "cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos noventa al folio ciento cuarenta y ocho del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada", convienen lo siguiente: Modificar la cláusula tercera por la cual se establecía que el tiempo de duración de la sociedad era de cinco años; estableciéndose por este acto la de diez años a partir del primero de Agosto del Corriente año. — Con relación a la cláusula quinta se establece como sueldo a cada uno de los socios gerentes la suma de mil quinientos pesos mensuales m|n. — Enmendado "Argentina" "doscientos". — Vale. — Conste. — Firmado: Vicente Del Burgo. — Ernesto Ulecia. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.550-v.14|7|53

SEDERIA BUCKING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Izcel Allami, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morón Nº 3471 y don Moisés Chaufan, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 3135; ambos domicilios de la Capital Federal, se conviene celebrar el contrato de sociedad mercantil de que dan cuenta las cláusulas siguientes: Primera: En su calidad de socios sucesores de "Sedería Bucking-Allami, Chaufan & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 21 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el Nº 1152, folio 334, del Libro 18 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de cuyo activo y pasivo al 20 de Abril próximo pasado, se han hecho cargo, según escritura pública de disolución del día de la fecha, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad don Juan María Mathet, en trámite de inscripción, los dos contratantes continuando los negocios de la extinguida sociedad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SEDERIA BUCKING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la que transfieren el activo y pasivo susodichos. — Segunda: Se establece la sede legal de la sociedad en la Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo Nº 2047 y se fija su duración a partir del 20 de Abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, en quince años, sin perjuicio de la disolución anticipada prevista más adelante. — Tercera: El objeto social consistirá en la explotación de todas las actividades, al por mayor o al por menor, vinculadas con el ramo de tejidos en general y afines, comerciales o industriales. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos autorizados por las leyes mercantiles y civiles del país e inclusive podrá comprar, vender, gravar con derechos reales de hipoteca y prendas —común o con registro— arrendar y dar en arrendamiento, permutar y libremente disponer de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, títulos, acciones, valores públicos o privados y cualquier otro bien, pudiendo contratar con los poderes públicos de la Nación, Instituciones oficiales, particulares, entidades bancarias, inclusive los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y cualquier otra creada o a crearse, pudiendo especialmente importar y exportar. Por la voluntad de todos los socios, podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial ajena al objeto social. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 140.000 m|n.), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios en la siguiente forma: a) el monto de ciento dos mil cuatrocientos ocho pesos m|n. en el valor del activo y pasivo de la extinguida sociedad "Sedería Bucking-Allami, Chaufan & Cía., S. R. L.", según balance inserto en los libros rubricados de la sociedad e inventario respectivo, del folio 99 al folio 126 del libro "Inventario", cuyo estado resumido las partes firman para su presentación al Tribunal, juntamente con el cuadro de ganancias y pérdidas, todo ello referido al 20 de Abril de 1953; b) El resto, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos noventa y dos pesos m|n., en dinero efectivo. — El aporte de los socios ha quedado efectuado en su totalidad en cuanto a los bienes mencionados en el punto a) y se ha integrado la mitad del aporte en efectivo y el saldo deberá integrarse dentro de tres meses. — Quinta: La representación legal, la administración y el uso de la firma social se hallarán a cargo de los dos socios, indistintamente, cualquiera de ellos, teniendo todas las facultades necesarias para su mandato, y los poderes que otorgan las disposiciones del art. 1881 del Código Civil y de la ley Nº 11.645, esta última a los Gerentes sociales, calidad que revisten los dos socios administradores. — Podrán realizar cualquiera de los actos que constituyen el objeto social y su actuación podrá llevarse a cabo por sí o por intermedio del apoderado que los dos socios designen o acepten expresamente. — Sexta: Las deliberaciones sociales se tomarán por unanimidad, sin excepción alguna. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el último día del mes de Febrero de cada año y las utilidades o pérdidas, una vez deducido el fondo de reserva legal, los fondos de previsión que los socios resuelvan y las amortizaciones que los mismos decidan, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas sociales que cada uno posea. — Octava: Cada uno de los socios tendrá derecho a denunciar el presente contrato con una anticipación de cuatro meses al vencimiento de cada período trienal de vigencia del mismo y la sociedad entrará en disolución al vencimiento de ese período. — La liquidación se practicará según resuelvan de común acuerdo todos los socios y por las personas que ellos designen. — Novena: En caso de fallecer uno de lo socios, los supérstites

tendrán opción para adquirir proporcionalmente a su capital o mediante rescato por la sociedad, las cuotas correspondientes al socio fallecido o bien podrán resolver la incorporación de los herederos. — En el primer supuesto, el haber del socio fallecido se computará asignando a las cuotas el valor resultante del último balance aprobado, conputando las utilidades o las pérdidas en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio con más un veinticinco por ciento del importe total de ese haber sin computarse ningún otro concepto de llave, ni indemnización, revaluación, ni otro rubro alguno. — Esta suma será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del ocho por ciento anual. — Décima: Toda cuestión que surja entre los socios o entre cualquiera de éstos con la sociedad sobre interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, rescisión con o sin indemnización de daños, del contrato social y cualquier otra sin excepción alguna que se vincule con dicho contrato o con la actuación social, será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por estos arbitradores o, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Las partes, a todos los fines judiciales o extrajudiciales del presente contrato, inclusive emplazamientos y notificaciones, constituyen los domicilios especiales mencionados al comienzo. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmados: Izcel Allami. — Moisés Chaufan". — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.7|7-Nº 16.551.v.14|7|53

Avisos Diversos

NUEVOS

DR. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial

Se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas del 6 ½ % anual acumulativo de la series F-G-H-I-J, que el dividendo provisorio de tres pesos con veinticinco centavos (m/n. $ 3.25), correspondiente al primer semestre de 1953, se pagará a partir del 15 de julio próximo, contra entrega del cupón número 14, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera, S. R. L., Sarmiento 355, Capital Federal. La sociedad emisora se hace cargo del impuesto correspondiente a los réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.543-v.10|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
25 de Mayo 140 - Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 3º de los estatutos se hace saber que el capital autorizado de m$n. 200.000.— ha sido aumentado a m$n. 1.000.000.— por resolución del Directorio de fecha 2 de marzo de 1953, protocolizado por escritura pública del 18 de marzo de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de abril de 1953.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.571-v.10|7|53

LAMINACION BAIRES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, de acuerdo al artículo tercero del estatuto social, que el Directorio por resolución de fecha diciembre 31 de 1952, ha emitido la serie cuarta de acciones ordinarias de $ 1.000.— cada acción, o sean 150 acciones por un total de $ 150.000.— m/n., habiéndose fijado como condiciones de la emisión el pago del 10 % por lo menos de lo suscripto, en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los quince días de la resolución del Directorio que así lo resuelva. — El Directorio.

$ 72.— e.7|7-Nº 16.564-v.10|7|53

"HULYTEGO"
Industrias de Hules y Telas Engomadas
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de julio de 1953, se abona el dividendo semestral del 3,50 %, correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 22, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. Se retendrá el 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 48.— e.7|7-Nº 16.522-v.10|7|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: el día 16 de julio de 1953, rematarán las existencias de la sección comestibles del negocio, sito calle EL SALVADOR 4699, esquina ACEVEDO, orden José Gili y Manuel Gili, allí domiciliados.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.589-v.14|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que: Salvador Lavilla y Luis Lavilla, domiciliados Cuba 4126, venden a Enrique Pazos negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ALMI RANTE BROWN Nº 592|600, Capital. Domicilio comprador, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas. — Este aviso reemplaza al publicado desde el 4 al 10 de febrero de 1953.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.586-v.14|7|53

Jose J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1763, avisa al comercio en general que ha quedado sin efecto la venta que el señor Demetrio Dukas efectuara a los señores Pascual Saulino y Cía., de su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 4996|5000. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.578-v.14|7|53

Se avisa al comercio que Enrique Aurelio Juárez vende a Teresa Herrera de Laino su negocio de peluquería de señoras y anexo de taller de zurcidos de medias, sito en la AVDA. LA PLATA 2705, de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Avda. La Plata 2705, de esta Capital.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.576-v.14|7|53

Delia Margarita Berro, con domicilio Núñez 4424 y Enrique Domingo García, domiciliado Av. del Tejar Nº 3932, venden a don Norberto Raúl Galvagni, domiciliado Av. del Tejar 3932, sus cuotas de capital que posee en "Eduardo A. Galvagni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de farmacia, con sede en AV. DEL TEJAR Nº 3932. Reclamaciones Ley 11.867, escribano I. Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.549-v.14|7|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Manuel Sánchez vende a Agapito Sánchez la parte mitad del café, bar y billares, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6690, domicilio ambos, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.531-v.14|7|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Ciriaco Carro y Vicente Prieto venden a Antonio Blanco, domiciliado Miguel Angel 1932, su carnicería y anexos, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5701 esquina PAMPA, domicilio vendedores. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.511-v.14|7|53

J. Tomaghelli & Cía., Corrientes 932, 3er. piso, martilleros públicos, comunican que Alfredo Mangiardi vende a "Quintela" & Cía., S. R. Ltda., su negocio de fiambrería establecido en AV. RIVADAVIA 11.590, denominado "La Moderna", libre de pasivo. Para reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.526-v.14|7|53

"B"

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237. Que José Miramontes, vende a Jorge Croche, negocio carnicería y anexos, BUCARELLI 3492, domicilio de ambos. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.527-v.14|7|53

Al comercio: Sebastián Cali, Salvador Cali, Carmelo Cali y Armando José Cali, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido en la calle BERMUDEZ número 2472|76. Domicilio vendedores. Compradores: Antonio Castro y Manuel González González, domiciliados en Brasil número 2877, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil número 2877, Capital.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.512-v.14|7|53

Se hace saber que don Antonio Battipede, sucesor de la firma "Battipede y Lagomarsino", con domicilio en la calle Granaderos 78, vende a la Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima Frigorífica, con domicilio en la calle Maipú 88, el molino de cereales y afines, denominado "Molino Pampa", sito en esta ciudad, calle BARRAGAN 199 esquina a la calle FRANCISCO DE BIEDMA, con su terreno, edificios y silos, maquinarias, instalaciones, balanzas y herramientas; la marca "Pampa" y la llave del negocio. — Reclamaciones al escribano doctor Jorge H. Guerrico, Bmé. Mitre 430, escritorio 421.

$ 100.— e.7|7-Nº 16.542-v.14|7|53

Se avisa que Armando L. Negroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de máquinas y accesorios, domiciliada en BOLIVAR 622, compuesta por los señores Armando Luis Negroni, Román Bourio Corneille, Jorge Aldo Scotto y Eugenio Sixto, ha sido liquidada por vencimiento del término de su contrato social, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Armando L. Negroni en fecha 1º de junio de 1953. Reclamos: Armando L. Negroni, Bolívar 622, Capital.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.523-v.14|7|53

"C"

Pascual Genuario y Avelino Pires avisan: Que han vendido a Pablo Luis Maggi y Juan José Vallarino su taller de reparación de máquinas de coser, sito en CANNING 1525, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, Cánning 1525.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.568-v.14|7|53

Elías Manuel Leston, escribano, Avda. de Mayo 560, avisa que el señor Manuel Trava Lorenzo, vende a doña Dora Carmen Pardiñas, el negocio de mercería, librería y cigarrería, sito en la calle CATAMARCA Nº 925, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en la escribanía.

$ 40.— e.7|7-Nº 16.533-v.14|7|53

Al comercio: Manuel Lorenzo venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido en la calle CORRALES número 1802|16, domicilio vendedor. — Comprador: Antonio Fernández y Serafín Fernández, domiciliados en Brasil número 2877, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil número 2877, Capital.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.513-v.14|7|53

"D"

F. Cousillo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Moreno 1785, 2º piso, Capital, avisan que Nicodemo Marcos Patricio vende a Andrés Cannata y Juan Mangano, su negocio de hotel, denominado "Bosque de Viena", sito en DR. BERNARDO VELEZ 1748 de Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.515-v.14|7|53

"E"

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º, 33; T. E. 47-2748, avisan que la señora Rosa Azulina Putton de Cordomi, vende libre de deuda y gravamen al señor Francisco Pisani y señorita Aída Verna, el negocio de "Casa de Pensión" sito en la calle ESMERALDA Nº 892, 3er piso de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

e.7|7-Nº 16.079-v.14|7|53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 30|6 al 6|7|53.

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que los señores Juan Barnils, José Fuentes y Manuel Roda venden al señor Manuel Ceyego, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1909. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.534-v.14|7|53

"G"

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Felipe La Red vende a los señores Bernardo Berschtein y señora Sara Laulfel de Berschtein su negocio de tienda y mercería sito en la calle GAONA 2396; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.538-v.14|7|53

Avisa: Juan Siludakis, martilleros público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay Nº 2170, T. E. (63) 2947, que Juan Daldabanis vende a Constantino Tsardicos su negocio de venta de caramelos y confituras y kiosko, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 111 Cap. Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error nuestro de rubro en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 7|7|1953.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.519-v.14|7|53

"J"

Por cinco días se hace saber que doña Leonilda Trivellato de Cabalzar vende a doña María Trivellato de Vigano, ambas domiciliadas en la calle Juncal 685 de esta ciudad, la parte que le corresponde en el negocio de lencería fina, denominado "Casa Ghezzi", ubicado también en esta ciudad, calle JUNCAL 685, planta baja. Reclamos de ley al escribano actuante en esta ciudad calle San Martín 201. Buenos Aires, julio 2 de 1953. — S. Darío Laurencena.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.566-v.14|7|53

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Manuel Bueno y Antonio Parlacino venden a Horacio Manuel Pellegrini, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JUNTA Nº 4899, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 16.592-v.14|7|53

"L"

Matrella & Cía., con oficinas de balanceadores y martilleros públicos en Tucumán 881, 8º, T. E. 35-1381, avisan que el señor José Basile vende su negocio del ramo de "restaurant, despacho bebidas alcohólicas", sito en LIBERTAD Nº 461, Capital, a los señores Arturo Torrijos, Manuel Martínez Martínez, Agustín La Penna, Vicente Fernández, Estanislao Gregorio Reyes, José De Cristófaro y Ramón Ferradás. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|7-Nº 16.594-v.14|7|53

Ichazo Blanco Hnos. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103,

avisan que Argemiro Alvarez y Manuel Fernández, venden a José Fontao y Delfín Salgado, su negocio de garage sito en la calle LAUTARO Nº 37, de esta Capital, domicilio legal de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.593-v.14|7|53

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Pozos Nº 125, Capital Federal, T. E. 48-2253, avisa: Que con su intervención el señor Manuel Vázquez Navarro vende al señor Cayetano Intile su negocio de despensa, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 4871, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.529-v.14|7|53

"M"

Gutiérrez Casadamon & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 2190, piso cuarto, comunica que por su intermedio Defago, Espinosa & Cía., S. R. L. (Walter Osiris Defago, Francisco Espinosa y Angel Juan De Castro), venden libre de deuda y gravamen a Mazzucchi & Cía., en formación (Virginia Laura Di Masso de Mazzucchi y Francisco Antonio Giribaldi), su negocio de venta de telas de seda y lana, ubicado en la calle MONTEVIDEO 973 de Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones legales en nuestras oficinas.
$ 100.— e.7|7-Nº 16.540-v.14|7|53

Manuel Martín & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Reconquista 165, piso 2º, of. 208, avisan que por su intermedio, la señora Virginia Vázquez de Arguello vende al señor José González Sotelo, el negocio de pensión denominado "Mi Refugio", sito en EMILIO MITRE Nº 273, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Las partes constituyen domicilio legal en nuestra oficina, donde se reciben los reclamos de ley dentro del término legal.
$ 80.— e.7|7-Nº 16.514-v.14|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Moisés Kutz vende a María del Carmen Pérez de Mesa el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle MORLOTE 1079, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.579-v.14|7|53

Jose J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, avisa que el señor Faustino Rozas, vende libre de toda deuda su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MAR CHIQUITA 5300, al señor Feliciano Latasa. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.577-v.14|7|53

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que el señor Pedro Coronas, vende a Geoliva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, su negocio de fraccionamiento de vinos, sito en la calle MORELOS Nº 731 de esta Capital. Reclamos de ley, en n/oficinas, T. E. 34-8091.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.569-v.14|7|53

"N"

Se hace saber que Luis Lisi vende y transfiere a Angel Gie el activo de su negocio de ferretería, sito en NEUQUEN 1200, ciudad. Reclamaciones de ley en mi oficina, Rodríguez Peña 382, piso 1º, Dto. A., donde las partes constituyen domicilio. Raúl F. Rattaro, martillero público.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.599-v.14|7|53

"P"

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Mourazos vende a María Frade de Pumar, hotel, CARLOS PELLEGRINI 1070, domicilio ambos. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|7-Nº 16.528-v.14|7|53

Eliseo Carrejras, con domicilio en Manuela Pedraza 5131, vende su negocio fábrica de soda, sito en MANUELA PEDRAZA 5131, a Jose Maseda y Vicente Alonso, con domicilios en el lugar de las oposiciones: Miller 2286.
$ 40.— e.7|7-Nº 16.548-v.14|7|53

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Merli, José Bereciartu y Juan Bautista Devoto, venden a Antonio Viudez, elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 4461, domicilio partes. — Este aviso anula al insertado del 14 al 20|4|1953.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.590-v.14|7|53

Nunzio Castiglioni vende a Anita Fontán Viuda de Montero y Esther Renée Barbagelata de Montero el negocio de rematos y comisiones de RIVADAVIA 6090. — Reclamos: escribano Murguet: Tucumán 1335, 1er. piso, domicilio contratantes.
$ 40.— e.7|7-Nº 16.552-v.14|7|53

J. Tomaghelli & Cía., Corrientes 932, 3ro. piso, martilleros públicos comunican que: Cattaneo Hnos. venden a "Quintela & Cía. S. R. Ltda.", su sucursal de panadería denominada "Mignon", sita en RIVADAVIA Nro. 11600, libre de pasivo. Para reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.518-v.14|7|53

"S"

Vicente y Hugo Fernando Gordo venden a José y Alejandro Kebani su tienda y mercería "El Divino Botón", sita SAN JUAN 2709, domicilio de las partes. Reclamos ley compradores Virrey Liniers 1653, Cap.
$ 40.— e.7|7-Nº 16.521-v.14|7|53

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro. que Miguel Frysz y Mindla C. de Frysz, venden al señor Juan Ricci su negocio de café — casa de lunch — venta de helados y pizzería, sito en la calle SAN MARTIN 951, de esta Capital. — Reclamos de ley en n|oficinas. — T. E.: 34-8091.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.570-v.14|7|53

Ley 11.867. — Por cinco días, se hace saber que don Joaquín Das Neves Vargues vendió a su única socia doña Herminia María Rodrigues de Neves, a partir del 1º de febrero de 1953, la mitad indivisa del negocio de venta de cajones vacíos por mayor y menor, establecido en la Capital Federal, calle SAN JOSE Nº 338, tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo. — Reclamos: escribano Nicanor César Miguens, Rivadavia 2358, 6º piso, Capital Federal.
$ 80.— e.7|7-Nº 16.600-v.14|7|53

"T"

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, 86-1587, avisan: don Jaime Klinger vende a la señora Emilia L. viuda de Jañez, negocio de mercería, camisería y anexos, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 2010|12, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.587-v.14|7|53

Matrella & Cía., con oficinas de balanceadores y martilleros públicos en Tucumán 831, 8º, T. E. 35-1381, avisan que Luis Imoda, Pedro Zornada y Aurelio José Cherbaraz venden su negocio del ramo de "Restaurant, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en TACUARI Nº 90, Capital, a los Sres. Antonio Fernández, Mario Contis, Ramiro Campos, Marcial Domingo Rodríguez y Agustín Fossati. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.7|7-Nº 16.607-v.14|7|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Pedro Zigante, pasa en venta a los señores Francisco Fernández y Rogelio Pérez, el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 3502|4 esquina TEODORO VILADERBO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|7-Nº 16.546-v.14|7|53

"V"

Se hace saber por cinco días, que la razón social "Sancho, Flores & Cía.", cede y transfiere todo el activo y pasivo de su negocio de artículos de marroquinería y valijería en general, sito en la calle VERA Nº 542, a "Sancho, Flores & Cía. Soc. de Resp. Ltda., en formación", con igual domicilio, integrada por los mismos socios que aquélla, Sres. Hipólito C. Sancho, Luis O. Flores, Francisco Martín y Manuel P. Flores. — Reclamos por el término de ley en el estudio del Dr. Mariano Dvoskin, calle Viamonte Nº 1636, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, junio de 1953.
$ 100.— e.7|7-Nº 16.539-v.14|7|53

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Amadora P. de Blanco vende a Carlos Alvarez, su negocio de lechería y helados, sito en la calle VIDT Nº 2764, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término legal en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|7-Nº 16.598-v.14|7|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALTOVAC S.A.C.I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de julio de 1953, a las 11 horas, en la Avda. del Libertador General San Martín 222, piso 7, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.
2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores y síndico titular.
3º Elección de un director suplente y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.
$ 280.— e.7|7-Nº 16.591-v.21|7|53

Asociación de Beneficencia Siria "KALAAT YANDAL"
(Fortaleza Antigua de Roca)
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos la Comisión Directiva ha resuelto convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1953, a las 15.30 horas, en el local de la calle Virrey Avilés 3465, Dto. 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Elección de 15 miembros titulares por 2 años en reemplazo de los señores Nellib Bechara, Nicolás S. Kaseiri, Amin El Ain, José M. Sad, Miguel Al Lakiss, Khalil Haddad, Kattar S. Haddad, Mousa I. Azar, Jorge El Kassisse, Julio Saad, José Isa Abon Assou, Chahin Sabra, Abdala Saad Haddad, Jorge S. Kseiri y Abraham Kseiri, que finalizaron sus mandatos y 3 vocales suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Tanios Saad, José Kseiri y Nicolás Samaan que finalizaron sus mandatos.
4º Varios. — Nellib Bechara, presidente. — José M. Sad, secretario general.
$ 120.— e.7|7-Nº 16.603-v.10|7|53

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1953, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.
3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19º, inc. c) de los estatutos.
4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.
$ 600.— e.7|7-Nº 16.572-v.28|7|53

"C"

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.7|7-Nº 16.605-v.28|7|53

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A., Industrial y Comercial Avellaneda
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Dederal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|7-Nº 16.554.v.28|7|53

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los Estados que prescribe el Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de Abril de 1952 y el 31 de Marzo de 1953, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los Artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.7|7-Nº 16.583-v.28|7|53

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA
S. A. C.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Moreno 634, el 31 de Julio de 1953, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.575-v.28|7|53

"CH"

CHIVILCOY, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 29 de julio de 1953, a las 16 horas en el local social calle Reconquista 341, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación de remuneraciones a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores por un año.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.537.v.28|7|53

"F"

FAHR-ARGENTINA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número de directores.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Remuneración al Directorio y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.535.v.28|7|53

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
15º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 632, 5º piso, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Integración del Directorio.
4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.604.v.28|7|53

FRIGOR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 16 horas en el local de la calle Córdoba 2801, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de tres directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.580.v.28|7|53

FORNARA ARGENTINA
S. A. IND. & COM.
Avda. Córdoba 890, Bs. As
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el 31 de julio de 1953, a los señores accionistas: De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Remuneración del síndico.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 16.595-v.28|7|53

"G"

GRIET, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas en la sede social, calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.530.v.28|7|53

"L"

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 17.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El síndico titular.

$ 480.— e.7|7-Nº 16.520-v.28|7|53

LANERA MERINO
S. A. Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, julio 1º de 1953 — El síndico titular.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.517-v.28|7|53

LUCINI & CIA. SOC. ANON. C., I. y F.
Importadores
Productos Metalúrgicos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de Julio de 1953, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 660.— e.7|7-Nº 16.596-v.28|7|53

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación del número de directores que compondrán el directorio y nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.452-v.28|7|53

PLATANOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.516-v.28|7|53

"S"

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1953 a las 18 horas en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes para el período 1953|56, por terminación de mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente, para el período 1953|54.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.563-v.28|7|13

SLARA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 16.544-v.28|7|53

"SAN CARLOS"
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, S. A.
TUCUMAN 361 — BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 31 de julio 1953, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (Ejercicio cerrado el 31-3-53).
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 16.443-v.28|7|53

S. A. EDITORA "LA VANGUARDIA"

Buenos Aires, Junio 27 de 1953.

Señores accionistas:

Los síndicos que suscriben, conforme al art. 340 inciso 2) del Código de Comercio y art. 21 del estatuto social, citan a los accionistas de la S. A. Editora "La Vanguardia", a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el estudio del doctor José E. Pfleger, sito en la calle Maipú 92, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por los síndicos en defecto del Directorio y de la falta de inventario general, balance y cuadro de pérdidas y ganancias del 30º ejercicio anual, cerrado el 30 de abril de 1953 por incendio del edificio y sede social, sito en la calle Rivadavia 2150.
2º Elección de tres directores titulares y de cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los renunciantes.
3º Elección de tres síndicos titulares por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el artículo 25º de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas, a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad que, a dicho efecto, fija su domicilio en el estudio jurídico del doctor Pfleger, calle Maipú 92, segundo piso, dentro de este horario: de 15 a 19 horas y con una anticipación de tres días por lo menos, a la fecha fijada para el acto.

$ 1.008.— e.7|7-Nº 16.601-v.31|7|53

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1953, a las 21 y 30 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953 y reparto de utilidades.

2º Elección de un director suplente en lugar del doctor Juan P. Perés, que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 16.588-v.28|7|53

SOANCO S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio 1953, a las 19,15 horas, en el local calle Av. San Martín 7170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 16.574-v.28|7|53

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Registro N. 4.765
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en Zepita 3101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes por dos años.

4º Elección de síndicos por un año.

5º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 16.573-v.28|7|53

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la Ordenanza Reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Plaza de Caldas a Triunvirato, Lafayete de Iriarte a Luján, Francisco Bilbao de Tellier a Avenida Coronel Cárdenas, Oporto de Dupuy a Lisboa, San Nicolás de Avenida San Martín a Franco, José Bonifacio de Pumacahua a pavimento existente hacia Curapaligüe, Balbastro de Doblas a Albarracín, pasaje Ferrocarril de Bruselas a Manuel Porcel de Peralta, Migueletes de Monroe a Dr. Victorino de la Plaza, Almirante Manuel S. García de Avenida Presidente Figueroa Alcorta a Ernesto A. Bavio, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Buenos Aires, julio 6 de 1953.

e.6|7-Nº 3.394-v.20|7|53

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Santos Dumont, de Lemos a Corrientes, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278. 1º piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.2|7-Nº 3.286 s|p.p.-v.16|7|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ARMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALLEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO, MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR, MEDINA EVARISTO, MILERS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Izzo Miguel s|cobro de pesos", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL IZZO que el señor Juez y la Excma. Cámara han dictado las siguientes sentencias cuyas partes dispositivas transcribo a continuación: "Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley, Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial. — José Sartorio". — "Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Autos y Vistos: Atento los términos de la Ley Nº 12.997 regulo el honorario del señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, por sus trabajos realizados en autos y en esta instancia en la suma de tres mil pesos moneda nacional. — José Sartorio". — "Buenos Aires, 26 de noviembre de 1952. — Autos y Vistos: Considerando el Tribunal equitativa la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional en que han sido regulados los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Héctor Bullrich Urioste, confírmase el auto apelado de fs. 130. Regístrese y devuélvase. — Abelardo Jorge Montiel. — Romeo Fernando Camera. — Maximiliano Consoli".

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — S. V. Sarlo Bajanes, secretario.

e.2|7-Nº 831 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDITORIAL CONDOR S. R. L. para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio "La Nación v. Editorial Cóndor S. R. L. s|cobro de pesos" que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.2|7-Nº 832 s|p.p.-v.23|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la

Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ABELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n." se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer el Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste., atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Esteban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a "ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119.43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA IGLESIAS.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 8

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA MARIA BASSI.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.2|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|53

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON CEBRIAN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.2|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.
$ 240.— e.12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario
e.8|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.
e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 360. — e.9|6-Nº 14.710-v.21|7|53

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALLAROLA SERRA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.2|7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54) — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.
$ 240.— e.28|5-Nº 14.042-v.10|7|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BERETTA.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a SAMUEL PABLO FERNANDEZ para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 280 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. 2º piso.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

JUZGADO NACIONAL DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Sentencia, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON CASIMIRO SANTAMARIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 175 Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Secretaría, 15 de junio de 1953. — Mario A. Molmenti, secretario.
e.2|7-Nº 834 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MODESTA OTAMENDI.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Luis G. Villagra, secretario.
e.2|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GIOVANELLI DE BERTINELLI JOSEFA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.2|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ANGEL GARCIA, procesado por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 835 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a KUNDINGER JUAN RODOLFO, procesado por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.6|7-Nº 836 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ANTONIO CASAGRANDE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.6|7-Nº 837 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p.p.-v.31|7|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JULIO ROCA, MIGUEL ANGEL CASAL y HECTOR MORONI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos, hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 838 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 839 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO MARTIN MORANO y ANTONIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y asociación ilícita, bajo apercibimiento de de-

larárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 840 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE BUHLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|7-Nº 841 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LANDERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 842 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.6|7-Nº 843 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación ,bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID BOTTON, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.047, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 844 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JACOBO SAMERSON, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.033, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 845 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR MAURICIO BRIZ, procesado por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, junio 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|7-Nº 846 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.046 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7 53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 847 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 848 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. uster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4 se emplaza por treinta días a PEDRO SEVERINO MALAGAMBA BEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 849 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL VICTORIO APOLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 850 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a|c. Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a GINO BONETTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 851 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEÑALBA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|7-Nº 852 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19 6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19 6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19 6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Füster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a UBALDO PASCUAL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.342, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Aurelio Carlos Díaz y Raúl de los Santos, secretarios.
e.6|7-Nº 853 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MARIO PORTA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.6|7-Nº 854 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIBAL ADOLFO GARCIA, SAMUEL SCHVARTZ y DANIEL LOPEZ, procesados por estafa, malversación de caudales públicos, e infracción Ley 13.944, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de junio 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|7-Nº 855 s|p.p.-v.17|8|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 285 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 639 s|p.p-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 640 s|p.p-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 641 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NEREO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 642 s.p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN FLORENCIO MESSINEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.6|7-Nº 856 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS IBAÑEZ DE LA PERA, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Hoy, 8 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 857 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga BEATRIZ OCAMPO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, Hoy, 1º de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 858 s|p.p. - v.17|8|53.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE A. RAVETTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.6|7-Nº 859 s|p.p. - 17|8|53

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, al prófugo WASHINGTON ANIBAL CUERVO OTEGUI, procesado por el delito de defraudación, a fin de que, a partir del día de la publicación de este edicto y, por el término de treinta días, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|7-Nº 860 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59 — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 13 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE GUILLERMO CONTI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 8 de 1953.— Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 861 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA DEL

CARMEN CASTELUCCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 862 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 863 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FELIPE AUER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 864 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MARIANO TELLAECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|7-Nº 865 s|p.p. - v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE SMILARI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|7-Nº 866 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 644 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 645 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 646 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME CORONA o JAIME CORONA VILLEGAS o JUAN CARLOS SIMONETTI o JUAN LOPES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.132 por corrupción, lesiones y contagio enfermedad venérea, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 867 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a BERNARDO MARTINEZ o MARTIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.159 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|7-Nº 868 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS P. CALO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|7-Nº 869 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 669, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.753 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 665 s|p.p. v.20|7|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ZAMORA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 870 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VILLEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 871 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSARIO OLGA DELGADO, acusada de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Julio Barberis, secretario
e.6|7-Nº 872 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROBERTO SICILIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|7-Nº 873 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE JORGE GASPAR y ALBERTO GERMAN SAULINO procesados por el delito de robo y defraudación reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 874 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO JULIO LANZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 875 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a la prófuga IDA FONTANETE de VARANCELLI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|7-Nº 876 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publica-

ción del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital, Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO OSCAR PALACIOS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 377 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción (en lo Criminal) de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO SELLESKI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 878 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANITA DEL PRETE, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 879 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR RIOS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 880 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS COSTA (a) "Piruchο", procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 881 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo JACOBO BURKE, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 882 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ALBERTO PALUMBO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 2 de junio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|7-Nº 883 s|p.p.-v.17|8|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.
e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PANTALEON BUSTOS.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Gerónimo Cutillo, secretario.
e.1º|7-Nº 804 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR MARTINEZ.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.1º|7-Nº 805 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DANIEL LLONCH o LLOUCH de PAZ.
Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.1º|7-Nº 806 s|p.p.-v.15|7|53

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MANUEL CASANOVA. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 80.— e.30|6-Nº 16.092-v.14|7|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENOVEVA MUÑOZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.1º|7-Nº 807 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SEGUNDO FERMIN CAMPOS FIGUEROA.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.1º|7-Nº 808 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 4

El doctor Alejandro Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA BARATTA o PEDRO BARATTA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 120.— e.26|6-Nº 15.965-v.10|7|53

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por el término de 10 días, herederos y acreedores de INOCENTA GONZALEZ de SUMISA. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1952. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.25|6-Nº 736 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 416 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 416 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.13|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 417 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 417 s|p.p.-v.13|10|53

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EUGENIO BURGMAIER o BURMER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.1º|7-Nº 809 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 8

Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de don JUAN RAIOLÁ.

o RÓIOLI. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 787 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ALEIJO JOSE MARIO o ABEIJO JOSE MARIA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 788 s|p.p.-v.8|7|53

El Dr. Lascano Pizarro, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ENRIQUETA CORTES VELEZ o VELEZ DE GUERRA. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Héctor Raúl López, secretario.
e.25|6-Nº 789 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CAYETANO VITTORI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 810 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA RAMOS de YDALGO o HIDALGO o IDALGO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 811 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JACINTO ANDRADE.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953 — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.1º|7-Nº 812 s|p.p.-v.15|7|53

El señor Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANO BELABARBA o BELLABARBA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretatrio.
e.1º|7-Nº 813 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARTIN CAJAL. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — Héctor A. Re, secretario.
e.25|6-Nº 790 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUIS CHITI. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 791 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de MARIA PARRADO. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 792 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de JORGE KOSTANTAS o KONSTANKAS. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 793 s|p.p.-v.8|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de ANGEL LAMA o LAMAS. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.25|6-Nº 794 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 16

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN BLANCO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 814 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ AQUINO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 815 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA SANTA CRUZ.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 816 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INES MARCELINA REY.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 817 s|p.p.-v.15|7|53

El doctor Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUANA TODISCO de CONTO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|7-Nº 818 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALOMON BLUMBERG.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.15|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña ADRIANA SANTANDREA.
Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.15|7|53

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.25|6-Nº 801 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FORCE DE BARADEUX.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1953. — César A. Galbisso, secretario.
$ 30.— e.26|6-Nº 15.967-v.10|7|53

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, herederos y acreedores de HITO MANGIAR. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 795 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BLAS GINES SANCHEZ o BLAS SANCHEZ.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 796 s|p.p.-v.8|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO HENNINGS.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — César Agustín Galbisso, secretario.
e.25|6-Nº 797 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 28

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARMEN ALVAREZ MENDEZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 798 s|p.p.-v.8|7|53

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANCHO DE SENAN de BABILA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Marcos Volonté, secretario.
e.25|6-Nº 799 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 36

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO MEZANZA.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Mario M. Lynch, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.15|7,53

El doctor Pedro I. Alvarez Speroni, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS VULETIC.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — Mario M. Lynch, secretario.
e.25|6-Nº 800 s|p.p.-v.8|7|53

Núm. 38

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HECTOR DEVOTO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Secretario.
e.25|6-Nº 802 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sansserri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña. Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.27|5-Nº 638 s|p.p.-v.8|7|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L. LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.
e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Cullasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yurquina y Lucindo Rodríguez - Contrabando", y que se le cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña. Prov. Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 803 s|p.p.-v.3|8|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en el art. 3º de los estatutos, la emisión de la serie Z, de m$n. 200.000.—, de acciones ordinarias por su valor nominal.

Si hubiere un remanente, su distribución se hará en forma equitativa teniendo en cuenta los pedidos.

Podrán ser pagadas 20 % contra aceptación del pedido por el Directorio y el 80 % restante en cuatro cuotas mensuales iguales, a partir del 15 de octubre próximo. El plazo sólo regirá para los accionistas que hagan uso de la preferencia dentro de los 30 días que fija el artículo 5º. — El Directorio.

$ 72.— e.6|7-Nº 16.450-v.8|7|53

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Bmé. Mitre 311

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 10 de junio de 1953, se han emitido las series "F" a "T" de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 1.500.000.— y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 8º de los estatutos, en cuya virtud también se efectúa esta publicación. — Buenos Aires, junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.493-v.8|7|53

"EL SIMBOLAR"
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Bmé. Mitre 311

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 18 de junio de 1953, se han emitido las series "B" a "P" de acciones ordinarias por un valor nominal total de pesos 1.380.000.— y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo 8º de los estatutos, en cuya virtud también se efectúa esta publicación. — Buenos Aires, junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.492-v.8|7|53

INSTITUTO ROSENBUSCH
S. A. de Biología Experimental Agropecuaria

Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Experimental Agropecuaria, hace saber por tres días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º inciso c) del estatuto social, que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de cuatro nuevas series de acciones ordinarias clase "A", de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Buenos Aires, julio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.486-v.8|7|53

CELESTINO PORTO LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días que, de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto de los estatutos sociales se ha resuelto aumentar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional a seis millones de pesos moneda nacional para lo cual se emitirán cinco series de doscientos mil pesos cada serie de acciones ordinarias "B" de un voto.

Dentro del mismo plazo los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia establecida por el artículo noveno de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

$ 72.— e.6|7-Nº 16.480-v.8|7|53

M.I.C.A. — B. Guzzardi S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se reitera, por tres días, la publicación vencida en 26 de junio último haciendo saber la emisión de seis series de acciones ordinarias comunes, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional.

La suscripción, que se registrará en la sede social calle Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, quedará cerrada el día quince de julio de 1953. El registro se hará mediante el pago del diez por ciento y el saldo remanente se cubrirá de una sola vez o en cuotas no inferiores del veinticinco por ciento, cuando así lo requiera el Directorio con un preaviso de treinta días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 84.— e.6|7-Nº 16.464-v.8|7|53

"ARGOS"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Esmeralda 272 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 29 de junio del corriente año, ha resuelto emitir las acciones de las series 9a. y 10a por m$n. 200.000.— valor nominal, y de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, deberán hacer uso del derecho de preferencia para la subscripción de esta nueva emisión, antes del día 23 del corriente mes de julio. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.324-v.7|7|53

DESTILADORA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Cangallo 2933 — Buenos Aires
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que esta Sociedad ha procedido a aumentar el capital social a v$n. 11.000.000 mediante la emisión de v$n. 3.500.000.— en acciones ordinarias de la clase "B".

La referida emisión ha sido destinada al pago de los dividendos en acciones liberadas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1950, 1951 y 1952. — Buenos Aires, Junio de 1953. — El Directorio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.414-v.8|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora y Exportadora Comercial e Industrial
Defensa 135 — Capital

Se hace saber a los señores accionistas por tres días que se encuentra abierta la suscripción de acciones hasta pesos 500.000.— c|l. — El Directorio.

$ 36.— e.6|7-Nº 16.506-v.8|7|53

MERINAR S. A.
Industrial y Comercial
Llamado a suscripción

La S. A. Merinar, Industrial y Comercial, llama por tres días a suscribir acciones de las series 13a. a la 17a. inclusive por un valor hasta $ 500.000.— al valor nominal. Oficinas: Moreno 1550, 2º piso, Capital Federal.

$ 36.— e.3|7-Nº 16.364-v.8|7|53

M. COMERO Y CIA.
S. A. Ind. y Com.

Pone en conocimiento de los señores accionistas que el pago del dividendo del ejercicio del año 1952 de m$nacional 437.40625 de los cuales m$n. 300.— en acciones y m$n. 137,40625 en efectivo por cada acción integrada de mil pesos, puede hacerse efectivo en la caja social, calle 25 de Mayo 340, Capital, a partir del día 6 de julio de 1953 contra entrega del cupón Nº 22 y previa retención del 6 % por Impuesto a los Réditos.

$ 48.— e.3|7-Nº 16.334-v.8|7|53

COFINDUS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber por siete días a los señores accionistas que se han emitido las series 11ª, 12ª y 13ª, compuesta cada serie de 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción. Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 112.— e.2|7-Nº 16.264-v.13|7|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Perrotti y Sigler, con oficinas en la calle 25 de Mayo 362, ofic. 103, comunicamos que el remate de la despensa de la calle ENRIQUE OCHOA 775, Capital, que por cuenta y orden de su dueño Pedro Kuraitis debíamos efectuar el día 25 de junio de 1953, ha quedado sin efecto, continuando el señor Pedro Kuraitis, con dicho negocio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.152-v.7|7|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447, 8041 y 5825, que: Angel Forné, Camilo García y Oscar López venden a José Greco su negocio de pizzería, sito JUAN B. ALBERDI 7215. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.416-v.13|7|53

"Kiper y Limansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Moisés Aron Litwak, su negocio de valijas y baúles, sito en AZCUENAGA Nº 694. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.430-v.13|7|53

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, 3º, que Luis Fernández González vende su negocio de cigarrería y anexos, sito en la AVDA CORRIENTES Nº 1321, a Ducat S.R.L. integrada por Isidro Ducatenzeller, Oscar Ducatenzeller y Abraham Ducatenzeller. Domicilio partes, mismo negocio Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.329-v.10|7|53

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de martilleros Públicos: avisan: Epifanio Martín y Carlos Martín, venden a José Di Scala, el negocio de bombonería y confitería, sito en AVENIDA NAZCA 1203, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Juan B. Alberdi 1880.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.500-v.13|7|53

Se hace saber por cinco días que el señor Antonio Tejero vende al señor Justo Vicente Castillo, el negocio de fotografía sito en AVENIDA LA PLATA 657, Capital. Reclamaciones de ley: Angel Justiniano Carranza 1641, Dto. "B", Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.471-v.13|7|53

Avelino Zabala, escribano, avisa al comercio que Carlos Francisco Cervini transfiere a Angela Emilia Cervini la empresa constructora de su propiedad ubicada en la calle AVELLANEDA número 544, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en la escribanía Av. de Mayo 560.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.366-v.10|7|53

Se hace saber que la sociedad colectiva "Traverso Hermanos", formada por los señores Oscar Pascual Traverso y don Aldo Julio Traverso, con negocio de ferretería y anexos, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5715, se disuelve tomando a su cargo el activo de la misma el Sr. Oscar Pascual Traverso, con intervención del escribano Sr. Roberto N. Scaricabarozzi, Av. de Mayo 749, Dpto. 30, donde se constituye domicilio especial para las reclamaciones por el término de ley.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.399-v.10|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que José Román Adrover vende a Eusebio Book su negocio de hotel denominado "Santa Inés", sito en la AVENIDA CALLAO 180, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.378-v.10|7|53

Se hace saber que don Hugo Matías Mizzau, con domicilio especial en Guevara 1582, Capital, vende a don Domingo Vicente Langellotti y don Horacio Miguel Pietrolonardo, con domicilio ambos en Gaona 4159, Capital, el frigorífico situado en el subsuelo del mercado Proveedor del Sud, calle ACHUPALLAS 1031, de esta Capital. Reclamos de ley, escribano Carlos A. Martín y Hortal, Sarmiento 930, piso 3 B.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.335-v.10|7|53

Se hace saber al comercio que Hagop Kuchkaryan vende a George Karam, el negocio de lencería y regalos establecido en la AVENIDA CORDOBA 4892. Reclamos de ley al martillero público don Ernesto Paulero, Uruguay 560, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.391-v.10|7|53

David Lazarovich, mart. público, avisa: Juan Ciorba vende su negocio de venta de artículos para bebé, sito en AV. SANTA FE 3153 a Juan Jakubowicz. Reclamos y domicilio de partes, mi oficina Rivadavia 5535, T.E. 43-5713, Capital.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.241-v.8|7|53

Se hace saber que Ismael Tarnofky vende y transfiere a Gualterio Hirschfeld el activo y pasivo de su negocio de lencería sito en AVDA. NAZCA 1417 de esta Ciudad, con efecto al día 15 de octubre de 1952. Reclamaciones de ley en estudio del Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña Nº 554, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, junio 29 de 1953.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.244-v.8|7|53

Guillermo Schieder (Casa Hebe) vendo las instalaciones, muebles y útiles existentes en el negocio de confecciones y venta de pilotos y artículos de mercería en general, instalado en la calle AIZPURUA Nº 2214, a don Walter Federico Guillermo Kobold, don Werner Kobold y don Francisco Forteza, domiciliados en Olazábal Nº 5371, Dpto 6. Reclamaciones de ley, escribanía Perrotta, Uruguay 560, 4º piso, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.255-v.8|7|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que el señor Héctor Bendersky vende a la Sra. Ana Teisier de Fleiderman, su farmacia situada en DONATO ALVAREZ 1801. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.266-v.8|7|53

Aviso que Antonio Estremera venderá el negocio de sastrería sito en JUAN B. ALBERDI 2416, a Vicente Ferrante. Reclamos: escribano Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, tercer piso, derecha, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.272-v.8|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Cap. Que: Juan Luis Busconi y Primo Busconi venden su negocio de tienda, sito en esta ciudad, calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2380|82, libre de toda deuda y gravámenes a S. Scherman e hijos, S. R. Ltda. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.282-v.8|7|53

Se hace saber que Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, S. A., vende a Nubar Keklikian un establecimiento para fabricar medias, sito en la calle ACOYTE 1452|54, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambos en el mismo.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.280-v.8|7|53

Avisa que queda disuelta la sociedad colectiva "Nirenberg y Winograd", explota ramo carpintería con negocio en ARISMENDI 2735, haciéndose cargo del activo y pasivo Jakub Nirenberg. Domi-

cilios partes, el negocio. Reclamos ley: escribanía Maler.
$ 40.— e.2|7-Nº 16.299-v.8|7|53

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio la señora Rebeca Wajsfeld, vende al señor César René García el negocio de golosinas, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1081. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.211-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Manuel Elola vende a Eduardo Lorenzatto su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle AIZPURUA 3494|96, Capital, libre de todo gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 15 al 21|5|53.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.205-v.7|7|53

Arturo P. Acuña, balanceador y mar. público, con oficinas en Arregui 2630, B, 59 Paternal 2576, avisa: que la señora Elena Guerrieri vende a los señores Carlos María Rincón y Félix Francisco Vázquez su negocio de lechería, heladería y pizzería de la calle MARIANO ACOSTA 900 esq. GRAL. EUGENIO GARZON, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas Arregui 2630, Capital Federal.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.203-v.7|7|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Alonso García y Julio Asaro, venden a la señora Elvira Bastiani Vda. de Teutori su negocio de perfumería, sito en la calle AIZPURUA Nº 3361, Cap., domic. partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona Nº 2567, Cap.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.227-v.7|7|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Sarmiento número 1411, piso 1º of. 2, T. E. 38-3713, avisan que: Efren Peña vende su octava parte indivisa, al señor Feliciano Peña, del negocio de restaurante, denominado "La Churrasquita", sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 1180, donde las partes fijan su domicilio legal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.206-v.7|7|53

Juan Carlos Cambas, martillero público nacional, con oficinas, Yerbal 2556, 2º piso, T. E. 63-4022, avisa Marcelino Alfredo Ramos, vende al señor Vicente Isidro Godoy su negocio de café y bar, situado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4735. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.153-v.7|7|53

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio que la Sta. Nélida Susana Ferrario, vende al señor Manuel Elola su negocio del ramo de despacho de pan y facturas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA SAN JUAN número 4088, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.221-v.7|7|53

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Perfecto García, vende al señor Estanislao Alba, su negocio del ramo de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ARENGREEN 1202, Capital Federal, domicilio de las partes, el mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.177-v.7|7|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: ha quedado sin efecto la venta del "Quintana Hotel", sito en la AVENIDA MANUEL QUINTANA Nº 281 al 283 de esta Capital, que Celia Bonapelch de Raveglia, Amadeo Raimundo Fonte y Juan Pedro Denaday, vendieran a José Mayorga. Recl. ley y domicilio partes, n|s. oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 30|6|53.
e.1º|7-Nº 15.764-v.7|7|53

"B"

Aviso: Bernabé Suárez Fuentes, vende y transfiere a favor de César Fernández, su negocio en el ramo de bazar, calle BAIGORRIA número 4023, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.293-v.8|7|53

Aviso: Que con intervención del martillero público don José A. Macchia (25 de Mayo 33, 6to. piso), don Jaime José Torres, vende y transfiere a favor de don Manuel Alberto Castilla, su negocio del ramo de librería, juguetería, cigarrería y golosinas, denominado "Librería Flores" sito en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 2500; por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, 2do. piso, donde los contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 100.— e.2|7-Nº 16.290-v.8|7|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E.: 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Enrique Novelli vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Ramón González Alvarellos su negocio de fiambrería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle BAUNESS Nº 1077, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.207-v.7|7|53

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CARRASCO 400 esquina SARACHAGA. Vendedor Modesto Troncoso, domiciliado en la calle Chubut 154 de San Antonio de Padua. Compradores Bernardo Ismael Sánchez, Alfonso Floreal Sánchez y Rodolfo Salvador Sánchez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|7-Nº 16.420-v.13|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, Capital, que Rosa Blanca Rivero de Tarrio y Juana Luisa Rivero venden a Marcella Rui de Feletti su negocio de fiambrería sito CORRIENTES 3502, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.6|7-Nº 16.439-v.13|7|53

Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en la Avda. Pte. Perón Nº 854, Avellaneda, comunica que ha quedado sin efecto la venta que efectuaron los señores Couto, González, Couto y Fonseca a los señores José, José E. Niseforo y Héctor González del negocio de bar y lunch, sito en la calle CASEROS Nº 2021, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 16.443-v.13|7|53

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473, 4º piso, of. 408 - 9, Capital, avisa que por su intermedio los señores Otelo Pancaldi y Adriano Zecchi, venden a José Oyarzum, su fábrica de churros, sito en la calle A. M. CERVANTES Nº 2102, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|7-Nº 16.494-v.13|7|53

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38 - 2900, avisan que con su intervención Mauricio Orlievsky y Luz Argentina Caminos (giran Desed, Soc. Resp. Ltda.), domiciliados Moreno 3334, venden a Tobías Felipe Berascola, su negocio de taller mecánico, sito calle CONCORDIA 1561, domicilio comprador. Recl. ley n|oficinas.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.360-v.10|7|53

Se hace saber al comercio y público que la S. A. Luis Filippini Ltda., ha vendido con retroactividad al mes de abril ppdo. a la firma Establecimiento Vinícola del Plata, S. R. Ltda., su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos sito en JOSE ANTONIO CABRERA 5320, esquina GODOY CRUZ, haciéndose cargo la vendedora del activo y pasivo. Reclamaciones de ley domicilio negocio vendido, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.3|7-Nº 16.316-v.10|7|53

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con n|intervención la señora Dolores Besada viuda de Mayol, vende su negocio de despensa sito en la calle CAXARAVILLE Nº 4402 de esta Capital, al señor Jaime Mayol. Reclamos de ley en Caxaraville 4402. Domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.369-v.10|7|53

Avisan Campitelli - Fernández, S. R. L., martilleros públicos oficinas Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59 - 1095, que Domingo Pezzolla, vende a María Luisa Mina de Zaracondegui, su negocio de sastrería de hombres sito en la calle ALEJANDRO M. CERVANTES 3628. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.387-v.10|7|53

Se hace saber que la sociedad "Lutter y Bello —Casa Lutter"— dedicada a la fabricación de cortinas de madera y con domicilio en esta ciudad, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1937, por vencimiento de contrato, transfiere su activo a la nueva sociedad de igual nombre y domicilio. — Reclamos término ley: Escribanía Casco, Salta 347, Capital.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.405-v.10|7|53

Se hace saber por cinco días que José Miguel Sagüillo, vende su parte mitad, del negocio de sastrería sito en la calle CONSTITUCION Nº 1901, a su condómino señor Luis Iglesias Pombo, haciéndose cargo activo y pasivo el comprador. Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.382-v.10|7|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Ramón Cociña, Genoveva C. de Font, Juan Pedro Font, Guillermo Font y Margarita I. Font de González, venden al señor Aníbal Héctor Quiroga, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION número 3977|79. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.3|7-Nº 16.390-v.10|7|53

Aron Siganevich, escribano, avisa que la Sociedad Colectiva "Arturo Bombelli y Compañía" con domicilio en Costa Rica 3912, vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en COSTA RICA 3916, a los señores Luis Fernando Rabe, Enrique Mario Sacchetti y José Vicente Corradini, con domicilio en Costa Rica 3916, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.408-v.10|7|53

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Simón Fernández, Guillermo Massimino y Raúl Alberto Borda venden a Angel Lagomarsino, su negocio de bar y lunch de la Facultad de Ciencias Económicas, sito en la calle CORDOBA Nº 2122, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|7-Nº 16.409-v.10|7|53

E. M. Montello, balanceador, Asamblea 193, avisa, que Nicolás y José Ricardo Garzuze, venden a León Akerman las instalaciones del negocio CUENCA 3241. Domicilio de las partes y reclamos en mi oficina.
Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial correspondiente a los días 16 al 22|6|53.
e.3|7-Nº 15.208-v.10|7|53

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que "La Industrial Molinera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Lázaro Gorky, José Emilio Carlos Rodríguez, y Manuel Rodrigo Miguel Rodríguez, con domicilio en esta Capital, calle CULPINA 3602, transfiere su activo y pasivo a "Metalroca, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial". Reclamos de ley: Escribanía Hoeffner, Reconquista 430, Capital Federal.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.253-v.8|7|53

Arturo Alezzandrini y Helbio A. Manzi, integrantes de la razón social "A. Alezzandrini & Cía.", avisan al comercio que han vendido a los señores Juan José y Aníbal Pedro Bianchi, libre de pasivo, su negocio "Lavadero Antártida", ubicado en CARLOS CALVO 1849, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Callao 232, piso 7º, escritorio 13, estudio doctor Rodríguez Vida.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.267-v.8|7|53

Avisa: Delmiro García y Cía., martillero, Rioja 237. Que José Ramiro Ramos y Manuel Saavedra, venden a Vicente Casuso, café, bar y billares, CONSTITUCION Nº 3602, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.2|7-Nº 16.292-v.8|7|53

Simón Sack, con negocio de lencería en la calle CANNING Nº 245, vende todas sus instalaciones libres de gravámenes a don Salomón Sorgen, domiciliado en Corrientes Nº 5283. — Reclamos escribano José Steinman, Reconquista 336.
$ 40.— e.1º|7-Nº 16.179-v.7|7|53

Rafael Moraco, vendió a Antonio Mella, el negocio de compraventa de autos, instalaciones, muebles y útiles, sito en CANGALLO 2815, domicilio de las partes, y para reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|7-Nº 16.210-v.7|7|53

Novellino & Pérez, mart. público, Avda. de Mayo 840, 3º, avisan que Delfa Adela Toscano de Castelar, vende a Leoncio Salvador Rentería, el negocio de taller de lavado de ropa por medios mecánicos, sito CERRITO 1209, Capital, dom. partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 60. — e.1º|7-Nº 16.158-v.7|7|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días, que la sociedad "Ducarin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en la calle CORRIENTES 560, piso 1º, escritorio 7, fábrica en la calle Dorrego, esquina Provincias Unidas, de Lomas del Mirador, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ha transferido todo su activo y pasivo a "Ducarin, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Lavalle 1494. Reclamos de ley en Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.1º|7-Nº 16.220-v.7|7|53

José Ramón Martínez Patiño, martillero público, con oficinas en la calle Avenida de Mayo 1370, oficinas 561 y 362, avisa al comercio que el señor Osvaldo Bausset, vende su negocio de relojería, sito en la calle CANGALLO 1530 a los señores Vicente Castorina y Domingo Argiro, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.228-v.7|7|53

Avisa: Angel Botti Salici, corredor y martillero público, con oficina en Rivadavia 1260, 3º piso, que por su intermedio el señor José Maison vende al señor Gino Santadori el negocio de golosinas y venta cigarrillos, sito en la calle CORDOBA 4605. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.208-v.7|7|53

"CH"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447, 8041 y 5825, que: Juan Barusso vende a Florinda Ferreiros y Francisco Prezioso su negocio de frutería, sito CHARCAS 1320, Mercado Libertad, puesto Nº 1.320. Domicilio contratantes y reclamos ley n| oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 16.415-v.13|7|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a

los señores Enrique Hormaechea y Agustín Lazbal, su negocio de zapatería, denominado City Bell, ubicado en esta Capital, calle CHARCAS número mil doscientos sesenta y nueve, donde las partes fijan domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Monticelli, Talcahuano Nº 638, piso 3º F.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.307-v.8|7|53

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bdo. de Irigoyen 630, avisa que: Pablo Gladki, vende a Antonio Fuentes, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CHACABUCO 712, 2do. piso, dto. B, Capital, domicilio de las partes. Reclame de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.212-v.7|7|53

"D"

E. J. Ramos, corredor y mart. público avisa; que José María González Torres, vende su negocio de panadería DONADO 2168, Cap. a Victoriano Bartolomé Sánchez, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos ley en mis ofic. Mendoza 1514, Cap.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.406-v.10|7|53

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Evaristo Rial, vende a Repetto & Argiles S. R. L., su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 543|545. Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.296-v.8|7|53

"E"

Se hace constar por cinco días que la firma "Fiamingo Hermanos" (Nicolás, Antonio y Gregorio Fiamingo), venden a don Adolfo Zamarreño Jurado, el negocio de electricidad y bazar, sito en la calle ESCALADA Nro. 1602 esquina GRAL. GARZON. Reclamos en la mismo dirección, donde las partes constituyen domicilio, de 15 a 18 horas.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.248-v.8|7|53

"F"

Manuel Pardo vende a Antonio Pardo y José Pardo, comercio de lechería y venta de helados, calle FRENCH 2399, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.1º|7-Nº 16.180-v.7|7|53

"G"

Pascual J. Zaffaroni, Contador P. Nacional, avisa que Horacio Roberto Benda, vende, cede y transfiere su parte indivisa que posee en la sociedad colectiva "El Chiquito" "de Domingo Benda e hijos", sita en la calle GALLO 771, Capital, que se dedica a la compra-venta de hortalizas, frutas y verduras en general, a los señores Héctor Horacio Benda, Domingo Fernando Benda y Raúl Juan Benda. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Lavalle 1454, 4º piso. Oficina 19 y 20. — T. E.: 37 - 7718.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.347-v.10|7|53

Eugenio Andujar, vende a L. E. N. Martín y Cía. S. R. L. Capital m$n. 400.000.— su planta de fraccionamiento de vinos libre de todo gravamen GIRARDOT 1316. — Oposiciones término de ley a J. y J. S. Alvarez, contadores públicos nacionales, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, donde constituyen domicilio legal ambos contratantes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.325-v.10|7|53

Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficina calle Cóndor Nº 2483, Cap., avisa: Pedro Varas, vende a los señores Santiago Weymer y Alberto Solís un negocio de carnicería sito en la calle GUALEGUAYCHU 3130, Cap. — Reclamo ley mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.3|7-Nº 16.334-v.10|7|53

Aviso: "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con oficinas en esta Capital, calle GÜEMES Nº 4899, 2do. y depósito en calle Paso Nº 140 (Tigre) en el ramo de distribución y venta de mercaderías y artículos en general, bebidas con o sin alcohol, frutos y productos, subproductos y derivados, será disuelta y liquidada totalmente, transfiriéndose su activo, pasivo social y giro de los negocios, al socio señor Luis A. Rapela, quien se hará cargo en forma exclusiva y personal; por escritura ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, 2do. piso, Capital, donde los contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.294-v.8|7|53

R. Rodríguez Medone & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 71 - 1589: avisan que el señor Víctor Nicolás Bruzzo, compra a los señores Raimundo Ramos y José Lusona, una tercera parte indivisa del negocio, del ramo de café y casa de lunch, ubicado en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 5195|99; haciéndose cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.273-v.8|7|53

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay 2173, T. E. (63) 2947, que Juan Daldabanis vende a Constantino Tsardicos, su negocio de bombonería y cigarrería, sita en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 111, Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60. — e.1º|7-Nº 16.157-v.7|7|53

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle GÜEMES número 4046, a los señores Mariana Azar de Barduil, Eduardo Barduil, Jorge Barduil y Domingo Barduil, sociedad en comandita (en formación). Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Ramón Rico y Rodrigo Rico.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.201-v.7|7|53

Yarza - Ceniceros, martilleros públicos, con domicilio en la calle Boedo 955, avisan que por su intermedio Industrias Mabelec, S. R. L. (en formación), venden al Sr. José Osvaldo Bossi, el negocio de heladeras eléctricas, ubicado en la calle GRAL. CESAR DIAZ Nº 5164, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.232-v.7|7|53

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º; avisa al comercio que Jaime Marcos Fernández, domiciliado en Garay 801, vende a Anastasio Antonio Pinela, domiciliado en Saavedra 1043, el negocio ubicado en la calle GARAY Nº 801, esquina PIEDRAS, dedicado al despacho de pan y venta de helados. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 26 de 1953.

$ 80.— e.1º|7-Nº 16.192-v.7|7|53

"H"

Se hace saber que Esther Novar, domiciliada en Cánning 586, vende a don Samuel Vainerman, con domicilio en Honduras 4799, el establecimiento de farmacia "Novar", ubicado en la calle HONDURAS 4799 de esta Capital. Reclamos de ley ante Dr. Jorge Bruetman, Paraná 580, piso 4º. — Buenos Aires, Junio de 1953.

$ 60.— e.2|7-Nº 16.285-v.8|7|53

"I"

Se avisa que Adolfo Bragazzi y Pedro Mario Bragazzi, venden a doña Elena Celestina Rosa, su negocio de tintorería y taller de planchado, sito INDEPENDENCIA 2944, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.485-v.13|7|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle IBERA 3001|09 esquina CONESA. Vendedoras Concepción Carmen Lueiro de Sangiao, Delia Sangiao de Inchausti y Aída Sangiao, domiciliadas en la calle Congreso 3030, Capital. Compradores Ramón Piñeiro y Roberto Piñeiro Rodríguez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.421-v.13|7|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773. Avisan: Egidio Dilorenzo y Antonio Luciano Dilorenzo venden a Félix Dilorenzo y Roque Dilorenzo, sus partes indivisas del negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle INCLAN Nº 3999, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.3|7-Nº 16.412-v.10|7|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Palacios vende a Benigno Rodríguez negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle IBARROLA 6503, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|7-Nº 16.278-v.8|7|53

"J"

Arturo P. Acuña, balanceador y martillero público, con oficinas en Arregui 2630 (B), 59, Paternal 2576, avisa que José María Martín y Luis Antonio Martín venden a Alberto Martín su negocio de fiambrería y quesería de la calle BENITO JUAREZ 3838, de la Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Arregui 2630 (B), Capital Federal.

$ 60.— e.1º|7-Nº 16.202-v.7|7|53

"L"

Hugo Benedetti, martillero público con oficina calle Bernardo de Irigoyen 1653, 1er. piso, avisa al comercio que José Máximo Bianchi, vendió a José Sirota su negocio de bazar y menaje, sito en calle FEDERICO LACROZE Nº 2471, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.6|7-Nº 16.473-v.13|7|53

Juan Antonio Ferrari, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio, la razón social Ripamonti, Dettoni y Cía., cede, vende y transfiere, a favor de los señores Abud Cohen, Ricardo Benchimol, Isaac Cuan y José Mizrahi, con retroactividad al 31 de octubre de 1952, su negocio de "Expendio de carne y fábrica de embutidos, al por menor", sito en el Mercado "Larrea", calle LARREA Nº 548, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, calle Espinosa Nº 1110, piso 1º, Dto. C, T. E. 59 - 7618, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.478-v.13|7|53

García, Gallegos y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Cap. T. E. 38-7902, avisan que: Luis Ghio, vende a Juan María Aristegui y Eduardo Higinio Dagrosa su negocio de hotel y dependencias denominado "Paradis", sito en la calle LAVALLE 3094|96, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.377-v.10|7|53

Avisan: Beneventano y Aragona, martilleros públicos, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, que José Alberto Loreto, vende a José Magnaghi y Enrique Alberto Rodríguez su negocio de "artefactos para el hogar" (Artogar), sito LARRAZABAL 818, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.376-v.10|7|53

José Julio César Maggi, martillero público, oficinas Reconquista 558, T. E. 32-3060, avisa que: Julio Armando Migliazzi, Bruno Lelio Tassi y Ernesto José Lombardi, que giran en plaza "Julio A. Migliazzi y Cía.", venden a Jorge Aníbal Maggi, la oficina comercial sita en LAVALLE Nº 1783, planta baja. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 10.604-v.10|7,53

"Garre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Perú Nº 556, vende a "Radrizzani Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial", domiciliada en la calle Rioja Nº 150, el fondo de comercio constituído por las maquinarias e instalaciones de la "Barraca Garre" establecida en la calle ISABEL LA CATOLICA Nros. 1642|54. Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficina en la calle Cangallo Nº 466, todos los domicilios de esta Capital.

$ 80.— e.2|7-Nº 16.263-v.8|7|53

Isaac Kostianovsky, escribano, con estudio en Corrientes 2470, piso 1, Depto. 3, hace saber que David Fuks, domiciliado en Condarco 1723, vende a Manuel Fuks (h.), domiciliado en Andrés Lamas 1265, el negocio de despensa sito en ANDRES LAMAS 1265. Reclamaciones en su estudio.

$ 40— e1º|7-Nº 16.200-v.7|7|53

"M"

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan quedó sin efecto la venta de carnicería, sita EMILIO MITRE 1588, vendedor Alfredo Vicente Lamanna, comprador Villan Pastrian, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas, Juan B. Alberdi 1880.

$ 40.— e.6|7-Nº 16.498-v.13|7|53

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que Francisco Lizzio y Francisco Eulogio Martínez, venden a Benjamín Cuñarro, Celestino Pertierra y Enrique Fernández, su negocio de café y bar, sito en la calle MEJICO Nº 2301, esq. PICHINCHA, Capital Federal. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.397-v.10|7|53

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Casa Gloria, S. R. L.", vende a don Chaid R. J. Marun y doña Edelmira Beatriz Visitación Noceti, el negocio de venta de artículos de lencería, medias y afines sito en la calle JOSE MARIA MORENO 112, Capital Federal. Domicilio de las partes, José M. Moreno 112, Capital Federal. Reclamos, escribanía Coronado, Corrientes 980, Capital.

$ 80. — e.1º|7-Nº 16.161-v.7|7|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina CONDE 3490. Vendedores: Enrique Gutiérrez Arrieta, Alejandra Elguren Arregui de Gutiérrez y Jesús Gutiérrez, domiciliados en la calle Conde 3468. Comprador: León Diacovetzky, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2|7-Nº 16.004-v.8|7|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 29|6 al 1º|7|53.

Estudio "Minujín-Schmilovich", contadores públicos nacionales, comunica disolución de la sociedad "Catz y Levín", con negocio de confecciones en NAHUEL HUAPI Nº 5080, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Catz. — Reclamos ley, Pasteur 267, 4º H, domicilio partes.

$ 60.— e.3|7-Nº 16.349-v.10|7|53

"P"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, que la señora Balbina López de Rodríguez vende a la señora María Ronco de Serra su negocio hotel sito en PASAJE DEL CARMEN Nº 725, Capital, libre de toda deuda y reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en la calle Cangallo 1659 y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, escr. 205, para todo trámite de ley.

$ 80.— e.6|7-Nº 16.484-v.13|7|53

Clara Rymar de Fialkoff y Luisa Fialcof, venden a Aarón Fialkow, sus cuotas en Tejitex Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de mallas, sita en PASTEUR 314, donde las partes

constituyen domicilio para reclamos de Ley 11.867.
$ 40.— e.6|7-Nº 16.423-v.13|7|53

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que los Sres. Carlos Nicolás Fossaceca, Alfredo Angel Ferraris y José María Servidio venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en PAMPA 4765, Capital, a los Sres. Antonio Scovotti y Alfredo Bicaria. Domicilio partes en negocio vendido. Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 16.438-v.13|7|53

C. Tomás Peiteado, balanceador, Hipólito Yrigoyen 676, avisa que: Ana Lamm de Schiller, vende a Nunziato D'Agostino, el negocio de hotel pensión, calle PAMPA 2149 (domicilio de la vendedora); del comprador y reclamos en ley 11.867, mi oficina.
$ 40.— e.6|7-Nº 16.446-v.13|7|53

Se hace saber que Gedon Armando Despósito, vende libre de pasivo y de personal a don Mateo Usarralde, el negocio de su propiedad en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, ubicado en esta Capital Federal, calle PATRICIOS Nº 653. Reclamos por el término de ley en las oficinas del señor Reinaldo Elena, calle Rivadavia Nº 842, donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.
$ 80.— e.6|7-Nº 16.496-v.13|7|53

Juan Fernández, martillero público, con oficina en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que, con su intervención, don Herminio Paredes, vende su negocio de casa de pensión sito en la calle POZOS 684 de esta Ciudad, libre de todo pasivo a la Sra. Nylda Esther Rodríguez de Molina. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.237-v.8|7|53

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Elvira R. S. de Airoldi vende a Eugenio Blanco el comercio de lechería, venta de helados y artículos granja, sito en esta Capital, calle PIZARRO Nº 6227 al 29. Domicilio ésta partes. Reclamos ley.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.276-v.8|7|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rojas 1285, Capital, avisan que los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Bulgheroni, venden a la sociedad colectiva Maniotí & Compañía, en formación, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA 1633|39. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.151-v.7|7|53

Por cinco días se hace saber que el señor José Sztrum, vendió a Creaciones Paris, S. R. L., las instalaciones, muebles y útiles del negocio de la calle PASTEUR Nº 265, con transferencia del local y constituyendo el vendedor nuevo domicilio comercial donde continúa con su mismo ramo y su activo y pasivo en la calle Venezuela Nº 2120. Reclamos escribano Drucaroff, Suipacha 576, piso 1º, oficina 5, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.164-v.7|7|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Enrique Fraga vende a Nicolás Nazar y Daniel Nazar, su negocio de hotel denominado "Residencial Norte", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1540, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.204-v.7|7|53

"R"

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Confitería La Condal, Soc. Resp. Ltda., vende a los señores Antonio Martínez, Manuel Esteban Coira y Ricardo Sotelo, su negocio de "Confitería, Fábrica de Helados y Empanadados", sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 8807 y calle CARRASCO Nº 14, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|7-Nº 16.483-v.13|7|53

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1ro., que con ninintervención el señor Salvador Latorre, vende su negocio de despensa sito en la calle RONDEAU Nro. 2599, de esta Capital, al señor Alfredo José Latorre. Reclamos de ley, en Rondeau 2599. Domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.368-v.10|7|53

Héctor Rodolfo Erice vende a Osvaldo Jorge Erice su negocio de cafés, tés y comestibles, instalado en la calle RIVADAVIA Nº 5430, puestos 8 y 9 del Mercado del Progreso. Reclamos y domicilio legal de las partes: Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º.
$ 40.— e.3|7-Nº 16.396-v.10|7|53

Avisan Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Balboa Otero vende a Joaquín Pumar y Josefa Gómez de Frade, la parte mitad del hotel RIVADAVIA 2731, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.2|7-Nº 16.289-v.8|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, que Natividad Martínez de Pérez vende su negocio de "fiambrería" sita en la calle RIVADAVIA Nº 8351 bis, libre de toda deuda y gravámenes, al señor Amín Ramadan. Domicilio constituído. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.287-v.8|7|53

Abasolo Tomás V., martillero público, con oficinas calle Loria 534, avisa que queda rescindido el boleto de compra venta firmado por los señores Manuel Alvarez González, José Bua, Manuel Miranda y Gustavo Erosa, sobre el negocio de panadería, sito calle RONDO 3406 esquina LINIERS 2308.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.186-v.8|7|53

"S"

Avísase que la sociedad comercial colectiva "José y Víctor Faour" vende y transfiere totalmente su negocio de venta al por menor de tejidos, instalado en SANTA FE 1844, Capital, a don Luis Faour. Constituyen domicilio las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre 367, piso 3º, escr. 307, Capital, domicilio del abogado interviniente, doctor Simón Abecasis.
$ 60.— e.6|7-Nº 16.487-v.13|7|53

Se avisa que la venta del negocio de restaurant "El Buen Gusto", de la calle SAN JUAN 1511|13 que debía efectuarse siendo vendedores Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia y compradores, según publicaciones efectuadas del 22 al 26 de septiembre de 1952 Roberto César Islas y Oscar Villareal ha quedado sin efecto. Ricardo Casasola, martillero público, Cangallo 996, piso 2º, matrícula Nº 1143, año 1947.
$ 80.— e.6|7-Nº 16.474-v.13|7|53

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Sanabria 2501, T. E. 50-7780, avisan: Norberto Enrique Binzo, vende a Horacio Fabino Ajea y Eduardo Sarmiento Estévez, su negocio de taller mecánico chapista y pintura, sito en la calle SANABRIA 2587|91, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.314-v.10|7|53

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, T. E. 50-7780, avisan: José Aiello, vende a José Evaristo Bermejo, negocio puestos de carne Nº 18 y 19 "Mercado Sanabria", sito en calle SANABRIA 2536. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.315-v.10|7|53

Avisan Juana Rosa Robles y Eugenio Mario Panella que venden a Adela Rosenberg Bonyo, negocio compra venta de discos, aparatos radiotelefónicos, etc., etc., en la calle MARCOS SASTRE 3294, y la enseña Comercial "Radio Ekel", domicilio de las partes, en el mismo, reclamos de ley.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.335-v.10|7|53

Naum Kotlik cede y transfiere la parte que le corresponde en la sociedad "Rasumoff y Kotlik", establecida con fábrica de carteras en la calle SARMIENTO 2615 a Simón Rasumoff, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley, Loyola 676, domicilio legal contratantes.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.354-v.10|7|53

Juan Repún, escribano, con oficinas en Pasteur 746, 1º "D", avisa: Modesto Antonio Correngia y Juan Macchia, venden a Rinaldo Ritorto el restaurant "El Buen Gusto", sito en SAN JUAN 1511|13. Reclamo de ley y domicilio de las partes: Pasteur 746, 1º "D".
$ 40.— e.3|7-Nº 16.402-v.10|7|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37-1773, avisan: Agustín Vidal vende a Leandro Valverde y Gerónimo Cándido Córdoba, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Príncipe de Gales", sito en la calle SAN MARTIN Nº 795, esq. CORDOBA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.3|7-Nº 16.410-v.10|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. Rioja 1260, Cap. que Emilio Di Tullio y Carlos José Besanson venden libre de toda deuda y gravámenes su negocio de "taller mecánico p|automóviles", sito en la calle SAN EDUARDO 273, Capital, a Juan Yañez y Emiliano Soroka. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.288-v.8|7|53

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, Capital, T. E. 48-8259, avisan que María Esther Sucarrats de Puigros vende al señor Ernesto Goussabarthe, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SALTA Nº 191, Capital. Reclamos de ley, en n|ofic., domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|7-Nº 16.184-v.7|7|53

Manuel Regueiro, martillero público, avisa que don Vicente Tangorra, sucesión, vende a don Orlando Félix Bassi, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle TELLIER Nº 1609. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Viamonte 1481, 7º piso.
$ 40.— e.1º|7-Nº 16.213-v.7|7|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Emilio Fontal vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Domingo Arcuri, Fernando Gil y Antonio Gil su negocio de pizzería y pastelería, sita en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 1159, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 16.209-v.7|7|53

"T"

Grezzi & Pérez Fanjul, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en calle Rivadavia 961, T.E. 35-9225, avisan que: Ricardo Yribarren y Luis Bernabé López venden al señor Enrique Spector su negocio de fiambrería, rotisería y pizzería "Tabaré", sito en calle TABARE Nº 1539, de esta Capital. Reclamaciones de ley en estudio escribano Dr. Mario L. Régoli, calle Uruguay 466, Capital.
$ 60.— e.6|7-Nº 16.424-v.13|7|53

Avisa: Administración Corrientes, por intermedio de su martillero público Víctor Leonardo Plantamura, que el señor Juan Hoh vende al señor Ponciano José Larreteguy, su negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle TUCUMAN Nº 2021, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Corrientes 1844, Capital Federal.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.318-v.10|7|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, Cap., que José Angel Bertonasco y Agustina Prosperina Boffano venden libre de deuda y gravámenes su negocio de "restaurante y bar" ubicado en TERRERO 1756, a los señores Juan Martín Vara y José Vara Vázquez. Reclamos ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 16.286-v.8|7|53

"V"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 434, piso 1ro., que con n|intervención el señor Salomón Adler vende al señor Manuel Rosendo su negocio de despensa, sito en la calle VIRELA Nº 2662 de esta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 34-8091.
$ 60.— e.3|7-Nº 16.367-v.10|7|53

Blanco y Mosquera, oficinas Pje. Voltaire 5532, T.E. 72-9543, de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, avisan que los señores Justo González, Gerardo Manuel Riveiro y Ramón Santos, venden a los señores Eulogio Otero y José Cenón Cortiñas, 2|5 partes indivisas de su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" denominado "América" sito en esta Capital, 25 DE MAYO Nº 437, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.2|7-Nº 16.238-v.8|7|53

"W"

Mardyros Bidjimenian vende a José León Zelener, negocio ramo repuestos para automóviles, sito en WARNES 1621, Capital. Reclamos y denuncias en Recero 2045, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.3|7-Nº 16.319-v.10|7|53

"Y"

Avisa Hércules Leccese que, vende al señor Salomón Salem, su parte de la sociedad que tenía constituída con los señores Jaime Salem y Máximo Yedid para la explotación del negocio de bar-copetín, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1405. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo del negocio, lugar donde constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 80. — e.1º|7-Nº 16.163-v.7|7|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que los señores Domingo San Martín y Benito Barría venden al señor Donato San Martín, libre de pasivo, el negocio de fábrica de pastas y despensa "Los Tres Amigos" de su propiedad, ubicado en la calle SARGENTO ROLANDO 273, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO RIO NEGRO. Reclamos de ley al escribano interviniente Alejandro Francisco Powers, con oficina en la calle Bartolomé Mitre 17, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.2|7-Nº 16.270-v.8|7|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2.370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.432-v.27|7|53

AURUM ARGENTINA
S. A. IND. Y COM.
Reg. 5.220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio próximo venidero a las 9.30 horas en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|7-Nº 16.429-v.30|7|53

ACTIF
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera

Conforme a lo establecido por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio próximo a las 17.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 310, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 22º y 23º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Lavalle 310, 2º piso, derecha, hasta el día 23 de julio próximo, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.262-v.23|7|53

ACSANIT
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1953, a las 11 horas, que tendrá lugar en nuestra sede, Avda. Belgrano 1670, 7º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato de director titular y elección de un nuevo director titular, para completar el período.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 25º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Otto Tolderlund, presidente.

$ 420.— e.1º|7-Nº 16.198-v.22|7|53

ADER, SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, junio 24 de 1953.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.039-v.20|7|53

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, en primera citación, a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1953, en la calle Federico Lacroze 3743, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, memoria, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente para el 3er. ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la sociedad (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.827.v.16|7|53

ARANDO
Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando, Industrial y Comercial", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que celebrará el 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en su sede social, Avenida Montes de Oca 1123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elevar a cinco el número de directores titulares y elección de dos directores titulares y tres suplentes y dos síndicos: 1 titular y 1 suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.26|6-Nº 15.966-v.17|7|53

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

Convócase a los asociados a Asamblea Ordinaria para el día 20 de julio a las diez y ocho horas, en el local de la C. G. T., Azopardo 802, para continuar la Asamblea Ordinaria interrumpida el día quince mayo pasado, considerando el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

4º Elección de las autoridades salientes de la Comisión Directiva.

Nota: Los socios deberán concurrir munidos con documentos de identidad imprescindiblemente.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.256-v.8|7|53

"C"

C. A. E. S. A.
Compañía Argentina de Edificación, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de julio de 1953, a las 9 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad hoc.

2º Elección de directores y síndicos, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1953, respectivamente.

3º Reforma de los estatutos resuelta en la asamblea del 31 de enero de 1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.431.v.27|7|53

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
Moreno 970 — Buenos Aires
(Reg. N. 3.174)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 1953, a las 17 horas en Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.426.v.27|7|53

COMPAÑIA ESTANCIA PUIMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Arts. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.418.v.27|7|53

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.064

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 31 de julio a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.472.v.27|7|53

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 5.331

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.353-v.27|7|53

CALEFAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Nº 4.148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.476.v.27|7|53

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social San Martín 66, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.6|7-Nº 16.479-v.24|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por un año, y del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.441-v.27|7|53

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día

31 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneraciones del director delegado y del director gerente.

4º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.453-v.27|7|53

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar los siguientes

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Presidente.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.449-v.27|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|7-Nº 16.312-v.24|7|53

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", e informe del síndico, correspondientes al Vigésimo Quinto Ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Integración del directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma del estatuto.

6º Designar a las personas que gestionarán la aprobación de la reforma del estatuto.

7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 16.239-v.24|7|53

"COMETARSA"
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los miembros del directorio y de síndicos titular y suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.249-v.24|7|53

"CASABELLA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|7-Nº 16.321-v.24|7|53

CIPA S. A.
Comercial e Inmobiliaria Paraguayo Argentina S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio próximo, a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952 y retribución del Directorio y síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.317-v.24|7|53

CORCES & CIA. S. A. IND. Y COM.
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en la sede social, avenida 17 de Octubre Nº 1161, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el art. 54 de los estatutos.

4º Discriminación de los cargos directoriales en relación con las modificaciones estatutarias aprobadas.

5º Contrato de administración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.310-v.24|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLE
(Sociedad Anónima)
N. 1.648
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 29 de julio de 1953, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Distribución de acciones liberadas.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, junio 27 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.331-v.24|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Manuel García Fernández Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1953, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 780.— e.3|7-Nº 16.345-v.24|7|53

CIRCULO DE OFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en su sesión del día 17 de Junio último ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 20 de julio a horas 19, en su sede social Córdoba 896, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Locación de una nueva sede social.

2º Adquisición de muebles para ese nuevo local.

3º Consideración de un proyecto de aumento en la cuota mensual.

4º Consideración de un proyecto de cambio de nombre de la entidad.

5º Solicitud de la C. D. referente al aumento de la suma a invertir sin previa autorización de una asamblea extraordinaria.

6º Designación de dos asociados para la firma del acta de la asamblea.

Déjase establecido que en el supuesto caso de no obtenerse "quórum" en primera convocatoria, la asamblea extraordinaria se reunirá en segunda convocatoria el día 28 del corriente en el mismo lugar y hora señalada para la primera. — Pedro Córdoba, Prefecto Inspector, presidente; Ricardo A. Cressatti, Prefecto Principal, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.361-v.3|7|53

CLUB DE CANTO GERMANIA
Calle Bolívar Nº 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de Julio de 1953, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe Nº 4419, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la C. D. e informe del revisor de cuentas.

2º Elecciones: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, bibliotecario, 2 suplentes, todos por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 72.— e.3|7-Nº 16.365-v.8|7|53

CERRUTI HNOS. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Boedo 787, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneraciones a directores.

3º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 16.413-v.24|7|53

CROMUS, S. A.
CURTIDURIA
Reg. Nº 5.524
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 20 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|7-Nº 16.401-v.24|7|53

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 16.176-v.28|7|53

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, julio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.309-v.23|7|53

"COPAIL"

Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera, S. A.

Nº 3.567

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos) — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.194-v.22|7|53

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 28 de julio de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por el término de un año.

4º Elección del síndico.

5º Remuneración del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — Cándido C. Martino, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 660.— e.30|6-Nº 16.077-v.21|7|53

CARTUCHERIA "ORBEA"

Argentina Sociedad Anónima

Paseo Colón 285

Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1953, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 16.084.v.21|7|53

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 10 horas en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 15.999-v.21|7|53

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de julio de 1953, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de julio próximo, a las 15 horas en el local la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la naria que se realizará el miércoles 15 de tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 600. — e.29|6-Nº 15.944-v.20|7|53

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

Conforme lo disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos se invita a los asociados a la 34º asamblea general ordisocial, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle, oficina 210, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondiente al 34º ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de un presidente titular, por el término de dos años en reemplazo del señor Luis A. Antoniazzo, que termina su mandato.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituídas en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y renovación parcial de las cámaras.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 384.— e.26.6-Nº 15.835-v.7|7|53

CRUZ ALTA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 50, 7º piso. — Buenos Aires

Nº 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el jueves 23 de julio de 1953, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.26|6-Nº 15.962-v.17|7|53

CORPORACION WACO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 18 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre de la sociedad).

2º Designación de síndico suplente hasta la reunión de la próxima asamblea general.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|6-Nº 15.948-v.17|7|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.

Reconquista 341

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.758-v.15|7|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.

(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 608, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.

2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.

Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.

$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas

Nº 4047

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 14 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|6-Nº 15.476-v.10|7|53

COPAMPA, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1953, a las once horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa, S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.

2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital, distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas ya sea en dinero o en propiedades.

3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|6-Nº 15.383-v.8|7|53

CLINICA MARINI

Santa Fe 3668 - Administración

T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.

$ 780.— e.22|6-Nº 15.661-v.13|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Registro Nº 5.864

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1953, a las 16 horas en

...armiento 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.377-v.8|7|53

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, dos directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.17|6-Nº 15.331-v.7|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual del señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.373-v.8|7|53

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 47º Ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos:

a) Art. 21. — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33. — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.6|7-Nº 16.331-v.27|7|53

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima

Nº 3661

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 31 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.462-v.27|7|53

DIAMANTE, S. A.

Industrial y Comercial

Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 15.997-v.20|7|53

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.

Sociedad Anónima

Alsina 2565|73 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1953.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.29|6-Nº 16.031-v.20|7|53

"E"

"ELFA"

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Número de Registro 6.175

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 15.30 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación, elección de un director suplente y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.437.v.27|7|53

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A. de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 31 de marzo de 1953.

2º Utilización de las reservas para disminuir la pérdida acumulada.

3º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.499-v.27|7|53

ESFOR S. A.

TECNICO — FINANCIERA — INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Avda. Presidente R. Sáenz Peña 710

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Considerar retribuciones de directores.

3º Considerar documentos exigidos por artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 marzo 1953.

4º Fijar número de directores y elegirlos, por tres años; elegir síndicos titular y suplente por un año.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.456-v.27|7|53

EZAR

Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión

Sociedad Anónima

Sarmiento 309 - 7º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953 a las 11 hs., en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales: modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.679-v.13|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.18|6-Nº 15.372-v.8|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.19|6-Nº 15.464-v.10|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 11,45 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.19|6-Nº 15.463-v.10|7|53

"F"

F. A. S. U. C. A.

FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1953, a las 9 horas, en su sede provisoria calle Córdoba 795, 7º - 14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración a los director y al síndico.

3º Reforma de los estatutos en los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y noveno.

4º Designación del directorio, síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.466-v.27|7|53

FRANCESCHI, BADE & CIA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 563, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.6|7-Nº 16.459-v.27|7|53

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de julio de 1953, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario por finalizar sus mandatos el 30 de julio próximo.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.
$ 600.— e.2|7-Nº 16.193-v.23|7|53

FERNICOLA, RADIO ELECTRICA S. A.
Importadores
Buenos Aires, junio 25 de 1953.
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 25 de julio de 1953, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1953.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de dos directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.30|6-Nº 16.144-v.21|7|53

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.
Nº 2.324
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades y fondo de previsión.
3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.855-v.16|7|53

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1), Código de Comercio al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.25|6-Nº 15.854-v.16|7|53

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO, GANADERO DE MISIONES"
Soc. Anón.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio próximo, a las 15 horas, en la Administración, calle México 625, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1953, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y síndico, (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (estatutos artículo 35).
Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, (estatutos artículo 31).
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge González, presidente.
$ 480.— e.18|6-Nº 15.291-v.8|7|53

"G"

GRANUM ARGENTINA, S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 julio 1953, a las diez horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 730, 5º, 54, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio correspondientes al 31 mayo 1953.
3º Determinar número de directores y elegirlos; elegir síndicos. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 16.475-v.27|7|53

"H"

HORIZONTAL DEL PLATA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, por resolución de fecha 27 de abril de 1953, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de julio del corriente a las 18 horas, en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, décimo, undécimo y vigésimo primero de los estatutos sociales y/o cualquier otro que dispusiere la asamblea.
2º Ratificación, en su caso, del Directorio de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.26|6-Nº 15.910-v.17|7|53

"I"

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
(Reg. 5.594)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección de director-vicepresidente y del número de directores titulares y suplentes necesarios para ocupar los cargos vacantes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.427-v.27|7|53

IMPERIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.510-v.27|7|53

IGGAM, S. A., INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 3 de julio de 1953, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección, por un año.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.481-v.20|7|53

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Tucumán 644 - T. E. 32 - 4365 - 7492
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 18 horas, en la sede social, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1953, y distribución de utilidades.
2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 16.451-v.27|7|53

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, 1er. p., con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Destino de las utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.
3º Consideración del nombramiento de los señores presidente y vicepresidente de la sociedad, oportunamente efectuada por el Directorio en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.
4º Elección, por renuncia de un director titular, de un nuevo director suplente.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 16.463-v.27|7|53

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 4130, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 1º del estatuto social para adaptar, en reemplazo de la actual, la denominación de "Brandt Laboratorios S.A.C. e I.".
2º Elección de directores titulares en el número que fijará la asamblea y de dos directores suplentes (Art. 6 inc. c).
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1953. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.
Otra: Según el artículo 7 de los estatutos, cinco miembros del Directorio serán elegidos por los accionistas de las primeras 24 series de acciones clase A, si el mismo se compone de ocho miembros, y cuatro si el mismo se compone de menor número. El resto de los Directores serán designados por la asamblea en pleno. — Héctor R. Marchilli, presidente.
$ 720.— e.3|7-Nº 16.332-v.24|7|53

I. N. V. A. D. E. X.
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Designación de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Presidente.
$ 300.— e.3|7-Nº 16.330-v.24|7|53

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
N. 4.271
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso),
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1953.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.29|6-Nº 16.029-v.20|7|53

INDUSTRIAS PATAGONICAS, S. A. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto, de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 360.— e.25|6-Nº 15.804.v.16|7|53

I L C A
INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco 380, 2º p.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial", que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 10 de julio de 1953, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).
3º Honorarios del síndico.
4º Elección de un presidente, de un vicepresidente, de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953.
$ 600.— e.19|6-Nº 15.467-v.10|7|53

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de julio de 1953, a las 8 horas en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.18|6-Nº 15.444-v.8|7|53

"J"

J. G. GIROD, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 21 de julio de 1953, a las 9 horas, en Cangallo 932, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de varios artículos de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.25|6-Nº 15.881-v.16|7|53

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
S. A. en Liquidación - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Lda. S. A. Comercial e Industrial" en liquidación, y en razón de la renuncia que somete a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de accionistas para el día 14 de julio de 1952 (segunda convocatoria), a las 15 horas, en Suipacha 612, 4º piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.
2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1337 del Código de Comercio, y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.
$ 320.— e.24|6-Nº 15.743-v.7|7|53

"L"

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1953, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.417.v.27|7|53

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de Julio de 1953 a las 10 y 10 y media horas, respectivamente, en San Martín 555 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
ORDINARIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del duodécimo ejercicio fenecido el 30 de abril de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
EXTRAORDINARIA:
1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.
2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.6|7-Nº 16.425.v.27|7|53

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|7-Nº 16.444-v.27|7|53

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
Número de Registro 1.071
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 24 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 44º, cerrado el 28 de febrero de 1953.
2º Elección de dos directores, por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 21 de julio de 1953. — Buenos Aires, 27 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 720.— e.6|7-Nº 16.394-v.20|7|53

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1953, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 608.— e.6|7-Nº 16.455-v.31|7|53

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1953.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.— El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 600.— e.6|7-Nº 16.457-v.27|7|53

" L. O. S. A. "
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1953, a las 9 y 15 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del directorio e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1953.
2º Determinación de las remuneraciones del directorio y del síndico, con especial consideración de las remuneraciones de los directores gerentes; distribución de utilidades.
3º Fijación de las remuneraciones a los directores gerentes para el próximo ejercicio.
4º Fijación del número y elección de los miembros del directorio; designación de síndicos titular y suplente.
5º Consideración de las condiciones impuestas por el Banco Industrial de la República Argentina al conceder los préstamos.
6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.3|7-Nº 16.250-v.24|7|53

La Arrocera Argentina
FRUGONE & PREVE LTDA, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo octavo terminado el 31 de marzo de 1953;
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.3|7-Nº 16.373-v.24|7|53

LANACO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las 17 horas, en la sede social calle Paso 448, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades habidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.
6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.1º|7-Nº 16.168-v.22|7|53

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
Industria y Comercio
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito Avenida Callao 569, piso 1º, el día 22 de julio de 1953, a la hora 21, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 27, desde el 1º de junio de 1952 al 31 de mayo de 1953.
2º Elección de ocho miembros titulares, en reemplazo de los señores: Abraham Cracovski, Alberto M. Santarelli, Isaac Peker, Marco A. Rosso, Luis Jaquier, Clovis Fisner y Federico Oberti, todos ellos por cesar en sus mandatos y uno, por un año, en reemplazo del señor Eduardo E. Parma que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elec-

ción de cuatro miembros suplentes, en reemplazo de los señores: Arturo G. Rivoir y Jaime Miquel, por cesar en sus mandatos, y de Honorio Grech, que pasó a titular; uno, por un año, en reemplazo de Atilio Caso, que renunció y cuyo mandato terminaba en 1954. Elección de dos síndicos, titular y suplente, en reemplazo de las firmas: Alfa S. R. L. y Tomasi Ltda. S. R. L.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchon, presidente. — Fernando E. Negre, secretario.

$ 240.— e.1º|7-Nº 16.199-v.7|7|53

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 27 de julio de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.303.v.16|7|53

LA VICTORIA

Comercio e Inversiones, S. A.

Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 46º ejercicio terminado el 27 de abril de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 16.108-v.21|7|53

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

Nº 2.923

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 530, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 540. — e.18|6-Nº 15.435-v.8|7|53

"M"

MALOYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(N-6141)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar número y elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.477-v.27|7|53

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva de fecha 8 de abril de 1953, se convoca a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art. 26º para el día 7 de julio de 1953, a realizarse a las 18.30 horas en la calle Florida 240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio y fecha de las asambleas ordinarias.

2º Nueva escala de subsidios y beneficio de cristales para anteojos.

3º Ajuste de la cuota social.

4º Reincorporación de ex socios.

5º Modificación de los arts. 12 y 17.

6º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado las cuotas correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — Pedro Baltasar, presidente. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 36.— e.24|6-Nº 15.755-v.7|7|53

MECANICA RURAL

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la empresa, en fecha 22 de junio del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24 de julio del año 1953, a las 17 horas, con el objeto de reformar los estatutos sociales de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|6-Nº 15.977.v.17|7|53

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.

Naviera y Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 16 de julio de 1953, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

3º Elección de un director titular, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.19|6-Nº 15.484.v.10|7|53

MICHELIN

S. A. Arg. de Neumáticos

Número de Registro 3039

CONVOCATORIA

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1313 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la Asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.15|6-Nº 15.037.v.8|7|53

"O"

OMNIUM

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.350-v.27|7|53

OLASO & CIA.

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Registro Nº 5.830

Alsina 960 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 12 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1953.

2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.

3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el art. 13.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 16.328-v.24|7|53

OLIVARES DE CORDOBA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Arroz 2371, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra campo al señor José Mancini.

2º Situación de la sociedad, sus causas, consecuencias y medidas a adoptar.

3º Situación de un director.

4º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de depósito de ellas en un Banco en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan". — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Armando O. Peiroten, presidente.

$ 600.— e.1º|7-Nº 16.230.v.22|7|53

"P"

PERRONE & AYERZA LTDA.

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1953.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.482-v.27|7|53

PANIFICACION ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº Reg. 2.558

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 31 de Julio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 25to. ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 16.445-v.27|7|53

PLATASUR S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1663, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 16.497-v.27|7|53

"PLASTI - FABRIL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.768

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Fijación del número y elección de directores titulares por dos años. Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. —

$ 420.— e.3|7-Nº 16.320-v.24|7|53

PINO S. A. QUIMICA AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1953, a las 15 hs., en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.17|6-Nº 15.166-v.7|7|53

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.

2º Emisión de acciones.

3º Nombrar las personas que efectuarán los trámites inherentes a la emisión de acciones, en caso de ser aprobada esta última.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.505-v.27|7|53

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
Nº 5.465

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el 29 de julio de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.504-v.27|7|53

RANELAGH GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1953, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, presidente; Martín Herrera Vegas, vicepresidente, que renunció; C. E. Thomas e Ignacio Balbiani, que terminan su mandato.

3º Elección de un director titular por un año para completar el período del señor Gastón E. Texier, cuyo mandato termina en 1954, que renunció.

4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años; uno de ellos en reemplazo del señor Roberto Kent, que termina su mandato, y el otro para completar la nómina de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.436-v.27|7|53

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera, S. A.).
Nº 3.993

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 27 de julio de 1953, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptando por el Directorio, por los menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 16.195-v.22|7|53

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a que se realizará el 31 de julio de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Belgrano 1a cuarta Asamblea General Ordinaria 969, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al balance terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.26|6-Nº 15.951-v.17|7|53

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
Nº 3.454

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias de dos directores y síndicos.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.25|6-Nº 15.800-v.8|7|53

"S"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 132, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.435-v.27|7|53

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 72º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.434-v.27|7|53

Sociedad Anónima
CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 33ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la operación de reestimación del activo y creación de la respectiva reserva incorporada al balance del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de dos síndicos.

6º Rectificar la resolución de la asamblea general ordinaria del día 31 de julio de 1951 relacionada con la donación efectuada a favor de Correos y Telecomunicaciones, haciéndola a favor del Estado Nacional, sin cláusula restrictiva alguna.

7º Ratificar donación al sindicato de obreros de la industria azucarera —Ingenio "San Pablo"—, de un terreno de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en el camino de San Pablo a Lules.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 900.— e.6|7-Nº 16.461-v.27|7|53

SACCHI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
— Nº 5.930 —

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.6|7-Nº 16.322-v.27|7|53

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
Nº 1.778

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1953 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1953.

2º Considerar disposiciones aconsejables a tomarse para el desenvolvimiento de la sociedad, y solicitar autorización para realizarlas.

3º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 50 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local de la sociedad.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.169-v.27|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1953 a las 11 horas en el local Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1953;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 15 de junio de 1953;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 16 168-v.27|7|53

S E F A
S. A.
Com. Ind. Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la Cámara de Comercio de Buenos Aires calle Bartolomé Mitre Nº 519, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone:

Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Compañía calle Salta Nº 226, piso 3º, es-

critorio Nº 2, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600. — e.3|7-Nº 16.240-v.24|7|53

S.A.D.I.R.

Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio corriente, a las once horas en el local social, Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953. Distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.

$ 420. — e.1º|7-Nº 16.156-v.22|7|53

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Julio a las 21 horas en la calle General Urquiza 852 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 29º ejercicio anual 1952-1953 que cerró el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.069-v.20|7|53

SARIO, S. A.

Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.048-v.20|7|53

SARIO, S. A.

Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de julio de 1953, a las 12,15 horas, en Corrientes número 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 16.047-v.20|7|53

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias

"BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores y síndico titular.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 15.819.v.16|7|53

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de julio 1953 a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 433, 1er. piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de presidente, cuatro directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 16.042-v.20|7|53

SUDACIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1953 a las 19 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1124.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, junio 22 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 15.857-v.16|7|53

S. A. AGRICOLA GANADERA LEONARD

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 657, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 16.271-v.23|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Martín A. Feit, presidente.

$ 600.— e.2|7-Nº 16.301-v.23|7|53

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Número de Registro 714

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1953, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1953|54.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 15 del próximo mes de julio en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1952|53.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 16.275-v.28|7|53

SANATORIO MAYO

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio concluido el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).

$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v.15|7|53

SARANDI

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

Sarmiento 767 - Buenos Aires

Registro Nº 4.165

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de julio de 1953, a las 10 horas, en Sarmiento 767, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|6-Nº 15.842-v.16|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Donación de aproximadamente cinco hectáreas de terreno dentro del establecimiento "San Ramón", ubicadas sobre la estación Los Juncos, F.C.N.G.R., territorio del Río Negro, a favor del Estado Nacional Argentino y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 47.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 540.— e.19|6-Nº 15.472-v.10|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de dos directores por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 600.— e.19|6-Nº 15.471-v.10|7|53

S. A. D. C. O.

Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas

CONVOCATORIA

Convócamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 888, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.536-v.13|7|53

SUCESION GONZALO SAENZ

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 6.251

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en Paseo Colón Nº 1080, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.18|6.Nº 15.370-v.8|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.

Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de julio de 1953, a las 11,30 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 15.447-v.8|7|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

(Nº de Registro 1646)

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|6-Nº 15.162-v.7|7|53

Sociedad Anónima de Radiotelefonía **"LA VOZ DEL AIRE"**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que será celebrada el día 13 de julio del año 1953, a las 21 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria

correspondiente al décimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre del año 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos por un nuevo período.

iente recibo bancario de depósito de

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalas mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.19|6-Nº 15.470-v.10|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.
Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 11 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de 5 directores titulares por renuncia y de 4 directores suplentes por finalización del término de su mandato.

3º Elección de síndicos titulares y suplente.

4º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir.

5º Aprobación del convenio celebrado con don José Masoni de fecha 5 de junio de 1953.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.18|6-Nº 15.146-v.8|7|53

"T"

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires Ltda. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de Julio de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo tercer ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 16.371-v.27|7|53

T. I. M. S. A.
Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A., Industrial y Comercial
Reconquista 379, 2º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1953 en nuestro local social Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Luis Colcombet que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 540.— e.26|6-Nº 15.926-v.17|7|53

T E L A H I L O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 424 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n. 5.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.348-v.27|7|53

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1953, a las once horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1953.

2º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales, deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 16.458-v.27|7|53

"T I A" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 15.768.v.15|7|53

"T I A" S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Bs. As.
Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

T. A. C. S. A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial S. A.
Las Heras 1832 — Buenos Aires
Tel. 42-6494-6495
Nº 5.528

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1953 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de tres (3) directores con mandato por dos (2) años.

4º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 15.856-v.16|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.767.v.15|7|53

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Julio de 1953, a la hora 19, en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones, o los certificados de las que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, del fijado para su celebración (art. 14 de los estatutos).

$ 420.— e.6|7-Nº 16.489-v.27|7|53

UNITAS
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de Julio de 1953 a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Retribución al Directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones: al Obispado de la Provincia de Tucumán de un lote de terreno para erigir la capilla del Ingenio; al club Defensores de Sta. Rosa de dos hectáreas aproximadamente para construir su estadio; y m$n. 3.000.— al club de basketball del Ingenio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Enrique J. M. Frers, presidente.

$ 540.— e.1º|7-Nº 16.217-v.22|7|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v.13|7|53

"V"

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.924

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 701, el día veintinueve de julio del corriente año para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Asignaciones a los señores Felipe S. Vernetti y Héctor O. Gribaudo por sus funciones ejecutivas.

6º Gratificaciones a miembros del personal.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|7-Nº 16.326-v.24|7|53

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 18 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 13 de 1953. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480. — e.22|6-Nº 15.514-v.13|7|23

VALORES
S. A. Compra - Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 16.433-v.27|7|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, doña Rosa de Hochenberg, cede y transfiere, 150 de las 450 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y posee en "MERCANTEX SUCESORES DE M. L. HOCHENBERG, S. R. LTDA.", a favor de su consocio don Mecislao Solvey, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1953, quedando reducido en consecuencia el capital de la cedente Sra. de Hochenberg a pesos 300.000 y aumentado el del señor Solvey, cesionario a $ 250.000. Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no se modifica por el presente documento de fecha 19 de junio corriente. — Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 16.181-v.7|7|53

GERONIMO RIZZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días que por escritura de 21 de mayo de 1953, ante el escribano Federico C. Tombeur, se nombró gerente de la sociedad "GERONIMO RIZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don Gerónimo Jorge Francisco Rizzo y quedó suprimido el último párrafo de la cláusula sexta del contrato social que decía así: Es expresamente convenido que para toda operación social que exceda de cincuenta mil pesos se requerirá para ser válida la firma del socio don Gerónimo Rizzo. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 16.175-v.7|7|53

"S. FISCHER Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Fischer y Moisés José Miller únicos integrantes de "S. FISCHER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya última inscripción fué con fecha siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos veintiuno al folio cuarenta y seis del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la señora Bella Miller de Fischer, polaca, casada, con domicilio en Asamblea trescientos veinticinco, Capital Federal, hábil para contratar se resuelve: el señor Moisés José Miller cede, vende y transfiere a la señora Bella Miller de Fischer la única cuota de capital de un mil pesos moneda nacional que tiene en la citada sociedad, percibiendo su importe en efectivo en este acto. En consecuencia los únicos socios a partir de la fecha son el señor Salomón Fischer, socio gerente, y la señora Bella Miller de Fischer la cual percibirá una participación en los resultados de la sociedad que será igual al ocho por ciento de su aporte de capital, siendo el resto para el socio gerente, continuando en vigor todas las cláusulas del contrato anterior que no son afectadas por el presente. — S. Fischer. — José Miller. — Bella Miller de Fischer. — Buenos Aires, Junio 25|1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.1º|7-Nº 16.224-v.7|7|53

OSCAR BELLAGAMBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, los componentes de OSCAR BELLAGAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores: Oscar Bellagamba, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nazca mil seiscientos treinta, Capital Federal; Doña María Teresa Menéndez, de nacionalidad española, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; Doña María Gregoria Batain, argentina, soltera, domiciliada en la calle Nazca número mil seiscientos treinta; don Juan Bautista Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno y don Osvaldo Bellagamba, argentino, casado, domiciliado en la calle Valle número mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, acuerdan lo siguiente: Primero: El señor Osvaldo Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Teresa Menéndez, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad, de Veinticuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal, según el balance al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos lo que hace un total de Setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres pesos con 66|100 moneda legal. — Segundo: El señor Juan Bautista Bellagamba, cede, vende y transfiere a favor de Doña María Gregoria Batain, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, y su crédito contra la Sociedad de veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100 moneda legal, según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, lo que hace un total de Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres pesos con 40|100. — Tercero: Por el presente escrito, retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Osvaldo Bellagamba y Juan Bautista Bellagamba, dejan de pertenecer a la Sociedad Oscar Bellagamba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y renuncian a todas las acciones y derechos que en calidad de socios tenían en la mencionada Sociedad. —Conforme con las tres cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: O. Bellagamba. — J. Bellagamba. — M. T. Menéndez. — M. G. Batain. — O. Bellagamba.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.166-v.7|7,53

DROGUERIA SAAVEDRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que doña Perla Fleischeker de Schuvaks y don Simón Bernardo Hendelman transfieren a los señores Rafael Gurovich y don Aurelio Rodolfo Hernández las trescientas treintidós cuotas la primera y las ciento sesenta y ocho cuotas el segundo que tenían y le correspondían en la sociedad denominada "Droguería S. Hendelman, sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de cuatro mil pesos moneda nacional, resolviendo los compradores por el mismo acto modificar la razón social y la administración y uso de la firma social, cuyas cláusulas quedarán redactadas en la siguiente forma: La Sociedad girará bajo el rubro social de "DROGUERIA SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Saavedra 348. La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Droguería Saavedra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.6|7-Nº 16.442-v.13|7|53

YACAR'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1952, de su capital en YACAR'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Leopoldo Zamorano cedió y transfirió a favor de don Ricardo Miguel Lobera doce cuotas, a don Juan María Ricardo Mario Ferrer doce cuotas y a don José María Landajo seis cuotas, y por documento privado de fecha 17 de mayo de 1953, de su capital en la misma sociedad, fueron cedidas a favor del señor Alberto Fernando Martínez del Castillo, por el señor Ricardo Miguel Llobera doce cuotas, por el señor Juan María Ricardo Mario Ferrer, doce cuotas, y por el señor José María Landajo seis cuotas. Todas las cuotas precedentemente mencionadas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, totalmente integradas.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Carlos Castro Walker y J. M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 180.— e.6|7-Nº 16.460-v.13|7|53

CHAPERON ROUGE
(CAPERUCITA ROJA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre doña María Casale, soltera, Raúl Angel Negrete, casado y Roberto Juan Santiago Maurel, casado, argentino, mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de "Chaperon Rouge (Caperucita Roja), Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1334, se conviene: 1º — Prorrogar por el término de cinco años la duración de "CHAPERON ROUGE (CAPERUCITA ROJA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir de la fecha de su vencimiento, o sea 30 de junio de 1953. —

2º — A partir del 30 de junio de 1954, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a 12 días del mes de junio de 1953. — María Casale. — Raúl A. Negrete. — Roberto Maurel. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — E/L.: "Por disposición del", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.6|7-Nº 16.507-v.13|7|53

PILCAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de Mayo de 1953, don Salomón Abervuj, cede, vende y transfiere a favor de los señores Isaac Abervuj y don Samuel Gerlic, sus 40 cuotas capital valor $ 1.000 c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad "PILCAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 20 cuotas a favor, de cada uno, colocando los cesionarios en el mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenía, quedando totalmente desvinculado de la misma. — Convienen los cesionarios en incorporar a la sociedad a los señores Szlami Enrique Goldgrub, casado, brasileño, domiciliado en la calle Ayacucho 685, don Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 462, y don Marcos Kleinmann, casado, argentino, domiciliado en Gascón 870, todos mayores de edad, y todos de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas 1º; 2º; 4º; 5º; 8º; 11º; 13º; 14º; 15º; 16º; 17º y 18º del contrato original, las que en lo sucesivo quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Primera: El domicilio de la razón social será el de la calle Lavalle 2301, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario, y|o establecer agencias o sucursales; y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Se ratifica la fecha de duración del presente contrato, cuya vigencia será hasta el 3 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: Del Capital Social: El capital queda fijado en la suma de $ 400.000 m|nac. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos c|u. el cual es aportado en la siguiente forma: Los señores Gerlic y Abervuj en calidad de únicos componentes de la anterior Soc. de Resp. Ltda. "Pilcam", aportan y transfieren el Activo y Pasivo de la misma, de la cual surge el capital de Doscientos Mil Pesos m|l. (pesos 200.000), según balance adjunto y que pertenece a ambos por partes iguales, o sea cien cuotas de un mil pesos cada uno y por lo tanto, el señor Samuel Gerlic aporta la suma de Cien Mil Pesos; el señor Isaac Abervuj la suma de Cien Mil Pesos; asimismo el señor S. E. Goldgrub se suscribe a la cantidad de cien cuotas, o sea la suma de Cien Mil Pesos, el señor Marcos Kleinmann se suscribe a la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos, y el señor Isaac Kleinmann se suscribe a la cantidad de cincuenta cuotas, o sea a la suma de (Cincuenta Mil) pesos m|n.; el aporte de los señores Goldgrub, Marcos e Isaac Kleinmann, surge de la transferencia de instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., según balance adjunto, firmado por las partes. — Quinta: De la Dirección y Administración: La dirección, administración y ventas del negocios social estará a cargo de los señores don S. Gerlic, don I. Abervuj y don Marcos Kleinmann, quienes actuarán en carácter de socios gerentes, los que por principio de organización dividen sus tareas en la siguiente forma: El socio S. Gerlic, tendrá únicamente a cargo, la dirección técnica del taller, asumiendo la responsabilidad de la fabricación y producción del mismo, como asimismo la concepción de los modelos y demás actividades propias de la producción de mercade-

rias. — El socio I. Abervuj, tendrá a su cargo todo lo referente a la comercialización de la producción, ya sea propia y|o terceros. — El señor M. Kleinmann, tendrá a su cargo la administración de la sociedad, atendiendo las compras con el señor Gerente S. Gerlic y las ventas con el gerente señor I. Abervuj. — Las mencionadas tareas podrán ser midificadas y ampliadas de acuerdo a las necesidades del negocio social. — La firma social podrá emplearse en todos los actos sociales con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. —

Para comprometer a la sociedad, serán necesarios las firmas del socio Marcos Kleinmann y cualquiera de los otros socios gerentes, precedidas por el sello de la razón social. — El mandato para administrar todo lo referente a la sociedad se verá ampliado en lo siguiente: podrán los socios gerentes, celebrar toda clase de contratos particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país y del exterior y todo aquello que fuere necesario y conveniente para el mejor desempeño de la firma en el comercio, sin limitación alguna; realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorros u otras cualesquiera, retirar, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando los regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro establecimiento oficial o particular; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, haciendo constar que la presente enumeración es solamente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Octava: De los Balances: Anualmente el día 30 de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de Existencias y efectos de la Sociedad, y un Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Sin perjuicio de lo cual, los socios podrán solicitar Balances mensuales de comprobación. Transcurrido 15 días de la presentación del Balance, y no siendo el mismo observado, se le considerará tácita y automáticamente aprobado al igual que los anexos adjuntos. — Décima Primera: De las Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, previsto por el Art. 20 de la Ley de Soc. de Resp. Ltda., hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, siendo el remanente distribuído en la siguiente forma: El socio Sr. Gerlic percibirá el 30 % de las utilidades, el socio I. Abervuj el 23 %; el socio S. E. Goldgrud percibirá el 20 %

el socio Isaac Kleinmann el 7 % y el socio M. Kleinmann el 20 %. Los socios podrán retirar utilidades hasta el 40 % de las mismas, quedando el resto acreditado en sendas cuentas particulares, con destino a aumentos de Capital, hasta llegar a una suma equivalente al aporte efectuado mediante el presente contrato. Durante el ejercicio podrán los socios retirar hasta $6.000 m|n. anuales a cuenta de utilidades, que serán debitadas en las respectivas cuentas particulares. Los socios gerentes tendrán un sueldo de m$n. 200.— c|uno por mes, pudiendo el mismo ser modificado solamente mediante acta en el libro respectivo. — Décima Tercera: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas del Capital y Utilidades al valor nominal; el mencionado pago será abonado en no más de cuatro cuotas con plazos de 90, 120, 150 y 180 días de producirse el fallecimiento o incapacidad del socio premuerto. Dichas sumas no percibirán intereses. — Décimo Cuarta: De las Interpretaciones: Cualquier duda, divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por el arbitraje de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar designarán de común acuerdo un tercer árbitro, para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de treinta días de la fecha en que se ha llamado a actuar. — Décimo Quinta: Para lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Del trabajo Personal de los socios: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5ª del Contrato presente, todos los socios dedicarán su atención, celo, diligencia, idoneidad y trabajo necesarios para el mejor desempeño de la empresa social. El socio Sr. Gerlic deberá dedicar todo su tiempo a la atención de la presente firma Pilcam S.R.L., en cambio, los socios I. Abervuj y M. Fleinmann podrán dedicarse en el futuro a las mismas funciones que actualmente desempeñan, pero con la expresa prohibición de desempeñarse en tareas afines o similares al objeto de la sociedad Pilcam, S.R.L. — Décimo Séptima: De la Disolución: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª del presente contrato, la sociedad podrá disolverse si los socios de mutuo y común acuerdo, así lo resuelven por unanimidad o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio. No obstante el plazo fijado de duración de sociedad, cualquiera de los socios, una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia de sociedad, podrá retirarse de la misma, siempre que preavie a sus restantes socios su retiro, mediante telegrama colacionado, con no menos de 90 días de anticipación. El socio que desee retirarse no podrá transferir a terceros extraños sus cuotas, sin el expreso consentimiento y conformidad de los restantes socios, a cuyo efecto hacen expresa renuncia del derecho acordado por el 2º apartado del art. 12 de la Ley 11.645 salvo que exista conformidad unánime de los demás socios. Los socios podrán transferir libremente total y parcialmente sus cuotas entre sí. En caso de recibirse la notificación del socio o socios que desee retirarse de la firma, podrá el socio restante|s optar entre liquidar la sociedad, satisfacer al socio|s que pide su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General, que se practicará especialmente al efecto. Las condiciones y plazos para este pago serán fijadas de mutuo y común acuerdo, pero en ningún caso, deberán exceder de cinco cuotas iguales y consecutivas y de hásta 180 días de plazo máximo sin percibir intereses. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comercio. Serán liquidadores del negocios social, los gerentes del mismo. En cualquier caso de disolución parcial o total, deberán inscribirse fehacientemente en el Libro de Actas, dicho manifiesto deseo. — Décimo Octava: Queda especialmente establecido que si por cualquier razón los Sres. Gerlic y|o Abervuj se retiran de la firma antes del día 1º de Abril de 1956, los mismos no tendrán ningún derecho a percepción de pago o indemnización y|o compensación por marca y|o llave de negocio y|o local. Asimismo los Sres. Gerlic y Abervuj se comprometen a transferir a nombre de la presente sociedad todos los derechos a la marca "Pilcam" inscripta en el Registro de Designaciones de Industria. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — E|líneas "Szlami" Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.6|7-Nº 16.470-v.13|7|53

VIEYRA HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días. el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Cruz Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410, Juan Carlos Vieyra, domiciliado en Brasil número 2365, José Antonio Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe Nº 2410 y Angel Ricardo D'Aurizio, domiciliado en Inclán 2742 todos de Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial, que, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1953, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación social de "VIEYRA HNOS. & CIA." S. R. L. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Inclán 2742, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia por dos años, vencido dicho término, se considerará prorrogado en forma automática por un nuevo período de dos años y así sucesivamente hasta un máximo de diez años, de no mediar oposición por escrito de alguno de los socios; dicha oposición deberá presentarse con anticipación de noventa días al vencimiento del contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de calzado para señora, pudiendo ampliarlo a otros renglones del mismo ramo y en general a cualquier tipo de actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Quinta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir doscientas cuotas representando Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Cruz Vieyra y Angel Ricardo D'Aurizio, teniendo ambos el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, salvo autorización especial, ya sean directas o indirectas de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar a la sociedad los beneficios obtenidos, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. Para la firma de cheques se requerirá siempre la firma conjunta de ambos socios. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios de común acuerdo lo decidan. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de los balances generales correspondientes a cada ejercicio comercial, serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, siendo la liquidación a cargo de los socios o personas que éstos designen. El socio o socios a cargo de la liquidación no podrá percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — Novena: En caso de que alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, los demás socios se harán cargo de la parte del o de los socios que se retiraran, efectuándose el pago en la siguiente forma:

sobre el valor de los libros del capital del o de los socios que se retiraran se abonará el veinte por ciento a los ciento ochenta días de la fecha del balance especial que deberá practicarse. el resto se abonará en pagarés iguales y escalonados de noventa en noventa días, no pudiendo exceder los dos años de la fecha del balance especial. Los documentos no devengarán intereses. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del causante podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones en que lo está éste, o retirarse de la misma, en cuyo caso regirá lo establecido en la cláusula anterior para el retiro anticipado de los socios. — Duodécima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios. será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los dos socios administradores podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultados ambos, para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Otro digo: Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad: También Vale. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira. — Solicitan Modificación Cláusula. — Señor Juez de Comercio: Juan Cruz Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410; Juan Carlos Vieira, domiciliado en Brasil 2365; José Antonio Vieyra, domiciliado en Pedro Echagüe 2410 y Angel Ricardo D'Aurizio, domiciliado en Inclán 2742, todos de capital, representando la totalidad de los socios de Vieyra Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), por su propio derecho, a V. S. como mejor proceda en derecho, dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social de fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de diez años, pudiendo los socios retirarse de la misma en cualquier momento mediante aviso con telegrama colacionado efectuado con anticipación de tres meses a la fecha del retiro". — Provea V. S. de conformidad. Que será Justicia. — Juan Carlos Vieira. — A. R. D'Aurizio. — José A. Vieira. — Juan Cruz Vieira.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.380.— e.6|7-Nº 16.508-v.13|7|53

L. A. F. E. R.

LA FERRETERA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Dr. Lázaro Freidenberg, vende, cede, enajena y transfiere a favor de los señores Jaime Freidenberg, Miguel Zaidman y José Mendel Bluzstein, doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos m n. cada una (Setenta y cinco cuotas a cada uno de ellos), que tiene y le corresponden en la sociedad "L.A.F.E.R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 18 de Junio de 1953. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 16.488-v.13|7|53

TABARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Romero Hermanos y Cía., sociedad de hecho, y el Sr. Alfonso Romero, ceden, venden y transfieren las diez y cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que respectivamente tenían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TABARE, al señor David Landau. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 16.495-v.13|7|53

KENTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ochenta y Cinco. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparece por una parte don Juan Francisco Stella, casado, argentino, domiciliado en la calle Gorriti número doscientos cincuenta, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y por la otra don Jorge Gunn, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número ciento cuarenta y ocho, noveno piso, departamento A., de esta Capital, don Carlos Hugo Stella, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número ciento veinte y nueve, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Enrique Miguel Benito Silva, casado, español, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil doscientos noventa y cinco, tercer piso, departamento F, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el primero expone: Que es propietario de cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la sociedad "KENTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza y que tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos para hombre, sastrería y ramos afines, constituída por el exponente y los otros comparecientes por el plazo de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según contrato privado otorgado el día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio ochenta y cuatro del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado también por contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio noventa y cinco del libro diez y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, hallándose completamente integradas dichas cuotas. — Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad con anuencia de sus consocios nombrados, cede y transfiere a don Jorge Gunn, diez y seis cuotas por su valor nominal o sea diez y seis mil pesos moneda nacional, a don Carlos Hugo Stella, diez y ocho cuotas por su valor nominal o sea la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional y a don Enrique Miguel Benito Silva, diez y ocho cuotas en el mismo valor o sean diez y ocho mil pesos moneda nacional cuyo importe ha recibido de manos de los adquirentes, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyas sumas que hacen un total de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, les otorga a los adquirentes el más eficaz recibo y carta de pago en forma, subrogándolos a su mismo lugar, grado y prelación; dejando expresa constancia que dicha transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, desde cuya fecha el señor Juan Francisco Stella no tiene derecho a suma alguna por utilidades. — Don Jorge Gunn, don Carlos Hugo Stella y don Enrique Miguel Benito Silva, aceptan la cesión en los términos referidos y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad citada agregan: Que con motivo de la presente cesión, la sociedad "Kenton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa formada únicamente por ellos siendo el aporte que determina el contrato social en su artículo tercero como sigue: Corresponden a don Jorge Gunn, sesenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; a don Carlos Hugo Stella, sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una y a don Enrique Miguel Benito Silva, sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — En cuanto al artículo cuarto del contrato y su modificación lo sustituyen y modifican por el siguiente: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios señores Carlos Hugo Stella, Enrique Miguel Benito Silva y Jorge Gunn, con las facultades inherentes a tales funciones inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir, dar recibos y demandar sumas de dinero, endosar cheques o giros, asumir la responsabilidad legal de la sociedad, designar apoderados con mandato general o especial, al igual que representantes y revocarlos total o parcialmente. — El uso de la firma social deberá ser desempeñada por dos cualquiera de los socios gerentes en forma conjunta, para efectuar toda clase de pagos, solicitar créditos, suscribir letras, pagarés, vales, cheques o giros, comprar o vender bienes muebles, acciones u otros valores. — La firma deberá ser conjunta y unánime de todos los socios gerentes, para adquirir y vender bienes inmuebles, ya sea por compra, venta, permuta, donación, dación en pago u otro carácter, pudiendo pactar en cada caso las condiciones de cada operación, hipotecar, ceder, transferir o vender total o parcialmente el negocio social. — Firmando en cada caso y en la forma relacionada los instrumentos públicos o privados con las cláusulas que crean oportuno pactar de acuerdo a las características de cada operación. — Quedando todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación en pleno vigor. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Antonio Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Stella. — Jorge Gunn. — E. Silva. — C. Stella. — Alejo Martínez. — Antonio Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente desde el número dos millones quinientos veinte y un mil cuatrocientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan José Vázquez, escribano. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.140.— e.6|7-Nº 16.447-v.13|7|53

"MATTALDI"

ARTICULOS PARA VIAJE, TALABARTERIA Y MARROQUINERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, la modificación del Artículo 7º del Contrato de la Sociedad "MATTALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ARTICULOS PARA VIAJE, TALABARTERIA Y MARROQUINERIA", el que queda reformado así: — Artículo 7º — "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Señor Juan María Costa, quien queda designado gerente, pudiendo ser removido por las causas y en la forma que la ley señala. La sociedad podrá designar un subgerente si así lo creyere necesario, el cual será el reemplazante natural del gerente en cualquier caso, teniendo las mismas facultades que éste. En caso de ausencia o incapacidad del gerente o del subgerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos socios designados por mayoría de votos, los cuales la usarán y ejercerán sin limitación alguna. — El socio gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, para fines y negocios exclusivos de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta del gerente con la de cualesquiera de los otros dos socios apoderados, tanto para el retiro de los fondos depositados a nombre de la sociedad como para cualquier otro acto que comprometa a la misma. A ese efecto todos los socios revestirán el carácter de administradores. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para prestaciones, fianzas, avales, o garantías a favor de terceros y para toda negociación ajena al objeto social. — Se hace saber así mismo que ha sido designado subgerente de la Sociedad Don Tomás Brusi y reemplazante del Señor Mattaldi Don Julio F. Daucourt.

Buenos Aires, Junio 30 de Mil Novecientos Cincuenta y Tres. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.6|7-Nº 16.490-v.13|7|53

TEART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Antonio Walovits, naturalizado argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Mendoza 5856, Otto Adolfo Kurt Carlos Daniels, que firma "Carlos O. Daniels", alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Presidente Uriburu 581, de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) y don Isaac Lagnado, que firma "I. Lagnado", naturalizado argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Melo 990 de Vicente López (Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "TEART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, a la fecha, en la calle Salta Nº 596 Piso sexto, el que podrá cambiar, como asimismo, establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será el de Seis años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Después del tercer año, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa cesión y transferencia de sus cuotas de capital en las condiciones previstas por la cláusula décima primera del presente. — Tercera: El objeto social es: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación de tejidos en general, su venta, distribución, importación, exportación y comercio en general de tejidos y todo lo relacionado con dicha industria en todos sus aspectos y negocios afines y ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el citado objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas a razón de cincuenta cuotas cada uno de los tres socios. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de su valor, o sea la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo dentro del plazo máximo de los ciento ochenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículo técnicos y similares; mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamiento, transferirlas, gravarlas, importarlas y|o exportarlas; dar y tomar en préstamo con o sin garantía; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, títulos y valores; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas y asumir el rol de querellante; dar y tomar la posesión; registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y obras de propiedad intelectual. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeras y cualquier otro Banco oficial o particular; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, valores, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. Las deliberaciones y las resoluciones que se adopten deberán serlo por la unanimidad de los socios y se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los tres socios, en carácter de Gerentes. El Señor Otto Adolfo Kurt Carlos Daniels, deberá dedicar toda su atención y esmero, como trabajo personal, a la buena marcha de los negocios y actividades de la sociedad, estándoles prohibido ejercer cualquiera otra actividad, sea o no afín, tanto en el orden comercial, como en el industrial. El señor Daniels gozará de una retribución mensual de Tres mil pesos moneda nacional, y los señores Walovits y Lagnado, de la de Doscientos pesos de la misma moneda cada uno, en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. Estos sueldos se mantendrán en vigencia mientras los nombrados se desempeñen como Gerentes de la Sociedad. — Octava: Anualmente al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos posea en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a) adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. — b) a hacerse cargo del activo y pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, según corresponda, el haber que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del seis por ciento anual. En este caso deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los interesados. — c) continuar con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapaz, según corresponda, quienes de-

berán nombrar un único representante. — d) liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Segunda: La presente sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima en cualquier momento que así lo acuerden los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima Tercera: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores, amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hubiera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, en turno de esta Capital Federal. El fallo que se dicte será final e inapelable, y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal, todos en la calle Salta Nº 596, piso sexto, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. S|r.: país — fehacientemente. V. — Carlos O. Daniels. — Antonio Walovits. — I. Lagnado.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.900.— e.6|7-Nº 16.509-v.13|7|53

INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA ("I. C. H. A.")

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de Un mil novecientos cincuenta y tres, los Sres. Don José Picallo Plana, casado, español, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 418, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don José López Monsalve, casado, español, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 278, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Don José María Martínez, casado, español, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2579, Capital Federal y don Servando Quintas García, casado, español, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2660, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIA CUCHILLERA HISPANO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("I.C.H.A. S.R.L.") y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en José Bonifacio Nº 2579. Por resolución de sus socios, podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir del Primero de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma lícita, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación, compraventa, importación y exportación de artículos de cuchillería, maquinarias, artefactos eléctricos y en general, a toda actividad vinculada con tales objetos. Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambios y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc. que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000.—), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$n. 1.000.—), que los socios aportan en partes iguales, vale decir, Cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) cada uno de ellos. De estos aportes, cada socio integra el Cincuenta (50) por ciento en efectivo, comprometiéndose a ingresar al fondo social el Cincuenta (50) por ciento restante a medida que lo exijan las necesidades de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo de la firma social. Para las operaciones bancarias se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social para asuntos extraños a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. El primer balance comprenderá las operaciones de sólo siete (7) meses. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, vale decir en partes iguales. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. El socio ausente o impedido de concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, excepto las relativas a los casos previstos en el artículo Trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compra-venta de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis que requieren unanimidad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad, que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octava: Si alguno de los socios deseará vender todas o algunas de sus cuotas de capital deberá dar preferencia a los demás socios, quienes deberán efectuar la adquisición en la proporción establecida en la cláusula sexta. Resuelta la adquisición por los demás socios, se practicará un Balance a la fecha de la cesión, en el cual se actualizarán los distintos rubros del Activo y del Pasivo mediante tasación especial practicada por perito nombrado de común acuerdo entre los socios. La parte que corresponda al socio saliente, le será entregada en la siguiente forma: el veinte (20) por ciento dentro de los treinta (30) días de aprobado el Balance de Cesión y el remanente en cuatro (4) cuotas semestrales iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como en el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimoprimera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante justicia ordinaria. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: José Picallo Plana. — José López Monsalve. — José María Martínez. — Servando Quintas García.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.6|7-Nº 16 501-v.13|7|53

GRAF METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Anita Krick de Graf, suiza, casada, que firma "A. de Graf" e Ingeniero Arturo Graf, suizo, casado, que firma "A. Graf", ambos domiciliados en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, primer piso, interno, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: Primera. — Razón Social, Domicilio: Girará bajo la razón social de "GRAF METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, interno. — Segunda. — Objeto: Fabricación y venta de maquinarias para herramientas con sus accesorios y repuestos, maquinarias agrícolas con sus accesorios y repuestos, repuestos para automotores, importación y exportación de maquinarias y todas las demás operaciones comerciales, industriales y financieras, permitidas por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Tercera. — Duración: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir del primero de junio del año en curso. — Cuarta. — Capital: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos en moneda nacional de c/l., dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado, según balance que se acompaña como parte integrante al presente contrato firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. Los capitales aportados se encuentran así divididos: Da Anita Krick de Graf sesenta mil pesos moneda nacional de c/l., o sea seiscientas cuotas de cien pesos cada una, señor Ingeniero Arturo Graf noventa mil pesos moneda nacional de c/l., o sea novecientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinta. — Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ingeniero Arturo Graf, a quien se designa como gerente con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e inclusive para aquellos actos que requieran poder especial con la única limitación de no comprometer la sociedad en operaciones ajenas al giro social. En caso de ausencia o impedimento transitorio del socio gerente podrá actuar en su reemplazo la socia Da Anita Krick de Graf con todas las mismas facultades y poderes. El gerente Ingeniero Arturo Graf recibirá un sueldo de pesos cuatrocientos m/n. mensuales. — Sexta. — Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales. Previamente se harán los castigos sobre los rubros del activo fijo y las previsiones para las leyes sociales y se formará el fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas resultantes se repartirán proporcionalmente a los aportes de capital. — Octava. — Exención: Los socios quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena. — Reuniones y Resoluciones de los Socios: Las resoluciones se aprobarán y serán válidas por una mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, se requiere la unanimidad por lo prescripto en los artículos doce y dieciocho de la referida ley. Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos para todos asuntos relacionados a la sociedad. — Décima. — Fallecimiento, Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los dos socios, el socio restante o pondrá en liquidación la sociedad a cuyo efecto usará de las facultades que les confiere a los liquidadores el Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los presentes estatutos o continuará con los herederos del socio muerto, debiendo éstos unificar la personería; la elección pertenecerá al socio restante. — Décima Primera. — Disolución: La sociedad podrá disolverse en cualquier época por voluntad unánime de los socios. — Décima Segunda. — Divergencias: Cualquier divergencia que se produzca durante la ejecución de este contrato o motivada por la disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Este fallo será definitivo e inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados. Hecho en los sellos nacionales de m$n. 0,20 cada uno, numerados L trescientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve y trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta. — Firmado: A. Graf. — A. de Graf.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 880.— e.6|7-Nº 16.503-v.13|7|53

STANDARD MOTOR CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Joaquín Quinteiro Vázquez, casado en primeras

nupcias con Carmen Fraga, de quien se halla separado por sentencia judicial, español; Alejandro Vouxanovitch, casado, yugoeslavo; Gelindo Campo, italiano, casado; Manuel Rodríguez Vila, casado, español y Fortunato Raúl Fernández, soltero, argentino; todos mayores de edad y con domicilio especial en Gaona tres mil seiscientos treinta y siete, en su calidad de únicos socios de "STANDARD MOTOR CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos sesenta y uno, folio cuatrocientos ochenta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El señor Joaquín Quinteiro Vázquez cede y transfiere sus cuarenta y cinco cuotas de capital, que importan cuarenta y cinco mil pesos y están totalmente integradas, en la siguiente proporción: al señor Gelindo Campo doce cuotas, que importan doce mil pesos, al señor Alejandro Vouxanovitch, once cuotas que importan once mil pesos; al señor Manuel Rodríguez Vila, once cuotas que importan once mil pesos; y al señor Fortunato Raúl Fernández, once cuotas que importan once mil pesos. — Segundo: Dicha cesión inclusive todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el cedente por dichas cuotas en la sociedad. — Tercero: Con motivo de la referida cesión la sociedad queda reducida a los socios Alejandro Vouxanovitch, Gelindo Campo, Manuel Rodríguez Vila y Fortunato Raúl Fernández, quienes deciden en este mismo acto llevar el capital social de doscientos veinticinco mil pesos, representado por doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos, a doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000), representado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos. — Dicho aumento de quince mil pesos se suscribe e integra en la siguiente forma: el señor Gelindo Campo, tres cuotas de un mil pesos; el señor Alejandro Vouxanovitch, cuatro cuotas de un mil pesos; el señor Manuel Rodríguez Vila, cuatro cuotas de un mil pesos; y el señor Fortunato Raúl Fernández, cuatro cuotas de un mil pesos. — Cuarto: Como resultado de la cesión de cuotas y aumento de capital aludido, cada uno de los cuatro socios componentes tiene un capital de sesenta mil pesos ($ 60.000), representado por sesenta cuotas (60) de un mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente integrado. — Se extiende en dos ejemplares: uno para el señor Joaquín Quinteiro Vázquez y el otro para que la sociedad lo inscriba en el Registro Público de Comercio. — Joaquín Quinteiro. — A. Vouxanovitch. — G. Campo. — F. Raúl Fernández. — M. Rodríguez Vila.

Buenos Aires, junio 25 de 1953. — F. Ialli Villafañe, secretario.

$ 520.— e.6|7-Nº 16.467-v.13|7|53

"L. A. F. E. R."
LA FERRETERA ENTRERRIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento del doce de junio de 1953 entre la razón social "L. A. F. E. R., La Ferretera Entrerriana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte y por la otra el Sr. José Mendel Bluzstein, polaco, casado, mayor de edad, y Miguel Zaidman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados en Tucumán 1441, 3º piso, convienen: Los señores Freidenberg aceptan que ingresen a la sociedad los señores Bluzstein y Zaidman, y la sociedad se regirá a partir de la fecha, por el estatuto que a continuación se redacta, prescindiendo del anterior. — 1º — Razón Social — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "L. A. F. E. R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá usar en todos sus impresos la sigla "L. A. F. E. R. Soc. Resp. Ltda.". Tendrá su domicilio en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, Dto. 5º, de la C. Federal, con depósitos y locales de ventas en la calle Luis Viale 748, de San Antonio de Padua, Prov. de Buenos Aires, y en cualquier momento podrá la sociedad cambiar de domicilio, extender sus operaciones a otros puntos del interior o del exterior del país. — 2º — Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación comercial en los ramos de Materiales de Construcción, Corralón de Maderas, Fabricación de Mosaicos y afines, a negocios de importación, exportación, representaciones, etc. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, vender a crédito con o sin garantía, con garantía prendaria o de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares, podrá otorgar poderes generales o especiales siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, salvo el de contraer obligaciones o fianzas, con motivos ajenas al objeto social o de carácter gratuito. — 3º — Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de mayo del cte. año, a su vencimiento será prorrogado por otro período igual automáticamente, salvo que algún socio denunciara el contrato, y así sucesivamente. En caso de denuncia del contrato, se procederá en la forma que sigue: Los socios señores Freidenberg tienen la opción para quedarse con el negocio, y pagarán a los socios señores Bluzstein y Zaidman el valor de sus cuotas, valor nominal, más lo que les corresponda en la reserva legal, más las utilidades o menos las pérdidas, sin derecho a "llave", por parte de los señores Bluzstein y Zaidman, con excepción de las mejoras introducidas a partir del 1º de mayo de 1953, hasta la fecha de denuncia del contrato. El pago se hará: 50 % a los 30 días; 25 % a los 60 días; 15 % a los 90 días y 10 % a los 120 días. La denuncia del contrato podrá hacerla cualquiera de los socios. — 4º — Capital: El capital social se fija en la suma de $ 750.000.— Setecientos Cincuenta Mil Pesos %. de c|l. dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y que surge del balance practicado con fecha 30 de abril de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios se suscriben en las proporciones siguientes: Jaime Freidenberg, doscientas veinticinco cuotas; Lázaro Freidenberg, doscientas veinticinco cuotas; José Mendel Bluzstein, ciento cincuenta cuotas y Miguel Zaidman ciento cincuenta cuotas. El balance e inventario que por separado se firma forma parte integrante del presente contrato. — 5º — Administración: Los socios señores Jaime Freidenberg, José Mendel Bluzstein y Miguel Zaidman, revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos de los señores gerentes, salvo en los asuntos de carácter administrativo, nacional, provincial o municipal. — 6º — Balances: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, como así también el estado de ganancias y pérdidas. Dentro de los sesenta días, deberá practicarse una reunión de los socios, para la aprobación del balance, y en caso que hubiere observaciones por parte de alguno de los socios, deberá dejarse constancia de ello en el libro de Actas. — 7º — Distribución de Utilidades: De las utilidades que hubiere, se hará la Reserva Legal, las amortizaciones normales, y el saldo será distribuído en proporción a los capitales de los socios. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — 8º — Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Su fallo será inapelable. — 9º — Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, los socios restantes quedan facultados, para aceptar que sigan en la sociedad los herederos o representantes del incapaz, en cuyos casos éstos deberán unificar la representación. En caso que los socios no aceptaren seguir con los herederos o representantes del incapaz, se les deberá pagar el importe de las cuotas al valor nominal, su parte en la reserva legal, y en concepto de llave, una suma equivalente al promedio de utilidades de los dos últimos ejercicios. El pago se hará en la forma que determina el artículo tercero del presente contrato. — 10º — Libro de Actas: Todas las resoluciones de importancia que afecten a la marcha de la sociedad, serán asentados en el libro de actas. Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de las partes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|R.: Ferretera — 1947 — Vale. — Jaime Freidenberg — Lázaro Freidenberg — José Mendel Bluzstein — Miguel Zaidman.

Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.6|7-Nº 16.491-v.13|7|53

ACTION FILMS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Abraham Seer y José Hornes, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y las cláusulas y condiciones que se expresan en particular. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída en esta plaza, una sociedad que girará bajo la razón social de "ACTION FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad, calle Lavalle número dos mil quince. — Segundo: La sociedad explotará el ramo de "Alquiler, Distribución, Compra y Venta de Películas Cinematográficas Sonoras y Mudas", en todos los pases, con especialidad en las de 16 y 35 milímetros, filmaciones y proyecciones cinematográficas particulares y profesionales, compra-venta de derechos de explotación de negativos y positivos en el país y en el extranjero, reducciones, elaboración de copias, compra-venta de película virgen, equipos proyectores filmadoras, accesorios y repuestos en general, compra-venta y explotación de salas cinematográficas y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en los países mencionados que los socios convengan realizar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Abraham Seer, mil novecientas cuotas, o sean ciento noventa mil pesos y el señor José Hornes, cien cuotas o sean diez mil pesos. — El capital está compuesto por películas en alquiler y en venta, película virgen, negativos, maquinarias y accesorios cinematográficos, muebles, útiles e instalaciones, dinero en Caja y Bancos, cuentas a cobrar y pagar según consta más detalladamente en el Balance suscripto por los socios. — Quinto: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: un 5% a formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital y el remanente será entregado a los socios en la siguiente proporción: el 50% para el señor Abraham Seer, y el 50% para el señor José Hornes. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En cada oportunidad los socios convendrán con anticipación al cierre de cada período, el destino de las utilidades, ya sea retirando total o parcialmente o ingresando al capital social las mismas. — Si en alguno de los balances hubiera una pérdida superior al 50% del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con los siguientes cargos: el señor Abraham Seer, Director General y el señor José Hornes, Gerente Comercial. — La firma de la correspondencia estará a cargo en forma individual, del señor Hornes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, precedida de un sello que exprese la razón social. Condición ésta sin la cual ningún documento tendrá valor. — En consecuencia, cada uno de los socios representará ampliamente a la sociedad en todos los actos de su dirección y administración, a cuyo efecto podrán celebrar actos jurídicos, comerciales necesarios para la mejor marcha de los negocios, sin más limitaciones que la de usarla en asuntos ajenos a la sociedad, comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, firmas o avales en favor de terceros. — En todos los casos firmarán con su firma particular. — Podrán entre otras cosas, comprar, vender, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías, librar, aceptar, endosar, descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento comercial o de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, otorgar o revocar poderes generales o especiales, otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos o privados. — La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El socio José Hornes, deberá dedicar la mayor parte de su tiempo y atención a los negocios sociales y administrativos, estando a cargo del señor Abraham Seer, solventar en la medida de sus posibilidades, las necesidades económicas que se produzcan, ya sea por vencimientos momentáneos o créditos. — Octavo: Mensualmente el socio José Hornes, podrá retirar hasta la suma de $ 2.000.— m|n., que se debitarán a su cuenta personal a cargo de utilidades. — Noveno: El socio o socios que por cualquier circunstancia deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con por lo menos 60 días de antelación, teniendo éste prioridad para la adquisición de las cuotas correspondientes. — Con la aprobación del socio que quedare en la sociedad podrá el socio saliente ceder sus cuotas a terceros. — En ambos casos se practicará un Inventario para calcular el monto a que asciende la parte correspondiente al socio que se retira en concepto de capital y utilidades. — Décimo: La sociedad podrá disolverse y ser liquidada totalmente por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se nombrará liquidador, el que deberá proceder a la misma dentro del plazo señalado, firmando todos los actos sociales con el aditamento "En liquidación". — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el o los socios sobrevivientes entregarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, la parte que le correspondiere en la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales, comenzando la primera a partir de los treinta días de realizado el Balance General correspondiente. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quedando facultados los árbitros a nombrar a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo, como el de los árbitros, se obligan los contratantes a acatar y respetar en todas sus partes, sin apelación alguna y con expresa renuncia a toda intervención judicial. — Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato, todo lo establecido en la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Action Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar y cumplir fielmente las obligaciones del presente contrato firmando de conformidad en el lugar y fecha ut retro. Fdo.: Abraham Seer. — José Hornes. — S|r.: Luis, vale.

Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.340.— e.6|7-Nº 16.502-v.13|7|53

CONFITERIA AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1953, los socios de "CONFITERIA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han ratificado el poder general otorgado por el socio Rosendo A. Maseda, a favor del socio Aurelio Persini, quien es designado por ese acto gerente administrativo provisorio y|o sustituto. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|7-Nº 16.167-v.7|7|53

GUGLIELMINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, en el Boletín Oficial.

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, que firma "Josefa I. de Guglielmino", viuda de don Antonio Guglielmino, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y dos; don Pedro Guglielmino, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe, novecientos ochenta y tres; don Francisco José Guglielmino, que firma "F. J. Guglielmino", casado, argentino, domiciliado también en la Avenida Santa Fe novecientos ochenta y tres; don Antonino Guglielmino, hijo, que firma "A. Guglielmino", h, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Callao mil trescientos setenta y cinco, y doña Angela Guglielmino de Mitau, casada con don Alberto Julio Luis Mitau, y que firma "Angela G. de Mitau", argentina, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos sesenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como únicos componentes de la Sociedad que gira actualmente en esta plaza bajo el rubro de "A. Guglielmino e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituyó por contrato privado el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de mayo de ese año, bajo el número noventa y dos, folio doscientos cuarenta y tres, de libro cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué reformado, también por instrumento privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto a su vez en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cincuenta y ocho, folio doscientos cincuenta y cinco, Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirman y ratifican sin limitación alguna las operaciones realizadas por dicha Sociedad y las resoluciones adoptadas por sus Gerentes desde la fecha de su constitución hasta el día de hoy y convienen que en lo sucesivo la precitada sociedad se rija por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Bajo la denominación de "GUGLIELMINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continúa constituída entre los comparecientes, la sociedad que ha girado hasta la fecha en esta plaza bajo el rubro de "A. Guglielmino e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en lo sucesivo por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio que supletoriamente sean aplicables. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante quinientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad, que conforme a lo dispuesto en el contrato constitutivo de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta, era por tiempo indeterminado, queda limitada al término de Cincuenta Años, a contar desde el primero de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y por comisión de terceros, de cualquier clase de actividades agropecuarias, así como la comercialización e industrialización de los productos derivados de las mismas. Para cumplir sus finalidades por intermedio de sus Gerentes podrá: a) Adquirir y transferir en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; b) Constituir, aceptar, ceder y extinguir derechos reales; c) Dar y tomar en locación, bienes muebles e inmuebles, éstos aún por más de seis años; d) Contraer y dejar sin efecto toda clase de obligaciones; e) Constituir nuevas sociedades de cualquier índole, hacer fusiones o aportes de capitales con personas o sociedades existentes o a crearse, adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades; f) Realizar operaciones de importación y exportación de toda clase de bienes muebles o semovientes; g) Registrar, adquirir, transferir y cancelar patentes de invención, denominaciones y marcas de comercio o de fabricación, entendiéndose que la numeración procedente es meramente enunciativa y no taxativa, ya que la misma podrá extenderse a cualesquiera otros actos, obligaciones, contratos, negocios o actividades de naturaleza análoga o distinta que resolviere llevar a cabo la asamblea de socios. — Artículo Quinto: El capital social, que según el acto constitutivo de la sociedad era de seiscientos mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, las que quedan suscriptas y se integran en la siguiente forma: a) A la señora Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, le corresponden cien cuotas que importan cien mil pesos moneda nacional que actualmente tiene suscriptas, y ya integradas, según resulta de la reforma del contrato constitutivo de la Sociedad, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el cual le fueron adjudicadas por gananciales en la sucesión de su esposo don Antonio Guglielmino; b) A los señores Pedro, Francisco José y Antonino Guglielmino hijo, y a la señora Angela Guglielmino de Mitau, les corresponden doscientas veinticinco cuotas por valor de doscientos veinticinco mil pesos a cada uno de ellos, integradas de la siguiente manera: ciento veinticinco cuotas que importan ciento veinticinco mil pesos, representan el aporte de capital de cada uno de los nombrados a la fecha, según así resulta del referido contrato constitutivo de la sociedad y su reforma ya relacionados y las restantes cien cuotas por valor de cien mil pesos, las aportan cada uno de ellos mediante las transferencias realizadas a la cuenta capital de sus créditos contra la sociedad en las respectivas cuentas particulares y hasta la concurrencia de dichos aportes, todo lo que así resulta del balance general de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado que firmado de conformidad con todos los socios y certificado por el Contador Público don Carlos Cichor, queda anexado a esta escritura. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por uno o más Gerentes, socios o no, designándose en este acto para tales cargos a los socios señores Pedro Guglielmino, Francisco José Guglielmino y Antonino Guglielmino, hijo, quienes individual e indistintamente cualquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, constituída por su firma personal precedida de la denominación de la Sociedad. Los Gerentes tendrán poder de administración y mandato general, amplios, para llevar a cabo todos los actos, obligaciones y contratos enumerados en el artículo cuarto del presente, quedando también investidos con los poderes especiales que requieren la ejecución de los actos mencionados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que a dicho efecto se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. Para el mejor desempeño de sus mandatos, los Gerentes quedan expresamente facultados para llevar a cabo los siguientes actos: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, con o sin garantía real o personal; c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, cheques, vales o pagarés, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Conferir y revocar poderes especiales o generales, aceptar fianzas y dar o aceptar cauciones; e) Presentarse con escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquiera índole ante las Autoridades Nacionales, provinciales municipales y de entidades mixtas o autárquicas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, formular protestas. f) Estar en juicio ante los tribunales del país o del extranjero en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, formular declaraciones juradas, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con todos los actos enumerados precedentemente. La remoción de los Gerentes nombrados y la designación de otros, será resuelta por la asamblea de socios, con la mayoría de votos establecida en el artículo octavo del presente contrato. — Artículo Séptimo: La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el treinta y uno de diciembre de cada año. Efectuados los castigos, amortizaciones y reservas que admitan las leyes impositivas, de las utilidades realizadas y líquidas que resulten, destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, determinando la asamblea de socios sobre el destino del remanente; las ganancias que se resuelva distribuir se acreditarán en las cuentas personales de los socios a prorrata de sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Artículo Octavo: La Asamblea de socios podrá reunirse en cualquier momento para considerar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de los negocios sociales o la actuación de los Gerentes a quienes podrá impartir directivas para la mejor realización de los fines de la sociedad. Además dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, la asamblea de socios se reunirá para considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán someterle los Gerentes, disponiendo asimismo el destino de las utilidades realizadas. Las resoluciones de las asambleas de socios serán válidas con el voto favorable de aquellos que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, salvo lo establecido en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos en la forma prevista por el artículo diez y nueve de la precitada ley. Las asambleas de socios serán convocadas con ocho días de anticipación y en forma fehaciente por cualquiera de los Gerentes, por decisión propia o a pedido de un socio, expresándose en la citación los asuntos a tratar, no pudiendo tratarse otros. Todas las resoluciones que se adopten en las asambleas se harán constar en un libro de actas rubricado. Los socios podrán hacerse representar en cualquier asamblea por otro socio o por persona extraña a la sociedad, mediante poder o carta poder. — Artículo Noveno: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso fehaciente a la misma con seis meses de anticipación, al cierre de un ejercicio social, haciéndose efectivo el retiro en esta oportunidad. En tal caso la liquidación y el pago del haber del socio saliente se realizará en la siguiente forma: a) El valor total de sus cuotas sociales, le será abonado en cuatro cuotas iguales anuales vencidas a partir de la fecha de cierre de dicho ejercicio, las que devengarán un interés igual a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina, el valor de dichas cuotas se determinará teniendo en cuenta —a este solo efecto— el menor o mayor valor real de los bienes sociales, computados éstos por su valor promedio en plaza en los tres ejercicios inmediatos anteriores, incluído el correspondiente a la fecha de retiro del socio; b) El importe que pudiera corresponderle por utilidades en el último ejercicio y en su caso, el saldo acreedor de su cuenta particular, le serán reembolsados al socio saliente luego de aprobado el balance general del ejercicio. Establecido el valor de las cuotas del socio saliente, éstas podrán ser adjudicadas entre los demás socios a prorrata de sus capitales y si uno o más de ellos renunciare a adquirir la parte o una porción de la misma que le corresponda, o no hiciere uso de este derecho dentro de los treinta días de ponerse la oferta en su conocimiento, ésta también podrá ser adjudicada entre los restantes. — En caso que la totalidad o parte de las cuotas del socio saliente no fueren adquiridas por los demás, la sociedad procederá a reducir su capital en la proporción correspondiente al valor de dichas cuotas establecido, como se ha relacionado anteriormente, o entrará en liquidación según lo resuelva la asamblea de socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás procediéndose a practicar dentro de los noventa días, un inventario y balance general a la fecha en que se hubiere producido el deceso; se determinará así a ese solo efecto y por el mismo procedimiento de valuación establecida en el artículo noveno, el valor de las cuotas sociales, cuyo resultado se pondrá en conocimiento de los sucesores del socio fallecido, quienes deberán optar dentro de los treinta días subsiguientes, por algunas de las soluciones que se determinan a continuación: a) Tratándose del cónyuge y|o de herederos forzosos, podrán incorporarse a la sociedad sin previa conformidad de los restantes socios o bien solicitar el reintegro del valor establecido de las cuotas que correspondían a su predecesor. b) Si se tratara de herederos no forzosos, para su incorporación a la sociedad se requerirá el consentimiento unánime de los socios restantes. — En cualquiera de los casos en que se incorporen los sucesores cada uno de ellos adquirirá todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio. — Si por el contrario, dentro de las condiciones establecidas, la totalidad o alguno de los sucesores del socio fallecido, no se incorporan a la sociedad, el valor de sus respectivas cuotas les será pagado en las mismas condiciones y plazos fijados en el artículo noveno y la adjudicación de dichas cuotas a los socios restantes se hará asimismo tal como lo disponen los dos párrafos finales de dicho artículo. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad ya sea por las causales que establece el Código de Comercio o por resolución unánime de la asamblea de socios, ésta designará uno o más liquidadores, socios o no, quienes llevarán a cabo su cometido de acuerdo a lo prescripto en el citado código. — Artículo Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, sus sucesores o sus representantes legales, acerca de la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de dar comienzo a su cometido, deberán nombrar indefectiblemente un árbitro tercero para el caso de discordia, siendo nombrado éste por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, si aquéllos no se pusieran de acuerdo sobre la designación. — El fallo de los árbitros arbitradores o del árbitro tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Los arbitradores o el tercer árbitro deberán dictar su fallo dentro de los treinta días de haberles sido sometida a su consideración la cuestión a dirimir, pudiéndose prorrogar dicho plazo, únicamente por acuerdo expreso de las partes. — Bajo los conceptos expresados en los doce artículos que anteceden y en virtud de todo lo expuesto, las partes dan por terminado el acto. —

Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y firman con los testigos don Luis A. Nicora y don Julián Muñoz, vecinos y hábiles, doy fe. — Josefa I. de Guglielmino. — Pedro Guglielmino. — F. J. Guglielmino. — A. Guglielmino h. — Angela G. de Mitau. — Luis A. Nicora. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos setenta y seis del Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este testimonio en seis sellos de dos pesos números doscientos ochenta y nueve mil diez y seis y siguientes, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.900.— e.3|7-Nº 16.327-v.10|7|53

"G. ALTGELT Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el Escribano Aureliano García Calvo, de fecha 18 del corriente, el Sr. Carlos Pío Domínguez cedió a favor de doña Sara Ernestina Domínguez de Altgelt, las cuatro cuotas que tenía suscriptas e integradas en la sociedad "G. ALTGELT Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando a consecuencia de la referida cesión al cargo de gerente que desempeñaba en la mencionada firma. — Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.261-v.8|7|53

EREC - ACCESORIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Julio Gutzait, argentino naturalizado, de cuarentiocho años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez doscientos treinta y seis, Villa Linch, Partido de San Martín; León Golda, casado, comerciante, de cuarenta y dos años, con domicilio en la calle Mercedes cuatro mil novecientos diez y seis, Capital Federal; Joaquín Iserte Catalán, cuarenta años, casado, domiciliado en la calle Franco tres mil diez, español y José Cogo, brasileño, de treinta y seis años, casado, con domicilio en Ladines, tres mil trescientos cincuenta y uno, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primero: Los arriba citados dan por constituída a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, la presente sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "EREC - ACCESORIOS TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Mercedes Número cuatro mil novecientos diez y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias, establecimientos industriales y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de accesorios para la industria textil; podrá adquirir máquinas, construírlas y venderlas; comprar, vender, importar o exportar toda clase de mercaderías; tener representación de firmas del país o del extranjero y efectuar todo acto comercial conforme a la ley. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos quinientos mil. — Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de pesos un mil cada una, suscripto totalmente por los socios e integrado con mercaderías, herramientas, cuentas a cobrar rodados y de acuerdo al balance general practicado el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. El capital suscripto e integrado por los socios, lo es en la forma siguiente: Julio Gutzait, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sean ciento cincuenta mil pesos; León Golda ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos; Joaquín Iserte Catalán, cien cuotas de un mil pesos, o sea cien mil pesos y José Cogo cien cuotas de un mil pesos, o sean cien mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores José Cogo, Julio Gutzait y León Golda, quienes son investidos con el cargo de gerentes. En cuanto al uso de la firma adoptada estará a cargo del Señor José Cogo, León Golda y|o Julio Gutzait indistintamente quienes deberán suscribir con el señor Cogo toda documentación que surja obligaciones para la sociedad. Prohibiéndoseles comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Quinta: Esta sociedad se establece por el término de cinco años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, fecha que se retrotraen todos los efectos del presente contrato; si alguno de los socios quisiera retirarse de la misma o pretendiera disolverla, deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. Sí los socios restantes no quisieran disolverla, tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente. — Sexta: Convenida la disolución o retiro de un socio, deberá pagársele previa realización de un balance e inventario general, el treinta por ciento al contado, y el resto en cuotas iguales y consecutivas de treinta días a contar de la fecha de su retiro agregados los intereses de plaza y en un término no mayor de un año. — Séptima: Cada año se realizará un balance general, fijándose como término para el mismo el día treinta y uno de julio de cada año para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo en el caso de aprobación automática. A los efectos del balance, se tomarán en cuenta la creación de reserva legales y técnicas de amortización y de valorización del activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio haya o no ganancias y conforme a las disposiciones legales. — Octava: Del total de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. El resto de las utilidades será distribuído en la forma siguiente: Señor Julio Gutzait veinte y siete y medio por ciento, León Golda veintisiete y medio por ciento, Joaquín Iserte Catalán veintidós y medio por ciento y José Cogo veintidós y medio por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y los socios podrán retirar las utilidades una vez aprobado el balance general cancelando cualquier deuda pendiente en la sociedad. — Novena: Los socios gerentes no tendrán ninguna retribución por los actos que realicen siendo las utilidades obtenidas su única retribución. — Décima: Habiendo divergencia por la interpretación de este contrato, se nombrará un árbitro por cada parte; si la resolución de los árbitros no fuera de acuerdo o tuviera puntos divergentes, se nombrará un tercero amigable componedor de conformidad de ambas partes, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de la forma siguiente: se confeccionará un inventario y balance general; se abonará todo el pasivo de la sociedad; se liquidará el haber de cada socio en efectivo, se procederá a la venta de máquinas y mercaderías existentes de acuerdo entre los socios, continuando los socios para el cobro de las cuentas pendientes que tuvieren, estando facultados a realizar todas las gestiones para la liquidación total. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá ponerse en conocimiento a los herederos del causante o incapacitado, de su situación dentro de la sociedad, pudiendo éstos optar por retirarse y vender las cuotas a los socios que quedaren de acuerdo al balance que se practicará, recibiendo éstos el pago en la forma prevista en la cláusula sexta de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio Gutzait. — León Golda. — Joaquín Iserte. — José Cogo. Sobre raspado. cuotas. Vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.2|7-Nº 16.268-v.8|7|53

FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES "F. A. C. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de 1953, entre Don Nicolás Hugo Daraio, argentino, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 776, Capital Federal, y Doña María del Carmen Bada López Viuda de Valdes, española, domiciliada en Cabrera 3865, Capital Federal; ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES "F.A.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por las disposiciones de la ley nacional 11.645. — Tendrá su domicilio legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 776, de esta Capital Federal, y podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República, pudiendo tener contacto directo con el Interior o el Extranjero, como asimismo cambiar su sede. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de importación y exportación en general y en particular de automotores, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, televisores, pianos, heladeras, ventiladores y todo artículo destinado a hacer confortable el hogar; como así también sus repuestos y accesorios respectivos. — Compraventa de los mismos. — Préstamos en dinero, con o sin garantía prendaria, fija, flotante y con o sin desplazamiento. — Ventas con facilidades o créditos, consignaciones de mercaderías en general. Explotación de garages, talleres mecánicos y todo negocio o industria afín al automotor. — Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pudiendo cuando así lo dispongan los socios, realizar en general todo acto de comercio lícito, así como formar parte de otras sociedades o empresas. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de este contrato; pudiendo expirar antes del vencimiento del plazo precedentemente aludido, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por el acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se suscriben por los socios en la forma siguiente: Nicolás Hugo Daraio, ciento cincuenta mil pesos, o sean, trescientas cuotas; María del Carmen Bada López Viuda de Valdes, cincuenta mil pesos, o sean, cien cuotas. — Quinto: El capital social a que se refiere el artículo precedente, se integra en el cincuenta por ciento, o sea, cien mil pesos moneda legal, en el acto de suscribirse el presente. — El saldo restante será integrado por los socios, en iguales proporciones, a medida que el giro social así lo requiera y según criterio del gerente. — Sexto: La sociedad será administrada y representada legalmente por el gerente que lo será el socio don Nicolás Hugo Daraio, argentino, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 776, Capital Federal, con todas las facultades propias para el cumplimiento del objeto social, asignadas por el art. 16 de la ley 11.645 y el uso de la firma social, siendo suficiente su firma para dar validez a los actos que suscriba en nombre de ella.. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro y además: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos instrumentos públicos o privados que y|o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas de cualquier naturaleza jurídica o constituirlas, endosarlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, registrar marcas y patentes, para todo lo cual podrá otorgar los instumentos públicos o privados que fueren necesarios. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y|o el Estado, entidades autárquicas, Provincias, Municipalidades, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y efectuar cualquier otra clase de operación con ellos. — Octavo: El gerente tendrá la retribución de un mil pesos moneda nacional mensual, sin perjuicio de otras retribuciones, habilitaciones o ventajas que acuerden los socios. — El gerente tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, interviniendo en todas las operaciones que interesen a la misma y en los contratos que explícita e implícitamente le sean inherentes, pudiendo inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal. — Ejecutará asimismo las decisiones tomadas por las asambleas de socios. — Podrá otorgar mandatos generales y especiales para que los mandatarios puedan actuar ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, en nombre y representación de la sociedad. — Las enumeraciones de los artículos sexto, séptimo y octavo de este contrato son sólo enunciativas y no limitativas de las facultades del gerente. — Noveno: El gerente no podrá comprometer la firma social en asuntos extraños a los negocios de la sociedad, ni dar fianzas o garantías ajenas a las operaciones sociales, ni hacer prestaciones gratuitas, como no sea con el acuerdo unánime de los socios. — Décimo: Si el gerente es removido por inconducta, negligencia, mal desempeño, incapacidad, etc., no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la sociedad. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario general y balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Durante el mes siguiente al cierre del balance general tendrá lugar una asamblea de socios en la que será considerado el mismo y aprobado, debiendo también autorizarse la distribución de las utilidades líquidas resultantes y realizadas, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. — Las normas sobre realización de los balances serán establecidas previamente y de común acuerdo por los socios. — Duodécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual aprobado, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias, se acreditará a los socios a prorrata de su participación en el capital social integrado para ser abonado a su requerimiento. — Décimotercero: Las pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias, pero las mismas quedarán pendientes en las cuentas respectivas a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Décimocuarto: Las cuotas de capital, sólo podrán cederse por el acuerdo de ambos socios. — En caso de que se autorice la cesión, total o parcial, a un tercero extraño, el otro socio o la sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Décimoquinto: Los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad, mediante el interés que se fije, actuando en este caso como terceros. — Igualmente, podrán avalar particularmente obligaciones sociales mediante el interés que se fije. — Las sumas así prestadas no se considerarán nuevo aporte ni modificarán su parte proporcional en ganancias y pérdidas. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar con los sucesores del causante (que deberán unificar personería) o proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimoséptimo: — La liquidación de la sociedad, en su caso, será practicada por el socio gerente, quien tendrá los poderes y remuneración que acuerden los socios. — Décimooctavo: Toda divergencia entre los socios o con los sucesores de éstos, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte

en conflicto, con facultad ellos de nombrar un tercero, y si no se pusiesen de acuerdo sobre la persona del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La resolución que se dicte será definitiva e inapelable. — Décimonoveno: En caso de resolverse aumento de capital social, los socios tendrán preferencia para integrar las nuevas cuotas a prorrota. — Solamente por la parte que no cubrieren del aumento, serán admisibles terceros. — Vigésimo: Facúltase al socio gerente don Nicolás Hugo Daraio para pedir la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo hacer las peticiones que fueren menester para el mejor desempeño de su cometido. — En prueba de conformidad se firma el presente, extendido en cuatro sellos de numeración correlativa, desde el trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno al presente, de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, serie K, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Nicolás Hugo Daráio. — María del Carmen Bada López Vda. de Valdes. — S|r: "Bada". Vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.620.— e.2|7-Nº 16.260-v.8|7|53

S. CARUSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Salvador Caruso, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho; don José Francisco Spera, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho y don Francisco Carlos Verardi, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay doscientos veintiocho, han convenido en formalizar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial, bajo el nombre de S. CARUSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio legal de la sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay doscientos veintiocho, piso 1º, ofs. treinta y tres|treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, la compra venta de propiedades y terrenos, su explotación, administración de propiedades, comisiones, representaciones y demás actividades afines. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituirá la suma de Cuarenta y un mil pesos moneda nacional, divididos en Cuarenta y una cuotas de capital valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma; por el Sr. José F. Spera Treinticuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos de la misma moneda en muebles, útiles e instalaciones que de común acuerdo las partes atribuyen un valor de Treintitrés mil doscientos treinticinco pesos moneda nacional, según el inventario que ha sido levantado por separado y por cuyo valor se responsabilizan recíprocamente y, por la suma de Un mil setecientos sesenta y cinco pesos de la misma moneda en dinero en efectivo que se integra en su totalidad y los señores Salvador Caruso y Francisco Carlos Verardi, tres cuotas cada uno o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional cada uno, que se integra en la fecha en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La dirección, administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, actuando siempre y en todos los actos y documentos los cualesquiera de ellos conjuntamente como Gerentes de la misma, con todas las facultades que les confieran las leyes y en particular la Ley 11.645, con la única prohibición de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, teniéndose presente para la formación de éstos las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas, probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o el personal de la sociedad; c) Las cantidades que se estimen conveniente para formar el fondo de reserva de la Ley 11.729; d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión; e) El resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Señor Caruso Treinta y tres con treinta y tres por ciento; señor Spera treinta y tres con treinta y tres por ciento, y señor Verardi treinta y tres con treinta y tres por ciento. — Artículo Séptimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — En caso de observación la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendra un voto. — Artículo Octavo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por los Gerentes, a iniciativa propia o a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a este efecto. — De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital; salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean mayoría determinada o la unanimidad. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante ofertas por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en toda o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resultare de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Artículo Décimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el Artículo cuarto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, su cumplimiento o incumplimiento o sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los arbitradores nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictaren, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho, la cosa Juzgada. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos así lo suscriben, en la fecha arriba indicada. — Sobrerraspado enmendado: — Spera — procedencia — que — salvo — cláusulas — arbitradores — Valen. — Firmado; S. Caruso. — Francisco C. Verardi. — José F. Spera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.540.— e.2|7-Nº 16.277-v.8|7|53

ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. doctor Hugo Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se ha ordenado publicar por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de aumento de capital social:

Entre los señores Naon Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, y Pedro Bentancourt, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos cincuenta y ocho, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad "ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 51.000 m$n.) constituída por contrato privado en veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1326, al Folio 80 del Libro número diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven modificar el contrato social del siguiente modo: Primero: Aumentar el capital social a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 145.000 m$n.) el cual estará formado en consecuencia de Un mil ciento cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una. — Las cuotas las suscriben por partes iguales ambos socios y estará formado por los quinientos diez ya aportados y que constituyen el capital social, y el resto para integrar el nuevo capital lo aportan ambos socios en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance fraccionado y que por separado se firma quedando adeudando para integrar totalmente las mil cuatrocientas cincuenta cuotas, a cargo del socio Rabinovich Un mil un pesos con veintiún centavos y Bentancourt, ocho mil novecientos noventa y seis pesos con setenta centavos, todo en moneda nacional, y que deberá integrar a medida que las necesidades de desenvolvimiento comercial de la sociedad requiera. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad, se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Mayo de 1953. — Naon Rabinovich. — Pedro Bentancourt. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.2|7-Nº 16.300-v.8|7|53

SANTONE ALGODONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la Sociedad "Santoné Algodones S. R. L., Industrial y Comercial", solicitando la inscripción del siguiente contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Faustino Santiago, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Mozart Nº 1164, capital; don Vicente Tonelli, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Tapió domiciliado en la calle Freyre 1073, capital; y don Ernesto Santiago, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Mozart 1164 de esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída, en esta capital, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "SANTONE ALGODONES, S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná Nº 59, pudiendo establecerse sucursales, depósitos y locales de fábrica y|o talleres, ya sea en la capital, el gran Buenos Aires o provincias; quedando autorizada, asimismo, para establecer filiales, agencias o representaciones, tanto en el país como en extranjero. — Tercera: Esta sociedad tendrá por objeto la industrialización del algodón (terminado o terminación de telas), como así también su posterior comercialización. — Podrá igualmente importar y exportar toda clase de tejidos de algodón, lana, seda, rayón u otras telas, igualmente que los hilados necesarios para su elaboración. — Este objeto podrá también ser ampliado a la industrialización y comercialización de todo otro tipo de mercaderías del ramo, cuyas materias primas sean de procedencia nacional o extranjera. — Tales actos los podrá realizar la sociedad tanto por cuenta propia como de terceros o bien en sociedad con terceros. — Al efecto y para el fiel cumplimiento de estas finalidades, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen, de manera directa o indirecta, con el objeto social. — De tal modo queda facultada para adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y de cualquier otra forma jurídica; adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles y efectuar todo acto lícito de comercio. — Igualmente podrá representar como mandatario, concesionario, consignatario o agente, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; ser propietario de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirirlos o enajenarlos a título oneroso o gratuito, a plazos o al contado; gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho, ya personal o real; constituir obligaciones de anticresis, dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar la posesión de bienes, arrendarlos por los plazos y precios que juzgue conveniente, subarrendarlos en todo o en parte, por cuenta propia o de terceros. — Queda asimismo facultada para adquirir o enajenar fondos de comercio ó asociarse con sociedades ya existentes; concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías que en cada caso se exigieren; hacer renuncia de cualquier naturaleza, conceder esperas, remisión o quita de deudas, comprometer en árbitros, transar, cobrar y percibir, dar recibos y carta de pagó total o parcial, ser depositaria; entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por apoderados; designar toda clase de mandatarios y representantes; otorgar los poderes generales y|o especiales que fueren necesarios, sustituirlos y revocarlos; querellar por sí o por medio de apoderados; tener cuentas corrientes, hacer depósitos tanto en efectivo como en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos o en descubierto; obtener préstamos, ya sea con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza; realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, acciones, títulos u otros instrumentos crediticios respecto de cualquier persona o ente capaz, ya sea oficial, bancario, privado o mixto y en particular, operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Go-

bierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o Provincias, como de todo otro organismo que se creare en el País o en el Extranjero; suscribir o endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y reparticiones oficiales, respecto de la importación y exportación de productos y mercaderías otorgando escrituras o los documentos públicos o privados que fuere menester; y en general, realizar cualquier otro acto de comercio, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna, celebrando todos los actos, contratos y operaciones atinentes al cumplimiento del objeto social. — Esta enumeración no debe entenderse con carácter limitativo, sino meramente enunciativo, ya que la sociedad queda facultada para realizar todos los actos lícitos conducentes al cumplimiento del objeto social que en la presente cláusula se establece. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos, Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: Al socio don Faustino Santiago cien cuotas de mil pesos, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; al socio don Vicente Tonelli, cien cuotas, por un valor de cien mil pesos, moneda nacional; y al socio don Ernesto Santiago, diez cuotas, por un valor de diez mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido integrado en su totalidad, según resulta del Balance General realizado en la fecha y que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El término del presente contrato lo es por cinco años, a contar del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Este plazo podrá ser prorrogado sucesivamente por períodos iguales, sin aviso previo. En caso de que alguno de los socios deseare concluir con la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, conjunta o indistintamente, como también de manera alternativa. Mensualmente realizarán reuniones a fin de considerar los negocios sociales y la marcha de la sociedad, a cuyo fin deberán consignar en un libro de actas las resoluciones que tomen al respecto. — Quedan facultados asimismo a asignarse un sueldo, si lo juzgan necesario, y con cargo a la cuenta de explotación de la empresa. Quedan obligados a suscribir por unanimidad, esto es, conjuntamente, los siguientes actos: Adquisición y trasmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedades; otorgamiento de garantías reales o personales, a favor de terceros e instalación de agencias o sucursales de cualquier naturaleza. En cuanto a la firma bancaria, cheques, extracción de fondos y demás operaciones de tipo ordinario, deberá realizarse mediante la firma conjunta e indistinta de dos de los socios. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el veintiocho de febrero de cada año, en cuya oportunidad se realizará el respectivo balance e inventario general, que deberá ser conformado por todos los socios. Por esta única vez, el primer ejercicio comercial constará de diez meses, a los efectos de la regularización de los períodos anuales convenidos ut supra. El balance anual deberá ser sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los quince días subsiguientes a su confección. En caso de silencio, se lo tendrá por aprobado y aceptado. En tales circunstancias deberá ser pasado a los libros y firmado por todos los socios. El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio deberá ser destinado a la formación de la reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, hasta cubrir el límite legal. El resto será acreditado a cada uno de los socios en la siguiente proporción: al socio don Faustino Santiago el cuarenta y siete y medio por ciento (47.50 %); al socio don Vicente Tonelli, el cuarenta y siete y medio por ciento (47.50 %); y al socio don Ernesto Santiago, el cinco por ciento (5.00 %). De igual manera, si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Igualmente, durante el desarrollo de los ejercicios comerciales, podrán realizarse balances parciales o de comprobación a pedido de cualquiera de los socios, a efectos de conocer aproximadamente el estado económico financiero de la empresa. — Octava: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad física o legal de algunos de los socios, los restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, a cuyo efecto practicarán un inventario y balance general a la fecha de tal acontecimiento, debiendo abonar al socio saliente, incapaz o a sus herederos, el capital y utilidades que le correspondieren, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más de un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. Igualmente, si lo desean, podrán continuar los negocios en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificarse la personería. Finalmente, podrán decidir en tal caso también la disolución de la sociedad, liquidándola en la forma que prescribe la ley. — Novena: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre todos los socios, previa resolución tomada en reunión privada. Podrán resolver asimismo si la venta se hará global o detalladamente. El socio que deseare adquirir las cuotas sociales de los salientes, tendrá preferencia a terceros, en cuyo caso pagará un precio igual al más alto ofrecido por terceros, siempre que el acto reúna las condiciones de seriedad y verosimilitud. Las transferencias de cuotas de capital de un socio a terceros; no podrá hacerse sin el consentimiento previo de los socios restantes. En caso contrario, tales transferencias serán nulas. — Décima: En caso de suscitarse divergencias o desinteligencias entre los socios, respecto de la sociedad o la interpretación del presente contrato, éstas serán dirimidas por un árbitro único y amigable componedor, quedando designado al efecto el señor don María Renée Andrés Regis Soulas, quien firma el presente, en prueba de aceptación y conformidad. Su fallo deberá producirse dentro de los quince días subsiguientes a la presentación de la cuestión litigiosa y deberá ser acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. — Undécima: Todos los casos y situaciones no previstos en el presente, se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes, se formaliza el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, como a ley misma, firmando, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Faustino Santiago. Vicente Tonelli. Ernesto Santiago. María Renée Andrés Regis Soulas.

Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.2|7-Nº 16.308-v.8|7|53

HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Aditamento contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Lázaro Kuhnberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; doña Juana Littman de Kuhnberg, argentina naturalizada, casada, mayor de edad; doña Elisa Moscovici de Littman, argentina naturalizada, viuda, mayor de edad y don Nicolás Lawrie, inglés, casado, mayor de edad, constituyendo todos domicilio en la calle Corrientes número doscientos veintidós, piso décimo en esta Capital Federal y como únicos integrantes de Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un Millón de Pesos Moneda Legal, constituída por escritura pública el día [illegible] de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano don Saúl Enrique Machline e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro número diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Willy Kuhnberg, rumano, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas número setecientos setenta y seis, Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Nicolás Lawrie cede y transfiere su cuota por un valor total y en conjunto de un mil pesos moneda nacional a favor del señor Willy Kuhnberg, quien le abona en este acto dicho importe. — Al transferir dicha cuota de capital el señor Nicolás Lawrie transfiere también sus derechos y obligaciones, desvinculándose completamente de la sociedad "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos" y el señor Willy Kuhnberg toma a su cargo dichos derechos y obligaciones, dando la conformidad con ellos los restantes socios. — Segundo: En virtud de dicha transferencia y habiendo aportado más capital, los socios resuelven aumentar el capital social de pesos un millón a pesos dos millones, quedando por lo tanto modificada la cláusula quinta del contrato originario de la siguiente manera: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Lázaro Kuhnberg un mil cuotas por un valor total y en conjunto de un millón de pesos moneda nacional; doña Juana Littman de Kuhnberg novecientas cuotas por un valor total y en conjunto de novecientos noventa mil pesos moneda nacional; doña Elisa Moscovici de Littman cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional y don Willy Kuhnberg cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado y representando por los bienes muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según surge del Balance General practicado y que hace parte integrante de este acta. — Tercero: En virtud de dicho aumento de capital, la sociedad girará bajo la razón social de "HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Dos Millones de Pesos Moneda Nacional", y la firma social, de acuerdo al artículo sexto del contrato originario irá estampada bajo el sello de "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos dos millones. — En prueba de conformidad se firma el presente que se incorpora al contrato originario arriba mencionado, en el lugar y fecha ut supra. — Lázaro Kuhnberg. — Juana Kuhnberg. — Elisa de Littman. — Nicolás Lawrie. — Willy Kuhnberg.

Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.2|7-Nº 16.303-v.8|7|53

FERRYGOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello, Jonás Sananes y Antonio Lorenzo Noya, en su carácter de únicos integrantes de "FERRYGOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y el señor Andrés Rossi, argentino, casado, domiciliado en Marcos L. Grigera Nº 4, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen: Primera: Los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, se retiran de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando en consecuencia de ser socios de dicha sociedad, y de común acuerdo con el restante socio señor Antonio Lorenzo Noya, convienen retrotraer la fecha de su retiro, al día de la fecha, en lo que respecta al señor Jonás Sananes: al día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres con relación al señor Osvaldo Luis Corti y al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos en lo que respecta a los Sres. Enrique Juan García Urcola y Antonio Rosiello. — Segunda: Como consecuencia de su retiro los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, ceden y transfieren a favor del señor Antonio Lorenzo Noya las cien cuotas sociales que cada uno de ellos, respectivamente, había suscripto en la referida sociedad, y de las que solamente habían integrado el cincuenta por ciento. El señor Antonio Lorenzo Noya acepta la cesión y transferencia de las aludidas cuotas sociales y desinteresa a los socios salientes mediante el pago de los siguientes importes: Veintitrés mil pesos moneda nacional tanto al señor Osvaldo Luis Corti como al señor Jonás Sananes y, Dieciocho mil ciento cuarenta pesos moneda nacional tanto al Sr. Enrique Juan García Urcola como al señor Antonio Rosiello, sumas éstas que cada uno de los nombrados han recibido con anterioridad, lo que expresamente reconocen por el presente, otorgando en este acto el más formal y suficiente recibo. En los importes percibidos están incluídos todos los derechos y haberes emergentes de las cuotas que se transfieren, ya sea por capital, reservas, utilidades, llave y por cualquier otro concepto. Mediante los pagos antes aludidos, los señores Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, quedan totalmente desinteresados y sin derecho a reclamación de ninguna otra índole, contra "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada o contra sus ex socios individualmente. Asimismo el Sr. Antonio Lorenzo Noya renuncia a cualquier reclamación posterior que creyera pudiera corresponderle contra sus ex socios por cualquier cuestión que tenga su origen en el período de efectiva vigencia de la sociedad con los mismos. A mayor abundamiento el señor Antonio Lorenzo Noya libera a los Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, de su obligación de integrar el cincuenta por ciento de las cuotas sociales tal como oportunamente se había convenido en el contrato de constitución. Los ex socios Sres. Osvaldo Luis Corti, Enrique Juan García Urcola, Antonio Rosiello y Jonás Sananes, ratifican todas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha de sus respectivos retiros. Finalmente se hace constar que los señores Osvaldo Luis Corti y Enrique Juan García Urcola y Jonás Sananes, han dejado de revestir el cargo de Gerentes con uso de la firma de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada que les fuera asignado por el contrato de constitución de fecha diecinueve de Marzo de 1952, a partir de la fecha de sus respectivos retiros de la sociedad. — Tercera: En este acto el señor Antonio Lorenzo Noya admite como nuevo socio de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Andrés Rossi, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quien acepta expresamente su admisión como socio de la referida sociedad. A ese efecto el socio señor Antonio Lorenzo Noya, cede y transfiere a favor del señor Andrés Rossi, doscientas veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que es titular, equivalentes a Veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional y de las que sólo están integradas el cincuenta por ciento, o sea Once mil doscientos pesos moneda nacional. El señor Andrés Rossi desinteresa al señor Antonio Lorenzo Noya mediante el pago de la suma de Once mil doscientos pesos moneda nacional, en concepto de pago del precio de la cesión y que equivale al reintegro de la parte integrada de las cuotas cedidas. En consecuencia el capital social que sigue siendo de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, queda suscripto para lo sucesivo en la siguiente forma: Señor Andrés Rossi, doscientas veinticuatro cuotas equivalentes a Veintidós mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los que tiene integrado Once mil doscientos pesos moneda nacional, y señor Antonio Lorenzo Noya, doscientas veintiséis cuotas equivalentes a Veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional, de los que tiene integrados once mil trescientos pesos moneda nacional. Ambos socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante el día 30 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Cuarta: A los efectos de las obligaciones sociales y de la percepción de utilidades o participación de las pérdidas que pudieran existir, de común acuerdo se da a la incorporación del nuevo socio, retroactividad al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: A

partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres la participación de las utilidades y en las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Sexta: Asimismo se modifica la cláusula Cuarta del contrato de constitución de "Ferrygom", Sociedad de Responsabilidad Limitada en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por los socios Sres. Antonio Lorenzo Noya y Andrés Rossi a quienes se designa Gerentes de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones que "in-extenso" se han dejado consignadas en la referida cláusula, requiriéndose la firma conjunta de los mismos para obligar a la sociedad o para disponer de fondos de la misma. —. Séptima: Se conviene asimismo en cambiar el domicilio legal de la sociedad que lo será para lo sucesivo en la ciudad de Buenos Aires, calle Junín doscientos cincuenta, o en aquél que los socios fijaren posteriormente. — Octava: A los efectos de este contrato el señor Andrés Rossi constituye como domicilio especial el que se ha dejado consignado en el presente y que subsistirá mientras no constituya otro nuevo y lo comunique en forma auténtica a la sociedad. El socio señor Antonio Lorenzo Noya por su parte ratifica el domicilio especial constituído en el contrato originario. — Novena: Quedan ratificadas y con plena validez todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad de fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 1205, al folio 351 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. Finalmente los actuales socios ratifican todos y cada uno de los actos sociales realizados y declaran no tener a la fecha ninguna reclamación que formular a la sociedad o entre sí con motivo de la vinculación social mantenida. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato extendido en los sellos fiscales de veinte centavos moneda nacional cada uno números: 726.645, 726.646 y el presente, habilitados conforme a la Ley de Sellos en vigencia, en el lugar y fecha "ut-supra". — A. L. Noya. — Andrés Rossi. — Jonás Sananes. — Osvaldo Luis Corti. — E. J. García Urcola. — A. Rosiello.

Buenos Aires, abril 23 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.2|7-Nº 16.247-v.8|7|53

COLONIA EDUARDO OBEJERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores: doña Marta Obejero de Macdonald, doña Zulema Sagarra de Zamboni Ledesma, don Juan Alejandro Macdonald y don Folo Zamboni Ledesma, todos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados el primero y tercero de los nombrados en la calle Posadas 1066 y el segundo y cuarto en Santa Fe 1616, Martínez, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada; bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo el rubro "COLONIA EDUARDO OBEJERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, estableciendo su sede social en la calle Posadas 1066, piso 2º, sin perjuicio de modificarla en el futuro. — 2º) La sociedad se dedicará a la formación y explotación de viñedos, plantaciones forestales, ganadería, fraccionamiento y venta de lotes, en el campo ubicado en Río Negro, parte del lote 14, Fracción A Sección XXV de Territorios Nacionales. — 3º) El capital se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en Trescientas cuotas de mil pesos cada una que declaran aportar los socios en la siguiente forma y proporción: doña Marta Obejero de Macdonald setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor; doña Zulema Sagarra de Zamboni Ledesma, setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor, don Juan Alejandro Macdonald setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor, don Folo Zamboni Ledesma setenta y cinco mil pesos o sean setenta y cinco cuotas, representados por bienes de igual valor. Se hace constar que el aporte en bienes que realiza cada socio está constituído: a) Por 62 hectáreas, 50 áreas de campo indiviso que le pertenece y cuyo valor de compra es de $ 6.250 m|n.; b) Por inversión de $ 68.750 m|n. realizada durante los años 1952 y el corriente, en la expresada fracción de campo, para desmontarlo y nivelarlo en parte, hacer obras de riego, plantaciones y demás mejoras. En consecuencia, la totalidad de dicho campo o sean doscientas cincuenta hectáreas, que forma una sola fracción, ubicado en Río Negro, parte del lote 14 Fracción A Sección XXV del plano oficial de Territorios Nacionales, pasará al dominio exclusivo de la Sociedad una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — 4º) La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Macdonald y Folo Zamboni Ledesma que en el carácter de gerentes quedan designados por este acto, quienes deberán proceder de común acuerdo en todos los casos en que se trate de disposición de bienes o derechos sociales, pudiendo actuar separadamente en todos los actos de mera administración. En cuanto al uso de la firma social para librar cheques sobre las cuentas corrientes abiertas por la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, los gerentes actuarán conjunta o separadamente. — 5º) Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos que alcance al setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. Toda resolución que adopten los gerentes actuando de común acuerdo, se considera mayoría de votos y por lo tanto obliga a la sociedad, el acuerdo podrá realizarse por correspondencia. — 6º) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, realizado el cual, los socios tomarán conocimiento expresado de él durante quince días y si vencido el plazo no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — 7º) Previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital social, las utilidades que se obtengan serán distribuídas entre los socios por partes iguales en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — 8º) La Sociedad tendrá una duración de diez años y no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, producido el hecho que afectare alguno de los socios se practicará un balance a la fecha del suceso para conocer el capital y utilidades del afectado, continuando el giro social con los herederos del socio premuerto previa unificación de personería. — 9º) En caso de liquidación de la sociedad los gerentes actuarán como liquidadores. — 10º) Cada uno de los socios se obliga a suscribir e integrar veinticinco cuotas suplementarias, exigibles solamente por la sociedad, para atender necesidades de su giro. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la expresada sociedad, obligándose a los socios a su fiel cumplimiento y firmando de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Zulema S. de Zamboni Ledesma. — F. Zamboni Ledesma. — Marta O. de Macdonald. — Juan Macdonald. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 820.— e.2|7-Nº 16.257-v.8|7|53

RESTAURANTE NAPOLITANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Antonio José Rodríguez, cede y transfiere una cuota a su valor nominal de $ 100 c/una, de las que en más tiene en "RESTAURANTE NAPOLITANO" S. R. LTDA., a favor de cada uno de los seguidamente nombrados: Manuel Ricardi, argentino, casado; José Fernández, argentino, casado; Eduardo Manuel Iribarne, argentino, soltero; Antonio Caramés, español, soltero; Buenaventura Fernández, y Jesús Linares, ambos españoles, casados, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original, que queda en vigor con la modificación del presente documento de fecha 19 de junio de 1953. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.2|7-Nº 16.243-v.8|7|53

GONZALEZ, HERNANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría número tres, se hace saber por cinco días, que las cuarenta cuotas que tenían suscriptas cada uno de los señores Manuel Tomé y Bernabé Hipólito Guinea, en la razón social "GONZALEZ, HERNANDO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido transferidas a favor del socio don Víctor Eusebio Coria. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16 236-v.8|7|53

EDITORIAL CRITERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Julio Gerardo Seeber, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Gustavo Franceschi, Luis Raúl Capriotti, Alejandro Lanoël, Juan Miguel Ignacio Sotomayor, Carlos Roberto Garat, Felipe Freier y Jaime Homero Potenze, únicos socios de EDITORIAL CRITERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1950, bajo el número dos mil cuarenta, al folio veinte y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y constituída el diez de agosto de mil novecientos cincuenta con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Lanoël, Sotomayor y Garat, venden, ceden y transfieren al señor Franceschi las cuotas que les pertenecen en la sociedad. — Esta venta, cesión y tranferencia se hace por la suma de dieciocho mil pesos en total y seis mil pesos cada uno, o sea que el señor Lanoël vende sus doce cuotas en seis mil pesos, el señor Sotomayor vende sus doce cuotas en seis mil pesos y el señor Garat vende sus doce cuotas en seis mil pesos. — Los señores Lanoël, Sotomayor y Garat declaran haber recibido dicha suma en efectivo y otorgan en este acto recibo y carta de pago, manifestando que nada tienen que cobrar, reclamar ni accionar contra la sociedad ni contra sus socios. — Segundo: Los señores Freier y Potenze venden, ceden y transfieren al señor Capriotti las cuotas que les pertenecen en la sociedad por la suma de seis mil pesos cada uno, declarando haber recibido dicha suma en efectivo y otorgando en este acto recibo y carta de pago, manifestando que nada tienen que cobrar, reclamar ni accionar contra la sociedad ni contra sus socios. — Tercero: Como consecuencia de estos actos, el contrato de sociedad de responsabilidad Limitada arriba nombrado, queda suscripto en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: el señor Franceschi aporta sesenta y cuatro cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional y el señor Capriotti aporta treinta y seis cuotas equivalentes a dieciocho mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido totalmente integrados y constituyen el patrimonio que resulta de los valores activos y pasivos provenientes de la sociedad de hecho "Revista Criterio", de la cual es sucesora la presente sociedad, cuyo detalle consta en el inventario y balance practicado y firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato". — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Franceschi y Capriotti, con la designación de gerentes; ellos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos. — Los gerentes podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un Código o ley requieren poder especial, realizar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos". — "Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyos efectos se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. — Anualmente se destinará el 5% de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645, y las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente forma: el setenta por ciento para el señor Franceschi y el treinta por ciento para el señor Capriotti. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado". — En todo lo demás, los socios que quedan se comprometen a acatar y respetar las disposiciones del contrato. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Gustavo Franceschi. — Jaime Homero Potenze. — Luis Raúl Capriotti. — Felipe Freier. — Carlos Roberto Garat. — Alejandro Lanoël. — Juan Miguel Ignacio Sotomayor". — Domingo López Saavedra, secretario.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 820.— e.2|7-Nº 16.305-v.8|7|53

ESTANCIA RIO BARRANCAS

Establecimiento Olivitivinícolo y Forestal

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que don Rodolfo L. Cassini, cede y transfiere a don Juan Macdonald, la totalidad de sus cuotas que le pertenecen en la sociedad ESTANCIA RIO BARRANCAS - ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL S. R. L. por la suma de $ 300.000 m|n. e igualmente que en lo sucesivo el nuevo domicilio de la Sociedad será en la calle Posadas 1066, piso 2º, según documento de fecha 4 de febrero de 1953. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.258-v.8|7|53

HAITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Segismundo Gómez, español, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con María del Carmen Pérez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Pedro Pérez, español, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con Dorinda Rodríguez, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Joaquín García, argentino, de treinta y dos años, soltero, domiciliado Arias dos mil quinientos cincuenta y tres; don Andrés Toscani, italiano, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lila Carmen Sendra, domiciliado Bustamante dos mil trescientos veintisiete; don Senen Domínguez, español, de cincuenta y nueve años, casado en primeras nupcias con Josefa Mondragón, domiciliado Venezuela tres mil veinticuatro; don Luis Ordax, español, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con Orlanda Dordanuovo, domiciliado Cangallo mil doscientos cincuenta y dos, don Julio Fernández, español de treinta y cinco años, soltero, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y nueve; don Miguel Moreno, español, de cincuenta y ocho años, soltero, domiciliado O'Brien mil ciento setenta y seis; don Lucio Félix Cabrera, argentino, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con María Margarita Amaya, domiciliado Charlone mil doscientos veintiuno y don José López, español, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, de estado casado en primeras nupcias con Francisca Falagan, todos mayores de edad, comerciante, vecinos y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad, el que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los comparecientes formalizada una Sociedad de

Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HAITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes número novecientos cuarenta y dos al cuarenta y ocho de esta Ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en el interior del país o en la zona suburbana. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de bar lácteo, pizzería, heladería y afines en su sede social sin perjuicio de dedicarse a otras actividades de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Para tales fines la Sociedad podrá adquirir, vender, o transferir por compra-venta, permuta o cualquiera otra clase de contrato, todo comercio, propiedad inmueble, urbano o rural, títulos, acciones, objetos, valores, mercaderías, materia prima, su transformación y venta al consumidor. — Tercera: El plazo de duración de la presente Sociedad es a partir del primero del corriente mes y por el término de Cuatro Años, fecha a la cual se retrotraen las actividades comerciales. — Si al vencimiento de dicho plazo los socios estuvieran de acuerdo se prorrogará por otro plazo igual o de lo contrario se resolverá sobre su disolución social, y|o venta del activo y pasivo de la misma. — Todo socio que deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, lo podrá hacer previa comunicación al domicilio de sus consocios, después de transcurrido seis meses de asistencia de la misma, mediante telegrama colacionado o otra forma fehaciente de notificación, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, o sean un mil cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente forma: La suma de seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional que ha sido entregados a los señores José y Rafael García, anteriores propietarios del local social y que se denominaba anteriormente "El Olmo, Confitería Espectáculo", la que fué adquirida por los otorgantes, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que han satisfecho por el valor de muebles existentes en la misma a los anteriormente nombrados y la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que son aportados en dinero efectivo en este momento en su cincuenta por ciento y depositados en el banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad, todo lo cual consta detalladamente en inventario y balance practicado al efecto el que forma parte integrante del presente. — Dicho aporte social totalmente suscripto e integrado ha sido entre los socios en proporción de cien mil pesos moneda nacional por cada uno, o sean, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos del Señor Pedro Pérez, en su carácter de Gerente y de los señores don Joaquín García y Senen Domínguez, en su carácter de Sub-Gerente, quienes usarán de la firma social adoptada en la siguiente forma: El Gerente con uno de los cualesquiera sub-gerentes, y a falta del primero los dos sub-gerentes conjuntamente. — En todo desempeño y representación de la Sociedad lo tendrá siempre el Gerente designado, y a todos sin excepción les está prohibido usar de la firma social adoptada en prestaciones gratuitas a terceros y en fianzas, comprendiendo el mandado de administración entre otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y negociar de cualquier forma a los fines sociales toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles, útiles, y demás, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga a los intereses de la Sociedad. — b) Constituir contratos de prendas, hipotecas u otros en garantías de los créditos que resultaren por saldo de las compras o ventas que realizara. — c) Dar y solicitar recibos y cartas de pago. — d) Aceptar o constituir derechos reales. — e) Formalizar cualquier contrato de compra-venta, permuta, consignación, etcétera, con las cláusulas de estilo y las que fijaren para cada acto u objeto. — f) Tomar y despedir empleados u obreros. — g) Fijarles sueldos, habilitaciones, horas laborables y tareas a encomendarles. — h) Solicitar préstamos de dinero para el objeto social de particulares o de las Instituciones Bancarias establecidas en esta Capital o en el interior del país, suscribiendo a tales efectos todas las solicitudes y escrituras públicas o privadas que fueren menester. — i) Abrir y cerrar cuentas Bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, sus agencias y sucursales, pudiendo girar, endosar, negociar, librar, depositar, avalar, y descontar, giros, vales, cheques, pagarés, órdenes de pago u otros documentos públicos o privados por las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias o Particulares y en descubierto, hasta lo autorizado. — Pedir saldos activos y pasivos, libretas de cheques y realizar todas las operaciones Bancarias permitidas por las Leyes y reglamentos bancarios. — j) Representar a la Sociedad ante toda Repartición Nacional, Provincial o Comunal de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, como así también ante Ministerios, Departamentos de Policía, Juntas de Abastecimientos y Consumo, Fijación de Precios, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, sus delegaciones y demás Reparticiones presentando toda clase de escritos, planos, planillas y peticiones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, solicitar testimonios y agotar la vía administrativa, pudiendo abonar impuestos y Tasas y recabar habilitaciones, y k) Finalmente en defensa de sus propios intereses presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales competentes de todo fuero o jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, apelar o desistir de este u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, transar, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores, la quiebra o el concurso civil de los mismos con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y juntas que se decreten, dar y exigir cauciones y arraigos, cobrar, percibir, dar recibos, aceptar o rechazar consignaciones, daciones en pago, concordatos y adjudicaciones, sustituir, conferir poderes especiales y generales tanto judiciales como administrativos, revocarlos, y l) finalmente firmar, otorgar y suscribir con las cláusulas de estilo, y las que fueren menester, toda clase de escrituras públicas y documentos privados, cancelaciones u otros. — El presente mandato no es Limitativo y sólo enunciativo, pudiendo realizar todos los demás actos que las leyes y sus reglamentos lo permitan. — Sexta: El señor socio Gerente designado como los subgerentes, o los que oportunamente se designen y estén en la administración de la Sociedad, deberán contraerse a sus tareas todo el tiempo disponible, observando en todo momento una conducta intachable en sus manejos sociales, y les está prohibido terminantemente dedicarse a toda actividad igual o similar que la desempeñan en la Sociedad, salvo únicamente la que en la actualidad tuvieren. — Séptima: A los efectos de cualquier decisión que se tomare sobre la marcha de la Sociedad, capital, disolución social, aportes de nuevos capitales, prórrogas de la misma, venta de la Sociedad o cualquier otra resolución, se considerará el voto de los socios a razón de un voto por cada cien cuotas sociales, o sean cien mil pesos moneda nacional, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos, en relación a la totalidad del capital suscripto. Si existieran en el momento de resolverse la venta de la propiedad herederos de algún socio prefallecido o preincapacitado éstos no participarán en la decisión, y respetarán lo que resuelva la mayoría depositándose los importes correspondientes en favor de los herederos del prefallecido o preincapacitado. — Octava: Para cualquier decisión en que se comprometa la Sociedad, o estuvieran en dudas las respectivas obligaciones y deberes de los socios, siempre que no fuera las de simple administración, de convocará a asamblea de socios, fijándose un plazo anticipado de tres días a la fecha de su reunión y tal comunicación se hará al domicilio real de los socios en forma indubitable. — No les es permitido a ninguno de los socios estar en estado de falencia o concurso civil, y comprobado el hecho, ipso facto quedarán excluídos de la Sociedad en calidad de socios. — Novena: El Señor Gerente o Subgerentes destinados llevarán los libros de contabilidad que establece la ley de la materia, y un libro de actas en donde se asentarán todas las decisiones de la marcha de la Sociedad. — Décima: Los socios en el carácter de Gerentes, Subgerentes u otros que colaboren en el trabajo personal dentro de la Sociedad gozarán de una asignación mensual que se fijará por separado, la que será cargada a gastos generales. — Undécima: Todos los años el treinta de Abril se practicará un balance e inventario general y de las ganancias o pérdidas que el mismo arrojare se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — b) Un tanto por ciento a fijarse en cada ejercicio para amortizaciones legales y leyes sociales, y c) El resto será dividido proporcionalmente al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en forma proporcional a sus capitales. — Duodécima: Se entiende que la distribución de ganancias será sobre los ejercicios vencidos y realizados. — Décima Tercera: Los balances que se practiquen ya sean generales o de simple comprobación, serán aprobados indefectiblemente a los diez días del conocimiento personal de los socios si no mediare oposición alguna. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, de acuerdo a lo que se establece en la cláusula tercera del presente contrato el o los socios que se retirasen deberá ofrecer previamente sus cuotas sociales a sus consocios sin plusvalía ni llave de comercio, es decir, por el valor nominal de la cuota y en caso de que no fueran aceptadas quedarán en libertad de acción para ofrecerlas a terceros interesados gratos a la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o sus sucesores universales permanecerán en la Sociedad hasta el vencimiento del término de la misma, a cuyo fin ingresarán definitivamente a la Sociedad. — Si optaren por retirarse, los haberes o ganancias del prefallecido o preincapacitado les será abonado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario de plaza. — Nunca los herederos podrán solicitar plusvalía ni llave de comercio en relación con la cuota del causante. — Décima Sexta: En caso de disolución anticipada de la Sociedad o venta del negocio motivo de la presente que será resuelto por mayoría de votos, se llevarán a cabo por medio de los socios gerentes que en eso momento desempeñan la Gerencia, quienes están facultados con los más amplios poderes al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la marcha o disolución de la misma sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será necesario, y será aceptado por todos sin recurrir a contienda judicial. — Décima Octava: Por cualquier duda sobre la falta de facultades en el presente u omisiones en el mismo, se estará a lo que se legisla al respecto en el Código de Comercio y sus leyes reglamentarias. — En prueba de conformidad, firman el presente en el mismo lugar de su otorgamiento que se obligan a inscribir y respetar en forma. — Senen Domínguez. — Joaquín García. — José López. — Segismundo Gómez. — Pedro Pérez. — Andrés Toscani. — Julio Fernández. — Feliz Cabrera. — Luis Ordax. — Miguel Moreno. — Raspado: don Lucio-otra clase - tuviera. Vale. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.500.— e.1º|7-Nº 16.154.v.7|7|53

LA PEQUEÑA MODISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto judicial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Víctor Fernández Escudero, español; don Julio Fernández Escudoro, español; doña Amanda Fernández de Tornadú, argentina y doña Dora Fernández de Espinel, argentina, todos casados, mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Medrano Nº 69, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Se declara constituída "LA PEQUEÑA MODISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Medrano Nº 69. — Segunda: Su objeto específico consiste en explotar el ramo de fabricación y venta de juguetes en general; importación, exportación y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — La sociedad podrá disolverse antes de su plazo, a pedido de cualquiera de los socios, en el caso de que el capital social sufriera una pérdida superior al treinta por ciento. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Víctor Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Julio Fernández Escudero, seiscientas veinticinco cuotas, o sea, sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; a la Sra. Amanda Fernández de Tornadú, setenta y cinco cuotas o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional y a la Sra. Dora Fernández de Espinel, setenta y cinco cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en la siguiente forma: pesos ciento veinticinco mil moneda nacional en especie, aportado por los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, por partes iguales y pesos quince mil moneda nacional en efectivo aportado también por partes iguales por los otros socios, Señoras Amanda Fernández de Tornadú y Dora Fernández de Espinel, de acuerdo al balance general que firmado por los socios se considera parte integrante de este contrato, dejándose constancia que todos sus integrantes se responsabilizan en forma solidaria de los valores asignados a dichos bienes. — El efectivo se deposita en el Banco de la Nación Argentina conforme a las disposiciones legales. — Quinta: En este acto se designa como gerentes de la entidad a los socios Sres. Víctor Fernández Escudero y Julio Fernández Escudero, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o sepa (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 990498-L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 990497-L-) radamente, con uso de la firma social, bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad y tendrán las más amplias facultades conforme al Art. 16 de la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas al giro de la entidad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá: Adquirir, transferir y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes inmuebles o muebles; abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, en cualquier Banco particular u oficial, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero prestado de los mencionados Bancos o de particulares, y obtener créditos y descubiertos bancarios; firmar en todos los casos letras, pagarés y otros documentos respectivos; avalarlos; endosarlos; ejercer actos conservatorios de derechos; hacer pagos y novaciones; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, y poderes generales o especiales; sustituir los o revocarlos; transigir, recusar, apelar, renunciar, tachar; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; dar o tomar inmuebles en arrendamiento aún por más de seis años; formar sociedades o disolverlas; estar en juicio como parte actora o demandada; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, y ejecutar sin limitación alguna cuantos más actos se requieran a los fines sociales, haciendo constar que la mención que antecede es meramente enun-

ciativa y no restrictiva y que todas esas facultades podrán ejercitarlas tanto en el país como en el extranjero. — Séptima: Al 31 de enero de cada año se practicará un balance general conforme a las normas usuales en el comercio y previa deducción de la reserva legal, de las reservas facultativas que se resuelvan, gratificaciones u otros fines los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; pero antes de distribuirse utilidades por los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponer el quebranto que existiera. — Octava: Para la remoción de los Gerentes, designación de sus reemplazantes y aprobación de los balances es requerirá la voluntad de la mayoría de los socios. — Los mismos deberán reunirse cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se consignarán en un libro de Actas que debidamente rubricado se llevará en la sede social — Novena: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios, sean Gerentes o no y continuará mientrastras haya dos (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 955148.L-) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 990498-L-) o más de ellos dispuestos a proseguirla. — Décima: En caso de que la sociedad deba liquidarse cualquiera sea la causa que determine esta situación, desde ahora quedan designados liquidadores de los negocios los socios gerentes. — Si la liquidación fuera motivada por el fallecimiento de los Gerentes, ella será efectuada conjuntamente por los otros socios. — Undécima: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio en su parte pertinente. — Dejan así constituída "La Pequeña Modista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mediante el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.180. — e.1º|7-Nº 16.169-v.7|7|53

DOMINELLO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Dominello, italiano, casado y Luis Fernández, argentino, soltero, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Boyacá cuatrocientos cincuenta y uno de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de febrero del presente año, a cuya fecha se retrotraen la vigencia y efectos de este contrato, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: DOMINELLO Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando por el presente todos los actos realizados desde el citado día en que funciona como sociedad de hecho. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Boyacá cuatrocientos cincuenta y uno.—Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de calzado y afines y todo otro artículo que se juzgue conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas y están representadas por materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, accesorios y demás valores detallados en documentos por separado, firmado por los contratantes y que se acompaña formando parte integrante de este contrato, aportado por los socios en la siguiente forma: Juan Dominello, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y Luis Fernández, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: El término de duración del contrato social se fija en diez años, contados desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogable por cinco años más pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro dando aviso por telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la fecha fijada como cierre del ejercicio social. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios señores Juan Dominello y Luis Fernández, quienes actuarán conjunta o separadamente sin restricción alguna, y en tal carácter podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país, inclusivo con el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán firmar todos los documentos y escrituras que sean menester, conferir poderes especiales y generals, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar, percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios, ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad y ejecutar todos los demás actos que la Ley autoriza, pues se deja constancia que todas las enumeraciones de sus facultades serán meramente enunciativas. — Séptima: La sociedad podrá disolverse cuando así lo resuelvan los socios. Tanto en el caso de disolución como en el retiro de un socio, la suma que por capital, utilidades, reservas y créditos personales les correspondan al socio saliente le serán abonados en diez (10) cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de ellas a los tres (3) meses de aprobado el balance de disolución. Igual forma de pago regirá en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio. — Octava: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de enero de cada año y las utilidades o pérdidas que dichos balances arrojen, previas las deducciones para amortizar el activo fijo, reserva para despido, y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán los socios en partes iguales. — Novena: En caso de divergencias surgidas entre los socios sus herederos y representantes legales, serán dirimidas y resueltas por árbitros, designados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de fallos dispares y cuya resolución será definitiva y obligatoria e inapelable para los socios. — Décima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole será el domicilio social válido. De conformidad y para su fiel cumplimiento firmamos en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. (Firmado): Juan Dominello. — Luis Fernández. — Buenos Aires, Junio 5 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.1º|7-Nº 16.174-v.7|7|53

DISCOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de junio de 1953, reunidos los señores Daniel David Guillermo Tuset, casado; Flabio Reinaldo Tuset, soltero, uruguayos, domiciliados en Carlos Calvo 365; Pedro Carreras, español, casado, con domicilio en A. Figueroa 574, y Carlos Manuel Ramírez, argentino, soltero, domiciliado en Perú 1225, todos mayores de edad, resuelven formalizar una sociedad a regirse por la Ley 11.645, y el siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los nombrados "DISCOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con negocio establecido en la calle Viamonte Nº 985. de esta ciudad, pudiendo abrir agencias y sucursales en todo el país. — Segundo: Su objeto es la venta al público de discos, aparatos de radio, combinados, televisión, heladeras, máquinas de lavar y toda clase de aparatos eléctricos o no para el hogar, la industria y el comercio, sus accesorios y repuestos; la importación y exportación de los mismos, sus derivados y afines. — Tercero: Su duración se fija en veinte años, con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1952, ratificando los socios todo lo actuado hasta la fecha; podrá disolverse por la voluntad de los socios, o cuando de los balances surja una pérdida del 40 % del Capital. El socio que deseare retirarse antes del plazo fijado, deberá preavisar a los otros con 60 días de anticipación en forma fehaciente, fecha a la que se ajustará su retiro y su haber le será entregado en la forma y tiempo determinado en la cláusula novena. — Cuarto: Su capital es de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en 1.200 cuotas de cien pesos cada una, que suscriben así: Flabio R. Tuset, 470; Pedro Carreras, 350; Carlos M. Ramírez, 260; y Daniel D. G. Tuset, 120 cuotas, y que aportan totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, y cuanto más se detalla en el inventario - balance que firmado por ellos, es parte de este contrato. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, y ejercerán la dirección y administración social, y tendrán el uso de la firma dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la prohibición de usarla o darla en asuntos ajenos a la sociedad o garantía a extraños; obligarán válidamente a la sociedad con su firma personal, precedida del rubro social; sus mandatos son amplios para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, negocios comerciales, venderlos, hipotecarios, gravarlos, y prendarios; títulos, acciones, obligaciones y derechos; aceptar representaciones y consignaciones; dar y tomar dinero con o sin garantía de particulares y bancos, inclusive de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro del país; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, emitir, aceptar, endosar y firmar y descontar letras, pagarés, giros, vales, cheques y otros documentos; gestionar permisos de cambio; celebrar contratos de toda clase; representar y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción para efectuar reclamaciones y hacer valer sus derchos, por sí o apoderados, otorgando los poderes especiales o generales para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de escrituras, documentos e instrumentos, realizando todos los actos y gestiones en beneficio social, ya que lo expuesto es enunciativo y no limitativo. — Sexto: El señor Daniel D. G. Tuset, se obliga a la atención diaria de los negocios sociales, y al que se le asignará por acta una remuneración mensual, para gastos de representación, con cargo a gastos generales; no así a los otros socios; quienes seguirán atendiendo ocupaciones habituales, que son del mutuo conocimiento, pero que deberán colaborar en la medida de sus posibilidades. Todo retiro que hagan los socios, inclusive el señor Daniel D. G. Tuset que no sea el asignado por representación, será a cuenta de utilidades líquidas y con cargo a su cuenta particular. — Séptimo: Las cuotas son transferibles entre los socios únicamente, y a los efectos de terceros se requiere el consentimiento por escrito de éstos. — Octavo: El 31 de mayo de cada año, se practicará un balance general; de las utilidades se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal, las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones, y el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado y las pérdidas en la misma forma; por acta se resolverá el porcentaje a retirar por cada socio de las utilidades, las que se acreditarán en su cuenta personal, para futuros aumentos, debiendo hacerlo primero los de menor capital, hasta igualar el aporte del señor Flabio R. Tuset. — Noveno: El asociado que se retire, los herderos del que fallezca, y los representantes del incapaz, tienen derecho a la utilidad al momento de la desvinculación, muerte o incapacidad, y al capital aportado. Las existencias se valorizarán al precio de costo y no se reconocerá derecho de llave del negocio, durante los dos primeros años de existencia de este contrato; todo cuanto le corresponda al causante, se le entregará al saliente, representante o herederos en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al firmarse de conformidad el balance realizado a ese efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disolverá, y es opción de los que quedan continuar con los herederos del fallecido con personería unificada o su representante, o realizar un balance al día del evento y entregar cuanto a éste o al saliente le corresponda por todo concepto en la forma, tiempo y modo determinado en la cláusula anterior. — Undécimo: La disolución o liquidación por cualquier causa que fuera, se hará por todos los socios, y las desavenencias entre ellos dilucidadas por árbitros nombrados por cada uno, y éstos un tercero para el caso de discordia y el fallo de éste o aquéllos es obligatorio e inapelable. De conformidad, así lo ratifican y firman. Sobre raspado: y no: vale. Sobre raspado: nombrados: vale. — P. Carreras. — F. R. Tuset. — D. D. Tuset. — Manuel Ramírez. — Testado: integrante: no vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.1º|7-Nº 16.182-v.7|7|53

STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Junio de 1953, la señora Antonieta Bonfanti de Stefani, vende, cede y transfiere al señor Salomón Virkel, la cantidad de cuarenta y dos cuotas sociales que posee en la sociedad "STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: Virkel. Vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.295-v.8|7|53

"A. V. O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "A.V.O." S. R. LTDA., ha aumentado su capital social de $ 300.000 a la suma de pesos 500.000 m|n., y modificado la fecha del cierre de ejercicio comercial que se fija el 30 de junio de cada año para la realización del balance e inventario general; a partir del corriente mes y año; según documento del día 12 del mismo, quedando firme y en vigor las restantes cláusulas del contrato original que no se modifican por el presente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 16.304-v.8|7|53

S.I.E.G.A.

SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA GENERAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1953, entre los señores Ezio Cembrán, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón 96, Capital Federal, y el señor César García de Zúñiga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alsina 670, Salta, Provincia de Salta, resuelven: Primero: Bajo la denominación de S.I.E.G.A., SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA GENERAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Gascón 96, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ezio Cembrán, en mercaderías, $ 100.000.—; Ezio Cembrán, en máquinas, $ 40.000.—; César García de Zúñiga, en mercaderías, pesos 43.100.—; César García de Zúñiga, en muebles y útiles, $ 16.900. El capital social se integra en su totalidad. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a compra, venta, importación y elaboración de productos químicos medicinales en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general, todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Sexto: De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de las mismas al fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital social suscripto. — Séptimo: La ganancia líquida que resultare al fin de cada ejercicio, se repartirá en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Noveno: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad pasará a liquidarse. — Undécimo: En prueba de conformidad, se firme el presente contra-

to en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto legal. Buenos Aires, junio 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.3|7-Nº 16.386-v.10|7|53

TERMITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Audino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Sr. Elías Zaifrani, vende, cede y transfiere a los Sres. Isaac Hara, Moisés Hara, José Hara y Carlos Jacobo Hara las ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad TERMITEX, S. R. L., transferencia que los restantes socios toman a su cargo en la siguiente proporción: Carlos Jacobo Hara y José Hara, 38 cuotas c|u. y Isaac Hara y Moisés Hara 37 cuotas. La presente cesión, venta y transferencia es por la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., asimismo se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato en la siguiente manera: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social, según contrato privado de fecha 22 de junio de 1953. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180. — e.3|7-Nº 16.380-v.10|7|53

IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Junio de 1953, el señor Claudio V. Trannack (h.), cede y transfiere las cien cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota que tiene y le corresponde en la sociedad "IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus consocios en la proporción siguiente: a Don Armando Rómulo Caminal treinta cuotas, a Don Carlos A. Castagneto Marini quince cuotas, Don Delio Mario Rubelo, veinte cuotas, al Dr. Eduardo Guillermo Antelo diez cuotas, a Don Armando Carrera, quince cuotas y a Don Floriano Enrique Suárez, diez cuotas. — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, Carlos Castro Walker, secretarios.

$ 160. — e.3|7-Nº 16.357-v.10|7|53

TIERRAS Y COLONIA SANTA CAROLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 29 de Abril de 1953, el señor Silvio Vacatto, vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad "TIERRAS Y COLONIA SANTA CAROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Villa Sierras Lago, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.3|7-Nº 16.344-v.10|7|53

FYMI, FUNDICIONES Y MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de abril de 1953 pasada por ante el escribano don Simón Weinschelbaum, don José Rufino Castro, cede, vende y transfiere a favor de don Pensamiento Della Vedove, y don Juan José Orsini, sus 280 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FYMI, FUNDICIONES Y MECANICA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales, cediendo conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, como asimismo los saldos particulares de sus cuentas y utilidades proporcionales devengadas al 30 de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cesión que se realiza por la suma de $ 325.000 m|n. Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.3|7-Nº 16.333-v.10|7|53

VILLA SIERRAS LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 13 de Mayo de 1953, el señor Luciano D'Amato, vende, cede y transfiere a favor de doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, 120 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VILLA SIERRAS LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.342-v.10|7|53

AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio último, pasada por ante el Escribano Ricardo A. Paurici, la Sociedad "AGUSTIN TARDITO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha procedido a prorrogar el término de su contrato social por cinco años.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100.— e.3|7-Nº 16.323-v.10|7|53

VILLA SIERRAS LAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José A. Baca Castex, con fecha 13 de Mayo de 1953, Luciano D'Amato, vende, cede y transfiere a favor de don Haroldo Arturo Ere Shaw, ciento veinte cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "VILLA SIERRAS LAGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.343-v.10|7|53

JOSPE & WAINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Jospe, polaco, casado, mayor de edad; Salomón Wainer, polaco, casado, mayor de edad, y don José Dembinek, polaco, casado, mayor de edad todos domiciliados en la calle Santiago del Estero mil seiscientos cuarenta, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los tres contratantes como únicos componentes de la razón social JOSPE & WAINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato social inscripto el veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con las modificaciones inscriptas con fecha dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos treinta y dos al folio doscientos veintinueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra modificación inscripta con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra modificación inscripta el veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno al folio cuatrocientos del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otra modificación inscripta con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro al folio doscientos ochenta y ocho del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en que el señor José Dembinek, vende, cede y transfiere a favor de los señores Salomón Jospe y Salomón Wainer, por partes iguales, las ciento diez cuotas que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada Jospe & Wainer S. R. L. — Segundo: El precio de venta se establece en la suma de diez mil pesos moneda legal que recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores Salomón Jospe y Salomón Wainer resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato social que queda prorrogado el plazo de duración de la misma hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social que redactada queda así: De las utilidades que arrojen los ejercicios, previa las deducciones legales, se distribuirán por partes iguales. De conformidad se firma el presente en lugar y fecha pre indicada. — Salomón Jospe. — José Dembinek. — Salomón Wainer.

Buenos Aires, mayo 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, Amerino J. Macedonia, secretarios.

$ 500. — e.3|7-Nº 16.370-v.10|7|53

EMTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Emtra", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Contrato de sociedad. — Con el nombre de "EMTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley Nº 11.645, que se regirá por los siguientes estatutos: Art. 1º. Objeto: El objeto de la sociedad será cualquier actividad lícita comercial, sin limitación, a que resuelvan los socios dedicarla. — Su objeto actual será el transporte y reparto de carnes y derivados en la Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país. — Art. 2º: La sociedad podrá, sin perjuicio de las operaciones, actos y contratos que requiera su objeto, adquirir, por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación y arrendamientos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, etc. — Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Art. 3º. Duración: La duración de la sociedad será por cinco años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 4º. Capital y cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Art. 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo. — Art. 6º. Dirección social: La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios, debiendo computarse el número de cuotas para atribuir el número de votos. — La asamblea se reunirá en la sede social una vez por mes y|o cuando lo solicite cualquiera de los socios gerentes o cuando lo requieran socios que representen el 25% del capital social, para considerar determinadas cuestiones de interés social. — En este último caso, será obligatorio para los gerentes convocar la asamblea de socios. — La citación se hará con siete días de anticipación y deberá contener el orden del día. — El orden del día podrá ser ampliado por pedido de otros socios o por los gerentes. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. — El poder deberá ser especial cuando se trate de la modificación del contrato social o de una decisión que exceda el mero acto de administración. — Constituirá quórum la presencia de socios que representen el 75% del capital social. — Si no se lograse en la primera citación, en una segunda será suficiente la presencia de socios que represente el cincuenta por ciento del capital social. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen el 75% del capital social para autorizar la cesión de cuotas sociales, nombrar y remover a los gerentes, eximirlos de responsabilidad y modificar el contrato social y los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil. — Para los actos ordinarios será suficiente la decisión, por simple mayoría de votos, de acuerdo al capital. — En caso de empate, la propuesta será rechazada. — Art. 7º. Administración: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no comporten modificaciones de los estatutos. — Deberán sujetarse, en su actuación a las resoluciones de la asamblea de socios. — Ejercerán todos los actos propios de la administración, pudiendo girar cheques contra fondos sociales depositados en instituciones bancarias, solicitar créditos, girar en descubierto, conferir poderes generales o especiales, para actuar en justicia, en cualquier fuero y jurisdicción, y ante las autoridades administrativas, representar a la sociedad en quiebras o convocatorias, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar, someter a arbitraje y declinar de jurisdicción. — No podrán delegar sus facultades en forma genérica, substituyendo el mandato que le han conferido los socios, pero podrán substituir, parcialmente, determinadas facultades de administración. — Art. 8º: La sociedad será administrada por los gerentes señores Luis Enrique Sampayo, Elías Fram Sabagh y Julio C. Rodríguez, con todas las facultades a que se refiere el artículo anterior. — Tendrán el uso de la firma social, pero sólo podrán obligarla en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Cualquiera de ellos podrá actuar en nombre de la sociedad y utilizar la firma social en forma separada, conjunta o alternada. — Art. 9º: Todos los socios, gerentes o no, quedan autorizados para ejercer cualquier ramo de negocios y operaciones por cuenta propia. Pero no podrán realizar, por cuenta propia o por interpósita persona, operaciones de transporte de carne similares a las que constituyen el objeto actual de la sociedad. Sin embargo podrán ser autorizados a ellas por la sociedad. — Art. 10.: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 11.: Anualmente se formulará en la fecha que determine la asamblea de socios, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicios de los mensuales de comprobación, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. Además de la reserva legal, la asamblea podrá constituir otras reservas temporales para reponer el material o distribuir futuros dividendos, etc., o afectar parte de los beneficios para amortizar los bienes integrantes del activo o afrontar pérdidas que la sociedad esté expuesta a sufrir por causas anteriores a la clausura del inventario. — Art. 12. — Las pérdidas, como las ganancias, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Art. 13. — Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después, se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, será distribuído en proporción al capital aportado. — Art. 14.: El domicilio actual de la Sociedad se fija en la calle Maipú Nº 879, 5º piso de esta Capital, pudiendo cambiarlo o fijar otro, sea en la capital, en el interior del país o exterior. — Art. 15.: En caso de fallecimiento, o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo para los demás, abonar a los herederos o representantes del fallecido, o del incapacitado, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al último balance anual. Podrán, también, proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar personería, con intervención del juez, a

nubiese menores. — Art. 16. — Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Art. 17.: Las cuotas de capital son indivisibles. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, o ceder sus cuotas, deberá antes ofrecer éstas a los otros socios con noventa días de anticipación. Quienes continúen en la sociedad podrán adquirir las cuotas por su valor nominal agregando su parte de utilidades de acuerdo al último balance anual, o autorizar la cesión a terceros. — Art. 18.: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que se adopten, las que serán suscriptas por los socios presentes. — Art. 19.: Lo socios concurren en la siguiente forma: Don Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, con domicilio en Humberto 1º Nº 443, Córdoba, suscribe ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional; Don Julio C. Rodríguez, argentino, con domicilio en Albeiti Nº 94, 4º piso, Dep. C., Capital Federal, suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Luis Enrique Sampayo, argentino, domiciliado en Maipú Nº 879, 5º piso, Capital Federal, suscribe cuarenta cuotas, representativas de cuarenta mil pesos moneda nacional y don Félix Valente, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 3563, 1er. piso, Departamento 1, Capital Federal, suscribe ochenta cuotas, representativas de ochenta mil pesos moneda nacional, aportados todos en dinero efectivo. Queda expresamente facultado el socio Gerente Julio C. Rodríguez, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645, a efecto de que la sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad, firman el presente los socios Elías Fram Sabagh, Julio C. Rodríguez, Luis Enrique Sampayo y Félix Valente, en Buenos a los once días del mes de junio de 1953. — Enmendado "4", vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.3|7-Nº 16.403-v.10|7|53

IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, estando reunidos los señores Alberto Juan Spillmann, Israel Alberto López y Alberto José Jendrulek, argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en las calles J. F. Uriburu Nº 834, España Nº 949, y 9 de Julio Nº 895, de la localidad de Campana, Pcia. de Bs. As., declaran: 1º) Que constituyen en el acto una sociedad de responsabilidad limitada a la que dan el nombre de IMPORTADORA Y EXPORTADORA CISPLATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida de Mayo número 769, oficina Nº 36-37, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado según lo exijan las circunstancias, dentro de la misma ciudad. — 3º) La sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 4º) La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de enero ppdo., y se prorrogará automáticamente por cinco años más, siempre que ninguno de los socios, mediante telegrama colacionado o carta recomendada comunicara, con una anticipación de seis meses al vencimiento del contrato, su voluntad en contrario. — 5º) Forman el objeto social los siguientes rubros: a) importación y exportación de toda clase de frutos y productos comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, con exclusión de las relativas a maderas brasileñas cuyo renglón explota el señor Alberto Juan Spillmann y quien podrá continuar con el mismo, quedando autorizado desde ya para ello por los socios a los efectos de la Ley 11.645; b) conferir y aceptar representaciones en la República o en el extranjero, pudiendo en el futuro abarcar el despacho aduanero y la agencia marítima y fluvial, lo que se decidirá en reunión de socios convocada con cinco días de anticipación y notificada a los socios por el o los gerentes por telegrama colacionado o carta recomendada, y a simple mayoría de capital; c) formar parte de toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. A los efectos de cumplir sus fines la entidad podrá adquirir para sí o para terceros, enajenar, gravar, total o parcialmente, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales: dividir condominios, constituir, ceder o aceptar la constitución de derechos reales y en particular, dentro de éstos, de prendas con o sin desplazamiento; efectuar todo género de operaciones de crédito con Bancos o con particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Bs. As. y con cualquier otro Banco nacional o extranjero. — 6º) Se fija el capital social en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000 m|n.), dividido en Trescientas (300) Cuotas de Cien Pesos ($ 100 m|n) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Cien Cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Alberto Juan Spillmann; Cien cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Alberto José Jendrulek; Cien Cuotas, o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional por el señor Israel Alberto López. — 7º) Administrarán la sociedad dos gerentes, en forma conjunta o separada, con amplias facultades para representar a la entidad en juicio, iniciar demandas, contestarlas, reconvenir, contestar reconvenciones, pedir quiebras, concursos, proponer y aceptar concordatos, conferir poderes, absolver y poner posiciones, comprometer arbitrajes de derecho o de amigables componedores, dar y recibir carta de pago, transar, interponer recursos, renunciar a los mismos, efectuar las gestiones del caso ante las autoridades administrativas y ante terceros en operaciones relativas o vinculadas al giro de la sociedad; librar, tomar, endosar documentos cambiarios o similares, solicitar apertura de crédito documentario revocable, irrevocable con o sin confirmación a favor de firmas extranjeras o nacionales y aceptar el que se abra a favor de la sociedad por terceros, siempre y cuando el crédito documentado sea una consecuencia de operaciones relativas al giro de la sociedad. Se requerirá la intervención conjunta de los dos gerentes para efectuar los actos previstos en los incisos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del art. 1.881 del Código Civil, y para renunciar a las prescripciones adquiridas; para constituir prenda con o sin desplazamiento de bienes sociales, y para la extracción de fondos de la sociedad se exigirá el mismo requisito. Los gerentes durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelegidos y para el primer período se nombran a los señores Alberto Juan Spillmann e Israel Alberto López; a los efectos del cómputo del plazo del primer período de administración, los gerentes se tendrá como dies a quo el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), de manera que los actuales gerentes finalizarán sus tareas el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). El nombramiento en lo sucesivo se hará en la misma reunión destinada a considerar el balance del año respectivo, y se efectuará en la siguiente forma: en caso de haber acuerdo entre los socios, se designará gerentes a las personas en que recaiga ese acuerdo; si hay discrepancias se votará, pudiendo hacerlo cada socio por dos gerentes elegidos necesariamente entre los socios, y se nombrarán los candidatos que reúnan las dos terceras partes del capital social. En caso de empate decidirá el sorteo. Si hay unanimidad puede nombrarse gerentes a personas que no sean socios. 8º) Los gerentes designados en este acto no recibirán retribución alguna por los servicios que presten como tales durante el primer período de administración. Para períodos posteriores y a la época de la distribución de utilidades, la sociedad, y por unanimidad, establecerá el porcentaje que haya de destinarse a ese objeto. —9º) El ejercicio comercial de la sociedad será el del año calendario y se extenderá del 1º de enero al 31 de diciembre, practicándose con relación a esta última fecha un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas si las hubiere. En el caso de que haya utilidades y una vez hechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos o a los beneficios extraordinarios, se sacará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; del remanente los socios por unanimidad, determinarán qué parte se destina a la integración o formación de otros fondos de reserva o a otros fines; el saldo que quede se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Juan Spillmann recibirá un Cuarenta Por Ciento (40 %); los señores Israel Alberto López y Alberto José Jendrulek, cada uno, un Treinta Por Ciento (30 %); si hubiere pérdidas, las mismas se repartirán entre los socios por partes iguales. — 10º) Con el fin de ajustar el primer ejercicio al año calendario, se conviene en cerrarlo el 31 de diciembre del año en curso, como si se hubiera abierto el 1º de enero próximo pasado. — 11º) Para la aprobación del balance anual, se requerirá la unanimidad, a cuyo efecto los gerentes convocarán a una reunión especial con Diez Días (10) de anticipación, comunicándola por telegrama colacionado o carta recomendada. — 12º) Todas las resoluciones que se tomen en asamblea de socios se asentarán en un libro de actas rubricado. 13º) La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad, salvo el caso de pérdida del Setenta y Cinco Por Ciento (75 %) del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — 14º) Los socios renuncian desde ya a someter a árbitros amigables componedores las diferencias que puedan surgir entre ellos con motivo del presente contrato, entendiéndose que las mismas serán sometidas y decididas por los tribunales estatales competentes. — 15º) Los socios tendrán el número de votos correspondientes a las cuotas que tienen del capital social. — 16º) En caso de liquidarse la sociedad, pagadas las deudas de la misma, y distribuídas las utilidades si las hay, se repartirá el capital social conforme a la proporción que por el número de cuotas tenga cada socio sobre el mismo; los gerentes en ejercicio serán los liquidadores de la sociedad, los que se ajustarán en su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — 17º) Cualquiera de los socios gerentes designados en este acto gestionará la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, para lo cual queda facultado a realizar todos los actos necesarios. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, que cada uno de los socios recibe en este acto, y se paga el correspondiente impuesto de sello en el que queda en manos del señor Alberto Juan Spillmann. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.3|7-Nº 16.359-v.10|7|53

PORCELANA MARQUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Audino, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Letaba Argentina Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales, Carlos Pintacuda y Enos Argeo Menghini ceden al señor Francisco Merlini novecientas setenta (970) cuotas de capital en PORCELANA MARQUESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA distribuídas así: Letaba Argentina S. A. 400 cuotas, Carlos Pintacuda 460 cuotas y Enos Argeo Menghini 110 cuotas según documento privado de fecha 18 de junio de 1953. — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.398-v.10|7|53

EDITORIAL CAIMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por documento privado, los Sres. Ana Chaures de Dabri, Antonia Dabri de Chvapil y Luis Alfredo Dabri, en su carácter de únicos y universales herederos de don Luis Dabri, venden, ceden y transfieren a los Sres. José S. Míguez y Celestino E. Cabaleiro por partes iguales, las v... cuotas de un mil pesos cada una que tienen en la sociedad "EDITORIAL CAIMI" S. R. L. — Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.363-v.10|7|53

GUERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 31 de mayo de 1953 el señor Vicente Guerrini cedió al señor José García Postigo, las veinte y cinco cuotas sociales que poseía en la sociedad "GUERRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designándose gerente de la misma al señor Manuel Oscar Oliveira. — Buenos Aires, 29 de junio de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.3|7-Nº 16.372-v.10|7|53

JULIO H. SOÑORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de Mayo de 1953, el señor Pedro Héctor Jaunarena, cede y transfiere a Don Mario Raúl Ardaiz, las ciento ochenta cuotas de capital que posee en la sociedad "JULIO H. SOÑORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este mismo documento se incorporan a esta sociedad los señores Joaquín Roberto Marabotto, Mario Raúl Ardaiz, José Manuel Delfino, y Jorge Alberto Casté, quienes conjuntamente con los señores Julio Hilario Soñora y Juan Isidoro Damonte, convienen en consecuencia modificar el primitivo contrato social con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, en las siguientes cláusulas, que quedan así: — Artículo Tercero. Inciso j. Adquirir, vender, transferir y gravar con derecho real de hipoteca, b i e n e s inmuebles. — Artículo Cuarto. El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Julio H. Soñora 760 cuotas por un valor total de setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Juan Isidoro Damonte, 60 cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Joaquín Roberto Marabotto 325 cuotas, por un valor total de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, Mario Raúl Ardaiz 225 cuotas, por un valor total de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas, José Manuel Delfino, 25 cuotas por un valor total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas y Jorge Alberto Casté, 5 cuotas por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas. El aporte de todos los socios se encuentra realizado en bienes, según resulta del balance al 31 de Marzo del corriente año, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte de este contrato. — Artículo Sexto. La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del socio señor Joaquín Roberto Marabotto, quien en este acto es designado Gerente de la sociedad, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir bajo la fórmula "Julio H. Soñora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El socio Gerente tendrá las más amplias facultades que les acuerdan las disposiciones legales vigentes, de acuerdo al artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo. El socio gerente señor Joaquín Roberto Marabotto, podrá delegar en terceras personas, socios o no, sus funciones señaladas en la cláusula sexta, con todas las facultades que en ella se determinan. Sobre raspado — hipoteca — Enmendado — en proporción — gerente — Todo Vale. Testado — estará a cargo del socio señor Joaquín Roberto — No vale.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.3|7-Nº 16.355-v.10|7|53

ESTABLECIMIENTO WANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por 5 días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber la formación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimiento Wanda" S. R. L., con el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Carlos Osmar Araujo, argentino, domiciliado en Pizarro Nº 7101 Capital Federal, Jesús Debén, cubano, casado, domiciliado en Carhué número 1610, Capital y José Ledesma, argentino, casado, domiciliado en Remedios número 5382, Capital; convienen celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO WANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Andalgalá número mil quinientos noventa y uno en esta Capital Federal, pero podrá instalar sucursales en cualquier punto del país, o del exterior. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de Fábrica de Dulces y afines, para su venta al por Mayor o al detalle. — Tercera: El capital social es de pesos ciento veinte mil m|n., aportados en maquinarias, muebles, útiles, herramientas y maquinarias primas adquiridos en partes iguales por los tres socios, y cuyo detalle y valores resultan del inventario que se firma en la fecha de conformidad, declarándoselo como parte en este contrato. Corresponden estos aportes en especie a lo integrado en la Sociedad de hecho que tenían formada con el mismo efecto, por lo cual retrotraen los efectos del contrato al día quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres. En consecuencia cada socio aporta pesos cuarenta mil en especie y el capital se divide en cuotas de pesos un mil cada una y corresponde a cada socio la cantidad de cuarenta cuotas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por dos años, que se prorrogarán por idénticos períodos hasta un total de diez, salvo manifestación en contrario de la mayoría de socios exteriorizada dentro de los ciento ochenta días precedentes al vencimiento de cada período. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre socios. — No se podrá transferir el aporte —total o parcialmente— ni darlo en garantía o gravarlo, sin la previa y expresa conformidad de los consocios. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios jurídicos de materia civil o comercial y entre ellos: a) Adquirir, gravar, permutar, arrendar, recibir en pago, enajenar bienes inmuebles, útiles, muebles, maquinarias; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas comunes y con registros, con o sin desplazamiento, hipotecas y cualquier otro derecho real dar y tomar bienes en locación y sublocación; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos o efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; b) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares y atinentes a los negocios sociales, y a tal efecto comprar terrenos o inmuebles para ser destinados a los objetos y sede de la Sociedad; c) Adquirir, dar y aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, quedando expresamente autorizada la Sociedad para operar con los Bancos especialmente el de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, otros de plaza y demás establecimientos públicos o privados; d) La especificación que precede es meramente enunciativa y no puede considerarse de manera alguna limitativamente por lo que podrá la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente interesan a su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Séptima: La representación de la Sociedad será ejercida, conjunta e indistintamente, por dos de los socios, a cuyo efecto se establece que todos los socios ejercen la gerencia de la Empresa, estableciéndose que el mandato se otorga a todos los componentes que suscriben el presente y por el mismo término y condiciones de prórroga indicados en el artículo cuarto del presente, siendo innecesaria la publicación de edictos durante la vigencia del presente, en caso de prórroga. — El uso de la firma social no permite comprometer a la sociedad en préstamos gratuitos, negociaciones ajenas al giro de su comercio o en provecho particular de los socios, ni dar garantías para terceros, avales o cualquier clase de recomendaciones ante Bancos o particulares de los que puedan derivarse una responsabilidad para la Sociedad. — Octava: Los actos que los gerentes pueden realizar, son todos aquellos enunciados explícita o implícitamente en el artículo sexto. — Son además facultades de los gerentes: a) comparecer en juicios y causas en que la Sociedad sea parte actora, demandada, denunciante o querellante y en cualquier juicio o jurisdicción; b) representar a la Sociedad ante los Poderes Ejecutivos, Legislativos o Judicial, autoridades Municipales o Policiales, pudiendo conferir poderes especiales; c) suscribir los actos públicos o privados que la Sociedad haya acordado sobre la adquisición y transferencia de bienes muebles o inmuebles y sobre constitución de derechos reales o relativos a compras, permutas, ventas o de garantías hipotecarias y locaciones sobre inmuebles y|o inmuebles de la Sociedad o a favor de ésta; d) practicar y ejecutar todos los actos que no le están expresamente prohibidos o limitados por este contrato o por la ley en cuanto tenga relación con el comercio de la Sociedad. — Novena: Anualmente al treinta de mayo se realizará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio sobre las bases siguientes: el activo fijo se computará al precio de costo menos las amortizaciones anuales que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales vigentes; el activo circulante se fijará al precio menor entre el de compra y el de costo de plaza y el activo exigible se ajustará de acuerdo a la solvencia de los deudores. Los socios manifestarán por escrito, dentro de los quince días de terminado su conformidad o disconformidad con el balance el que será aprobado por simple mayoría. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el mencionado balance, se destinara el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. Se destinará además el porcentaje que los socios fijen de común acuerdo para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Las pérdidas se distribuirán en igual forma. — Undécima: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación deberá concluirse dentro del año contado desde la iniciación de la misma. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o interdicción judicial de algunos de los socios, la Sociedad podrá continuar si así se optare por los herederos o representantes, con los derechos habientes —unificada la representación— o con el representante del mismo, sin que en ningún caso la continuidad pueda referirse a las facultades de administración que el fallecido o interdicto tuviere deconocidas por este contrato o por cualquier otro acto consecuencia del mismo. — La opción mencionada deberá manifestarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción. — Cuando se optare por los herederos por la disolución parcial, se efectuará un balance a la fecha del fallecimiento del causante para determinar el haber del mismo, de dicha cantidad se percibirá el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas de veinte y cinco por ciento cada una con un plazo máximo de ciento ochenta días a contar de la fecha del balance referido. En tales casos los derechos habientes o representantes podrán solicitar garantías por el saldo pendiente de pago. — Décimocuarta: Toda diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitro, designado de común acuerdo entre ellos. En caso contrario será árbitro único la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio. Ningún socio podrá alzarse contra el fallo del árbitro sin depositar previamente, a la orden del Juez la suma de tres mil pesos, cantidad que corresponderá a la parte que obtenga sentencia a su favor. — Bajo tales conceptos queda formada la Sociedad nombrada, suscribiéndose en prueba de conformidad los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Araujo, Jesús Debén y José Ledesma.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.540.— e.3|7-Nº 16.393-v.10|7|53

URBIS

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunen los señores Ricardo Emilio Olivari; José Luis Olivari; Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, de estados casados, domiciliados en esta Capital, en la calle Malabia 2637; Esther Clara Costa de Olivari, de estado viuda, domiciliada en esta Capital, calle Malabia 2637 y los señores Eugenio Gil Lasus, de estado casado, Maks Fell, de estado casado, domiciliados en la calle Zepita 3125, de esta Capital, en representación de doña Teresa Ida Costa de Olivari, argentina, de estado viuda, domiciliada en la calle Charcas 1789 de esta capital, todos mayores de edad. — En su calidad de socios de "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de 1940 bajo el número trescientos sesenta y dos al folio cuatrocientos veinticinco del libro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 28 de Abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinticinco del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven efectuar las siguientes modificaciones según Acta Nº 33. — 1º) Aceptar la transferencia de las cuotas de capital de la señora Esther Clara Costa de Olivari con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a su valor nominal, a C.A.F.I.M., Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, representada por los señores Roberto Eduardo Juan Macchi y Carlos Horacio Jones, quedando por tal motivo así redactado el Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente conforme a las constancias del artículo cuarto de la escritura de constitución primitiva de esta Sociedad y su modificación, del modo siguiente: Socia doña Teresa Ida Costa de Olivari: Cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; socia C. A. F. I. M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima: Seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; socio Ricardo Emilio Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; socio don José Luis Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y la socia doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican en todas sus partes el contrato de "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Agosto de 1940 bajo el número trescientos setenta y dos al folio cuatrocientos veinticinco del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones efectuadas con fecha 31 de Diciembre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Abril de 1953 bajo el número quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinticinco del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas y condiciones continúan rigiendo esta Sociedad en cuanto no han sido modificadas expresamente por el presente contrato que se considerará complementario de los anteriores y a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ricardo Emilio Olivari — José Luis Olivari — Dora Francisca Teresa Olivari de Jones — Teresa Ida Costa de Olivari — C.A.F.I.M., Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.3|7-Nº 16.411-v.10|7|53

"MAISON DOREE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores don Marcial Rios, español, casado, domiciliado calle Hipólito Yrigoyen Nº 1480, don Antonio Faidiol, español, soltero, domiciliado calle Lavalle Nº 1555, don Aurelio Diego Ruiz, argentino, casado, domiciliado calle Hipólito Yrigoyen Nº 2529, don Severino Fervienza, español, casado, domiciliado calle Valentín Gómez Nº 3176, don Lorenzo Faya, español, casado, domiciliado calle Mompox Nº 1713; don José Ramón González, español, casado, domiciliado calle Rivadavia Nº 3178 y don Jaime Aguilo, español, casado, domiciliado calle Rivadavia Nº 5141, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resolvieron: — Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "MAISON DOREE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Viamonte Nº 548, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en todo el país. — En el mismo estará el asiento social de la misma. — El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividiéndose el mismo en cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una. — El capital ha sido aportado: por Lorenzo Faya noventa mil pesos; Marcial Rios, diez mil pesos y los cinco socios restantes cincuenta mil pesos cada uno. — Segundo: El capital social ha sido íntegramente aportado como lo prueba el inventario y avalúo que obra por separado suscripto por todos los socios. — Tercero: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Marcial Rios y Severino Fervienza a quienes se designan Gerentes de conformidad a lo que dispone la Ley Nº 11.645. Ambos Gerentes podrán obrar conjunta o separadamente excepto en las obligaciones que contraiga la sociedad, que deberán ser suscriptas por ambos conjuntamente. — Les queda prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros que obliguen a la sociedad. — Cuarto: La duración del presente contrato es por el término de Cinco Años a contar del día veinte y siete de Agosto del año próximo pasado a cuyo efecto retrotraen este contrato. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645, y el saldo restante será repartido por partes iguales entre los socios que en igual proporción soportarán las pérdidas si hubiere. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios Gerentes, quienes encauzarán sus gestiones únicamente para el pago de los créditos de la sociedad y la realización total del activo social a los efectos de su distribución entre los socios, usando en sus gestiones la firma social con el aditamento "en liquidación". — Séptimo: A los socios les queda prohibido dedicarse a otras actividades similares o no a las de este contrato mientras esté en vigencia el mismo. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración de este contrato los socios resolvieran no prorrogarlo, se procederá a la liquidación de la sociedad en la misma forma que a ese respecto contempla el artículo sexto. — Noveno: Cualquier socio previa notificación con sesenta días de anticipación, puede separarse de la sociedad cediendo sus cuotas, teniendo prioridad para su adquisición la sociedad, y en este caso la misma sólo le abonará al cedente el importe del valor nominal de sus cuotas sin derecho alguno al valor "llave". Igualmente por decisión de la mayoría de socios que representen por lo menos el

setenta y cinco por ciento del capital social, podrán separar a cualquier socio de la sociedad sin otro derecho por parte de éste de percibir las ganancias que le correspondieran a la fecha de esa decisión de la mayoría y el importe del valor nominal de sus cuotas sin derecho alguno por el valor "llave". — Dichas sumas deben abonarse dentro de los treinta días que se le comunique al socio tal determinación. — Sus cuotas igual que en el caso de cesión voluntaria serán distribuídas entre los socios que continúan en la sociedad. — En toda otra situación que exija votaciones, conformidad o mayoría de socios se regirán por lo que a ese respecto determina la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato y no se aceptara la incorporación de herederos o legatarios en representación del extinto, a éstos deberá entregárseles la parte de capital y ganancias si hubiere que le correspondían al extinto a la fecha de su fallecimiento conforme al balance a efectuarse. — Dicho importe se abonará en cuatro cuotas trimestrales sin interés cuyo primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de aquéllos. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación, sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier causa emergente del mismo no reglada por la ley 11.645, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar previamente a un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza de esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado éste contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho suscribiéndolo en un ejemplar que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción en sellados de veinte centavos serie M, números ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y dos y ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres y ciento treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, debiéndose reponer dentro del quinto día el sellado de Ley. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Marcial Ríos. — Antonio Faidiel. — Aurelio Diego Ruiz. — Severino Fervienza. — José Ramón González. — Lorenzo Faya. — Jaime Aguiló.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.3|7-Nº 16.313-v.10|7|53

ALMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, primer día del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Salomón Alfie, argentino, soltero, domiciliado en Campana número trescientos noventa y seis; Alfredo R. Misrahi, argentino, soltero, con domicilio en Pueyrredón número setecientos setenta y siete y Fischel Kowalsky, ruso, casado, domiciliado en La Calandria número dos mil ciento treinta y cinco, todos ellos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ALMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en Junín quinientos setenta y cinco, Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. — Segundo: — El objeto principal de la sociedad será la venta; comercialización e industrialización de tejidos en general al por mayor y menor. Podrá además realizar todas aquellas operaciones que no se hallan expresamente prohibidas por las leyes vigentes, importar, exportar o representar a otras firmas y establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años, sin perjuicio de lo cual, transcurrido un año del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, mediante un previo aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, por telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiera inventariando todos los bienes con sus valores al día le será reintegrado al socio saliente, en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento en efectivo y cincuenta por ciento en seis cuotas mensuales documentadas todas iguales, abonándose un interés anual del siete por ciento. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. Las mismas se integran en mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario practicado por las partes con anterioridad a este acto. — Quinto: Las ganancias que obtuviera la sociedad se distribuirán por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerente y la representación por separado de la misma en todos sus actos, estando obligados a dedicar a la sociedad toda su actividad personal. Será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios para librar cheques y pagarés, gerentes para librar cheques y pagarés, y para contratar en general, precedida de la denominación social. Podrán asimismo, en cumplimiento del objeto de la sociedad solicitar préstamos-descuentos en Bancos oficiales o particulares, como así también abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos cada uno, montos que se imputarán a las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo, se practicarán un balance e inventario general a efectos de determinar los resultados del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el resto se distribuirá conforme a la cláusula quinta. — Noveno: En cualquier momento que los socios lo estimen conveniente se podrá aumentar el capital aportado de acuerdo a la cláusula cuarta. — Décimo: Cualquier divergencia entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez designarán un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. — Firmado: Salomón Alfie, Alfredo R. Misrahi, Fischel Kowalky.

Buenos Aires, junio 29 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.3|7-Nº 16.407-v.10|7|53

BLANCTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ezra R. Halac, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 510, y don Enrique Fumagalli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 833, ambos de esta Capital, únicos componentes de la razón social "Ezra R. Halac y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Marzo de 1952 bajo el número 194, al Folio 103, del libro 56 de Contratos Privados, resuelven, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1953 lo siguiente: 1º) Incorporar a la misma al señor Elías Tauil, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 969, Capital. — 2º) Transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada y 3º) Modificar el contrato social, el que queda redactado así: Primero: La sociedad que se constituye y reglamenta según este instrumento, tendrá su asiento principal en la calle Pasteur 765, piso 3º "A", de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, filiales o su traslado que los socios podrán establecer. — Segundo: El objeto principal será la fabricación y confección de ropa de cama, mantelería y afines por cuenta propia y de terceros, a la comercialización de las mismas, a la compra-venta, importación, exportación e industrialización de tejidos en general y a cualquier otro comercio que los socios resolviesen explotar. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 200.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Los señores Ezra R. Halac y Elías Tauil, ciento sesenta y tres (163) cuotas cada uno o sean Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Enrique Fumagalli setenta y cuatro (74) cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, importes constituídos por los rubros indicados en el balance que se acompaña, que firman las partes y que certifica el Contador Público Nacional Alberto César Shalom. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de "BLANCTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios: Halac y Tauil, revistiendo ambos el carácter de gerentes, quienes podrán utilizar la firma social con las más amplias facultades y la única limitación de no comprometerla en garantías u operaciones ajenas al giro. — El señor Enrique Fumagalli tendrá el carácter de industrial y a su cargo la dirección del taller. — Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimiento a esta sociedad, sin intervenir en negociaciones ajenas, cuyos beneficios en su caso derivarán a favor de este negocio, sin perjuicio de las sanciones a que los otros socios tuviesen derecho. — Quinto: La duración de la sociedad será de treinta años (30), pudiendo cualquiera de los socios solicitar el retiro de la misma una vez transcurrido el plazo mínimo de dos años, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 90 días. Transcurrido este plazo mínimo, anualmente, 90 días antes del cierre de cada ejercicio, todos los socios podrán ejercer el mismo derecho. — Sexto: El 31 de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de observación que las partes resolviesen realizar. — Séptimo: Previa deducción del 5% de las utilidades líquidas para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10% del capital, las mismas serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: Los señores Halac y Tauil el cuarenta por ciento (40%) cada uno y el señor Fumagalli el veinte por ciento (20%). — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para cualquier caso de disolución, se procederá a designar tres personas, una por cada socio, ante quienes depositará cada parte una oferta firmada, en sobre cerrado, indicando el importe en que tasa el valor llave, instalaciones y muebles y útiles del local o locales que ocupen al tiempo de la disolución, otorgándosele el o los mismos a aquel cuya oferta fuese mayor, debiendo abonar a las otras partes en dinero efectivo, dentro de los 90 días los importes que de acuerdo a los porcentajes en que participan los otros socios, le correspondiesen. — Noveno: Efectuada la disolución de la sociedad y una vez satisfechas las deudas de las mismas, los valores activos existentes se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio, a excepción de las maquinarias existentes en el balance de iniciación las que corresponden a los señores Fumagalli y Tauil por los valores que cada uno hubiese aportado y no obstante las amortizaciones y gastos que se hubiesen efectuado. — Décimo: Por el importe que al socio o socios salientes les correspondiese en documentos y cuentas a cobrar, recibirán del socio que se quedase con el local social, cuatro pagarés de su firma con garantía a satisfacción a 90, 120, 150 y 180 días de plazo, deducidos el 4% o el 2% del total de las cuentas a cobrar según que los socios salientes fuesen los señores Halac y Tauil o Fumagalli, repectivamente, en concepto de garantía por dicha cobranza, importe que se les reintegrará una vez efectuada la totalidad de las mismas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Inventario y Balance General con la fiscalización del representante unificado del fallecido o incapacitado en su caso. — Si se resolviese disolver la sociedad se procederá de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes. — Duodécimo: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución, se acudirá a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros deberán laudar siempre de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato que las partes se comprometen a cumplir fielmente con sujeción a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados. — Sobre raspado: Trece. Vale. — Ezra R. Halac. — Elías Tauil. — Enrique Fumagalli.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.140.— e.3|7-Nº 16.374-v.10|7|53

ERIC F. GREENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Eric Forrest Greene, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en Juncal 4625 y Vivian Pedro Ernesto de Rougemont, de nacionalidad británica, mayor de edad, soltero, domiciliado en José Hernández 2286, se ha convenido en formar y dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las normas de la ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la razón social que girará con el nombre de "ERIC F. GREENE S.R.L.", la que tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Juncal Nº 4625, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de los negocios de importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o ajena como representante o distribuidora de terceros; y en particular, todo lo concerniente a la importación, elaboración, montaje reparación y negociación de automotores, vehículos de toda clase, aviones, barcos, maquinarias, repuestos y accesorios, así como cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada con su objeto o actividades afines. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, los que se contarán a partir del primero de julio de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo será renovable por períodos iguales mediante resolución favorable de la mayoría, la que se hará cargo de las cuotas del socio que no desease continuar, de acuerdo con las normas de la cláusula quinta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una el que es suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Eric F. Greene doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos; don Vivian Pedro Ernesto de Rougemont diez cuotas o sea diez mil pesos. El aporte del socio Eric F. Greene está representado por su capital en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo que integran su inversión en el negocio que a su solo nombre posee en la calle Juncal Nº 4625. Su existencia se comprueba con el inventario y balance al 30 de Junio de 1952, que suscripto por el señor Greene y el Contador Público don José Luis Etchandy se agrega al presente, el que es extraído de los libros rubricados que lleva el señor Greene. El socio Vivian P. E. de Rougemont efectúa su aporte en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables. En el caso que un socio deseare retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas a un tercero, deberá comunicarlo al otro socio o socios por telegrama colacionado con 180 días de anticipación. Quienes continúen en la sociedad tendrán el derecho de adquirir las cuotas por su valor nomi-

nal agregando la parte correspondiente a las utilidades a la fecha del retiro así como de las reservas libres. Su importe será abonado en dos cuotas semestrales a partir del 30 de junio inmediatamente posterior al retiro o transferencia de cuotas. Iguales normas regirán para los casos de fallecimiento o incapacidad de un socio, con la salvedad del derecho que se acuerda a los sobrevivientes para optar entre la continuación de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado o bien de disponer la disolución y liquidación de la sociedad. En este último caso, los sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo liquidando el haber del socio saliente de acuerdo con las mismas normas fijas por el retiro voluntario. — Sexta: El socio Eric F. Greene será el Gerente y Administrador de la sociedad con uso de la firma social y con la amplitud de funciones atribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto y fines de la sociedad de acuerdo con las normas de los artículos 16 de la ley 11.645 y en lo pertinente del 1881 del Código Civil. Por resolución de la mayoría podrá designarse un substituto del Gerente o un subgerente, sea o no socio, fijándole sus atribuciones. En la misma forma podrá acordarse la remuneración del Gerente, ya sea en forma de sueldo o de participación en las utilidades o combinando ambos métodos. — Séptima: Anualmente se formulará al 30 de junio, un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que se practicarán de acuerdo con las normas contables de práctica. De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se destinará en primer lugar un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez (10) por ciento del capital social; luego se fijarán las sumas necesarias para las amortizaciones que se juzguen convenientes, así como para la formación de otros fondos de reservas que se resuelva constituir. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten, las que serán suscriptas por los socios presentes. Se entiende que en toda deliberación y para resolver todos los casos previstos o no en este contrato o en la ley, cada cuota social otorga un voto y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será hecha por el socio Gerente y en su defecto por un liquidador designado por los socios. El liquidador tendrá los más amplios poderes para realizar su cometido y destinará los primeros fondos al pasivo y cargas sociales, distribuyendo el saldo en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima: Cualquier discrepancia entre los socios que no pudiera ser resuelta entre ellos y ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. Si no hubiere acuerdo entre los socios o entre los amigables componedores para las designaciones de éstos o del tercero, serán elegidos por el Presidente de la Cámara Británica de Comercio de Buenos Aires. Las decisiones de los árbitros serán inapelables aún para ante la justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad en Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Eric. F. Greene. — Viviah Rougemont. — Testado: "& Co." no vale. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.3|7-Nº 16.395-v.10|7|53

KAUCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, la secretaría del autorizante. se hace saber el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pascual M. Caeiro, argentino, casado, domiciliado en Rioja 1262, 1º piso B; señora Mariana Lomsakov de Uvarov, checoeslovaca, viuda, domiciliada en Madero 654, Vicente López y Nicolás Uvarov, checoeslovaco, casado, domiciliado en Madero 654, Vicente López, y Juan Carlos King, argentino, casado, domiciliado en Vidal 1959, todos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de sociedad existente, inscripto con fecha 31 de marzo de 1952, en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos noventa y tres, al folio doscientos setenta y seis del libro veintidós de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Incorpórase a la sociedad, en uso a lo dispuesto en la cláusula cuarta, inciso a) del contrato social y de acuerdo a la prescripción del artículo 419, inciso 7º del Código de Comercio, a los socios Doña Mariana Lomsakov y Nicolás Uvarov, quienes sustituyen al extinto socio Constantino Uvarov, y que firman en prueba de conformidad a su incorporación. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es aportado a razón de cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos por cada uno de los socios Pascual M. Caeiro y Juan Carlos King, y doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos cada uno de los socios Nicolás Uvarov y Mariana Lomsakov de Uvarov, de los cuales se encuentran integrados de acuerdo al balance de activo y pasivo, al 31 de mayo que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato, la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 735.000.— m|n. c|l.) de los que pertenecen como aporte ($ 245.000.— m|n.) doscientos cuarenta y cinco mil pesos a cada uno de los socios: Caeiro y King, y ciento veintidós mil quinientos pesos ($ 122.500.— m|n. c|l.) a cada uno de los socios: Nicolás Uvarov y Mariana Lomsakov de Uvarov, el saldo será integrado en el momento en que sea requerido por los negocios sociales, dentro del plazo fijado como duración de la sociedad. — Sexta: Los socios Pascual M. Caeiro y Juan Carlos King tendrán a su cargo conjuntamente la administración y el uso de la firma social. En ausencia o imposibilidad de alguno de ellos podrá hacer uso de la firma el otro socio conjuntamente con uno de los socios Nicolás Uvarov o Mariana Lomsakov de Uvarov. Queda expresamente entendido que está prohibido el uso de la firma social en fianzas y|o garantías de terceros que no sean relativos a operaciones de la sociedad. Los socios administradores percibirán un sueldo mensual de trescientos pesos m|n. cada uno y podrán efectuar en concepto de gastos de representación un máximo de doce mil pesos anuales cada uno, que les serán reintegrados por la sociedad contra presentación de comprobantes. De conformidad con los términos que anteceden, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha enunciados al principio. — Firmado: Juan Carlos King. — Mariana Lomsakov de Uvarov. — Pascual M. Caeiro. — Nicolás Uvarov.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1953.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.3|7-Nº 16.400-v.10|7|53

G. A. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante, titular del registro número ciento cuarenta y seis, comparecen don Antonio Deus Portela, soltero, español, domiciliado en la calle Nueve de Julio ciento setenta y nueve del pueblo de Bernal, partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires; don Manuel Bermúdez Ríos, soltero, español, nacionalizado argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil doscientos cincuenta y dos de esta ciudad; don Juan Antonio Coelho, casado en primeras nupcias, domiciliado en el pueblo de San Justo de la mencionada provincia; y don Cristóbal Guerreiro Gomes, casado en primeras nupcias, portugués, domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos cuarenta y seis de esta capital; todos mayores de edad, industriales, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: Don Antonio Deus Portela, don Manuel Bermúdez Ríos, don Juan Antonio Coelho y don Cristóbal Guerreiro Gomes, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Puerto Madryn, jurisdicción del territorio nacional de Chubut de esta República, que girará bajo la denominación de G. A. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuyo puerto tendrá su domicilio real, pudiendo cambiarlo y establecer otro, como asimismo agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país — Segundo: La sociedad durará diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, fecha en que iniciará sus actividades, no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con treinta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar, debiendo en tal caso practicar un balance general para determinar la parte de capital y ganancias que corresponda al socio saliente, cuyo haber le será entregado por sus consocios en la forma y tiempo que todos ellos convengan al efecto, distribuyendo las cuotas del mismo entre los socios continuadores de la sociedad en la proporción que establezcan. — Tercero: La sociedad se dedicará a los trabajos de pesca en las aguas adyacentes de Puerto Madryn y en los mares del sur de la República inmediatos y a la industrialización y comercialización de los productos de la pesca, sea en su estado natural o manufacturados y a cualesquiera otros negocios o industrias afines, pudiendo al efecto instalar las fábricas, depósitos o locales de venta que consideren necesarios. — Cuarto: El capital social se fija en veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una que los cuatro socios suscriben por partes iguales a razón de cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda cada uno e integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo aportar el resto también en dinero efectivo cuando las necesidades del giro social lo exijan y los socios de común acuerdo lo decidan. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes asumen desde ya la representación de la misma en el carácter de gerentes con el uso de la firma social adoptada que será precedida de sus respectivas firmas individuales y la emplearán en todos los actos y operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo al efecto obrar en nombre de la sociedad con la amplitud de facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y efectuar, además, toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados de la República, gestionar ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos administrativos de sus respectivas competencias, actuar en defensa de los intereses sociales ante los jueces y tribunales competentes, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones civiles y criminales pertinentes con amplias facultades y adquirir por compra u otro título bienes muebles, inmuebles, semovientes, embarcaciones y materiales de pesca y realizar cualesquiera de los actos que según el Código Civil y el de Comercio se requieran poderes especiales, cobrar y percibir; conferir mandatos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. El socio Cristóbal Guerreiro Gomes que residirá preferentemente en esta capital tendrá a su exclusivo cargo la comercialización de los productos de pesca de la sociedad en esta plaza y se encargará también de la compra de los materiales y mercaderías que la sociedad resuelva adquirir en la misma plaza y de cuantas gestiones le encomiende la entidad, y los otros socios tendrán a su cargo la instalación de la industria pesquera y los trabajos que exijan su explotación y funcionamiento. Los socios designarán entre ellos un cajero para el manejo y movimiento del dinero social, quien no podrá tener en su poder una suma de cinco mil pesos, debiendo depositar el excedente en el banco con que opera la sociedad. — Sexto: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, teniendo cualquiera de ellos opción y preferencia para adquirir las cuotas que se transfieran en igualdad de condiciones que las ofrecidas a los terceros. — Séptimo: Anualmente en el mes de junio practicarán un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación de libros y arqueos de caja que consideren necesarios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el porcentaje que resolvieran destinar para habilitaciones y gratificaciones al personal o para otras reservas o amortizaciones. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, acreditándose su importe en sus respectivas cuentas particulares o se les abonará en la medida y oportunidad que ellos dispongan. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán asignarse una suma determinada de dinero para atender a sus gastos personales con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los socios se reunirán una vez al año en la sede social para considerar el balance y distribución de las utilidades o de las pérdidas sociales y la marcha de la sociedad sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueden celebrar en cualquier época a petición de cualquiera de los socios. Se requerirá el consentimiento de todos los socios para modificar o ampliar este contrato o el capital social e incorporar nuevos socios y el voto de la mayoría de ellos para solicitar préstamos de los Bancos. Suscribir obligaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, comprar bienes inmuebles y embarcaciones de pesca; hacer construcciones, verificar gastos e inversiones de importancia y adoptar cualquiera otra resolución de interés social; salvo que la ley exija unanimidad de votos. Cada socio tendrá derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo ser firmadas las actas por los socios presentes. — Décimo: Los socios dedicarán su tiempo y actividad a la industria y negocios sociales, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, según la distribución que de ellas hubieren hecho y no podrán realizar operaciones de la misma naturaleza de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécimo: La sociedad se disolverá por expiración del término prefijado para su duración si los socios no resolvieran renovarla, por decisión unánime, o por cualquier otra causa legal. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los restantes socios optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores del ex socio con el haber que a éste correspondiere por todo concepto, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; pero si los sucesores no quisieran o no convinieran en ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios podrán adquirir el haber de aquél según el último balance practicado o el que practiquen al efecto. b) Por liquidar la sociedad en la forma que ellos mismos dispusieren por mayoría de votos. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en sus casos, serán inapelables. Bajo las precedentes cláusulas, dejan constituída la sociedad de que se trata. Previa lectura, firman de conformidad, como acostumbran, en presencia de los testigos que suscriben don Pablo Sormilic y don Mauricio de Michiel, vecinos, hábiles, doy fe. Sobrerraspado: autorizante — Puerto — mandatos — soportados. — A. Deus.— M. Bermúdez. — J. A. Coelho. — C. Guerreiro Gomes. — Tgo.: P. Sormilic. — Tgo.: M. de Michiel. Hay un sello. Ante mí: Juan Baldana. Concuerda con su matriz número veintisiete otorgada al folio sesenta del Registro ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimo-

alo en cuatro sellos de dos pesos, serie M., numerados correlativamente del doscientos ocho mil novecientos cincuenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: debiendo — sede — carácter — doscientos, Vale. Juan Balanda. — Firmado: Antonio Deus Porteia. — Manuel Bermúdez Ríos — Juan Antonio Coelho. — Cristóbal Guerreiro Gomes. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.3|7-Nº 16.336-v.10|7|53

BARRIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los Señores Narciso Barrio y León Barrio han cedido y transferido setenta cuotas de capital que tenían y les correspondían en la razón social BARRIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante el Escribano Nicolás D. Cafferata el veintiocho de Abril del corriente año, a los Señores Eladio Barrio y Petra Barrio de Rumbo, los que han resuelto modificar el artículo cuarto del contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarto: El capital social será de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una aportado por ambos socios en la siguiente forma: al señor Eladio Barrio le corresponden cincuenta y cinco cuotas y las quince cuotas restantes le pertenecen a la socia Señora Petra Barrio de Rumbo''.

Buenos Aires, Junio 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.2|7-Nº 16.284-v.8|7|53

NOVOTNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que don Jorge Dorn vendió a Boris Novotny, checoeslovaco, y Juan Miroschnitschenko, ukraniano, ambos casados, domiciliados en Alvarez Jonte 3047, la totalidad de sus acciones en la Sociedad ''Dorn y Novotny, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 150.000 pesos'', en la cantidad de Cien mil pesos nacionales, en la proporción de $ 90.000 el Sr. Novotny y $ 10.000 el Sr. Miroschnitschenko, por lo que la Sociedad pasa a denominarse ''NOVOTNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 150.000 pesos'', según convenio privado de fecha 15 de Mayo de 1953.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.2|7-Nº 16.281-v.8|7|53

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don José Mellino, por documento privado de fecha 11 de Junio de 1953, cede y transfiere a Cataldo Mellino, 80 cuotas de capital que tenía en "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 80.000.— m|n.; y a Pedro Mellino Pollio, 50 cuotas de capital que tenía en la misma sociedad, por el precio de $ 50.000.— m|n.; y que, por el mismo documento privado, ha modificado su contrato constitutivo, en el primer párrafo de la cláusula sexta, la que quedará redactada así: Sexta: "El uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, del Gerente General don José Mellino o del Gerente don Cataldo Mellino, quienes la emplearán utilizando su nombre personal precedido de la razón social" continuando en lo restante como se encuentra. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.2|7-Nº 16.283-v.8|7|53

D. ZIMMERMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 16 de junio de 1953, los socios de D. ZIMMERMAN Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: Primero: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, el señor Israel León Stocki, cede a favor de los otros socios sus veinticinco cuotas de capital de mil pesos cada una y de todos sus derechos, acciones y obligaciones. — La cesión se efectúa en la siguiente proporción: David Zimmerman, 9 cuotas; Abraham Kohan y Manuel Grinberg, ocho cuotas cada uno, por la suma total de $ 25.000.— m|n. — Segundo: El capital social fijado en la suma de $ 100.000.— es aumentado hasta totalizar la suma de $ 300.000.00, dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: David Zimmerman $ 116.000.—; Abraham Kohan, $ 92.000.— y Manuel Grimberg, pesos 92.000.— representados por los valores del Balance General practicado el 31 de marzo de 1953, y que se encuentra debidamente firmado por los socios. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: David Zimmerman 35%, Abraham Kohan y Manuel Grimberg, 32,5% cada uno. — Cuarto: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente dos cualesquiera de los tres socios. — A los efectos del endoso de pagarés, cheques y toda clase de valores para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de cualquier socio. — Quinto: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante el Inst. Nac. de Prev. Social, Minist. de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, Trib. de cualquier fuero o jurisdicción y ante toda repartición pública municipal, nacional y|o provincial. — Sexto: Los efectos legales del presente se retrotraen al 1º de abril de 1953.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 340.— e.2|7-Nº 16.259-v.8|7|53

PAPELERIA ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 384. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento setenta y seis.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores: Enrique Eduardo Szyszkowsky, casado en primeras nupcias con doña Adoración Juiz, y don Pedro Julio Dousdebes, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Sorribas, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tenían formalizada entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Papelería Alberdi", con sede social, objeto, plazo, capital y demás estipulaciones que se desprenden del respectivo contrato inscripto el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos diecisiete, al folio doscientos ochenta y seis, del libro trece de Contratos de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Que dicha entidad por imperio del artículo cuatrocientos veintidós, inciso primero del Código de Comercio, hállase disuelta desde el día doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por expiración del plazo de cinco años fijados como duración, habiendo subsistido al solo efecto de finalizar las negociaciones pendientes. Como consecuencia de todo ello, y con el objeto de legalizar la sociedad de hecho a que diera lugar la prosecución del giro social, vienen por ante mí y testigos a formalizar la constitución de una nueva entidad que se regirá por las cláusulas que siguen, a saber: Primera: Que entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de papelería, menaje, artículos de limpieza, afines y anexos, y tendrá su sede en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi seis mil novecientos uno, pudiendo ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime entre ambos.— Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "PAPELERIA ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en el indicado precedentemente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, y es aportado por ambos socios en la proporción de veintiocho cuotas por el socio señor Szyszkowsky, y las dos restantes por el otro socio señor Dousdebes, vale decir que el primero aporta veintiocho mil pesos y el segundo la suma de dos mil pesos. Los socios podrán aumentar el capital social en cualquier momento, suscribiendo cuotas complementarias en la proporción de sus respectivos capitales, siempre mediando acuerdo unánime de ambos. Este capital totalmente suscripto e integrado se halla representado por las existencias, útiles, mercaderías, muebles e implementos que forman el acervo societario que se hallan en el local destinado como sede social y en un todo de acuerdo al inventario y balance que por cuerda separada y en duplicado y suscripto por ambos comparecientes me entregan con el objeto de incorporarlo como cabeza de la presente escritura, de lo que doy fe. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes además revestirán el cargo de Gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma separada con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles u enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente y prorrogarlos. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precitados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios consideren necesarios, estableciéndose finalmente que el socio señor Dousdebes, deberá dedicar con todo celo y contracción su actividad única y exclusivamente a esta Sociedad, no pudiendo formar parte de otras de ninguna naturaleza, o sea que esta actividad excluirá toda otra, sea ella de la índole que fuere. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y las sumas que los socios consideren necesarias para gratificaciones del personal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio. — Novena: La Sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar. a) Por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representen, de acuerdo al último balance, practicado o el que el socio resolviera practicar de inmediato. b) Por constituir una nueva sociedad los sucesores con el socio sobreviviente, siempre que la voluntad del socio restante así lo considere. c) Por ceder su cuota capital al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del socio, conforme a estos estatutos o a la Ley, por el precio que resulte de los libros, comprendiendo en este precio capital y utilidades. — Décima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado optaren por la disposición prescripta en el inciso a) de la cláusula novena, éste se efectuará en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante en pago de vencimientos de sesenta en sesenta días contados desde el vencimiento de la entrega del primer cincuenta por ciento y dentro del plazo de un año. Si la marcha de los negocios sociales lo permitiera, el pago se hará de inmediato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuya sentencia será acatada por los socios como inapelable, sin necesidad de interpelación judicial. — Duodécima: Para el caso de que alguno de los socios se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado como duración deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que al mismo correspondiere, será tomada de acuerdo a lo que fije el último balance y su pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima, vale decir, cincuenta por ciento al producirse el retiro y el cincuenta por ciento restante en pagos de sesenta en sesenta días contados desde el pago del cincuenta por ciento primero, sin interés, pudiendo hacerse de inmediato si el socio que deba abonar lo crea conveniente. Queda asimismo establecido que el socio que se retire no podrá establecerse en un radio de veinte cuadras a la redonda, ni asimismo regentear negocios similares durante un plazo de dos años. — Décima Tercera: El socio para el caso de venta de parte de sus cuotas del capital o el total de las mismas, deberán dar privilegio de compra al socio, siendo el valor de las mismas por concepto de capital y utilidades, los que arrojen los libros. Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. En este estado, las partes agregan: Que queda autorizado el infrascripto para correr con todos los trámites inherentes para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y su retiro una vez inscripto. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Abundio Miguel y don Ernesto Paulero, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique E. Szyszkowsky. — P. J. Dousdebes. — A. Miguel. — Ernesto Paulero. Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. Para la Sociedad "Papelería Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de Ley, que llevan los números: Doscientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve, correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. De Marco. Hay un sello, — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.860.— e.2|7-Nº 16.235-v.8|7|53

COSENTINO, PAPIC Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Don Pablo Cosentino, argentino, casado, Don José Armando Cosentino, soltero, argentino y Don Leonardo Papic, yugoeslavo, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando domicilios legales los dos primeros en la calle Ituzaingó 945 y el señor Papic en la Avda. Parral 1011; convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social; La Sociedad girará bajo la razón social "COSENTINO, PAPIC y CIA., SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", con sede en la calle Ituzaingó 945 de la Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades, tener sucursales y administraciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: La finalidad principal de la sociedad será la explotación de un taller de confecciones de ropas de trabajo y anexos, incluyendo la compra de mercaderías la industrialización de la misma, y la venta o reventa directa o indirecta a comercios o reparticiones oficiales, pudiendo extender sus actividades a otros ramos cualquiera que interesen a la sociedad y siempre permitido por la Ley 11.645, en cuyos casos bastará con que los socios dejen la debida constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad durará cinco años a partir del Primero de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, y el mismo quedará prorrogado por cinco años más, siempre que alguno de los socios no manifestara con telegrama colacionado, su deseo de cancelar este contrato antes del vencimiento del primer período. La renovación se hará sin nuevo contrato y bastará la constancia hecha por los socios en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que está integramente suscripto por mercaderías y maquinarias según balance general practicado al Primero de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. El capital ha sido aportado en partes iguales entre los socios, es decir, cada socio se ha suscripto con treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno y las han aportado totalmente. El capital social podrá ser ampliado de común acuerdo si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera. Las cuotas son intransferibles. — Quinta: Administración y Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Armando Cosentino y Leonardo Papic en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias y las obligaciones a que los someten la Ley 11.645 como gerentes para el cumplimiento de su cometido sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro (Sigue en sellado N° 181.158, valor $ 3.— m|n.) (Continuación del sellado N° 181.157, valor $ 3.— m|n.) social ni en fianzas en favor de terceros. Los socios gerentes deberán actuar suscribiendo la documentación con sus firmas personales debajo del aditamento "Cosentino, Papic y Cía., S. R. L., Cap. $ 90.000.—" y seguido de la denominación "gerente". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, aceptar hipotecas, comprar, vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o antárticas y en todos los Registros de Proveedores del Estado formulando toda clase de escritos y peticiones como asimismo pasar presupuestos para licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales, especiales y realizar cuantos actos se estimaran convenientes al desarrollo de los negocios sociales, importar y|o exportar mercaderías, entendiéndose que esta enumeración no es limitada si no enunciativa. — Sexta: Obligaciones de los Socios: El socio Don Pablo Cosentino no tiene obligaciones personales de ninguna naturaleza con la sociedad. El socio José Armando Cosentino atenderá la parte comercial y administrativa que comprende la compra de mercaderías, la venta y entrega de la misma, la atención de los clientes, la presentación de presupuestos, cobranzas de las facturas; anotaciones administrativas y contables, remisión de facturas, determinación de costos y precios de ventas, condiciones de pagos, descuentos, etc. El socio Leonardo Papic atenderá el taller y la parte industrial que incluye preparación de moldes, modificación de los mismos, preparación de los pedidos, marcado y corte de la mercadería, entrega y control del trabajo a domicilio, dirección del taller, etc. Ambos dedicarán su atención personal y diaria en el negocio con las obligaciones ya expresadas sin perjuicio de que ambos puedan colaborarse mutuamente en sus funciones. Como retribución a esas tareas los socios José Armando Cosentino y Leonardo Papic retirarán mensualmente como sueldo con cargo a Gastos Generales, la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional (Sigue en sellado número 181.159, valor $ 3.— m|nacional). (Continuación del sellado N° 181.158, valor $ 3.— %.) cada uno, suma que podrá ser aumentada por decisión unánime de los socios y con expresa constancia en el libro de Actas. Los tres socios pueden retirar en concepto de viáticos y movilidad la suma de veinte pesos cada uno por día hábil de trabajo, importes estos que para todo objeto se consideran totalmente insumidos y que serán cargados mensualmente en gastos generales. — Séptima: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se dará balance general tomando el inventario con valores de costo original. Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán distribuídas en partes iguales entre los socios y acreditadas o debitadas respectivamente en las cuentas particulares de cada uno según corresponda. Si fueran necesarios aportes de dinero los socios pueden hacerlo acreditando esos aportes en sus cuentas particulares. Si los socios tuvieran acreditadas en dichas cuentas, importes que no fueran necesarios al desenvolvimiento de la actividad comercial pueden hacer retiros sin límites, pero el importe que retire un socio autoriza a los restantes a retirar la misma cantidad. No se aplicarán intereses sobre los saldos de las cuentas particulares. Antes de la acreditación de las utilidades se separará un 5 % de las mismas para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a un 10 % de las cuotas capital. En el primer balance se formará un fondo de reserva para el despido del personal de acuerdo a los que permiten al efecto las Leyes Impositivas vigentes, y el mismo se depurará en cada balance en la medida que corresponda mediante detalle que se copiará en el libro de Inventarios. Las amortizaciones de muebles, máquinas y útiles de trabajo se hará de acuerdo a los que establecen las Leyes Impositivas. A los 90 días de la fecha del Balance General, este se considerará aprobado si no ha sido observado por alguno de los socios. — Octava: Disolución: Si ocurrieran divergencias entre los socios cualquiera de ellos puede determinar la disolución de la sociedad en cuyo caso se realiza Balance General y el capital resultante que corresponda al socio saliente, se entrega en mercaderías y|o efectivo en cuatro cuotas iguales en el plazo de un año, conviniendo los detalles en un convenio de disolución. En caso de fallecimiento de alguno de los socios se dará balance general y el capital resultante del socio fallecido se entregará a los herederos (que unificarán su representación) en cuatro cuotas iguales en un plazo de dos años. En ambos casos de disolución se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Los balances se realizarán de acuerdo a la cláusula séptima. b) No se abonarán intereses sobre capital y utilidades a entregar. c) Los socios restantes pueden continuar con la actividad comercial previo los trámites legales correspondientes. d) No se tomará en cuenta ningún valor de llave. (Sigue en el sellado N° 181,160, valor $ 3.— %.). (Continuación del sellado N° 181,159, valor $ 3.— %.) e) La entrega del capital sólo se empezará a hacer cuando hayan sido pagadas por la sociedad todos los compromisos que le correspondan con el fisco por impuestos y leyes sociales. — Novena: Todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato se regirá por la Ley 11.645 y sus reglamentaciones. Buenos Aires, Catorce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Firmado P. Cosentino. — J. A. Cosentino y L. Papic.

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.640.— e.2|7-N° 16.298-v.8|7|53

AGRIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.744. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Miguel F. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: don Arquímedes Ferrer Hernández y don Carlos Stotti, ambos argentinos, casados, domiciliados en esta ciudad, calle Colpayo número seiscientos ocho; mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que por esta acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "AGRIMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en calle Colpayo número seiscientos ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, tendrá una duración de Diez Años, a contar del dos de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y su objeto principal será dedicarse a la Importación, Compra. Exportación y Venta de Maquinarias Agrícolas e Industriales, Productos Agropecuarios y Mercaderías en General, Representaciones, Consignaciones y Mandatos. — Segunda: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente subscripto por ambos socios por partes iguales, e integrado totalmente en mercaderías y muebles y útiles, conforme al balance de iniciación social que han practicado y firmado de común acuerdo, un ejemplar del cual se agrega a la presente. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir, enajenar y gravar, por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones y derechos, ya sea por cuenta propia o de terceros, como también realizar toda clase de negocios lícitos relacionados con su objeto. — Los socios otorgantes de este contrato serán Gerentes de la sociedad en forma Indistinta, teniendo el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidas en este lugar, debiendo subscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula "Agrimec", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma no podrá obligarse en operaciones ni fianzas ajenas al giro social. — Podrán asimismo los Gerentes realizar toda clase de operaciones, actos y contratos comerciales, bancarios, prendarios y cambiarios, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.). — Cuarta: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al treinta y uno de diciembre. — El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, y previas las reservas especiales para leyes sociales e impositivas que determinen los socios, el remanente será distribuído entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Quinta: Esta sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por retirar el haber que por capital y utilidades les corresponda conforme al último balance aprobado, en la forma de pago que se establezca de común acuerdo; o b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su representación en una persona a satisfacción del socio sobreviviente. — En caso de disconformidad la sociedad quedará disuelta y será liquidada por el socio sobreviviente, conforme a la ley, bajo la fiscalización de los sucesores del prefallecido o incapacitado. — Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación, cumplimiento y liquidación de este contrato será resuelta en la forma que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — En Tales Condiciones dejan formalizado el presente, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don José Antonio Macchia y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Hernández. — Carlos Stotti. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Carlos A. Turno. Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Agrimec", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie M., números ciento dos mil setenta y cinco y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Entre líneas: principal. Sobre raspado: operaciones, vale. Sobre raspado: principal — También, vale. Sobre raspado: por las — operaciones, también vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.2|7-N° 16.279-v.8|7|53

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital el día ocho del corriente, el señor Rubén Encina, cedió y transfirió a favor del señor Pascual Grandinetti, las ciento setenta y cuatro cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.1°|7-N° 16.191-v.7|7|53

FABRICA DE MUEBLES "REINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber mediante cinco publicaciones en el Boletín Oficial, la constitución de la siguiente sociedad:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben José García, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Nazarre N° 6025 y Teodoro Linkowiec, polaco, casado, domiciliado en la calle Canalejas N° 3715, resuelven por el presente formalizar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Se constituye entre las partes una Sociedad que se denominará "FABRICA DE MUEBLES "REINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación de toda clase de muebles y anexos y su comercialización al por mayor o menor. — Segunda: La sede y domicilio social se fija en la calle Alejandro Magariños Cervantes N° 1926 de esta capital, pudiendo fijar y establecer agencias y sucursales en la Ca-

pital o en cualquier otro punto del país. Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha y con efecto retroactivo al veinte de abril pasado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.) descompuestos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y que suscriben e integran por partes iguales los dos socios con mercaderías, herramientas, máquinas, instalaciones, materia prima, todo de acuerdo al inventario y balance que por separado se firma, de manera que cada socio tiene suscripto e integrado el importe de ciento cincuenta cuotas respectivamente por valor de quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios deberán aportar su trabajo personal por sí o por una persona que lo represente, debidamente apoderado. — Sexta: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad será por partes iguales o sea el cincuenta por ciento (50 %) para cada socio, que se distribuirán el 30 de mayo de cada año, previo un inventario u balance y las deducciones legales. — Cada seis meses deberá practicarse un balance de comprobación de existencias del activo y pasivo. — Séptimo: La gerencia la ejercerá indistintamente cualquiera de los socios, pero el uso de la firma, a los efectos de suscribir obligaciones, documentos, giros, cheques, etc., estará a cargo de los dos socios que forman la Sociedad. — Octava: Podrá la Sociedad realizar toda clase de operaciones comerciales relacionadas con fines de su constitución, efectuando toda compraventa necesaria; podrá contraer toda clase de obligaciones y conceder créditos en cuenta corriente o documentadas, operando con empresas y entidades públicas y privadas, pudiendo especialmente intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas como proveedor del Estado Nacional, Provinciales o Municipales. — Podrá operar con cualquier Banco, ya sea Oficial, Particular o Mixto, y en forma especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto podrán abrir cuentas corrientes, obtener créditos y préstamos de cualquier naturaleza, suscribiendo pagarés, prendas, giros, endosos y otro cualquier papel de comercio. — Noveno: La representación de la Sociedad ante los Ministerios Nacionales o Provinciales, Autoridades Administrativas, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y sus organismos, Jueces de cualquier fuero o jurisdicción la tendrá indistintamente cualquiera de los socios, pero para otorgar poderes generales a terceros, deberá ser suscripto por los dos socios. — Décimo: Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes de los dos primeros años de la existencia de la misma, y en caso de hacerlo, no podrán retirar sus cuotas, ganancias, etc., hasta el vencimiento de este plazo. — Con la salvedad expresada, el socio que se retire deberá comunicarlo al otro con anticipación de por lo menos seis meses antes del balance general mediante notificación fehaciente y sus cuotas más o menos lo que arroje el último balance, le serán reintegrados en cuotas semestrales. — En caso de que algún socio ceda o transfiera sus cuotas en la totalidad o parte de las mismas, siempre tendrá preferencia en su adquisición el socio que continúa en la Sociedad, a igualdad de precio de un tercero, y en cuyo caso, también le serán pagadas en períodos semestrales sus cuotas más las ganancias o menos las pérdidas. — Décima primera: En caso de muerte o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá, pero la sociedad pagará a los herederos o representantes legales sus cuotas, a los seis meses la mitad del capital y el resto en dos años con pagarés. — Décima segunda: Cualquier disidencia que se planteare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia y en caso de que éstos no puedan ponerse de acuerdo dentro de un plazo de tres días, será designado el Juez de Comercio en Turno de la Capital. — Los amigables componedores deberán fallar en un plazo mínimo de treinta días. — Bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha ut supra expresados. — José García. — Teodoro Linkowiec. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.2|7-Nº 16.302-v.8|7|53

KARTOPAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 29 de mayo de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, don Alpo Lahti, representado para este acto por el doctor Jorge J. Hitce, cede, vende y transfiere a favor de don Lauri Mattsson, finlandés, domiciliado en Av. de los Incas Nº 3106, casado, mayor de edad, las 4 cuotas de capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KARTOPAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se verifica por la suma de $ 4.000 m|n. colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que le correspondía en la sociedad. Y por el mismo acto, se designa gerente de la sociedad al señor Lauri Mattsson, con las facultades que el contrato social confiere para tal cargo y que ratifican en todas sus partes el poder otorgado en favor del referido Sr. Mattsson, según escritura de 23 de julio de 1951 pasada por ante el mismo escribano. S|raspado: "en todas sus partes el poder", Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.1º|7-Nº 16.160-v.7|7|53

STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Junio de 1953, el señor Juan Carlos Melloni, cede a la señora Antonieta Bonfanti de Stefani, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, qué tiene y le corresponde en la sociedad "STEFANI GALERIA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 16.297-v.8|7|53

CAUCINO Y COSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores ingenieros don Luis Francisco Caucino y don Francisco José Ponciano Costa, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle Peña tres mil ciento catorce convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que durará cinco años y que girará bajo el rubro de "CAUCINO Y COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital en la calle Peña tres mil ciento catorce, pudiendo trasladarse o establecerse en cualquier punto de la república si los socios lo creyeren conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de trabajos de arquitectura y construcciones en general, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que los socios estimen conveniente, como también la compra y venta de inmuebles, ya sea como objeto comercial o para la explotación del negocio a que se dedicará la misma. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional caa una de las que aportan ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios. Este capital está totalmente integrado según balance que conforman por separado los mismos. — Cuarta: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a la firma en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni en comprometerla en garantías ajenas a la misma. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos", pudiendo cada socio como administrador de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los estabelcimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Ambos socios podrán actuar indistintamente como representantes técnicos ante las autoridades municipales y oficinas públicas, siendo a su cargo directo los trabajos respectivos como ser el estudio y confección de planos, proyectos, cálculos, costos, etc. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las operaciones realizadas y después de ser aprobado dentro de los treinta días y apartarse el cinco por ciento para la reserva legal que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se procederá al reparto de las utilidades en la proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Séptima: Déjase convenido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de cinco años y siempre que no hubiere oposición de los socios sobrevivientes. En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la misma. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio y la tercera por los arbitradores designados, los que laudarán dentro de los diez días de producido el conflicto siendo su fallo inapelable. Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. Se firma en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Luis F. Caucino. — Francisco Costa.

Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.3|7-Nº 16.379-v.10|7|53

"VITTONI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 408. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos, comparecen: don Rómulo Santiago Vittoni, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos veinticinco; don Virginio Signorelli, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado en Avelino Díaz mil novecientos cuarenta; y don Angel Francisco Paterno, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Habana dos mil seiscientos cuarenta y siete; los tres vecinos de ésta, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano don Juan José Rossi en este Registro entonces a su cargo, constituyeron entre ellos a "Vittoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el establecimiento mecánico dedicado a la construcción de máquinas en general, instalado en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento sesenta y cuatro, habiéndosele fijado como término de duración hasta el treinta y uno de mayo último, y todo lo que más detalladamente resulta de ese instrumento que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de julio de ese mismo año, bajo el número setecientos seis, folio cuarenta y cinco del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Que encontrándose disuelta esta sociedad, por expiración de su plazo, de mutuo acuerdo convienen en continuar el giro de esos negocios tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma y constituyendo una nueva que se regirá por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares que resultan de los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando las operaciones realizadas, dejan constituída a "VITTONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento sesenta y cuatro de esta Ciudad. — Segundo: Su objeto es la explotación del Establecimiento Mecánico dedicado a construcción de máquinas en general e instalado en el domicilio antes dicho. — Tercero: Su duración es por Dos Años, a contarse desde la fecha antes indicada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios. — Este capital, el mismo que para la sociedad extinguida, está totalmente integrado y representado por mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles y todo cuanto más forma el activo líquido de aquélla, según resulta del balance general practicado con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado, libros y demás constancias; que los comparecientes tomaron a su cargo su activo y pasivo y han transferido sin reserva alguna a favor de la que aquí nuevamente formalizan. — Quinta: Indistintamente serán gerentes los tres socios teniendo todas las facultades necesarias e inherentes al cargo referido; y con la limitación de que para solicitar créditos o descuentos, librar, girar, aceptar o endosar letras, pagarés u otros documentos y cheques, contra depósito o en descubierto; otorgar poderes; como así todo otro acto o gestión que no sea de mera administración, se necesitará la firma conjunta de dos de los gerentes. —

Sexto: Los tres socios tendrán a su cargo las actividades sociales y mensualmente percibirán la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos comerciales propios de su giro y necesarios a su fin, tomar bienes en locación, hacer quitas y remisiones de deudas, estar en juicio por sí y por medio de apoderados con facultad de percibir y transigir, efectuar operaciones bancarias, depositando dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro en cuenta corriente, en caja de ahorros, a plazo fijo o en cualquier otra forma como así retirar esos depósitos u otros que lleguen a existir, efectuar o solicitar créditos o descuentos de las Instituciones bancarias actuales, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros que se crearen, sus sucursales y agencias, como así toda otra operación crediticia bancaria comercial o de cualquier otra índole que fuere precisa, pues la enumeración efectuada debe tomarse como enunciativa y no taxativa. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se creyeren necesario; y aprobado éste de común acuerdo, las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán así: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. b) otro cinco por ciento para creación de un fondo de cumplimiento de leyes sociales; c) y el saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas se distribuirán en idéntica proporción. — Noveno: La aprobación de los balances, por unanimidad, como así toda resolución o constancia que se considere importante, se asentará en el libro de actas rubricado que se llevará a ese fin, y que para surtir efecto deberá ser firmado por todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio y no deseando sus herederos o representante legal continuar en la sociedad, se procederá a efectuar un inventario y balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad. En estas diligencias intervendrán los socios restantes y un representante de los herederos o del socio incapacitado y la aprobación deberá efectuarse con la conformidad de las tres partes intervinientes. — Undécimo: Los socios restantes podrán adquirir preferentemente el haber del fallecido o incapacitado en el supuesto del artículo anterior y el haber de aquel socio se abonará: una tercera parte al contado dentro de los treinta días de la aprobación precitada; otra tercera parte a los diez meses de esa fecha; y una última a los veinte meses de igual fecha; firmándose pagarés y devengando un interés del siete por ciento anual. No existiendo conformidad unánime entre las partes se procederá a la liquidación total y absoluta de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Décimo, Título Tercero del Libro Segundo del Código de Comercio. Queda así formalizada "Vittoni y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su cumplimiento en forma y conforme a la Ley. Se hace constar que mediante la comunicación número cuarenta y cuatro mil quinientos setenta, expedida con fecha catorce de abril último, por el Instituto Nacional de Previsión Social, el mismo ha acordado la autorización necesaria para este otorgamiento. Previa lectura y ratificación firman con los testigos del acto que lo son don Antonio Domingo Agustín Rossi y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rómulo S. Vittoni. — Virginio Signorelli. — A. Paterno. — Antonio D. Rossi. — R. Campos. Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional, de la Serie M. números: del cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.3|7-Nº 16.356 - v.10|7|53

EDITORIAL EL BUEN LIBRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Marzo de 1953, don Gustavo José Jorge Friedl cede, vende y transfiere a don Werner Schmidt cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una y a Doña Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann cinco cuotas de capital social de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la firma "EDITORIAL EL BUEN LIBRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Schmidt y la señora Silbermann, ahora únicos componentes de "Editorial El Buen Libro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el artículo 5º del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Werner Schmidt 95 cuotas equivalentes a m$n. 95.000 y señora Elisabeth Emma Selma Berger de Silbermann 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240 - e.1º|7-Nros. 16.219 y 16.234-v.7|7|53

OESTE, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 10 días de junio de 1953, los señores Jacobo León Blumenfeld, Samuel Blumenfeld, y Moisés Leichter, firmantes del contrato de fecha 30 de marzo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1953, bajo el Nº Seiscientos sesenta y ocho, al folio doscientos treinta y ocho del libro Veinte y cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cesión de cuotas y modificación de cláusulas al contrato social de OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INMOBILIARIA y del convenio de cesión de cuotas del 1º de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1952 bajo el Nº Tres mil ciento veinte y cuatro al folio ciento ochenta del libro Veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que firmaron conjuntamente con el Sr. Hugo Dante Oscar Ferrari, dejan constancia expresa conjuntamente con este último, que al citar la sociedad en los referidos documentos, se deslizó un error consignándose Oeste Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en lugar de Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Inmobiliaria como corresponde, lo que salvan con esta declaración. De conformidad firman los otorgantes. Firmado: Samuel Blumenfeld. — M. Leichter. — Hugo D. O. Ferrari. — J. Blumenfeld. — Buenos Aires, junio 26 de 1953. — Federico González del Solar secretario.

$ 260. — e.1º|7-Nº 16.225-v.7|7|53

FEDERICO MÜLLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 29 de mayo de 1953, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, han sido elevadas a escritura pública las siguientes cesiones de cuotas de "FEDERICO MÜLLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: a) Con fecha 22 de Junio de 1949, Carlos Veglio cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas de capital. — b) Con fecha 23 de Diciembre de 1949 Federico Müller cede a José Streng y Pedro Fernández, dos cuotas a cada uno. — c) Con fecha 29 de Junio de 1950 Juan Bautista Santandrea, Adolfo Herrmann y Richard Kurt Grahmann, ceden a Federico Müller todas sus cuotas (en total seis). — d) Con fecha 30 de Junio de 1950 José Streng cede a Federico Müller sus únicas dos cuotas. — Y e) Con fecha 26 de Abril de 1951 Federico Müller cede a Juan Oscar Kratzmaier y Martín Maithert dos de sus cuotas a cada uno. Buenos Aires, junio 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 220.— e.1º|7-Nº 16.222-v.7|7|53

FARMACIA CARDOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andinio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Registro 103. — Folio 635. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen por una parte el señor José Luis Bríccola, que dice ser casado en primeras nupcias, farmacéutico, que firma "J. L. Bríccola", y por otra parte don Enrique Bríccola, que firma "E. Bríccola", y dice ser de estado civil casado en primeras nupcias, italiano, ambos domiciliados en la calle Fragata Halcón mil ochocientos noventa y nueve de esta Cap. Fed., mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el señor José Luis Bríccola, dice: Que cede y transfiere al otro compareciente, don Enrique Bríccola y éste adquiere el ochenta por ciento de los derechos y acciones que tiene y le corresponde al primero de los nombrados sobre el negocio de farmacia denominado "Cardóm", ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno de esta Capital Federal, quedando el dicente y con el veinte por ciento del expresado negocio y ambos contratantes continúan diciendo: Que por haberles asignado al negocio referido un valor global de Cien mil pesos nacionales, realiza esta transferencia por el precio de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, suma que el adquirente, señor Enrique Bríccola abonó antes de ahora al señor José Luis Bríccola y éste recibió según asegura en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por la cual le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma legal y le transfiere en consecuencia los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre la dicha parte proindivisa tenía, obligándose al saneamiento para el caso de evicción. Haciendo constar los comparecientes, que para reglamentar el condominio de ambos en dicho establecimiento, constituirán una sociedad como se dirá más adelante. Hacen constar ambos contratantes que el negocio de referencia, no adeuda suma alguna por Impuestos o multas a reparticiones Nacionales o Municipales, que tenga relación de hecho o de derecho con el negocio expresado y que ambos se hacen cargo del activo y pasivo de la totalidad del expresado negocio en la proporción que les corresponde. Por su parte el Escribano Autorizante hace constar que se ha hecho publicaciones en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, y que por las mismas y por los Certificados expedidos por el Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva, por Actividades Lucrativas, se justifica: Que el negocio de la referencia, así como su cedente, no adeudan suma alguna por ningún concepto. Y los comparecientes a continuación dejan constituída la Sociedad que forman para explotar el negocio precitado, de acuerdo con las cláusulas y condiciones que a continuación se indica: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "FARMACIA CARDOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi siete mil doscientos uno, sin perjuicio de establecerlo en otro si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de farmacia y perfumería. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Enrique Bríccola ochenta cuotas o sea Ochenta mil pesos y el señor José Luis Bríccola veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos de igual moneda que se hallan aportados en su totalidad y representados por mercaderías, muebles, instalaciones y todo cuanto constituye el negocio de farmacia, ya relacionado precedentemente. — Cuarta: El plazo de duración será de Cinco años contados a partir del primero de septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy. — Quinto: La administración y rubro social de la firma será ejercitada por ambos socios indistintamente en su calidad de gerentes de acuerdo con las facultades que la ley respectiva les confiere; y en cuanto a la Dirección Técnica del negocio, estará a cargo del socio, señor José Luis Bríccola, por su condición de farmacéutico. — Sexta: El uso de la firma social queda terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la Sociedad y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma social, los socios administradores quedan facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones con todas las instituciones bancarias, oficiales, provinciales o municipales y particulares, creadas o a crearse, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y otorguen y realicen todos los actos que las leyes respectivas establecen para dichos cargos. — Ambos socios trabajarán personalmente en el negocio explotado por la Sociedad y don José Luis Bríccola, dada su condición de farmacéutico, deberá dedicarse además a la Dirección Técnica del mismo y a la realización personal de todas las preparaciones a que su título lo habilita, dentro del horario de atención del negocio referido, incluso los sábados y domingos de turno. — Séptima: Con Imputación a ganancias líquidas y realizadas, los socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos particulares, hasta la suma de Mil pesos cada uno de ellos y cada fin de ejercicio anual o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá realizarse un balance general del estado social sin perjuicio de los balances parciales que los socios resolvieran practicar para saber la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser repartidas en la siguiente proporción: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo se eleve al diez por ciento del Capital social, y del noventa y cinco por ciento restante, se repartirá en la siguiente proporción: Ochenta por ciento para el señor Enrique Bríccola y el veinte por ciento para el señor José Luis Bríccola; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará hasta el final del ejercicio con los herederos del socio fallecido, unificando personería, pero en caso de fallecimiento del socio José Luis Bríccola, queda autorizado el socio sobreviviente a constituir dentro de la brevedad posible, nueva sociedad con otras personas de la misma profesión del fallecido, liquidándose entretanto con los herederos de este último y unificando personería la Sociedad anteriormente constituída, sin que puedan oponerse éstos a la nueva constitución, ya que esta condición se estableció en forma irrevocable, previa aprobación del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un balance e inventario general de los negocios con intervención de un representante único de los herederos que representara a la Sucesión del fallecido, hasta cesión de sus cuotas y percepción legal de acuerdo a lo convenido precedentemente. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera voluntariamente y por propia decisión ceder sus cuotas antes del vencimiento del plazo establecido a personas o profesionales que continuaren detentando los mismos puestos en la Sociedad podrá hacerlo pero condicionando su resolución a la conformidad del otro socio, previa constatación por parte de éste de la honorabilidad del cesionario para su ingreso a la Sociedad. Se fija un plazo de noventa días desde la comunicación del socio cedente al otro socio para que éste dé su conformidad. Si pasado este plazo no hubiera opuesto impedimento, se tendrá por aceptada la cesión, todo ello con la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública de la Nación. Bajo tales

cláusulas se deja normalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los contratantes se obligan a cumplir en todas sus partes. — Leída y ratificada, firman los contratantes como acostumbran. En este estado, hace constar el Escribano Autorizante, que la presente transferencia de parte indivisa del negocio de la referencia y constitución de Sociedad a dichos efectos, fué aprobada por el Ministerio de Salud Pública en proyecto que he tenido a la vista para este otorgamiento, cuya resolución respectiva, transcribo íntegramente a continuación: "Visto el proyecto de transferencia de Sociedad formalizado entre los señores José Luis Briccola y Enrique Briccola, el Ministerio de Salud Pública de la Nación Certifica: Que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución ocho mil doscientos veintitrés reglamentaria del Superior decreto treinta y tres mil ochocientos noventa - cuarenta y siete. Expediente número setenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho - cincuenta y dos. Enero trece de mil novecientos cincuenta y tres. Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacéuticas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada nuevamente, firman los comparecientes, junto con los testigos del acto, don Desiderio Ernesto Bruno y doña Margarita Morales, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Briccola. — E. Briccola. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: Margarita Morales. — Está mi sello. — Ante mí. — Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí en cas." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Ciento veintinueve mil noventa y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 26 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 16.183-v.7|7|53

"ACEITERA SANTA ELISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 días de Junio de 1953, entre los Sres. Andrés Luis Brusco, Emilio Víctor Manuel Brusco, América Itala Brusco, Pedro Bartolomé Trucco, Pedro José Trucco, como socios de "ACEITERA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 21 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2551, al fº 178, del libro 19 de Contr. de Soc. de Resp. Ltda., y los Sres. Jorge Fermín Trucco, Jorge Néstor Salimei y Juan Angel Rómulo Seitun, como integrantes de "Sasetru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 22 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2540, al fº 185, del libro 18 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., sociedad participante en la "Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda.", convienen: — Primero: — América Itala Brusco y Emilio Víctor Manuel Brusco, venden a Jorge Fermín Trucco y Juan Angel Rómulo Seitun, respectivamente, sus 150 cuotas de mil pesos cada una, de capital que tienen en la sociedad Aceitera Santa Elisa, Soc. de Resp. Ltda., por su valor nominal, declarando ambos cedentes, haber recibido de conformidad cada uno, la suma de $ 150.000.00 m|n., c|l., sirviendo el presente de formal carta de pago. — Segundo: — Se modifica en consecuencia la cláusula "cuarta" del contrato social originario, que quedará redactado así: — "Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: Andrés Luis Brusco, 120 cuotas de mil pesos, o sea $ 120.000 00 m|n.; Pedro Bartolomé Trucco, 170 cuotas de mil pesos, o sea $ 170.000.00 m|n.; Pedro José Trucco, 100 cuotas de mil pesos, o sea $ 100.000.00 m|n.; Jorge Fermín Trucco. 150 cuotas de mil pesos, o sea pesos 150.000.00 m|n. y Juan Angel Rómulo Seitun. 150 cuotas de mil pesos. o sea $ 150.000.00 m|n., y finalmente la sociedad "Sasetru, Soc. de Resp. Ltda" 310 cuotas de mil pesos. o sea, pesos 310.000.00 m|n. — Tercera: — Todas las demás cláusulas del contrato originario persisten en su fuerza y vigor, salvo lo afectado por la presente cesión de cuotas, que se modifican automáticamente en sus partes pertinentes. De conformidad, firman las partes el presente en Buenos Aires, fecha indicada.

Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.106-v.7|7|53

ESTANCIAS SAN ANTONIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen doña Helena Btesh, de nacionalidad inglesa, casada en primeras nupcias con don David Btesh, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos cincuenta; y doña María Esther Bayá de Pedretti, casada en primeras nupcias con don Víctor J. Pedretti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Rondeau ochocientos noventa y ocho, Lomas de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambas mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará ESTANCIAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, en la calle Juncal número dos mil doscientos setenta y cinco, actualmente sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social será la explotación de toda clase de productos agropecuarios y en especial de hacienda y de la industria de Tambos, además de la compra y venta de bienes inmuebles y de todo negocio afín de lo indicado. — Tercera: El capital social estará constituída por la suma de Doscientos sesenta mil pesos o sean doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por partes iguales por ambas socias de acuerdo al inventario que firmado por las mismas se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias, quienes serán gerentes de la sociedad y además con las mismas facultades y con el mismo carácter designan en este acto Gerente a don Víctor Juan Pedretti que firma Víctor J. Pedretti, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos setenta y cinco, de esta Capital, presente en el acto, quien acepta el cargo. — Los tres Gerentes actuarán indistintamente, siendo necesaria la firma de dos de ellos conjuntamente solamente para adquirir o transferir inmuebles. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aún aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve; y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta Años, a partir del primero de mayo del corriente año. — Antes de vencido el plazo si cualquier socio desea retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo, fehacientemente, con seis meses de anticipación. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos, computándose un voto por cada cuota. — En cada caso que se considere conveniente una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios mediante nuevo contrato podrá proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar su personería para actuar en la Sociedad. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios una vez terminado y con diez días de anticipación en la reunión de socios, que se efectuará anualmente para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre de los ejercicios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma. — Después de efectuadas las reservas legales que correspondan las utilidades netas se distribuirán por partes iguales entre ambas socias. — Novena: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o entre los mismos con la Sociedad durante la vigencia o liquidación de ésta, serán resueltas por un amigable componedor, que designarán las partes cuya decisión será irrecurrible. — Bajo las Diez Cláusulas precedentes dejan los otorgantes constituída la entidad Estancias San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman los comparecientes, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Víctor J. Pedretti y don Décimo Lingua, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Helene Btesh. — M. E. Baya de Pedretti. — Víctor J. Pedretti. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría.

Buenos Aires, junio 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020.— e.1º|7-Nº 16.226-v.7|7|53

LA OLIVARERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1951, pasada por ante el Escribano Ernesto R. D. Dubini, don Hector o Hector Alvaro de Tegeria, cede y transfiere a favor del señor User Isaac Yuchak, soltero, domiciliado en la calle Vera 1438, 17 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LA OLIVARERA DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con retroactividad al 15 de febrero de 1951, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado con respecto a las cuotas cedidas; por escritura de fecha 8 de Noviembre de 1951, otorgada en la ciudad de Eva Perón —antes La Plata— por ante el Escribano S. Feldman, don Héctor o Héctor Alvaro de Tegería, cede y transfiere al señor User Isaac Yuchak, 8 cuotas de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, prelación y grado, con respecto a las cuotas cedidas; por acta social de fecha 23 de Febrero de 1953, los componentes de la sociedad de referencia, convienen en que la firma social esté a cargo exclusivamente del señor Carlos Zol y en consecuencia se faculta al mismo a suscribir con su sola firma todos los documentos de la sociedad, teniendo como consecuencia el uso exclusivo de la firma social que deberá estar precedida siempre por el sello de "La Olivarera del Plata, S. R. L.", y que podrá utilizarse con la extensión que requieran las necesidades de la empresa, estándole únicamente prohibida para suscribir garantías para terceros y para negocios ajenos a la sociedad; y por acta social de fecha 13 de Mayo de 1953, don Luis Roberto Vazquez, don Bernardo Itzcovitz, don Efraím Maler, don Enrique Omega Petrazzini y don User Isaac Yuchak, ceden, venden y transfieren todas las cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la referida sociedad a favor de los señores don José Yankelevich, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1424 y don Samuel José Strejilevich, habiéndose cedido en la proporción de 50 cuotas el señor Vazquez y 25 cuotas cada uno de los cuatro cedentes restantes y los cesionarios adquieren en la proporción de 115 cuotas el señor Strejilevich y 35 cuotas el señor Yankelevich. — Sobre raspado: por acta social — Yankelevich: Vale.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.1º|7-Nº 16.216-v.7|7|53

A. MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios Sres. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, que firma "Virginia D. de Milano"; el Sr. Antonio Cayetano Milano, que firma "A. Milano"; la Dra. Luisa Milano de Sasso, y el señor Alfredo Salvador Milano, que firma "A. Milano"; todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes y socios de la sociedad "A. Milano, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio legal en la calle Pichincha Nº 1731, Capital Federal, manifiestan: Que por contrato privado de fecha tres de diciembre del año 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1948, bajo el número 2098, al Folio 211 del libro Diez y Seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre todos los suscriptos han constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social "A. MILANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) y con un plazo de duración de cinco años, a partir del día primero de Julio de 1948. Que deseando sus socios prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, como asimismo aumentar su capital social y modificar alguna de las cláusulas de dicho contrato, resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de quince años el plazo de duración social de dicha sociedad, a partir del día primero de julio de 1953. — Segunda: Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suma ésta que es aportada por los socios señores: Luisa Milano de Sasso, Antonio Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano en la siguiente proporción: La Sra. Luisa Milano de Sasso, aporta treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea por un valor de treinta y dos mil pesos moneda nacional; Antonio Cayetano Milano aporta treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y el socio Alfredo Salvador Milano aporta treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un valor de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dichos importes son totalmente integrados con los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de estos socios y cuyos importes mencionados se traspasan a la Cuenta Capital, hallándose invertidos en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etc., según balance que, firmado por todos los socios, se acompaña. Con el aumento precedente, el Capital de la sociedad referida es de Un Millón cien mil pesos moneda nacional. — Tercera: Modificar totalmente la cláusula quinta del contrato social, la cual queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. Antonio (sigue en el sello de Veinte centavos número M 225.511) (Viene del sello de veinte centavos número M 225 510) Cayetano Milano y Alfredo Salvador Milano, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individualmente o indistintamente. La socia Sra. Luisa Milano de Sasso tendrá también el uso de la firma

social individualmente. Para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga: "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y precediendo a la de "Socio Gerente" o "Socios Gerentes". Las firmas sólo podrán obligar en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: Modificar parcialmente la cláusula octava del contrato social en la parte que dice: "El remanente se distribuirá en forma proporcional al capital integrado por cada socio, es decir, el diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad", la cual quedará redactada en ese aspecto en la siguiente forma: "El remanente se distribuirá en la siguiente forma: El diez por ciento a la Sra. Elvira Virginia Dimeglio Vda. de Milano, y el treinta por ciento a cada uno de sus tres hijos integrantes de esta sociedad". Todo el resto de la cláusula queda igual. — Quinta: Modificar parcialmente la cláusula undécima del contrato social en la parte que dice: "Los socios sobrevivientes decidirán en qué época deberá practicarse la liquidación de capital y beneficios que les correspondieren, debiéndose efectuar el pago del importe resultante, dentro del año transcurrido desde la fecha de la liquidación...", la cual quedará en ese aspecto redactada en la siguiente forma: "...los socios sobrevivientes decidirán si se practicará un balance a la época del fallecimiento para determinarse la liquidación del capital y beneficios que les correspondieren o si éstos se determinarán por el balance anual a practicarse en la época correspondiente. En ambos casos el pago del importe que le correspondiere será abonado en dos cuotas anuales que devengarán el cinco por ciento de interés anual". Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan prorrogado, ampliado el capital social y modificado parcialmente el contrato de sociedad de "A. Milano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Fdo.: A. Milano. — A. Milano. — Luisa Milano de Sasso. — Virginia D. de Milano. Entre líneas "a". Vale. Enmendado: "e", "a", "a". Vale. "n". Vale.

Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.1º|7-Nº 16.218-v.7|7|53

SALADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1953, entre los señores Ulises de la Orden, doctor Roberto Cotella, doctor Rubén Cotella, Juan Guillermo Schön, Antonio Soto y Juan Gandino, todos integrantes de "SALADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1952, bajo el número 1.020, al folio 324, del libro 22 de Contr. de Soc. Resp. Ltda., de acuerdo al acta labrada con fecha 16 de mayo de 1953, y firmada por todos los componentes y que lleva el Nº 1, del libro de Actas sociales rubricado, han convenido: — Primero: El socio señor Juan Guillermo Schön, se retira de la sociedad, transfiriendo sus 80 cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional cada una, por su valor nominal de $ 80.000.— m|n. c|l., en la siguiente proporción: 30 cuotas al doctor Roberto Cotella; 10 cuotas al doctor Ulises de la Orden; 10 cuotas al doctor Rubén Cotella; 15 cuotas al señor Juan Gandino y 15 cuotas al señor Antonio Soto. — El socio saliente Juan Guillermo Schön deja constancia haber recibido el importe total de las cuotas transferidas de plena conformidad, no adeudándosele suma alguna por ningún concepto. — Segunda: En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato originario que quedará en lo sucesivo redactado como sigue: — Cuarta: El capital social esta formado por la suma de $ 600.000.— m|n. c|l., dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u., quedando suscripto como sigue: 280 cuotas, o sea $ 280.000.— m|n. por el doctor Roberto Cotella; 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m|n. por el doctor Ulises de la Orden; 70 cuotas, o sea $ 70.000.— m|n. por el doctor Rubén Cotella; 95 cuotas, o sea pesos 95.000.— m|n. por el señor Antonio Soto y 95 cuotas, o sea $ 95.000.— m|n. por el señor Juan Gandino. — El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance adjunto, que forma parte integrante del presente. — Tercera: Todas las demás cláusulas del contrato originario subsisten en su forma y vigor, salvo las afectadas por el retiro del señor Juan Guillermo Schön, que se modifican en consecuencia en sus partes pertinentes. — De conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha indicado. — Buenos Aires, 26 de junio de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 460.— e.1º|7-Nº 16.197-v.7|7|53

S. CERVERA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre mil novecientos cincuenta y dos, los señores Salvador Cervera Soler, español, casado; Ema Calatayud de Cervera, argentina, casada; Santiago Santos Magriñá, español, casado y Eva Nieves Cervera, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. CERVERA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Juramento número cuatro mil ochocientos treinta y uno, sin perjuicio de su traslado posterior. En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer otros establecimientos fabriles, laboratorios, sucursales, agencias, filiales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación de la fabricación, confección, venta y reventa de papeles, cartones y envases, así como todas sus actividades afines, siendo continuadora de los negocios de la actual sociedad colectiva "S. Cervera y Cía.", de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo esta sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es diez años, a contar del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Dicho plazo se renovará automáticamente por otro período igual, no mediando oposición expresa de ningún socio. No obstante ello, la sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos sus socios o por las razones indicadas en el artículo noveno. — Artículo Cuarto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Artículo Quinto: Las trescientas cuotas en que se divide el capital se distribuyen como sigue: Salvador Cervera Soler; ciento diez cuotas; Ema Calatayud de Cervera ciento diez cuotas; Santiago Santos Magriñá cuarenta cuotas y Eva Cervera cuarenta cuotas. — Artículo Sexto: Las cuotas de capital suscriptas en la forma indicada en el artículo anterior, se integran totalmente con los bienes activos y pasivos integrantes del patrimonio de la sociedad colectiva "S. Cervera & Cía.", contra la cual los integrantes del capital tienen créditos a su favor, como surge del Balance que se agrega y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los integrantes de la nueva sociedad. — Artículo Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los socios Santiago Santos Magriñá y Eva N. Cervera en forma conjunta y los socios Salvador Cervera y Ema Calatayud de Cervera en forma indistinta, debiendo todos ellos suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "S. Cervera y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro social, quedando terminantemente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Asimismo, para la venta o disposición global del activo social, o total o parcial del activo fijo, todo contrato que se formalice requerirá la firma de la totalidad de los socios. — Salvo estas limitaciones, los gerentes, en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo por lo tanto ejercer cualquier clase de acto jurídico que el desenvolvimiento del giro social exija. — Artículo Octavo: La sociedad podrá adquirir o enajenar por cualquier título, cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, permutarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir derechos reales u otras garantías así como realizar toda clase de actos jurídicos sin limitación en su desenvolvimiento. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general en el que se constituirán fondos de reposición de bienes agotables y reservas de leyes sociales y de las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del remanente de las utilidades líquidas corresponderá el treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, y el quince por ciento a cada uno de los socios Santiago Santos Magriñá y Eva Nieves Cervera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, el señor Salvador Cervera Soler o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, podrán exigir la disolución anticipada de la sociedad en forma inmediata. — Artículo Décimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los señores Salvador Cervera Soler y Ema Calatayud de Cervera, los que, en su calidad de fundadores de la empresa podrán ausentarse y delegar en los otros socios, o en personas de su confianza su personería y representación, así como dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo y sin descuidar su atención y vigilancia en la firma. — Artículo Undécimo: Los socios percibirán por sus tareas personales en la fábrica y en la administración, un sueldo que se fijará de común acuerdo entre los mismos y que se cargará a gastos de la empresa. — Artículo Duodécimo: Los componentes de la sociedad estarán obligados a reunirse un día a la semana, fuera de horas de funcionamiento de la fábrica a efectos de dar cuenta de la marcha de las distintas secciones o tareas a su cargo, y a fin de resolver de común acuerdo los problemas que se planteen y orientar la política general y particular a seguir en cada sector y en la marcha de la sociedad. Sin perjuicio de ello, diariamente, después de paralizada la fábrica, los socios deberán permanecer en ella el tiempo necesario a fin de encarar en forma conjunta las situaciones diarias que se presenten, así como para finiquitar tareas que por su índole no pueden ser atendidas durante el funcionamiento de la fábrica. El reiterado incumplimiento injustificado de esta cláusula en forma exagerada por algún socio, debidamente documentada en el libro de actas, obligará al socio que incurra en dicho desinterés social a negociar sus cuotas a los demás socios y retirarse de la sociedad, a requerimiento de los mismos. — Artículo Décimo Tercero: Las cuotas de capital no podrán negociarse a terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios, debidamente asentado en el libro de Actas. Si un socio desea retirarse o negociar la totalidad de sus cuotas o parte de ellas, deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios, o a familiares de los mismos, con aceptación de aquéllos. Las negociaciones de cuotas entre socios y socios y familiares se harán a valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá notificarlo a los demás socios en forma autenticada con no menos de seis meses antes de la fecha de su retiro efectivo. No se admitirá el retiro de un socio por mala marcha de la sociedad no imputable a ningún socio. A la fecha del retiro del socio renunciante se practicará un balance general extraordinario y de acuerdo a sus cifras se liquidará su participación de acuerdo a lo expuesto en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, el señor Salvador Cervera Soler, o en caso de su desaparición, la señora Ema Calatayud de Cervera, tendrán la prioridad para hacerse cargo del fondo de comercio y liquidar a los demás socios. Esta cláusula rige asimismo para el caso de disolución. En tal caso se liquidará a los otros socios de acuerdo al valor real de sus cuotas, de acuerdo al balance de liquidación que se practique. En caso de que la rentabilidad de los capitales en dicho balance exceda del cuarenta por ciento, se liquidará adicionalmente a los socios salientes un valor proporcional que resulte de comparar un valor real de un mil pesos por cuota para el coeficiente cuarenta por ciento con respecto al coeficiente real obtenido. De dicho cálculo se deducirá la suma de un mil pesos y la resultante será el excedente a abonar por cada cuota a los socios salientes. El pago de dichas sumas, más el que pudiera existir en cuenta particular de los salientes, se abonará una tercera parte al momento del retiro de los socios salientes y el resto en dos cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés. En el caso de la salida de un socio por las razones indicadas en el artículo Duodécimo, las cuotas se negociarán a valor nominal. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación total de la empresa, la misma será realizada por el socio Salvador Cervera Soler o en su defecto por la socia Ema Calatayud de Cervera. Se abonarán en primer término las deudas sociales y las cargas sociales a favor del personal. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. Si hay déficit o superávit se distribuirá el mismo de acuerdo a la proporción indicada en el artículo noveno. La liquidación total implica el cese de las operaciones comerciales e industriales, salvo aquellas indispensables para la realización de los activos sociales. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de incapacidad física o legal de un socio, éste podrá designar un representante ante la sociedad, que puede ser otro de los socios o tercera persona. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad seguirá su marcha, admitiéndose como socios a los herederos, pero unificando personería en aquél más directo. Los legatarios sólo se admitirán como socios previa resolución de la Asamblea de socios en tal sentido. De conformidad con lo expuesto, firmando los socios en el lugar y fecha ut-supra. — Salvador Cervera. — Ema C. de Cervera. — S. Santos. — Eva N. Cervera.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.1º|7-Nº 16.223-v.7|7|53

SIERRAS INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas; retiro de socio; ingreso de nuevo socio y modificación de contrato de "SIERRAS INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores: Lázaro Goldstein, Natalio Cortés, Brana Cogan de Rosemberg, Jaime Liebling y Manuel Abdony; en su carácter de únicos socios componentes de "Sierras Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con personería jurídica reconocida por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, al número quinientos once, folio noventa y ocho, Libro cuarenta y seis,

Tomo A., de Estatutos Nacionales y su modificación aprobada con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos setenta y uno, al folio ciento diez y nueve, libro cuarenta y nueve, Tomo A., de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco; han convenido aceptar la cesión de cuotas y el retiro del socio señor Jaime Liebling, ingreso de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y modificar las cláusulas sexta y séptima del respectivo contrato social. — Primero). El socio señor Jaime Liebling cede y transfiere las sesenta cuotas por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos nacionales, a favor de "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y quince cuotas valor quince mil pesos nacionales a favor del socio señor Lázaro Goldstein, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión, proporcionalmente a cada cesionario, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la Sociedad. — Las cesiones antedichas se realizan por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos suscriptos por separado. — El socio "Edyco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", presta su conformidad con las cesiones preindicadas, y se incorpora en su calidad de socio. — Segundo). Modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social que en lo sucesivo serán así: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Lázaro Goldstein, Natalio Cortés y Manuel Abdony, a quienes se designa Gerentes, los que podrán usar, individual e indistintamente, de la firma social, para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán firmar dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición, que impliquen percibir sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y/o conferir poderes. — Séptima: Anualmente, se formulará al día treinta y uno de Diciembre un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieran realizar periódicamente. — De las utilidades que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento. — El remanente, si existiere, salvo otras reservas que acuerden los socios, será distribuído en concepto de utilidades en proporción de sus respectivas cuotas sociales, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios, suscriben éste en los ejemplares de ley, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los doce —doce— días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Lázaro Goldstein. — Clara de Rosemberg. — Jaime Liebling. — Manuel Abdony. — Natalio Cortés. — Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.1º|7-Nº 16.189-v.7|7|53

"REFACO" REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Antonio Balari y Antonio Liébana, en su calidad de únicos componentes de la razón social "REFACO, REFRIGERACION FAMILIAR Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y doña Emma Isabel Loizaga, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, con domicilio en la calle Arcos Nº 2987, de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor José Antonio Balari, cede, vende y transfiere a doña Emma Isabel Loizaga, las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que le corresponden en la sociedad antedicha, mediante el pago de m$n. 200.000. — (Doscientos mil pesos moneda nacional), que el vendedor declara recibir en este acto de manos de la compradora, suma por la que extiende por la presente su más formal carta de pago por lo que se considera totalmente desinteresado en cuanto a las cuotas cedidas. — Segundo: El socio señor José Antonio Balari, renuncia al cargo de gerente de la sociedad y en consecuencia se resuelve designar único gerente al socio señor Antonio Liébana con idénticas atribuciones y limitaciones que las conferidas en el contrato original inscripto el 13-6-52, bajo el número mil ciento sesentinueve al folio trescientos noventa del libro veintiuno de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La presente cesión comprende todos los acrecimientos y|o aumentos producidos como consecuencia del giro de los negocios sociales, hasta el día de la fecha, circunstancias que surgen de los libros comerciales llevados en legal forma que los abajo firmantes declaran conocer. — Además la compradora doña Emma Isabel Loizaga se hace cargo del estado actual de la cuenta particular del socio saliente don José Antonio Balari, al día de la fecha de la presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecido ut supra. —Once sobre raspado— vale y entre líneas hasta el día de la fecha. — Vale. — A. Liébana. — José A. Balari. — Emma I. Loizaga. — Buenos Aires, Junio 25 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.1º|7-Nº 16.214-v.7|7|53

PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Manuel Penelas Lamas, que firma "M. Penelas", español, viudo, por una parte: Don Pastor Penelas, que firma "P. Penelas", español, casado, por otra parte; Don José Fedele, argentino, casado, por otra parte; Don Eduardo Outeda, argentino, casado, por otra parte; Don Benito Outeda, argentino, viudo, por otra parte; Doña María Celia Penelas de Fedele, argentina, casada, por otra parte; Doña María Angélica Penelas de Agosti, argentina, casada, por otra parte; y Doña Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez, argentina, casada; todos domiciliados en la calle Rivadavia seis mil ochocientos veintiuno, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en la formalización de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de artículos para hombre, en general, Sastrería, Camisería y Afines, tomando por base de sus negocios esta Capital Federal, con local establecido en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos veintiuno, sin perjuicio de abrir sucursales donde creyeren conveniente. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años, contados del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "PENELAS HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 800.000 m|n.) Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en (800) Ochocientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en efectivo, mercaderías, muebles, útiles y efectos constituídos por el activo de la firma que con igual denominación funciona de acuerdo con contrato de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos veinticuatro, al folio ciento cincuenta y tres, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: Ningún socio podrá pedir la liquidación de la casa. — Sexta: Ninguno de los socios abona ni ha abonado llave en ninguna de sus respectivas entradas; por consiguiente tampoco tendrá derecho a pedirla al retirarse de la casa, cualquiera sea la forma en que se produzca. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los socios señores José Fedele y Eduardo Outeda, quienes revisten el carácter de Gerentes, con las amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del negocio, no pudiendo comprometerla con fines personales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las facultades derivadas de la administración comprende: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular descontar letras de cambio, pagarés, conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar toda clase de papeles de crédito público o privados, girar cheques. — La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas; percibir y dar recibos y suscribir los documentos públicos o privados que fuese necesario, otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales o para lo que estimare conveniente y revocarlos y otorgar otros nuevos. — Los señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas, se reservan el derecho de intervenir directa o indirectamente en las compras y marcha de la casa, debiendo ser acatadas por los socios las indicaciones que hicieren. — Los socios señores Manuel Penelas Lamas y Pastor Penelas se hallan autorizados para asumir la Gerencia General en cualquier momento que lo crean oportuno, con las funciones indicadas en el artículo anterior. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares las siguientes sumas: El señor Manuel Penelas Lamas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Pastor Penelas ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor José Fedele ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Eduardo Outeda ($ 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; el señor Benito Outeda, (pesos 1.500.— m|n.) Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Celia Penelas de Fedele ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional; la señora María Angélica Penelas de Agosti ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional y la señora Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez ($ 500.— m|n.) Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas serán imputadas a gastos generales, debiendo ajustarse esta cláusula a las leyes y decretos que rijan la materia. — Novena: Las cuotas de capital y los saldos de las cuentas particulares de los señores socios disfrutarán del (9 %), Nueve Por Ciento de interés anual, que será liquidado semestralmente con cargo a gastos generales. — Décima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, y de las utilidades que resulten deberá destinarse un (5 %) Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el (10 %) Diez Por Ciento del capital social. — El excedente será repartido en la siguiente proporción: señor Manuel Penelas Lamas (5 %) Cinco Por Ciento; el señor Pastor Penelas (15 %) Quince Por Ciento; el señor José Fedele (15 %) Quince Por Ciento; el señor Eduardo Outeda (15 %) Quince Por Ciento; el señor Benito Outeda (15 %) Quince Por Ciento; la señora María Celia Penelas de Fedele (10 %) Diez Por Ciento; la señora María Angélica Penelas de Agosti (10 %) Diez Por Ciento; y la señora Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez (10 %) Diez Por Ciento, y para casos extraordinarios el (5 %) Cinco Por Ciento. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de retirarse de la sociedad cualquiera de los socios, sus cuotas de capital no podrán ser vendidas a otras personas, que no sean los componentes de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin formalizar nuevo contrato. — Si los herederos del premuerto desearen retirar lo que les corresponda por capital y utilidades, podrán hacerlo de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto y el importe que arroje dicho balance le será entregado en seis cuotas iguales al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses de practicado el balance, o bien al contado si así conviniera a los socios. — En caso de que el pago se efectuase en cuotas, éste gozará de un interés del nueve por ciento anual (9 %). — Décima Tercera: Cualquiera de los esposos de las señoras de Agosti y Rodríguez podrá ingresar a la Sociedad, previa cesión de cuotas que alguno de los socios quisiera hacer a su favor con la conformidad de todos los demás decidida por anticipado. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único que será designado de común acuerdo, sin intervención judicial de ninguna especie. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Ell.: la, vale. — E. Outeda. — M. Penelas. María Angélica P. de Agosti. — María C. P. de Fedele. — Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez. — P. Penelas. — J. Fedele. — Benito Outeda. — Buenos Aires, 23 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.480.— e.1º|7-Nº 16.187-v.7|7|53

FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR ASTUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Gastón Víctor Delaunay, casado, domiciliado en la calle Echeverría número mil ochocientos sesenta y uno; don Emilio Corro, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil quinientos; don José Antonio Caso y don Angel Caso, ambos solteros, domiciliados en la calle José Hernández número dos mil seiscientos veinte y siete, siendo el primero argentino y los tres últimos españoles y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FIAMBRERIA, ROTISERIA Y BAR, ASTUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la explotación del negocio en el ramo de fiambrería, rotisería, bar y demás derivados y en consecuencia podrá fabricar, elaborar, comprar y vender toda clase de mercaderías, vinos, cervezas y artículos semejantes, así como a la importación, exportación de artículos similares y demás inherentes al ramo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y quedará automáticamente prorrogado por otro término igual si ninguno de los socios hubiese notificado a los demás contratantes mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos, al vencimiento del plazo convenido, su deseo de declararla disuelta. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en

esta Ciudad, siendo actualmente su sede en la calle Bartolomé Mitre números tres mil cuatrocientos ochenta y seis y tres mil quinientos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas o integradas por los socios en máquinas, muebles, mercaderías y útiles de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y ha sido suscripto por las partes contratantes en la siguiente forma: treinta cuotas o sean trinta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los cuatro socios. — Quinta: La dirección comercial e industrial y la administración de los negocios sociales en sus relaciones con terceros y clientes estarán a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados Gerentes de la sociedad y por todo el término de duración de este contrato. — Sexta: La firma social estará a cargo y usada conjuntamente por dos cualquiera de los socios y en esta forma: "Fiambrería, Rotisería y Bar Astur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes. — Los gerentes no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o prestaciones a título gratuito u oneroso o garantía de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — No podrán además asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Sin perjuicio de las facultades que resultan implícitas por el objeto de la sociedad, quedan especialmente autorizados los gerentes para firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos oficiales o particulares y de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los señores Corro y Caso se obligan a dedicar todas sus actividades, conocimientos y aptitudes exclusivamente a la prosperidad de la sociedad que se constituye por esto acto, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, ya sean similares o distintas a la que constituyen el objeto de la misma. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios los juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes, soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio, computándose como mayoría la que primara para cualquier resolución. — Novena: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Décima: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito y en el libro de Acuerdos Sociales. — La designación del liquidador y las modalidades a que habrá de ajustarse la liquidación se adoptarán por mayoría de votos. — Undécima: Si alguno de los socios no llenara su cometido dentro de la sociedad a satisfacción de los demás, éstos en cualquier momento podrán disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse esa determinación, así como cualquier otra análoga por la mayoría expresada en la parte final del artículo octavo de este instrumento. Los demás socios podrán, si les conviniere, comprar las cuotas que correspondan al socio excluído, teniendo el señor Delaunay derecho de preferencia. La notificación de la exclusión resuelta deberá hacerse al socio excluídos por escrito con la anticipación que determinen los socios. El precio de compra queda desde ya convenido en el valor real que puedan tener las cuotas de capital, conforme al resultado del último balance practicado y aprobado. El comprador de las cuotas del capital podrá realizar el pago en cuatro cuotas bimestrales, otorgando pagarés, con más el interés del seis por ciento anual, si no prefiriese abonarlo al contado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, los otros socios podran hacerse cargo total o parcialmente de las cuotas que aquél tuviera en la sociedad, entregando a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado la parte que le correspondiere a aquél en el activo neto de la sociedad. La entrega de dicha parte se hará efectiva por el o los socios compradores en seis cuotas semestrales iguales, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses de la fecha en que se hubiere practicado el balance que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Quedando entendido que en la fecha de practicarse el precitado balance, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado dejarán de tener ingerencia alguna en el manejo y giro de los negocios sociales. De no hacer uso los socios restantes de tal facultad de compra, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ceder, la parte correspondiente en la sociedad a un comprador ajeno a la misma en la forma que convengan. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros socios podrán continuar el giro de los negocios adquiriendo total o parcialmente el porcentaje que posea el socio saliente, quien estará obligado en venderlo por la suma y en la forma de pago que determina la cláusula décima segunda. Si los socios restantes no hicieran uso de tal facultad de compra, el socio saliente tendrá derecho a vender su parte a quien le convenga. — Décima Cuarta: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o participación serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación. Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Oscar E. Urrutia y Enrique J. de Schuttere, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — G. Delaunay. — Emilio Corro. — José Antonio Caso. — Angel Caso. — Oscar E. Urrutia. — E. J. de Schuttere. Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta y dos del Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y tres, al dos millones quinientos noventa mil setecientos noventa y seis L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.820.— e.1º|7-Nº 16.188-v.7|7|53

FARMACIA SANTA MARTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Manuel Pacheco Serrano, boliviano, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ferrero, don Pascual Grandinetti, italiano, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Luján y don Ruben Encina, soltero, de cincuenta y tres años de edad, paraguayo, todos domiciliados en la calle San Juan número setecientos noventa y nueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho y a las disposiciones pertinentes de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el treinta de abril último a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y por el término de dos años con opción a dos más, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída entre los comparecientes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de FARMACIA SANTA MARTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle San Juan número setecientos noventa y nueve. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia que funciona en el lugar antes indicado, el cual se transfiere en la fecha a la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta y seis cuotas al señor Pacheco Serrano; cincuenta cuotas al señor Grandinetti y ciento setenta y cuatro cuotas al señor Encina. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Grandinetti, quien desempeñará las funciones de Gerente y tendrá el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran incluídas las de suscribir válidamente toda clase de instrumentos públicos y privados. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios lo juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y cinco por ciento para el señor Pacheco Serrano, otro veinte y cinco por ciento para el señor Grandinetti y el cincuenta por ciento restante para el señor Encina, soportando las pérdidas si las hubiere de acuerdo a sus aportes. — Sexta: A los efectos del cumplimiento del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo del señor Farmacéutico don Manuel Pacheco Serrano y bajo su responsabilidad la dirección técnica del aludido establecimiento. — Séptima: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio. — Octava: La sociedad tendrá todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales" rubricados por el Registro Público de Comercio en el que extenderán las resoluciones que consideren necesarias los socios y suscribirán los mismos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma que determine el Código de Comercio y el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y acatado sin observación al cumplimiento de lo expuesto, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos, señores Oscar E. Urrutia y Florencio L. Lynch, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — M. Pacheco Serrano. — Pascual Grandinetti. — Ruben Encina. — Oscar E. Urrutia. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil treinta y cinco del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Farmacia Santa Marta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en este sello y otro más de igual valor número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta L., en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|7-Nº 16.190-v.7|7|53

GENERAL CERAMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 7 de abril de 1953 pasada ante el Escribano de Eva Perón, don Aldo A. Barbero, fueron incorporados en calidad de socios en "Alcutita, S. R. L.", los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco; Juan Carlos Pietracupa y Lionel Benadó, modificándose por el mismo instrumento los artículos quinto, sexto y duodécimo del contrato social quedando redactados así: — Quinto: La Sociedad girará bajo la denominación de "GENERAL CERAMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con amplitud de facultades y sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que se encuentra totalmente integrado en la siguiente proporción: Don Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, mil novecientas cuotas, o sean ciento noventa mil pesos; don Mateo Agustín Inurria, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Pedro Antonio Trípodi, mil cuotas, o sean cien mil pesos; don Juan Carlos Pietracupa, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos y don Lionel Benadó, cien cuotas, o sean diez mil pesos. — Todas las decisiones que tomen los socios lo serán por simple mayoría de votos, quedando establecido que cada cuota representará un voto. — Duodécimo: En este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco y Mateo Agustín Inurria. — En tales condiciones los señores Schvartz, Inurria, Trípodi, Pietracupa y Benadó dan por modificadas las cláusulas mencionadas del contrato social, ratificando las restantes en todas sus partes. — (Fdo.): Aldo A. Barbero, Escribano. — Buenos Aires, junio 23 de 1953. — S|rásp.: "Pedro Andino", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.1º|7-Nº 16.215-v.7|7|53